



249

Doctor
JULIO CESAR RODRIGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Contraloría General de Antioquia
Calle 42 B # 52 – 106, Piso 7, Oficina. 714
jrodriguez@cga.gov.co
Teléfono: (57) (4) 383 87 87
Medellín, Antioquia

Asunto: Traslado Presuntos Hallazgo Fiscal – Auditoría de cumplimiento realizada a la vigencia 2021 en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia– PVCFT2022

Respetado doctor Rodríguez Monsalve

Producto de la Auditoría de cumplimiento practicada al Instituto para el Desarrollo de Antioquia, para la vigencia 2021, y otras actuaciones 2022 remito para lo de su competencia, el siguiente hallazgo el cual se presume que constituyen detrimento patrimonial:

#	LÍNEA	IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO (\$)
	FINANCIERA	4	\$1.349.619.000
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO			\$1.349.619.000

Anexo: HN. 4 (9 folios + 1 CD con 19 archivos)

Atentamente,

YULIANA ANDREA ZAPATA RUIZ
Contralor Auxiliar

FERNANDO DE JESUS VERGARA VELEZ
Contralor Auxiliar - Auditoria Integrada

P/E YULIANA ANDREA ZAPATA RUIZ

1 carpeta 19 folios, 1 cd.
Publicado, 24/11/2022

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalc Ciudadano@cga.gov.co
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56
Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7



SC1827 - 1



Al responder por favor cite este número
Radicado No 2022300008464
Medellín, 24/11/2022

R/ BYRON LUCIANO MUÑOZ

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56
Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7



2

CONTRALORÍA

GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

FORMATO DE TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL

1. DIRECCION TECNICA QUE DETECTO EL HALLAZGO FISCAL

PVCF 2022

AUDITORIA INTEGRADA

1.1 ORIGEN DEL HALLAZGO

AUDITORIA	ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
Cumplimiento	CICLO 5

1.2. PERIODO FISCAL EVALUADO.

Desde	Hasta
01/01/2021	31/12/2021

1.3. FECHA DE REPORTE DEL HALLAZGO:

AA	MM	DD
2022	11	24

1.4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO*:

Hallazgo No.	4

1.5. FUNCIONARIOS QUE CONFIGURARON EL HALLAZGO:

Nombre	Rol	Dependencia
YULIANA ANDREA ZAPATA RUIZ	CONTRALORA AUXILIAR	Auditoria Integrada
CRUZ MARIA BALOYES CHAVERRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	Auditoria Integrada

2. DATOS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

Nombre o Razón Social:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA
NIT:	890.980.179.-2
Domicilio:	Municipio de Medellín

2.1. NATURALEZA JURIDICA DEL AUDITADO.

SEM	ET	ESE	CAEP	EICE	EP	ESPD	EVCD	OTRO. INDIQUE CUÁL:
					X			



CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

SEM: Sociedad de Economía Mixta
ET Entidad Territorial
ESE Empresa social del estado
CAEP Corporación Administrativa de elección Popular
EICE: Empresa Industrial y Comercial del Estado
EP: Establecimiento Público
ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios
EVCD ente de vigilancia de control disciplinario

2.2. FUENTE DE LOS RECURSOS AUDITADOS

Nombre del Proyecto / Programa	Código presupuestal	Fuente del recurso*	Valor
Multas y Sanciones	2180501	Propios	\$1.349.619.000

*Precisar si se trata de recurso de regalías, SGP, ordinarios del presupuesto nacional, departamental o municipal, transferencias, crédito interno o externo, vigencias futuras entre otros.
Diligencie tantas filas como fuentes de recursos estén comprometidos

2.3 NIVEL DEL AUDITADO

NIVEL CENTRAL	NIVEL DESCENTRALIZADO	OTRO. INDIQUE CUÁL:
	X	

2.4 DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AUDITADO.

Nombre:	Julian Santiago Vasquez Roldan
Cargo:	Gerente
Cédula:	CC8.029.376
Dirección:	Carrera 48 #75-Sur 150 Apartamento 2202
Teléfonos	3113237557
E-mail	gerencia@idea.gov.co
Nombre:	
Cargo:	
Cédula:	
Dirección:	
Teléfonos	
E-mail	

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL*.

Se evidenció el pago de Sanción a la DIAN por el no cumplimiento de obligaciones legales, declaración de ingresos y patrimonio soportados en Formularios 110 donde se evidencia la liquidación de la sanción y 490 pagos, Notas Contables y egreso de Bancos en 2022.

*Para desarrollar este ítem explique los elementos del hallazgo: Condición, criterio, fuente de criterio, causa y efecto. Si requiere mayor espacio adjunte hoja (s) indicando el número de identificación del hallazgo y la auditoría que corresponda.



CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

Para la descripción de los hechos, el auditor deberá determinar las actividades de la gestión fiscal en virtud de las cuales se generó el detrimento patrimonial de conformidad con el art. 3 de la Ley 610 de 2000

3.1 Cuantía del daño*

En cifras: \$1.349.619.000	Mil .Trescientos Cuarenta y nueve Millones seiscientos diecinueve mil pesos M/L
Moneda: Pesos Colombianos	Vigencia (s) de ocurrencia del daño 2022

Explique y precise como se determinó el valor del detrimento patrimonial.

En revisión de las actas de junta Directiva, se observó el tema sobre la sanción impuesta por la Super Intendencia Financiera, por el incumplimiento de obligaciones legales, en declaración extemporánea de impuestos de la declaración de ingresos y patrimonio del IDEA-Antioquia.

*Si requiere mayor espacio adjunte hoja (s) indicando el número de identificación del hallazgo y la auditoría que corresponda

4. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (FUENTE DE CRITERIO) *

Norma
Artículo 6 de la Ley 610 de 2000
Artículo 3 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998
el artículo 599 numeral 4 del decreto 624 de 1989

*Enuncie en forma completa con número y fecha las leyes, decretos y resoluciones, entre otros, vigentes al momento de los hechos.

5. HALLAZGO

Hallazgo tal como quedo en el informe definitivo
Hallazgo Administrativo No. 4 - Impuestos, Contribuciones y Tasas con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal (A) (D) (F) Por incumplimiento de los deberes legales relacionados con la presentación de la <u>Declaración de Renta y Patrimonio, vigencia 2021</u>, la cual se presentó de manera extemporánea, lo cual ocasionó a cargo del IDEA el reconocimiento y liquidación de la sanción por <u>\$1.349.619.000</u>, ocasionando presunto Detrimento Patrimonial por el valor total del pago efectuado, además desacató los principios de la función administrativa Artículo 3o. Principios de la Función Administrativa, (Responsabilidad, y Economía) contenidos en la Ley 489 de 1998, Artículo 6º Ley 610 de 2000 y Artículo 1.6.1.13.2.11 Sección II Decreto 1778 de 2021.

6. RESPUESTA DE LA ENTIDAD*

Respuesta a Observación Administrativo No 3 y Observación Administrativo No.4 por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA:



CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

Como lo enuncia la comisión auditora, efectivamente el Instituto fue objeto de dos sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la DIAN, motivo por el cual inició las respectivas actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la normativa que rige lo relacionado con la responsabilidad del estado, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia que establece lo siguiente:

*"(...) Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente **por los daños antijurídicos** que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".*

Así las cosas, el Comité de Conciliación se reunió el día 13 de junio de 2022 (Acta No. 3), con el fin de poner en conocimiento de todos los miembros la situación presentada respecto a las sanciones impuestas por la DIAN y la Superintendencia Financiera de Colombia y poder así, emitir los lineamientos necesarios para tomar la decisión sobre la procedencia de la acción de repetición en cada uno de estos casos. En dicha sesión, el Comité estableció como lineamiento que la Secretaría General del instituto diera traslado de ambos casos a la Oficina de Control Interno para que ésta, en virtud de su competencia, adelantara las respectivas acciones de verificación, que permitieran aportar elementos necesarios para la toma de decisiones.

Adicionalmente, la Secretaria General designó a dos abogados del instituto (Un Profesional Universitario de Carrera Administrativa y un Asesor Externo) para que realizarán análisis de los casos y emitieran concepto sobre la pertinencia de iniciar las respectivas acciones de repetición, en el marco de la Ley 678 de 2001 modificada por la Ley 2195 de 2022.

Dichas actuaciones fueron adelantadas debidamente y tanto la Oficina de Control Interno como los abogados designados, rindieron las acciones de verificación y los conceptos respectivamente, y en virtud de ello se citó de nuevo al comité para la toma de decisiones.

El 11 de agosto de la presente vigencia, se reunió de nuevo el Comité de Conciliación (Acta No. 4) y con base en los conceptos emitidos se toma la decisión de no dar inicio a la acción de repetición, toda vez que, se concluyó que no se cumplen las exigencias del artículo 90 de la Constitución, antes citado. Al respecto, es importante indicar lo que quedo plasmado en esta acta de reunión, así:

" (...) A renglón seguido expresa a los miembros del comité que, los informes sobre el análisis para determinar la procedencia del inicio de la acción de repetición establece entre otras cosas que, con respecto al daño antijurídico, la responsabilidad patrimonial del Estado, está soportada en la idea clásica de proteger el patrimonio de los asociados de los daños causados por el Estado, bajo las premisas de la existencia de un daño antijurídico, esto es un daño no justificado y que además el ciudadano no está llamado a soportar, el cual, siendo imputable a la Administración -es decir, producto de su actividad y en conexidad con ella-, da cuenta de la responsabilidad del Estado y le asegura el derecho a una indemnización patrimonial y que por tanto, frente a dicho aspecto se concluyó, por

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

un lado, en el informe de la profesional universitario de la dirección técnica contractual y administrativa, entre otras cosas que:

"(...) En conclusión, se puede establecer que las multas pagadas a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, no constituyen un daño antijurídico de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Constitución, en tanto que la multa fue impuesta en cumplimiento de un deber legal de la SFC y por lo tanto el instituto tiene el deber legal de soportarla y fue el resultado de una proceso administrativo el cual cumplió con debido proceso, adicionalmente, como consecuencia de esta no se dio un reconocimiento indemnizatorio a favor de un tercero.(...) "

Y, con respecto al Dolo o Culpa Grave, la profesional en el mismo informe plasmo que:

" (...) En suma, la acción de repetición resulta procedente cuando el Estado ha tendido que indemnizar a un tercero por la ocurrencia de un daño antijurídico, como consecuencia de una actuación dolosa o gravemente culposa del agente estatal, indemnización que puede provenir de una condena judicial, acuerdo conciliatorio, transacción o cualquier otra forma de terminación de un conflicto.

En conclusión, si bien la conducta desplegada por los funcionarios públicos se encuadra en una conducta grave, al no ser las multas impuestas por la SFC un daño antijurídico en los lineamientos del artículo 90 de la Constitución, no resulta procedente el medio de control de Repetición, en tanto no está soportada en reconocimiento indemnizatorio a favor de un tercero. Por lo tanto, no se cumplen los requisitos de procedibilidad para incoar la acción de repetición. (...) "

Y por otro lado, en el informe presentado por el abogado externo, Dr. Jaime Andrés Cuartas, se concluyó en similar sentido que:

"(...) 4º. Conclusión

Las multas impuestas por la Superintendencia Financiera al Instituto mediante Resolución 0468 del 10 de mayo de 2021, no se originan en la conducta dolosa o culposa de ninguno de sus funcionarios, sino que materializan riesgos propios del ejercicio del objeto del Instituto, razón por la cual no se hace necesario indicar alguna acción que pudiera adelantarse contra algún servidor. (...) "

Así mismo, en el Acta No. 4 del Comité de Conciliación realizado el 11 de agosto de 2022, se estableció respecto a la sanción impuesta por la DIAN lo siguiente:

"(...) 4º. Conclusiones y recomendaciones:

Podemos estar ante una conducta gravemente culposa, que causa un daño patrimonial y antijurídico a la Entidad. Por supuesto, esta es una mera aproximación conceptual al asunto, pues serán las autoridades competentes quienes, respetando el debido proceso y la presunción de inocencia que acompaña a todo aquel que es llevado a juicio, determinen e individualicen algún tipo de responsabilidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

Sin embargo, todo apunta sin duda a la configuración de una responsabilidad fiscal, encajando plenamente su objeto y finalidad para el caso que nos ocupa. En efecto, establece el artículo 4º de la Ley 610 de 2000:

La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1º. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. No existe además un medio de control específico que pueda agotar una entidad que se considera afectada en su patrimonio por la conducta directa de un agente suyo, catalogada está a título de dolo o culpa.

En consecuencia, lo que procede es dar traslado inmediato a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia de todos los medios de prueba que documentan lo ocurrido, a efectos de que dicho órgano procure, a través de un proceso de responsabilidad fiscal, adelantado contra el servidor y, además, llamando en garantía a la compañía aseguradora, si es del caso, procure el resarcimiento del daño sufrido por el IDEA. (...)"

Lo anterior, como fundamentos y elementos jurídicos de soporte para la toma de decisión del Comité de no iniciar la acción de repetición en los dos casos, por no configurarse los elementos necesarios para ello.

Es importante mencionar que el Instituto dio traslado de los asuntos a la Contraloría General de Antioquia, solicitando el impulso de un proceso verbal de responsabilidad fiscal, con el fin de que el mismo se adelante con la celeridad que se requiere para que se cuente con un fallo concreto de dicho órgano de control, requisito necesario para adelantar trámites ante la compañía de seguros y poder recuperar el dinero pagado.

Al respecto, se anexa el Comunicado Externo CE2022001164 del 01 de junio de 2022, por medio del cual el Secretario General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, remitió a la Contraloría General de Antioquia lo relacionado con la sanción de la DIAN y posteriormente se remitió el Comunicado Externo CE2022001572 del 28 de julio de 2022, por medio del cual se envió a la Contraloría Departamental de Antioquia los informes respecto a la sanción y pago de la DIAN y de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con respecto al tema disciplinario, es importante indicar que tal y como se definió en el Acta No. 4 del 11 de agosto de 2022 del Comité de Conciliación, para el caso de la multa impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, se remitió por competencia el Expediente 2022-006 a la Procuraduría Regional de Antioquia a través del Comunicado Externo CE2022001552 del 25 de julio de 2022, porque los hechos por los cuales se impuso la sanción por parte de la SFC pueden involucrar a funcionarios sobre los cuales la Unidad

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

Disciplinaria interna no tiene competencia para adelantar procesos disciplinarios, por lo que es la Procuraduría Regional de Antioquia la que debe adelantarlos.

Respecto al caso de la sanción impuesta por la DIAN, la acción disciplinaria se adelanta en la Unidad Disciplinaria de la Dirección Técnica Contractual y Administrativa del Instituto a través del Expediente 2022-005 en donde se encuentra en Investigación Disciplinaria.

Frente a la acción fiscal que se adelanta en la Contraloría General de Antioquia, es importante precisar, tal y como fue certificado por la Directora de Operaciones del Instituto a través del Comunicado Interno 2022003450 del 07 de octubre de 2022, que desde el IDEA no se hizo erogación alguna en cuanto al saldo por intereses de mora por valor de \$952.673; adicionalmente, se adjunta dicho comunicado y el Comunicado Interno CI2022003578 del 13 de julio de 2022, en donde el Jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto remitió al Gerente General comunicado de alcance al informe de acción de verificación de las sanciones impuestas por la SFC, anexando el recibo de pago en línea por \$953.000 con número de pago 5584 del 10 de junio de 2022 por concepto de saldo en mora requerido por la Superfinanciera (donde se evidencia que el recurso no salió de las cuentas del IDEA).

Finalmente, de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, se informó al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, las correspondientes decisiones anexando copia de los actos a través de los cuales se impuso la multa y la sanción, de la prueba de cada pago y señalando el fundamento por el cual se tomó la decisión de no instaurar la acción de repetición.

- Así se evidencian las actuaciones administrativas adelantadas por el Instituto, no obstante para dar mayor claridad a la comisión auditora, nos permitimos explicar cuando es procedente el inicio de la acción de repetición o mejor dicho, cuáles son los requisitos necesarios para dar inicio a dicho medio de control:

Como se enunció al principio, la adopción del régimen de responsabilidad de los servidores públicos se encuentra establecido en el artículo 90 de la Constitución Nacional, el cual reza: ***"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste". (Las negrillas fuera de texto¹).***

De acuerdo al artículo anterior, la responsabilidad patrimonial del Estado se establece cuando existe un daño antijurídico, causado por una acción o la omisión de las autoridades públicas y como consecuencia, el estado sea condenado a la reparación patrimonial y en la responsabilidad personal de sus agentes, que sólo ocurre en aquellos eventos en que el daño antijurídico y la condena sobreviniente es consecuencia del obrar doloso o gravemente culposo del agente y que exista una relación de causalidad entre el daño antijurídico y la acción u omisión del ente público.

Daño antijurídico:

De acuerdo con lo establecido en la Sentencia C-333 de 1996, el daño antijurídico es

¹ Constitución política de Colombia.

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

*"(...) El perjuicio que es provocado a una persona **que no tiene el deber jurídico de soportarlo**. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. legalmente no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública(...)"².*

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que, **no se constituye un daño antijurídico solo con una conducta contraria a derecho, sino que se requiere que la conducta recaiga sobre una persona o la víctima que, "no tiene el deber jurídico de soportar el perjuicio que se le ha infringido, creándose así una lesión injusta a su patrimonio que debe ser indemnizada"**.

La antijuricidad del daño, en consecuencia, ocurre, en principio, cuando la actuación del Estado **no** se encuentra justificada, bien sea porque (i) no existe un título jurídico válido que autorice o admita el daño causado, -caso en el que el Estado no está legitimado para producir la afectación correspondiente-, o (ii) cuando el daño excede las cargas que normalmente **un individuo en la sociedad está obligado a soportar**³.

En ese orden de ideas, el daño antijurídico se ha descrito por la jurisprudencia contencioso-administrativa, como **"la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar"**.

Ahora bien, otro requisito para establecer la antijuricidad es la obligación por parte del estado de indemnizar por el daño antijurídico propinado por el Estado, se requiere, que la lesión sea el resultado del cumplimiento regular o irregular de las obligaciones estatales o del incumplimiento de las mismas. En palabras de la Corte, **"en la responsabilidad del Estado, el daño no es sólo el resultado de una actividad irregular o ilícita, sino también del ejercicio de una actuación regular o lícita..."**⁴. En efecto, no todo daño antijurídico supone una conducta antijurídica de la Administración.

No obstante, un daño **no** es antijurídico y por consiguiente no se derivará de él responsabilidad patrimonial por parte del Estado, cuando se trata de una lesión o carga que los asociados están obligados a aceptar, teniendo en cuenta que **"puede existir un daño que constituya una molestia, pero que, en beneficio del interés general, halle justificación constitucional"**. En otras palabras, no toda lesión o daño resulta antijurídico, ni debe ser reparado por el Estado. Con todo, para determinar si un daño es o no antijurídico, deben

² Sentencia C.333 de 1996 Expediente D-1111 Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO.

³ Sentencia C-957/14 Expediente D-10279 Magistrado ponente: GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

⁴ Ibidem Pagina 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

revisarse en cada caso sus circunstancias, en especial, si existen causales de justificación para la Administración que admitan que la persona, en virtud de normas legales u otros factores, tiene el deber de soportar el daño que se le infringió, según corresponda. Como lo recuerda la Sentencia C-965 de 2003. M.P. Rodrigo Escobar Gil:

"...cuando el daño no reviste el carácter de antijurídico, en razón a que recae sobre un interés que no goza de la tutela del derecho o que el sujeto pasivo tiene el deber jurídico de soportar en detrimento de su patrimonio, no se configura la responsabilidad del Estado y éste no se obliga a pagar una indemnización". (Cursivas fuera del original)⁵.

Precisado lo anterior, el instituto analizó si las multas impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la DIAN constituían o no un daño antijurídico, y encontró que las multas son el resultado de la potestad sancionatoria administrativa constituyéndose en una expresión de poder jurídico necesario para la regulación de la función administrativa y el cumplimiento de los fines del Estado, en la medida en que resulta ser un complemento de la potestad de mando institucional, contribuyendo en la preservación del orden jurídico, al funcionamiento adecuado de la Administración y al cumplimiento de las decisiones administrativas.

Dicha potestad sancionadora administrativa, según la jurisprudencia constitucional⁵, se encuentra revestida de las siguientes reglas:

(i) La actividad sancionatoria de la Administración tiene su fundamento en la búsqueda de la "realización de los principios constitucionales" que "gobiernan la función pública, a los que alude el artículo 209 de la Carta". Por consiguiente, se trata de una potestad que propende por el cumplimiento de los cometidos estatales y de los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones.

ii) Uno de los objetivos de la potestad sancionatoria administrativa en consecuencia es el de cuestionar el incumplimiento de los deberes, prohibiciones y los mandatos del ordenamiento. La potestad se activa a partir del desconocimiento de las reglas preestablecidas lo que le permite al Estado imponer sanciones como "respuesta a la inobservancia por parte de los administrados de las obligaciones deberes y mandatos generales o específicos que se han ideado para el adecuado funcionamiento y marcha de la Administración". "Esta potestad administrativa, por su naturaleza, descarta de antemano la imposición de sanciones privativas de la libertad.

iii) La existencia de la potestad sancionatoria administrativa, tienen por demás, una cierta finalidad preventiva. De hecho, "implica una amenaza latente para quien sin atender pacífica y voluntariamente al cumplimiento de tales prescripciones, las infringe deliberadamente".

iv) Esta potestad, se encuentra subordinada a que se respeten las garantías del debido proceso y, en especial, el derecho de defensa y la designación

Así las cosas, la sanción que se imponga debe ser la consecuencia de un proceso transparente, imparcial en el que se haya demostrado plenamente la comisión de la falta y se

⁵ Ibidem pagina



CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

haya garantizado el pleno y efectivo ejercicio del derecho de defensa, de contradicción, de impugnación, por parte del implicado, y todos los demás que rigen el debido proceso”.

v) Finalmente, está claro que la decisión sancionatoria adoptada por la Administración está sujeta a control judicial ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.” (..).”*

Para el caso la Superintendencia Financiera de Colombia en uso de las facultades establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 2555 de 2010, impuso al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA una sanción de carácter administrativo por infringir:

Multa 1: Lo dispuesto en los literales i) y k) del artículo 72 del EOSF, toda vez que no se observó las instrucciones impartidas en el numeral 2.3 del capítulo II del Título V, parte II de la Circular Básica Jurídica.

Multa 2: La no observancia de las de las instrucciones impartidas en el literal k) del artículo 72 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero toda vez que no se observó las instrucciones impartidas en la Circular Externa 011 de 2014 (Formatos 509, 511 y 513).

Dado que las normas infringidas por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- regulan el manejo de los recursos captados al público, de conformidad con las normas legales pertinentes, como los artículos 325 y ss del EOSF, que definen la naturaleza, los objetivos, las funciones y las facultades de esa superintendencia. **Las multas impuestas no pueden ser considerada como un daño antijurídico que comprometa la responsabilidad patrimonial del Estado, puesto que, la imposición de la multa si bien constituye un perjuicio patrimonial, lo cierto es que la entidad sancionada, al desconocer las obligaciones legales que son de su competencia, estaba en el deber jurídico de soportarla, es decir, el daño no es antijurídico acorde con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución.**

En este punto resultan pertinentes las precisiones hechas por la Corte Constitucional en sentencia C-957 de 2014, en la cual se indicó que las multas impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, no pueden ser fuente del medio de control de repetición, en tanto no encuadran en el concepto de daño antijurídico, establecido en el artículo 90 de la Constitución; en efecto se indicó:

“(.. .) Si se trata del primer caso, esto es, de considerar la multa impuesta por la SSPD en sí misma, como una expresión de un daño antijurídico” que habilita la acción de repetición, lo cierto es que ello desconocería abiertamente el artículo 90 de la Constitución.

La responsabilidad patrimonial del Estado, como vimos, está soportada en la idea clásica de proteger el patrimonio de los asociados de los daños causados por el Estado, bajo las premisas de la existencia de un daño antijurídico, esto es un daño no justificado y que además el ciudadano no está llamado a soportar, el cual, siendo imputable a la Administración -es decir, producto de su actividad y en conexidad con ella-, da cuenta de la responsabilidad del Estado y le asegura el derecho a una indemnización patrimonial.

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

(...)

Como se puede ver de las consideraciones anteriores, una multa impuesta por el Estado a una empresa de servicios públicos, en ejercicio del deber legal de asegurar que se respete el ordenamiento jurídico, siendo éste un mandato incumplido por la misma empresa sancionada, difícilmente puede ser considerado como la expresión de un daño "antijurídico" que de origen a responsabilidad patrimonial del Estado. El daño antijurídico es aquel que, quien lo sufre, no está obligado jurídicamente a soportarlo, es decir que carece de un título jurídico válido que lo soporte. Ello no ocurre cuando en gracia de discusión se le impone a una entidad de este tipo una multa por el incumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales que son de su competencia.

De este modo, no puede ser la misma multa percibida como un "daño antijurídico" en si mismo considerado, que signifique responsabilidad patrimonial del Estado, porque: (a) no existe un daño a un asociado en términos reales sino un debate entre dos empresas con posición de autoridad por el cumplimiento o incumplimiento de la ley, y un en gracia de discusión que pudiera predicarse en favor de la empresa de servicios públicos, (b) el daño no es antijurídico porque la multa fue impuesta en cumplimiento de un deber legal que le es dado al Estado para imponer la multa, por lo que en cualquier caso el afectado - si se entiende por él a la empresa de servicios públicos -, "estaba llamada a soportarlo" ya que no se trató de una lesión injusta a su patrimonio sino de una sanción que estaba obligada a asumir en aras de proteger el interés general de la sociedad y el ordenamiento jurídico y los fines propios de la prestación de servicios públicos⁶.

En conclusión, se pudo establecer que las multas pagadas a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, no constituyen un daño antijurídico de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Constitución, en tanto que la multa fue impuesta en cumplimiento de un deber legal de la SFC y por lo tanto el Instituto tiene el deber legal de soportarla y fue el resultado de una proceso administrativo el cual cumplió con debido proceso, adicionalmente, como consecuencia de esta no se dio un reconocimiento indemnizatorio a favor de un tercero. Lo misma teoría aplica para la sanción por extemporaneidad impuesta por la DIAN, toda vez que también fue impuesta en cumplimiento de un deber legal de dicha entidad y por tanto el Instituto tiene el deber de soportarla.

Ahora, nos permitimos enunciar las **Características del medio de control de repetición y los requisitos de procedibilidad.**

En lo que tiene que ver con la naturaleza jurídica del medio de control de repetición, conforme al inciso segundo del artículo 90 de la Constitución Política, la Corte Constitucional en Sentencia C-619 de 2002, ha reconocido que dicho medio de control es el medio idóneo para que el Estado obtenga el reintegro del monto que ha debido pagar a modo de indemnización **por los daños antijurídicos** que haya causado uno de sus agentes; en



CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

dicha sentencia igualmente se precisaron unos requisitos de procedibilidad de la acción de repetición:

Desde el punto de vista legal, la acción de repetición se encuentra regulada en la Ley 678 de 2001, norma general en la materia, la cual dispone en los artículos 1º y 2º lo siguiente:

"Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto regular la responsabilidad patrimonial de los servidores y ex servidores públicos y de los particulares que desempeñen funciones públicas, a través del ejercicio de la acción de repetición de que trata el artículo 90 de la Constitución Política o del llamamiento en garantía con fines de repetición". (Subrayas fuera de texto)

"Artículo 2º. Acción de repetición. La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial (...)". (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Por su parte, la Ley 1437 de 2011 en su artículo 142, reguló el medio de control de repetición en los siguientes términos:

"Art.-142. Repetición. Cuando e/ Estado este obligado a hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas la entidad deberá repetir contra estos.

La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública.

Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño". (Subrayas y negrilla fuera de texto)

En suma, la acción de repetición resulta procedente cuando el Estado ha tendido que indemnizar a un tercero por la ocurrencia de un daño antijurídico, como consecuencia de una actuación dolosa o gravemente culposa del agente estatal, indemnización que puede provenir de una condena judicial, acuerdo conciliatorio, transacción o cualquier otra forma de terminación de un conflicto.

En los casos de estudio, al no ser las multas impuestas por la SFC y la sanción de la DIAN un daño antijurídico en los lineamientos del artículo 90

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

de la Constitución, no resulta procedente el medio de control de Repetición, en tanto no está soportada en reconocimiento indemnizatorio a favor de un tercero. Por lo tanto, no se cumplen los requisitos de procedibilidad para incoar la acción de repetición.

Con base en este fundamento legal, fue que el Comité de Conciliación del IDEA no consideró procedente el inicio del medio de control Acción de Repetición.

No obstante, lo anterior, como también se mencionó al principio de esta respuesta, teniendo en cuenta que el medio de control acción de repetición es independiente a las acciones fiscales y disciplinarias, el Comité **SI** dio traslado a los entes competentes para el inicio de las correspondientes acciones procedentes como son la **Contraloría General de Antioquia**, solicitando el impulso de los procesos verbales de responsabilidad fiscal, con el fin de que se adelante con la celeridad que se requiere para que el Instituto cuente con un fallo concreto de dicho órgano de control, requisito necesario para adelantar trámites ante la compañía de seguros y poder recuperar el dinero pagado; de igual manera, se reitera que en el caso de la multa impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio traslado a la **Procuraduría Regional de Antioquia** por la calidad de directivos de los implicados por lo que la competencia radica en dicha dependencia y frente al caso de la sanción impuesta por la DIAN, la acción disciplinaria se adelanta en la **unidad disciplinaria de la Dirección Técnica Contractual y Administrativa** del instituto en donde se dio apertura a Investigación Disciplinaria.

De acuerdo con todo lo expuesto, el Instituto considera que no ha incumplido los principios de Responsabilidad, Transparencia y Economía y que por el contrario, dio cabal cumplimiento a los mismos, dado que actuó con responsabilidad, agotando una a una las etapas para el estudio y análisis de la procedencia de la acción de repetición y tomo una decisión de conformidad con los fundamentos jurídicos puestos a su disposición, con transparencia, puesto que puso a disposición de todos los órganos competentes de manera completa y oportuna, la información sobre todas las actuaciones adelantadas, para que cada una actúe según su competencia y con economía, toda vez que adelantó todo el procedimiento en el menor tiempo posible y sin gastos adicionales para el Instituto.

Anexos:

1. Acta 3 – reunión del 13 de junio de 2022 del Comité de Conciliación.
2. Acta 4 – reunión del 11 de agosto de 2022 del Comité de Conciliación.
3. Informe de acción de verificación de la Oficina de Control Interno del Instituto, respecto a la sanción impuesta por la DIAN.
4. Informe de acción de verificación de la Oficina de Control Interno del Instituto, respecto a la sanción impuesta por la DIAN.
5. Informe de acción de verificación de la Oficina de Control Interno del Instituto, respecto a la sanción impuesta por la SFC.
6. Concepto jurídico Abogado Externo SFV.
7. Concepto abogado IDEAL SFC.
8. Concepto Jurídico ambos abogados DIAN.
9. Comunicado Externo CE2022001164 del 01 de junio de 2022, por medio del cual el Secretario General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, remitió a la Contraloría General de Antioquia lo relacionado con la sanción de la DIAN.



CONTRALORÍA **GENERAL DE ANTIOQUIA** *Transparente y eficiente*

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

10. Comunicado Externo CE2022001572 del 28 de julio de 2022, por medio del cual se remitió información a la Contraloría General de Antioquia con el fin de avanzar en los procesos de su competencia respecto a la sanción de la DIAN y de la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Comunicado Externo CE2022001552 del 25 de julio de 2022, por medio del cual la se remitió a la Procuraduría Regional de Antioquia el Expediente 2022-006, respecto a la sanción impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. Comunicado Externo CE2022001864 del 05 de septiembre de 2022, por medio del cual se remitió a la Pcuraduría General de la Nación las actas 03 y 04 del comité de conciliación de la Entidad.
13. Comunicado Interno 2022003450 del 07 de octubre de 2022 donde la Directora de Operaciones certifica que no hay erogación alguna del Instituto por cuenta de intereses moratorios respecto a la sanción impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. Comunicado Interno CI2022003578 del 13 de julio de 2022, en donde el Jefe de la Oficina de Control Interno del Instituto remitió al Gerente General comunicado de alcance al informe de acción de verificación de las sanciones impuestas por la SFC, anexando el recibo de pago en línea por \$953.000 con número de pago 5584 del 10 de junio de 2022 por concepto de saldo en mora requerido por la Superfinanciera (donde se evidencia que el recurso no salió de las cuentas del IDEA).
15. Recibo de pago en línea de intereses por parte de persona natural y no del IDEA.

Respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor.

Respecto a la sanción impuesta por la DIAN

"(...) 4º. Conclusiones y recomendaciones:

Podemos estar ante una conducta gravemente culposa, que causa un daño patrimonial y antijurídico a la Entidad. Por supuesto, esta es una mera aproximación conceptual al asunto, pues serán las autoridades competentes quienes, respetando el debido proceso y la presunción de inocencia que acompaña a todo aquel que es llevado a juicio, determinen e individualicen algún tipo de responsabilidad.

Sin embargo, todo apunta sin duda a la configuración de una responsabilidad fiscal, encajando plenamente su objeto y finalidad para el caso que nos ocupa. En efecto, establece el artículo 4º de la Ley 610 de 2000:

La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1º. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

No existe además un medio de control específico que pueda agotar una entidad que se considera afectada en su patrimonio por la conducta directa de un agente suyo, catalogada está a título de dolo o culpa.

En consecuencia, lo que procede es dar traslado inmediato a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia de todos los medios de prueba que documentan lo ocurrido, a efectos de que dicho órgano procure, a través de un proceso de responsabilidad fiscal, adelantado contra el servidor y, además, llamando en garantía a la compañía aseguradora, si es del caso, procure el resarcimiento del daño sufrido por el IDEA. (...)"

*Realice un resumen de la respuesta de la entidad.

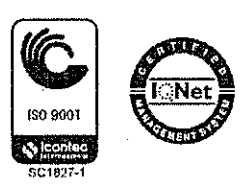
7. ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Validación Respuesta:

Efectivamente tal como se expone en la respuesta dada por la Administración y lo decidido por el Comité de Conciliación, la acción de repetición no opera frente a multas y sanciones impuestas por una autoridad administrativa; según la Sentencia C-957 de 2014, Magistrado Ponente GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO se deja claro que *La acción de repetición, es una acción que para su prosperidad, según la jurisprudencia de ésta Corte, exige los siguientes presupuestos: (a) la existencia de condena impuesta por la jurisdicción contencioso administrativa para reparar los perjuicios antijurídicos causados a un particular.* Como se puede evidenciar en el caso concreto no existe ninguna condena en contra del IDEA, el daño patrimonial se debe a una sanción por el no cumplimiento oportuno de unas obligaciones tributarias. Además, en otro aparte la Entidad acepta la observación en el sentido de que el daño puede ser resarcido mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal y de hecho ha dado traslado a la Contraloría General de Antioquia para lo de su competencia; pero teniendo en cuenta que aún no se ha abierto ningún proceso de responsabilidad fiscal, las observaciones 3 y 4 quedarán en firme y harán parte del Informe Definitivo.

8. DETERMINACION DE LOS FUNCIONARIOS O PARTICULARES QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS Y QUE SERAN VINCULADOS AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

SI ES PERSONAL NATURAL INDIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:	
Nombres y apellidos	Julian Santiago Vasquez Roldan
Identificación	CC 8.029.376
Cargo en la Entidad	Gerente
Dirección y teléfono	Carrera 48 #75-Sur 150 Apartamento 2202 Tel 3113237557
Correo	gerencia@idea.gov.co
Forma de Vinculación	Libre Nombramiento



17

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

Período en el Cargo:	7 de enero de 2020 a la Fecha
Nombres y apellidos	John Alexander Osorio Ramirez
Identificación	71.222.928
Cargo en la Entidad	Subgerente Financiero
Dirección y teléfono	Cra 59 #27B 140 casa 154, Bello Antioquia
Correo	Josorio1226@hotmail.com
Forma de Vinculación	Libre Nombramiento y Remoción
Período en el Cargo:	Desde el 7 de mayo de 2020
Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:	
La persona vinculada, era la responsables del funcionamiento y del cumplimiento de los deberes obligaciones y requerimientos exigidos por la DIAN.	

**Nota En este capítulo se explica la actuación del funcionario o particular que participó en los hechos por tener poder de decisión o sin tenerla, haber determinado el daño quien participó en los hechos y que será vinculado al proceso de rsonabilidad fiscal, haciendo énfasis en que su conducta se realizó en cumplimiento de una función establecida en la Ley, reglamento, manual de funciones, instrucción escrita de un superior jerárquico o cualquier otro acto administrativo. En tratándose de particulares, se indicará la norma legal o el contrato que lo habilita para actuar como gestor fiscal, indicando el acápite en que se le otorga la facultad para administrar recursos públicos. Si se trata de uno o varios servidores públicos, indique el (los) acto (s) administrativo (s) mediante el cual se le vinculó como tal y transcriba la parte pertinente de la norma legal o reglamentaria, del Manual de Funciones, de la Instrucción o del Memorando, etc, mediante la cual se le asignó a ese servidor la función que ha originado el daño al patrimonio público.*

9. GARANTE.	
Datos básicos del tercero civilmente responsable	
Nombre Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria S.A
N.I.T de la Compañía Aseguradora	860.524.654-6
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	520-64-994-000003287
Vigencia	Desde el 15 de marzo de 2021 al 15 de marzo de 2022
Tipo de cobertura	Manejo Sector oficial
Valor Asegurado	540.000.000
Fecha expedición póliza	9 del mes de abril de 2021
Cuantía del deducible	1%
Nombre Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia
N.I.T de la Compañía Aseguradora	860524654-6
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	520-64-994000003312
Vigencia	Desde el 15 de marzo de 2022 al 15 de marzo de 2023
Tipo de cobertura	Seguro Manejo Sector Oficial
Valor Asegurado	800.000.000
Fecha expedición póliza	16 de marzo de 2022
Cuantía del deducible	Sin deducible

**Nota: Los cuadros anteriores deben repetirse de acuerdo al número de pólizas que se requiera registrar. Recuerde verificar si es una prorroga o un nuevo contrato, y anexar el contrato completo con sus respectivas prorrogas.*



CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

10. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO

Soportes y anexos
ANEXO DIAN DECLARACION DE INGRESOS Y PATRIMONIO
RECIBO OFICIAL PAGO DIAN
TRANSACCIÓN PAGO 4910569833135 SANCION
NOTA CONTABLE CAUSACIÓN CUENTA POR PAGAR SANCIÓN DIAN
Causación Gasto. 58902501-2022
Datos Gerente
Nombramiento Gerentes
Acta de Posesión Gerente
Hoja de Vida de Bienes y Renta Gerente
Cédula Gerente
Certificado Laboral de Gerente
Manual de Funciones Gerente
Datos Subgerente: Nombramiento SubGerentes, Acta de Posesión SubGerente, Hoja de Vida de Bienes y Renta SubGerente, Cédula SubGerente, Manual de Funciones Gerente
Certificado de Menor Cuantía 2022
Pólizas 2022
Informe final radicado 2022100014050
Respuesta de la Entidad y Validación de la misma
Vto Bueno Abogado

*Señalando que se pretende probar con dicho soporte.

9.1. Pruebas mínimas:

Fotocopias de Hoja de vida del Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP).
Formato de bienes y rentas.
Cedula.
Actas de posesión
Certificaciones de cargos
salarios, fechas de ingreso y retiro, copias y/o certificaciones de los actos de nombramiento
Actas de posesión de personas
pólizas en forma completa con carátula y sus anexos.
Manuales de funciones de las personas que han participado en los hechos,
certificación de la menor cuantía de la Entidad afectada, al momento en el que ocurrieron los hechos,

9.2. Otras pruebas según la naturaleza de los hechos:

NOTA: Validar lo anterior en atención a lo establecido en la Res. 1927 de 21 de diciembre de 2017. Versión 7 Traslado de Hallazgos.

Recuerde que la anterior relación no es taxativa, corresponde al auditor determinar y recaudar el material probatorio a que haya lugar, de conformidad con el hecho irregular.

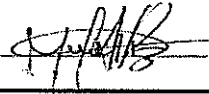
1. NOMBRE Y FIRMA

Nombre del funcionario	Rol en la actuación de vigilancia y control fiscal*	Firma
CRUZ MARIA BALOYES CH	Auditor	



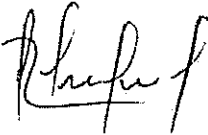
CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

Modelo 07-PF Traslado Hallazgos Fiscales-Versión 2.1

YULIANA ANDREA ZAPATA RUIZ	Auditor	



CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Integridad y Compromiso

RESULTADOS DE REVISION DE HALLAZGO FISCAL	
Fecha de recibido para revisión	23/11/2022
Municipio	N/A
Entidad	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA
Hallazgo	4 CICLO 5 VIGENCIA 2021
Responsable	CRUZ MARÍA BALOYES CHAVERRA, Profesional Universitaria – YULIANA ANDREA ZAPATA RUIZ, Líder de Auditoría
Resultado de la Revisión (observaciones)	- SOPORTES COMPLETOS
Fecha Devolución para corrección	N/A
Fecha entrega de hallazgo corregido	23/11/2022
Funcionario que revisa	HÉCTOR DE J. ARBELÁEZ GÓMEZ, Profesional Universitario
V° B° (firma) Funcionario que revisa	



LISTA DE CHEQUEO DE RESOLUCIÓN N° 2017500001927 DEL 21/12/2017		
RADICADO INSUMO:	2022300008464	
FECHA DE REVISIÓN INSUMO:	28	NOV 2020
NOMBRE DE QUIEN REVISAR:	Guillermo Romero A	
HALLAZGO N°	04	
PARA PERSONAS NATURALES		
Documento de identidad de los presuntos	✓	
Acto administrativo de nombramiento	✓	
Contrato de trabajo		
Contrato de prestación de servicios		
Credencial funcionarios en caso de ser de elección popular		
Acta de posesión	✓	
Acto administrativo de encargo de funciones		
Hoja de vida de la función pública	✓	
Declaración de bienes y rentas	✓	
Certificaciones laborales	✓	
PERSONAS JURÍDICAS		
Certificado de existencia y representación legal		
RUT		
Documento de identidad del representante legal		
Acta de conformación o constitución de unión temporal o consorcio		
DOCUMENTOS GENERALES PARA CONTRATACIÓN		
Documentación precontractual (estudios previos, pliegos, CDP)		
Propuestas		
Informe de evaluación de la oferta		
Contrato		
Compromiso de registro presupuestal (CRP)		
Acta de inicio, actas parciales y final de entrega y recibo de obra		
Informe de supervisión o interventoría		
Acta de liquidación		
Pólizas (Cumplimiento, buen manejo del anticipo)		
Actas de visitas		
Informes técnicos		
Manual de contratación		
HALLAZGOS SOBRE VENTA DE INMUEBLES		
Escritura pública y/o promesa de compraventa		
Avaluó		
Comprobantes de pago		



HALLAZGOS SOBRE ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES	
Contrato de Arrendamiento	
Pagos de Cánones	
HALLAZGOS RELACIONADOS CON SANCIONES Y MULTAS	
Acto administrativo que sanciona	✓
Comprobantes de egreso o pagos	✓
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL NO RECAUDO DE ESTAMPILLAS O IMPUESTOS DE SEGURIDAD	
Contratos o facturas	
Comprobantes de egreso	
Ordenanza departamental y/o acuerdo municipal	
DOCUMENTOS GENERALES PARA TODOS LOS HALLAZGOS	
Certificado de la menor cuantía de la entidad	✓
Póliza de manejo global	✓
Manual de funciones	✓
OBSERVACIONES	

Señalan integrantes Comité Conciliación y actas sobre
Desviación del tema de la multa a la MAN.
Valorar si hubo o no, actuación a derecho del comité de
Conciliación



NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
5207974915

PÓLIZA No: 520 -64 - 994000003312 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGE: 520 RAMO: 64 PAP:
DIA MES AÑO VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS
16 03 2022 15 03 2022 23:59 15 03 2023 23:59 365 18 03 2022
FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS DIAS FECHA DE IMPRESIÓN
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION VIGENCIA DEL ANEXO DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS DIA
15 03 2022 23:59 15 03 2023 23:59 365
VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS

DATOS DEL TOMADOR
NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52-259 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3547708

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52-259 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 3547708
BENEFICIARIO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS
ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL
AFIANZADO : INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
AMPAROS SUMA ASEGURADA SUBLIMITE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA 800,000,000.00 800,000,000.00
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL 800,000,000.00 800,000,000.00
RENDICION DE CUENTAS 800,000,000.00 800,000,000.00
RECONSTRUCCION DE CUENTAS
BENEFICIARIOS
NIT 890980179 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***800,000,000.00 VALOR PRIMA: \$ *****16,000,000 GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00 IVA: \$ ****3,040,000 TOTAL A PAGAR: \$ *****19,040,000

INTERMEDIARIO COASEGURO CEDIDO
NOMBRE CLAVE %PART NOMBRE COMPAÑIA %PART VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE 21 50.00
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRED 1479 50.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)000000000007000520797491 FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE HQUINTERO 0

CBDA207F0608F8775E

CLIENTE



HQUINTERO 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA: 5801 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

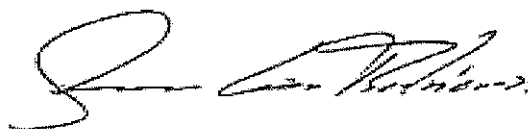
Medellín, 26 de diciembre de 2022

AUTO 247

Por medio del cual se asigna una comisión

De conformidad con la Resolución 2020500001921 del 26 de noviembre de 2020, se comisiona al Abogado **GUILLERMO ROMERO AGUDELO**, Profesional Universitario adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para **INICIAR** la Indagación Preliminar No. **IP239-22, IDEA MUNICIPAL DE DEPARTAMENTO**, hasta su culminación acorde con los términos del artículo 39 de la Ley 610 de 2000, reformada por la Ley 1474 de 2011. (1 tomo, 1 cd).

CUMPLASE



JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

P/E: Carlos David López Rendón, Técnico Operativo (e.)

R/: Julio César Rodríguez Monsalve, Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

24

CONTRALORÍA

GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO	006
FECHA	11 ENE 2023
AUTO DE APERTURA	
TRAZABILIDAD N°	2022300008464 del 24 de noviembre de 2022
IP N°	I.P. 239-2022
ENTIDAD AFECTADA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"
CUANTÍA DE DAÑO	\$1.349.619.000 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN, C.C. 8'029.376, Gerente. JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, C.C. 71'222.928, Subgerente Financiero.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. N.I.T. 860524654-6, Póliza N°520-64-994000003312, vigencia del 15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023., cobertura \$ 800'000.000. Folio 22

1. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el Artículo 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011; Acto Legislativo No 04 del 2019, y la Resolución Interna N° 2020500001921 del 26 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución Interna N° 2021500000419 del 03 de febrero de 2021 procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante su Profesional Universitario comisionado mediante auto N° 247 del 26 de diciembre de 2022; procede ordenar el inicio de la Indagación Preliminar I.P. 239-2022 de conformidad con los siguientes:

2. HECHOS

Por incumplimiento de los deberes legales relacionados con la presentación de la Declaración de Renta y Patrimonio, vigencia 2021, la cual se presentó de manera extemporánea, lo cual ocasionó a cargo del IDEA el reconocimiento y liquidación de la sanción por \$1.349.619.000, ocasionando presunto Detrimento Patrimonial por el valor total del pago efectuado, además desacató los principios de la función administrativa Artículo 3o. Principios de la Función Administrativa, (Responsabilidad, y Economía) contenidos en la Ley 489 de 1998, Artículo 6º Ley 610 de 2000 y Artículo 1.6.1.13.2.11 Sección II Decreto 1778 de 2021.

3. FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

Según lo expresado por la funcionaria CRUZ MARÍA BALOYES CHAVERRA. Profesional Universitaria, responsable del hallazgo N°004, los hechos ocurrieron el día 24 de mayo del 2022.

4. ELEMENTOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Con la remisión de oficio con radicado N°. 2022300008464, del 24 de noviembre de 2022, la funcionaria CRUZ MARÍA BALOYES CHAVERRA. Profesional Universitaria, comisionada para atender la Auditoria, allega elementos materiales probatorios y forma digital, a saber:

DIGITAL:

1.Contenido T FISCAL NOV de 2022 IDEA.docx	22/11/2022 4:50 p. m.	Documento de Microsoft Word	40 KB
2.Modelo 07 - PF Traslado_hallazgos_fiscal IDEA.docx	23/11/2022 9:22 a. m.	Documento de Microsoft Word	184 KB
3.ANEXO DIAN DECLARACION DE INGRESOS Y PATRIMONIO.pdf	11/10/2022 7:47 a. m.	Adobe Acrobat Document	304 KB
4.RECIBO Oficial PAGO DIAN.pdf	11/10/2022 7:49 a. m.	Adobe Acrobat Document	146 KB
5. Transacción PAGO 4910569833135 SANCION TRIBUTARIA.pdf	11/10/2022 7:51 a. m.	Adobe Acrobat Document	5,514 KB
6. Nota Contable Causacion Cuenta por Pagar Sancion Dian.txt	17/10/2022 9:41 a. m.	Documento de texto	1 KB
6.Causación Gasto. 58902501-2022.txt	17/10/2022 9:43 a. m.	Documento de texto	2 KB
7.Nombramiento y Acta deposesion formato_202201.pdf	9/10/2022 6:32 a. m.	Adobe Acrobat Document	208 KB
8.Hojadevida formato_202201.pdf	9/10/2022 6:31 a. m.	Adobe Acrobat Document	278 KB
9.Declaracion Bienes y Renta Juramentadaformato_202201.pdf	9/10/2022 6:31 a. m.	Adobe Acrobat Document	152 KB
10.Cedula formato_202201_admin_cga_anexo3.pdf	9/10/2022 6:31 a. m.	Adobe Acrobat Document	72 KB
11.Certificado salarial Gerente formato_202201_admin_.pdf	9/10/2022 6:33 a. m.	Adobe Acrobat Document	742 KB
12.manual de funcionesparteIformato 2021.pdf	9/10/2022 6:29 a. m.	Adobe Acrobat Document	4,054 KB
13.Cerificado Gerente General salario 2022.pdf	19/10/2022 11:20 a. m.	Adobe Acrobat Document	250 KB
14.Jhon Alexander Osorio Contraloria Todos Datos Sugerente.pdf	21/10/2022 3:40 p. m.	Adobe Acrobat Document	3,227 KB
15. Anexo 10 poliza de manejo 15-03-2022 a 15-03-2023.pdf	15/10/2022 12:37 p. m.	Adobe Acrobat Document	213 KB
15.formato_202201_polizamanejo_marzo 2021 a Marzo 2022.pdf	9/10/2022 10:28 a. m.	Adobe Acrobat Document	198 KB
16.CIRCULAR 0003-CUANTÍAS.pdf	19/10/2022 11:15 a. m.	Adobe Acrobat Document	423 KB
17.Respuesta y Validación INFORME PRELIMINAR.pdf	22/11/2022 3:54 p. m.	Adobe Acrobat Document	1,218 KB

18 informe definitivo.docx	24/11/2022 10:22 a. m.	Documento de Microsoft Word	128 KB
18. IF 2022100014050 ID (1).pdf	22/11/2022 3:52 p. m.	Adobe Acrobat Document	909 KB
19 revision y Validación INFORME PRELIMINAR.docx	24/11/2022 10:58 a. m.	Documento de Microsoft Word	239 KB
19.RESULTADOS DE REVISION DE HALLAZGO FISCAL_H4.pdf	23/11/2022 4:03 p. m.	Adobe Acrobat Document	484 KB
2022300008464_OFICIO TRASLADO HALLAZGO 4_IDEA.pdf	24/11/2022 10:48 a. m.	Adobe Acrobat Document	359 KB
IP-AUTO DE APERTURA-I.P. 239-2022.docx	5/01/2023 1:57 p. m.	Documento de Microsoft Word	199 KB

DOCUMENTAL:

- Oficio radicado N°2022300008464 del 24 de noviembre de 2022, contentivo del traslado del hallazgo N°004. Folio 1
- Formato de traslado de hallazgo fiscal N°004, del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA". Folio 2
- Resultado de revisión de hallazgo fiscal. Folio 20
- Lista de chequeo para hallazgo N°004. Folio 21
- Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. N.I.T. 860524654-6, Póliza N°520-64-994000003312, vigencia del 15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023., cobertura \$ 800'000.000. Folio 22
- Auto N°247 del 26 de diciembre de 2022, por medio del cual se asigna una comisión. Folio 23

5. CONSIDERACIONES

Una vez valorados los presupuestos fácticos y jurídicos que soportan el hallazgo N° 004, detectado en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA" y trasladado por CRUZ MARÍA BALOYES CHAVERRA. Profesional Universitaria, mediante oficio con radicado N° 2022300008464 del 24 de noviembre de 2022, por presunto detrimento patrimonial por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$1.349.619.000), originado en que Por incumplimiento de los deberes legales relacionados con la presentación de la Declaración de Renta y Patrimonio, vigencia 2021, la cual se presentó de manera extemporánea, lo cual ocasionó a cargo del IDEA el reconocimiento y liquidación de la sanción por \$1.349.619.000, ocasionando presunto Detrimento Patrimonial por el valor total del pago efectuado, además desacató los principios de la función administrativa Artículo 3o. Principios de la Función Administrativa, (Responsabilidad, y Economía) contenidos en la Ley 489 de 1998, Artículo 6º Ley 610 de 2000 y Artículo 1.6.1.13.2.11 Sección II Decreto 1778 de 2021.

Por ende, éste Órgano de Control, considera que no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento y la determinación de los presuntos responsables, razón suficiente para requerir de elementos materiales probatorios para determinar la existencia de daño patrimonial al Estado. Por consiguiente, es necesaria la apertura de una **Indagación Preliminar**, para recolectar los elementos materiales probatorios necesarios,



CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

suficientes y pertinentes que permitan verificar la competencia del Órgano Fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar los servidores públicos y particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él; conforme a lo expresado en los Artículos 10 y 39 de la Ley 610 de 2000, que faculta a los servidores de las Contralorías para que realicen funciones de investigación y adelanten Indagaciones Preliminares.

Considera el despacho la necesidad de valorar los elementos materiales probatorios, con el fin de establecer si se cumplen o no los presupuestos del artículo 39 de la Ley 610 de 2000, por tanto se solicitará a la Administración del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA", información relacionada con el no cumplimiento oportuno de unas obligaciones tributarias.

La Honorable Corte Suprema de Justicia al referirse a la etapa de Indagación preliminar, en la Sentencia 840 de 2001, expresa que aquella no hace parte del proceso de responsabilidad fiscal, por cuanto, éste se inicia formalmente con el Auto de Apertura, tal cual lo refiere la ley 610 de 2000 y, ahora en vigencia de la ley 1474 de 2011, con el auto de apertura e Imputación si hay lugar a iniciarlo por la vía de la oralidad. "...Siendo del caso enfatizar desde ahora que, con arreglo a la nueva preceptiva legal el proceso de responsabilidad fiscal se inicia formalmente a partir de la expedición del auto de apertura (art. 40 ib.) Por contraste, la indagación preliminar, si bien puede contribuir a la precisión y determinación de los elementos necesarios a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, formalmente no hace parte del mismo. Tanto es así que en los casos en que a través de la indagación preliminar no se logren verificar los aspectos señalados por el artículo 39 de la ley 610 de 2000, dentro del término de 6 meses, se deberá concluir con un auto de archivo..."

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Profesional Universitario de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, Indagación Preliminar:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierta la Indagación Preliminar con radicado I.P. 239-2022, por presunto detrimento patrimonial por valor

26

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000), originado en las presuntas irregularidades con el no cumplimiento oportuno de unas obligaciones tributarias.

ARTÍCULO TERCERO: Reconózcasele valor legal y probatorio a los documentos y elementos de prueba obrantes, adjuntos y contenidos del informe del hallazgo atendido a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL de INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA", para que luego de concluida la presente instancia sean analizados y valorados conjuntamente con los demás medios probatorios recaudados, a fin de estructurar la ocurrencia o no del posible detrimento patrimonial y los posibles responsables respecto de los hechos que motivaron la Indagación Preliminar.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de lograr esclarecer los hechos determinados como posibles hallazgos fiscales por la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada, esta Agencia Fiscal, ordenará la práctica de pruebas, que servirán como sustento para calificar el presente averiguatorio.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión adoptada en el presente Auto, no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

CÚMPLASE

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

GUILLERMO ROMERO AGUDELO

Profesional Universitario

Contraloría Auxiliar Responsabilidad Fiscal – Indagación Preliminar

P/ E Guillermo Romero Agudelo. Profesional Universitario. C.A. R.F. y Cobro Coactivo.

R/ Gloria Elena Escobar Botero. Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

GEGB

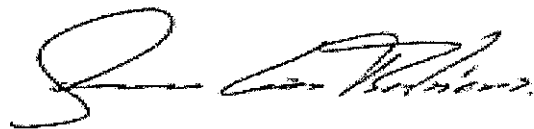
Medellín, 24 de marzo de 2023

AUTO 073

Por medio del cual se asigna una comisión

De conformidad con la Resolución 2020500001921 del 26 de noviembre de 2020, se comisiona al Abogado **MONICA YANET GOMEZ LOPERA**, Profesional Universitario adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para **CONTINUAR** la Indagación Preliminar No. **IP239-22, IDEA MUNICIPAL DE DEPARTAMENTO**, hasta su culminación acorde con los términos del artículo 39 de la Ley 610 de 2000, reformada por la Ley 1474 de 2011. (1 tomo, 1 cd).

CUMPLASE



JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

P/E: Carlos David López Rendón, Técnico Operativo (e.)

R/: Julio César Rodríguez Monsalve, Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal



Oficina: 2.9.1

Medellín, Lunes 10 de Abril de 2023

Al responder, cite este número:

Radicado R: 2023200001690

Fecha: 2023/04/10 3:49:41 PM

Tpo: DERECHO DE PETICION

Usuario: LINA MARIA AVENDANO MEJIA

CONTRALORIA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Integridad y Corresponsabilidad



Doctora

ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Contralora de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 7 Centro Administrativo Departamental La Alpujarra

Teléfono: (60) (4) 383 8787

atencionalciudadano@cga.gov.co

Medellín - Antioquia

R F Monica Golez.

Ana Espinal

Asunto: Solicitud de información con Carácter Urgente.

Cordial saludo,

El Secretario General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA a través del oficio con radicado interno CE2022001164 del 01 de junio de 2022 y radicado en su Entidad a través del radicado No. 2022200002521 ese mismo día, remitió por competencia a su Entidad un asunto relacionado con la no presentación de la declaración de ingresos y patrimonio de la Entidad en el mes de mayo de 2022, motivo por el cual se presentó una sanción por extemporaneidad al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA por valor de Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Pesos M/L (\$1.349.619.000). Lo anterior fue remitido, para que su Entidad diera inicio al proceso de responsabilidad fiscal respectivo.

Conforme a lo anterior, le solicitamos informar que actuaciones se han realizado a la fecha, que número le fue asignado al presente proceso y en qué estado se encuentra a hoy el asunto remitido.

Quedamos atentos a esta información lo más pronto posible, ya que ello se requiere para dar respuesta a requerimiento de nuestra aseguradora.



SC1599-1



Anexo: Se adjunta copia del oficio de remisión por competencia CE2022001164 (2022200002521).

Con copia: Julio Cesar Rodríguez Monsalve – Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

Cordialmente,



LINA MARÍA RAMÍREZ MURIEL
Directora Técnica Contractual y administrativa



Señora
LINA MARÍA RAMÍREZ MURIEL
Directora Técnica Contractual y Administrativa
IDEA

Asunto: Repuesta a derecho de petición 2023200001690

Cordial saludo, Señora Lina María

En respuesta al asunto de la referencia, le informamos que por medio del auto 006 del 11/01/2023, este despacho ordenó dar apertura a Indagación Preliminar, y mediante auto 062 del 19/04/2023 se ordenó iniciar Proceso de Responsabilidad Fiscal, por los hechos conocidos mediante la comunicación 2022200002521 de junio 1 de 2022 emitido por el IDEA.

Quedo atento,

JULIO CESAR RODRIGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar - Responsabilidad Fiscal

P/E/ Liliana María Montoya Vélez, Auxiliar administrativa de Responsabilidad Fiscal
R/ Julio César Rodríguez Monsalve, Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO	062
FECHA	19 ABR 2023
AUTO CALIFICATORIO	
TRAZABILIDAD N°	2022300008464 del 24 de noviembre de 2022
INDAGACIÓN PRELIMINAR N°	I.P. 239-2022
ENTIDAD AFECTADA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"
CUANTÍA DE DAÑO	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000)
SUJETOS PROCESALES	JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN, C.C. 8'029.376, Gerente para la época de los hechos. JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, C.C. 71'222.928, Subgerente Financiero para la época de los hechos.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. N.I.T. 860524654-6, Póliza N°520-64-994000003312, vigencia del 15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023, Valor asegurado \$ 800.000.000. Folio 22.

1. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el Artículo 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011; Acto Legislativo N° 04 del 2019, y la Resolución Interna N° 202350000574 del 10 de marzo de 2023 procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante la Profesional Universitario comisionada Mónica Yanet Gómez Lopera según Auto N° 073 del 24 de marzo de 2023; por tanto se procede a calificar la Indagación Preliminar I.P. 239-2022 de conformidad con los siguientes:



2. ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 073 del 24 de marzo de 2023 el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia comisionó a la abogada Mónica Yanet Gómez Lopera, Profesional Universitario adscrita a esta área, para que evalúe y dé trámite a la Indagación Preliminar N° I.P. 239-2022, la cual se desprende del comunicado presentado por la Contraloría Auxiliar de Auditoría mediante el oficio con radicado N° 2022300008464 del 24 de noviembre de 2022 en el cual el Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada trasladó a este despacho la investigación correspondiente al hallazgo N° 4, por el presunto detrimento patrimonial por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000), que fue detectado en la investigación que se llevó a cabo en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA", correspondiente a la vigencia fiscal 2021.

Este hallazgo fue puesto en conocimiento a través de la funcionaria CRUZ MARÍA BALOYES CHAVERRA, Profesional Universitaria y corresponde presuntamente al pago de la sanción por extemporaneidad en la Declaración de Renta y Complementarios en el plazo y formularios establecidos por la DIAN para la vigencia fiscal 2021; sanción correspondiente a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000) la cual fue pagada por el Instituto el 24 de mayo de 2022.

Con fundamento en lo informado, se dispuso adelantar indagación preliminar con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si se amerita el inicio de un Proceso de Responsabilidad Fiscal, e identificar a los presuntos responsables de conformidad con el Artículo 39 de la Ley 610 de 2000 el cual reza lo siguiente:

"INDAGACIÓN PRELIMINAR. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él”.

3. HECHOS

La funcionaria CRUZ MARÍA BALOYES CHAVERRA, Profesional Universitaria adscrita a la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada de la Contraloría General de Antioquia sustenta el hallazgo N° 4 de acuerdo a lo siguiente:

El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA" pagó el 24 de mayo de 2022 la sanción por extemporaneidad de la Declaración de Renta y Complementarios para la vigencia fiscal 2021 la cual no fue rendida en el plazo y formularios establecidos por la DIAN; sanción que fue pagada con dineros del Instituto y asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000).

4. FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

Según lo expresado por la funcionaria responsable del hallazgo, el hecho generador del detrimento ocurrió en el día 24 de mayo de 2022 teniendo como tal la fecha de pago de la sanción por extemporaneidad ante la DIAN.

5. ACTUACIÓN PROCESAL

Se procedió a realizar la labor verificadora del contenido de esta Indagación Preliminar para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

1. Se hizo estudio de la información aportada y completa por el equipo auditor, de donde se pudo obtener el insumo para la decisión.
2. Se realizó auto de apertura de la Indagación Preliminar N° 6 de fecha 11 de enero de 2023.
3. Se organizaron los documentos aportados como prueba y se incorporaron en el CD con la finalidad de tomar la decisión.

6. MATERIAL PROBATORIO

DIGITAL:

Nombre

- 1. Contenido T FISCAL NOV de 2022 IDEA
- 2. Modelo 07 - PF Traslado_hallazgos_fiscal IDEA
- 3. ANEXO DIAN DECLARACION DE INGRESOS Y PATRIMONIO
- 4. RECIBO Oficial PAGO DIAN
- 5. Transacción PAGO 4910569833135 SANCION TRIBUTARIA
- 6. Nota Contable Causacion Cuenta por Pagar Sancion Dian
- 6. Causación Gasto. 58902501-2022
- 7. Nombramiento y Acta deposicion formato_202201
- 8. Hojadevida formato_202201
- 9. Declaracion Bienes y Renta Juramentada formato_202201
- 10. Cedula formato_202201_admin_cga_anexo3
- 11. Certificado salarial Gerente formato_202201_admin_
- 12. manual de funciones parte 1 formato 2021
- 13. Certificado Gerente General salario 2022
- 14. Jhon Alexander Osorio Contraloría Todos Datos Sugerente
- 15. Anexo 10 póliza de manejo 15-03-2022 a 15-03-2023
- 15. formato_202201_polizamanejo_marzo 2021 a Marzo 2022
- 16. CIRCULAR 0003-CUANTÍAS
- 17. Respuesta y Validación INFORME PRELIMINAR
- 18 informe definitivo
- 18. IF 2022100014050 ID (1)
- 19 revision y Validación INFORME PRELIMINAR
- 19. RESULTADOS DE REVISION DE HALLAZGO FISCAL_H4
- 2022300008464_OFICIO TRASLADO HALLAZGO 4_IDEA

DOCUMENTAL:

- Oficio radicado N°2022300008464 del 24 de noviembre de 2022, contentivo del traslado del hallazgo N° 4. Folio 1.
- Formato de traslado de hallazgo fiscal N°4, del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA". Folios 2-19.
- Resultado de Revisión del Hallazgo Fiscal. Folio 20.
- Lista de chequeo para hallazgo N° 4. Folio 21.
- Póliza de Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. N.I.T. 860524654-6, Póliza N°520-64-994000003312, vigencia del 15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023, cobertura \$ 800'000.000. Folio 22.
- Auto N° 247 del 26 de diciembre de 2022, por medio del cual se asigna una comisión al abogado Guillermo Romero. Folio 23.
- Auto de Apertura N° 006 del 11 de enero de 2023. Folios 24-26.

- Auto N° 073 del 24 de marzo de 2023, por medio del cual se asigna una comisión a la abogada Mónica Gómez Lopera. Folio 27.

7. ANÁLISIS DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL

De acuerdo con la información contenida en el traslado de hallazgo y la documentación que fue remitida a este Despacho por parte del equipo auditor, junto con las pruebas documentales que se recolectaron a través de la presente Indagación Preliminar, se puede observar que reúne los elementos para determinar que hubo un presunto daño al patrimonio público según los términos del artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Este daño que de acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-840 de 2001, cumple con las características de ser un daño al erario público, cierto, cuantificable y anormal, que en palabras de la Corte Constitucional se estima de la siguiente manera:

*"Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."*¹

De acuerdo a lo que se ha observado dentro del informe que dio traslado al hallazgo fiscal N° 4, así como los documentos y materiales de prueba que obran en el expediente, se puede evidenciar como se configuró un daño patrimonial al Estado representado en la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000)**, correspondiente al pago de la sanción por extemporaneidad en la Declaración de Renta y Complementarios en el plazo y formularios establecidos por la DIAN para la vigencia fiscal 2021.

Dicha sanción fue liquidada y pagada el día 24 de mayo de 2022 tal como se muestra a continuación:

¹ Corte Constitucional en la sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		PRIVADA		490	
1. Año 2021		2. Concepto 4		3. Período 1		4. Número de formulario 4910569833135	
Espacio reservado para la DIAN		5. Número de Identificación Tributaria 890980179		6. DV 2		7. Primer apellido	
8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres		11. Razón social INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA	
12. Cód. Dirección seccional 11		13. Cód. Dirección 1		14. Si es gran contribuyente, marca "X"		15. No. de formulario 1116612565442	
16. No. Título judicial		17. Fecha de depósito Año Mes Día		18. Cuota No 1		19. De 2	
20. No. Acto oficial		21. Fecha del acto oficial AAAA MM DD		22. Fecha para el pago de este recibo		23. Cód. Título	
24. Valor pago sanción		25. Valor pago intereses de mora		26. Valor pago impuesto		27. 1,349,619,000	
28. 0		29. 0		30. 0		31. 0	

Imagen 1. Archivo denominado 4. RECIBO Oficial PAGO DIAN

Empresa: IDEA -INST. PARA EL NIT: 890980179
Usuario: ERIKA JOANA ALVAREZ ZAPATA

24 de Mayo de 2022 2:58:11 PM
Dirección IP: 200.41.77.100

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 24 de mayo de 2022 - 2:38 PM
Detalle de la transacción

Información básica del evento / transacción	
User id:	VT1223
Fecha _ hora:	2022-05-24 14:55:13
Evento / transacción:	Pago PSE
Estado:	Esperando validación

Detalle de la transacción	
Tienda virtual o recaudador:	DIAN - PSE
Número de factura:	4910569833135
Identificación del contribuyente:	06-890980179
Concepto:	Renta
Fecha de vencimiento:	2022/05/24
Descripción del pago:	AÑO: 2021 PERÍODO: 1
Valor a pagar:	\$1,349,619,000.00
Cuenta a debitar:	101-108618-41
Id usuario aprobador:	ea43115724

Regresar

COPYRIGHTS © 2000 - 2022 TODOI SERVICES, INC. Todos los derechos reservados.

Imagen 2. Archivo denominado 5. Transacción PAGO 4910569833135
SANCION TRIBUTARIA

En virtud de lo establecido en el artículo 1.6.1.13.2.11 del Decreto 1778 de 2021 se estableció el siguiente deber frente a la Declaración del Impuesto de Renta y Complementarios: "ARTÍCULO 1.6.1.13.2.11. Grandes contribuyentes. Declaración del impuesto sobre la renta y



SC1827 - 1

complementarios. Las personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial, y demás entidades calificadas para los años 2021 y 2022 como "Grandes Contribuyentes" por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 562 del Estatuto Tributario, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2021, en el formulario prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

Por su parte, el artículo 572 del Estatuto Tributario establece que son responsables ante la DIAN respecto de las obligaciones formales: "c. Los gerentes, administradores y en general los representantes legales, por las personas jurídicas y sociedades de hecho. Esta responsabilidad puede ser delegada en funcionarios de la empresa designados para el efecto, en cuyo caso se deberá informar de tal hecho a la administración de Impuestos y Aduanas correspondiente".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, dos de los tres elementos para que se configure la responsabilidad fiscal corresponden a la existencia de un daño patrimonial al Estado y la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 610 del año 2000 consagra como uno de los requisitos para proceder con la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal que "se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo".

Por tal razón, teniendo en cuenta la información que reposa en el traslado de hallazgo N° 4, así como las pruebas que obran en el expediente respecto del cual se adelanta la Indagación Preliminar N° I.P. 239-2022, se considera viable la vinculación de las siguientes personas al Proceso de Responsabilidad Fiscal, con el fin de que sea estudiada y valorada su conducta y así establecer si se actuó de manera dolosa o gravemente culposa, incumpliendo sus funciones o deberes legales; generando con ello un detrimento patrimonial al patrimonio público objeto de investigación.

- JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 8'029.376, Gerente del Instituto para la fecha de ocurrencia de los hechos y quien de acuerdo a lo establecido dentro del Manual de

Funciones, esto es, la Resolución N° 001 del 2019 "Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Competencias Laborales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-", su cargo tiene como propósito principal "Planear, programar, dirigir, formular y controlar las políticas generales del IDEA, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos". De acuerdo a este manual, tenía a su cargo, entre otras, las siguientes funciones como Gerente General:

"1. Actuar como representante legal del IDEA; 2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones de la organización y de su personal; 3. Administrar el funcionamiento general de la entidad, su organización e implementar y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la Institución por la Junta Directiva. 4. Suscribir los actos, operaciones, inversiones y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la Junta Directiva de conformidad con los reglamentos (...). 8. Evaluar, hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a los diferentes presentados por los diferentes organismos de control, vigilancia, inspección y revisoría fiscal. 9. Rendir cuentas y suministrar la información requerida por los organismos de control, inspección y vigilancia que los requieran (...). 22. Coordinar la ejecución [de] las funciones propias de la dependencia de acuerdo a la vigilancia especial del Instituto, ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecidas internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado".

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal c) del artículo 572 del Estatuto Tributario son responsables de cumplir obligaciones formales ante la DIAN, los gerentes, administradores y en general los representantes legales de las personas jurídicas. Por tanto, para la época en que se generó la conducta omisiva respecto de la presentación oportuna de la Declaración de Renta y Complementario ante la DIAN, le correspondía al señor Julián Santiago Vásquez Roldán como gerente y representante legal de la entidad, cumplir con las obligaciones formales ante la DIAN de acuerdo al deber consagrado en el artículo 572 del Estatuto Tributario, en este caso, presentar la Declaración de Renta y Complementarios dentro del plazo y formularios establecidos por la DIAN según lo prescrito en el artículo 1.6.1.13.2.11 del Decreto 1778 de 2021. Así mismo, en el caso de que se haya delegado o desconcentrado la función de rendir y presentar los informes y declaraciones tributarias ante la DIAN, de acuerdo a lo establecido en su manual de funciones, le

correspondía dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones de la organización y de su personal.

- JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71'222.928, Subgerente Financiero del Instituto para la fecha de ocurrencia de los hechos, y quien de acuerdo a lo establecido dentro del Manual de Funciones, esto es, la Resolución N° 001 del 2019 *"Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Competencias Laborales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-"*, su cargo tiene como propósito principal *"Dirigir la aplicación de las políticas financieras del Instituto referente a los procesos de captaciones, inversiones, consolidación y administración de los recursos, así como la gestión de activos, pasivos y administración de la cartera e igualmente dirigir el proceso de los créditos nacionales e internacionales que le sean otorgados al Instituto y Gestionar eficientemente las inversiones patrimoniales del instituto"*. Dentro de sus principales funciones como Subgerente Financiero se encuentra las siguientes: *"25. Ejercer la interventoría, el control y seguimiento a contratos y actividades que se requieran y se reciban por delegación, tendientes a desarrollar el objeto social del Instituto (...). 26. Ejecutar las funciones propias de la dependencia de acuerdo a la vigilancia especial del Instituto, ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecida internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado"*.

Por tanto, para la época en que se generó la conducta omisiva respecto de la presentación oportuna de la Declaración de Renta y Complementario ante la DIAN, era el jefe de la Subgerencia Financiera del Instituto y como funciones le estaba encomendado dirigir eficazmente la aplicación de las políticas financieras del Instituto, administrar sus recursos y ejecutar las funciones propias de la dependencia.

En virtud de lo anterior, y luego de analizados y valorados los presupuestos fácticos y jurídicos que soportan el traslado por presunto detrimento patrimonial derivado del traslado del hallazgo N° 4 encontrado en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA" y que fueron trasladados por la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada; éste Órgano de Control considera que las pruebas que se incorporan al expediente en virtud de la Indagación Preliminar N° I.P. 239-2022 son conducentes, pertinentes y útiles en la determinación de la ocurrencia de los hechos.

8. CONCLUSIONES

Para el despacho se hace necesario trasladar a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal el presente proceso por las razones expuestas en el acápite anterior, toda vez que existe un presunto daño a las finanzas del ente territorial por un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000) correspondiente al pago de la sanción por extemporaneidad en la Declaración de Renta y Complementarios en el plazo y formularios establecidos por la DIAN para la vigencia fiscal 2021".

Luego de verificados los argumentos acerca de las presuntas irregularidades relacionadas en el plenario y valorados los elementos materiales de prueba; este sustanciador concluye que el informe técnico presentado por la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada de la Contraloría General de Antioquia, a través de la funcionaria Cruz María Baloyes Chaverra, Profesional Universitaria, cuenta con un examen juicioso, por lo que se le da todo el valor probatorio, permitiendo determinar que están dados los presupuestos para imputar una presunta responsabilidad fiscal contra los señores JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 8'029.376, Gerente para la época de los hechos y JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71'222.928, Subgerente Financiero para la época de los hechos.

Este despacho remitirá el presente calificadorio para que se inicie proceso de responsabilidad fiscal por el daño patrimonial causado al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA" por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL pesos (\$1.349.619.000), originado por el pago de la sanción por extemporaneidad en la Declaración de Renta y Complementarios en el plazo y formularios establecidos por la DIAN para la vigencia fiscal 2021; incumpliendo las obligaciones contempladas en el artículo 1.6.1.13.2.11 del Decreto 1778 de 2021, el artículo 572 del Estatuto Tributario t generando un presunto daño patrimonial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

9. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, SUJETOS PROCESALES Y CUANTÍA

La entidad afectada por el presunto detrimento patrimonial es el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA", identificada con Nit 890.980.179-2.

Sujetos procesales:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DIRECCIÓN	SALARIO	PERÍODO	VALOR(\$)
JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN,	8.029.376	Gerente	Carrera 46 # 75 Sur 150 Apartamento 2202 Sabaneta Antioquia	\$13.046.608	1 de abril de 2020 y empleo actual.	\$1.349.619.000
JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ	71.222.928	Subgerente Financiero	Carrera 59 # 27B 140 Casa 154 Bello- Antioquia	\$12.654.674	7 de mayo de 2020 y empleo actual.	
TOTAL						\$1.349.619.000

Lo anterior se hace teniendo en cuenta la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia artículos 6, 209, 267, 268 numeral 5° y 271.
- Ley 610 de 2000, a través de la cual se fija el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Se han respetado las garantías constitucionales de los presuntos responsables, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, (Artículos 3, 8 y 10 de la Ley 610 de 2000)

El artículo 6 de la Constitución Política de Colombia, determina que los servidores públicos serán responsables por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones. Y esta política constitucional se irradia por toda la normatividad existente en Colombia, entre las cuales tenemos la Ley 610 de 2000, en su artículo 1 dispone: *"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la*

gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Por su parte, respecto al concepto de daño patrimonial al Estado el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 establece lo siguiente

"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece lo siguiente respecto a la función administrativa: *"La función administrativa están al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

10. PÓLIZA

La Corte Constitucional a través de la Sentencia C-735 de 2003, destacó la razón de la vinculación de la compañía de seguros como tercero civilmente responsable en los siguientes términos:

"Así como ya lo explicó la Corte, cuando el Legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal lo que está haciendo es atender el principio de economía procesal para asegurar el pago de la indemnización evitando un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la misma luego de la culminación del proceso de

responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público.

La vinculación del asegurador establecida en la norma acusada, además del interés general y de la finalidad social del Estado que representa, constituye una medida razonable, que en ejercicio de su potestad de configuración legislativa bien podía adoptar el Congreso por estar ella íntimamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del juicio fiscal que regula la Ley 610 de 2000.”²

Así las cosas, con ocasión de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados por los organismos de control, éstos pueden disponer la vinculación de las aseguradoras como terceros civilmente responsables, respecto de todos aquellos contratos de seguro en los que una entidad estatal aparezca como tomadora, asegurada o beneficiaria.

El Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 ha determinado que se procederá a llamar como Tercero Civilmente Responsable a la Compañía Aseguradora que ampare a los Presuntos Responsables Fiscales, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el proceso y que se encuentre amparado por póliza, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado en este caso en particular, se vincula como tercero civilmente responsable a la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. N.I.T. 860524654-6, Póliza N°520-64-994000003312, con vigencia del 15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023, valor asegurado \$800'000.000 correspondiente a los ámparos de "Fallos con responsabilidad fiscal" (Folio 22 del expediente).

Teniendo en cuenta lo anterior, se vinculará al garante en el proceso de responsabilidad fiscal; advirtiéndole que, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, y la Ley 1474 de 2001, esta tendrá los mismos derechos y facultades de los principales implicados.

Por lo anterior la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal,

11. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Désele a la presente indagación preliminar el trámite pertinente para la apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal,

² Corte Constitucional, sentencia C-735 de 200

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

del hallazgo N° 4, encontrado en razón de la I.P. 239-2022, por presunto detrimento patrimonial por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL pesos m/cte (\$1.349.619.000), según se expuso en la parte motiva de esta providencia.

Como presuntos responsable fiscales se tiene a:

NOMBRE: JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
N.I.T ó CÉDULA: 8'029.376
CARGO: Gerente para la época de los hechos
DIRECCIÓN: Carrera 46 # 75 Sur 150 Apartamento 2202
Sabaneta, Antioquia
CELULAR: 311 323 7557
EMAIL: gerencia@idea.gov.co;
julivasquez6@hotmail.com

FECHA DE VINCULACIÓN: 1 de abril de 2020 y empleo actual

NOMBRE: JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ
N.I.T ó CÉDULA: 71.222.928
CARGO: Subgerente Financiero para la época de los hechos.
DIRECCIÓN: Carrera 59 # 27B 140 Casa 154, Bello-Antioquia
TELÉFONO FIJO: 5986176
CELULAR: 318 707 7598
EMAIL: josorio1226@hotmail.com

FECHA DE VINCULACIÓN: 7 de mayo de 2020 a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: El hallazgo quedará así: El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA", fue afectado en sus finanzas en virtud del presunto detrimento patrimonial por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000), correspondiente al pago de la sanción por extemporaneidad de la Declaración de Renta y Complementarios de la vigencia fiscal 2021 la cual no fue presentada en el plazo y formularios establecidos por la DIAN; sanción que fue pagada el 24 de mayo de 2022 con dineros de dicho Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la calificación de la Indagación Preliminar, notifíquese la decisión conforme a lo determinado en la Ley, así:

NOMBRE: JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
N.I.T ó CÉDULA: 8'029.376
CARGO: Gerente para la época de los hechos
DIRECCIÓN: Carrera 46 # 75 Sur 150 Apartamento 2202
Sabaneta, Antioquia
CELULAR: 311 323 7557
EMAIL: gerencia@idea.gov.co;
julivasquez6@hotmail.com

NOMBRE: JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ
N.I.T ó CÉDULA: 71.222.928
CARGO: Subgerente Financiero para la época de los hechos.
DIRECCIÓN: Carrera 59 # 27B 140 Casa 154, Bello-Antioquia
TELÉFONO FIJO: 5986176
CELULAR: 3187077598
EMAIL: josorio1226@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la búsqueda de bienes de los presuntos responsables fiscales determinados en el artículo primero, e ingresar la información al expediente para los fines pertinentes en el proceso de responsabilidad fiscal que se lleve a cabo por la Contraloría Auxiliar respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso legal alguno, conforme a lo determinado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

MÓNICA YANET GÓMEZ LOPERA

Profesional Universitario, Comisionado

P/E / Mónica Yanet Gómez Lopera. Profesional Universitario. C. A. R. F y Cobro Coactivo
R/ Gloria Elena Escobar Botero. Contralora Auxiliar. C. A. R. F y Cobro Coactivo.

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA Transparente y eficiente	CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Actos a notificar por Estado

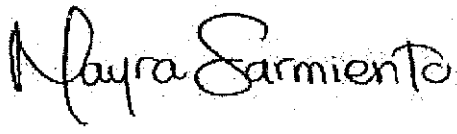
ESTADO N°	FIJACIÓN		DESFIJACIÓN	
	Fecha (d-m-a)	Hora	Fecha (d-m-a)	Hora
221	20 DE ABRIL DE 2023	7:00 AM	20 DE ABRIL DE 2023	5:00 PM

PROCE- SO	MUNICIPIO	ENTIDAD	NOTIFICADOS	AUTO	DECISIÓN	ABOGADO
204-2017	CISNEROS	ADMINISTRACIÓN	NELLY DEL SOCORRO QUINTERO PIEDRAHITA / JUAN CARLOS FLOREZ ZAPATA / MARIA ELENA ROJAS ECHAVARRÍA / LIBERTY SEGUROS	061 DEL 17 DE ABRIL DE 2023	SE PROFIERE ARCHIVO	TATIANA SALAZAR MARULANDA
IP 146-2022	URRAO	ADMINISTRACIÓN	HERBERT HENRRY HOLGUIN DÍAZ / JAIME ALZATE LEGARDA / OSCAR ORLANDO FLOREZ ALZATE / ADRIANA VARGAS SEPULVEDA / JOHN HENRY FRANCO HENAO	043 DEL 17 DE MARZO DE 2023	AUTO CALIFICATO- RIO RESPONSA- BILIDAD FISCAL	JOHN HENRY ELORZA ESCOBAR
IP 155-2022	YARUMAL	E.S.P. AGUAS DEL NORTE	YEISON ALBERTO MONSALVE GOMEZ / SANTIAGO SIERRA GARCÍA RL. DE CONSORCIO COMPACTADORES DE YARUMAL / ASESORIAS SERVICIOS Y REPUESTOS MAQUINARIAS S.A.S. / INDUSTRIAS BÚFALO / ASEGURADORA SOLIDARIA	047 DEL 21 DE MARZO DE 2023	AUTO CALIFICATO- RIO ARCHIVO	JOHN HENRY ELORZA ESCOBAR
IP 163-2022	FREDONIA	E.S.E. HOSPITAL DE SAN LUCIA	RAFAEL ARTURO GOMEZ ARANGO / COLSEGUROS	053 DEL 27 DE MARZO DE 2023	AUTO CALIFICATO- RIO RESPONSA- BILIDAD FISCAL	JOHN HENRY ELORZA ESCOBAR
IP 169-2022	GUADALUPE	PERSONERÍA MUNICIPAL	DANIEL ENRIQUE SALAZAR SERNA	055 DEL 28 DE MARZO DE 2023	AUTO CALIFICATO- RIO RESPONSA- BILIDAD FISCAL	JOHN HENRY ELORZA ESCOBAR



IP 239-2022	DEPARTAMENTO	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"	JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN/ JHON ALEXANDER OSORIO RAMIREZ/ ASEGURADORA SOLIDARIA	062 DEL 19 DE ABRIL DE 2023	AUTO CALIFICATORIO	MONICA YANET GOMEZ LOPERA
IP 021-2023	GOMEZ PLATA	ADMINISTRACIÓN	ADRIANA MARIA MESA URIBE / JORGE ADRIAN PEREZ ATEHORTUA / ASEGURADORA SOLIDARIA	004 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023	AUTO DE ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR	MONICA YANET GOMEZ LOPERA

La presente notificación por Estado se hace de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTIFICADOR	
Nombre	Firma
MAYRA ALEJANDRA SARMIENTO SARMIENTO	

Nota: Favor solicitar la copia de los autos notificados al correo msarmiento@cga.gov.co



?

Buscar en la entidad

Q

Inicio > **Responsabilidad Fiscal**

Editar 

R.F. Notificaciones por Estado

Modificación: 2023/04/19 16:44:25

Creación: 2023/04/19 16:44:25

ESTADO 221

Fecha de expedición: 2023/04/20 08:00:00

Compartir   ?

204-2017 / IP 146-2022 / IP 155-2022 / IP 163-2022 / IP 169-2022 / IP 239-2022 / IP 021-2023



A+

A-



Archivos para descargar



estado-221_compr...

103 Kb

¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este contenido?

Si No

SOLICITA INFORMACIÓN

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble									
Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	8029376	CARRERA 46 75SUR-150 URBANIZACION KORE APARTAMENTOS P.H 1 PISO PARQ 58	001-1292071	ADZ0004CNTE	ANTIOQUIA	SABANETA	
CONSULTAR	JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	8029376	CARRERA 46 75SUR-150 URBANIZACION KORE APARTAMENTOS P.H 2 PISO C.UTIL 25	001-1292457	ADZ0004DSUE	ANTIOQUIA	SABANETA	
CONSULTAR	JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN Total:1 Ver más	CÉDULA CIUDADANÍA	8029376	CARRERA 46 75SUR-150 URBANIZACION KORE APARTAMENTOS P.H 22 PISO APTO 2202 TORRE 1	001-1291703	ADZ0004BTYD	ANTIOQUIA	SABANETA	

Matricula Inmobiliaria: 001-1292071

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 19/04/2023

Nº Matricula Inmobiliaria: 001-1292071

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: SABANETA

Vereda: SABANETA

Hora: 05:29 PM

Referencia Catastral: ADZ0004CNTE

Referencia Catastral Anterior:

Cédula Catastral: ADZ0004CNTE

Nupre:

No. Consulta: 433417378

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 46 75SUR-150 URBANIZACION KORE APARTAMENTOS P.H 1 PISO PARQ 56

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Fecha de Apertura del Folio: 20/09/2017

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

• 001-1068854

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Destinacion economica:

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Modalidad:

Fecha de Instrumento: 26/08/2017

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8029376	CÉDULA CIUDADANÍA	JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN	13%
98665404	CÉDULA CIUDADANÍA	DIEGO FERNANDO MEJIA SIERRA	87%

Complementaciones

ADQUIRO ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS ASI: POR ESCRITURA 3164 DEL 09-12-2015 NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: CONSTRUCTORA FUREL S.A., A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS, REGISTRADA EL DIA 18-12-2015 EN LA MATRICULA 001-1068854. POR ESCRITURA 295 DEL 06-03-2015 NOTARIA UNICA DE SABANETA COMPRVENTA, DE: MUNICIPIO DE SABANETA, A: CONSTRUCTORA FUREL S.A, REGISTRADA EL DIA 21-04-2015 EN LA MATRICULA 001-1068854. -ADQUIRO:EL MUNICIPIO DE SABANETA EL BIEN EN MAYOR EXTENSION OBJETO DE LOTEO POR COMPRA A: GOMEZ H. Y CIA. S.C.S CIVIL(ANTES GUSTAVO IVAN HOYOS G.Y CIA. S. EN C. CIVIL, SEGUN ESCRITURA 592 DEL 14-07-2000 DE NOTARIA UNICA DE SABANETA, REGISTRADA EL 23-08-2000 EN EL FOLIO 001-786846 - ADQUIRO LA SOCIEDAD GOMEZ H Y CIA. S.C.S CIVIL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A INVERSIONES TORRE LA LOMA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 6.508 DEL 31-10-89 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22-03-90 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO. 182690. - ADQUIRO INVERSIONES TORRE LA LOMA LTDA. POR COMPRA HECHA AL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI, DE ACUERDO CON LA ESCRITURA # 2.738 DEL 31-08-88 DE LA NOTARIA 2. DE ENVIGADO, REGISTRADA EL 21-11-88 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO. 182690. - ADQUIRO EL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL EN ADJUDICACION REMATE EFECTUADO A LA INDUSTRIA DE CURTIDOS SABANETA, SEGUN SENTENCIA DEL 23-06-88 DICTADA POR EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31-08-88 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO. 182690. PARA G R A F O: POR ESCRITURA 63 DEL 20-01-2011 NOTARIA UNICA DE SABANETA, LOTE O DE: MUNICIPIO DE SABANETA, REGISTRADA EL DIA 03-02-2011 EN LA MATRICULA 001-786846 DANDO COMO ORIGEN AL INMUEBLE CON MATRICULA 001-1068854 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

Cabidad y Linderos

1 PISO PARQ 58 CON AREA DE 32.38 M2 AREA PRIVADA CON COEFICIENTE DE 0.040700% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2166 DE FECHA 17-07-2017 EN NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:
Area Privada Metros: Centimetros:
Area Construida Metros: Centimetros:
Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1	ICARE-2022	23/07/2022		SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C.M. SABANETA, RES. PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
9	1		11/09/2018	C2018-4563	ADICIONADA TOTALMENTE ANOTACION, SU ORDEN CRONOLOGICO ESTA DADO POR LA FECHA DE SU REGISTRO. VALE LIDO	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 19/04/2023 Hora: 05:27 PM No. Consulta: 433416554
No. Matricula Inmobiliaria: 001-1292071 Referencia Catastral: ADZ0004CNTE

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1997 Radicación: 1997-60349
Doc: ESCRITURA 4610 del 1997-09-08 00:00:00 NOTARIA 4 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS SERVIDUMBRE ESPECIAL DE ALCANTARILLADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUSTAVO IVAN HOYOS G. Y CIA S. EN C. X
A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-96284
Doc: ESCRITURA 3164 del 2015-12-09 00:00:00 NOTARIA OCTAVA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X NIT 805.012.921-0
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 860.003.020-1

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-64469
Doc: ESCRITURA 2166 del 2017-07-17 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-64475

Doc: ESCRITURA 2730 del 2017-08-24 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION (A LA ESCRITURA NRO. 2166 DE 17-07-2017 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CORREGIR TABLA DE COEFICIENTES) (ACLARACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l.-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2017 Radicación: 2017-92216

Doc: ESCRITURA 3608 del 2017-10-24 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.024.000

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA REGISTRADA EN LA

ANOTACION 2, ESTE Y OTROS (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l.-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 8600030201

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X NIT 8050129210

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2017 Radicación: 2017-92216

Doc: ESCRITURA 3608 del 2017-10-24 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$148.925.000

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l.-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS NIT 8050129210

A: DIEZ GARZON LUZ MARIELA CC 32534705 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2017 Radicación: 2017-98652

Doc: ESCRITURA 4257 del 2017-12-13 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$148.925.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l.-Titular de dominio incompleto)

DE: DIEZ GARZON LUZ MARIELA CC 32534705

A: VALLEJO RESTREPO ANDRES CC 1017149163 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 2018-45433

Doc: ESCRITURA 1421 del 2018-05-25 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$150.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l.-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO RESTREPO ANDRES CC 1017149163

A: HOYOS MONCADA JOHN ALBERTO CC 1039460924 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 2018-45433

Doc: ESCRITURA 1421 del 2018-05-25 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$150.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio [-Titular de dominio incompleto])

DE: VALLEJO RESTREPO ANDRES CC 1017149163

A: HOYOS MONCADA JOHN ALBERTO CC 1039460924 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-08-2018 Radicación: 2018-65963

Doc: ESCRITURA 2443 del 2018-08-23 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$150.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio [-Titular de dominio incompleto])

DE: HOYOS MONCADA JOHN ALBERTO CC 1039460924

A: VASQUEZ ROLDAN JULIAN SANTIAGO CC 8029376 X 13%

A: MEJIA SIERRA DIEGO FERNANDO CC 98665404 X 87%

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 19/04/2023
Nº Matricula Inmobiliaria: 001-1292457
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: SABANETA
Vereda: SABANETA

Hora: 05:31 PM
Referencia Catastral: ADZ0004DSUE
Referencia Catastral Anterior:
Cédula Catastral: ADZ0004DSUE
Nupre:

No. Consulta: 433418116

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 46 75SUR-150 URBANIZACION KORE APARTAMENTOS P.H 2 PISO C.UTIL 25
Direcciones Anteriores:
Determinación:
Fecha de Apertura del Folio: 20/09/2017
Estado Folio: ACTIVO
Matricula(s) Matriz:
• 001-1068854
Matricula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: URBANO
Destinacion economica:
Tipo de Instrumento: ESCRITURA
Modalidad:
Fecha de Instrumento: 28/08/2017

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8029376	CÉDULA CIUDADANÍA	JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDÁN	13%
98665404	CÉDULA CIUDADANÍA	DIEGO FERNANDO MEJIA SIERRA	87%

Complementaciones

ADQUIRO ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS ASI: POR ESCRITURA 3164 DEL 09-12-2015 NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: CONSTRUCTORA FUREL S.A., A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS, REGISTRADA EL DIA 18-12-2015 EN LA MATRICULA 001-1068854. POR ESCRITURA 295 DEL 06-03-2015 NOTARIA UNICA DE SABANETA COMPRAVENTA, DE: MUNICIPIO DE SABANETA, A: CONSTRUCTORA FUREL S.A., REGISTRADA EL DIA 21-04-2015 EN LA MATRICULA 001-1068854. -ADQUIRO:EL MUNICIPIO DE SABANETA EL BIEN EN MAYOR EXTENSION OBJETO DE LOTE POR COMPRA A: GOMEZ H. Y CIA. S.C.S CIVIL(ANTES GUSTAVO IVAN HOYOS G.Y CIA. S. EN C. CIVIL, SEGUN ESCRITURA 592 DEL 14-07-2000 DE NOTARIA UNICA DE SABANETA, REGISTRADA EL 23-08-2000 EN EL FOLIO 001-786846 - ADQUIRO LA SOCIEDAD GOMEZ H Y CIA. S.C.S CIVIL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A INVERSIONES TORRE LA LOMA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 6.508 DEL 31-10-89 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22-03-90 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO. 182690. - ADQUIRO INVERSIONES TORRE LA LOMA LTDA. POR COMPRA HECHA AL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI, DE ACUERDO CON LA ESCRITURA # 2.738 DEL 31-08-88 DE LA NOTARIA 2. DE ENVIGADO, REGISTRADA EL 21-11-88 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO. 182690. - ADQUIRO EL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL EN ADJUDICACION REMATE EFECTUADO A LA INDUSTRIA DE CURTIDOS SABANETA, SEGUN SENTENCIA DEL 23-06-88 DICTADA POR EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31-08-88 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO. 182690. PARA GRAFO: POR ESCRITURA 63 DEL 20-01-2011 NOTARIA UNICA DE SABANETA, LOTE DE: MUNICIPIO DE SABANETA, REGISTRADA EL DIA 03-02-2011 EN LA MATRICULA 001-786846 DANDO COMO ORIGEN AL INMUEBLE CON MATRICULA 001-1068854 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

Cabidad y Linderos

2 PISO C. UTIL 25 CON AREA DE 6.71 M2 AREA PRIVADA CON COEFICIENTE DE 0.008400% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2166 DE FECHA 17-07-2017 EN NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:
Area Privada Metros: Centimetros:
Area Construida Metros: Centimetros:
Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1	ICARE-2022	23/07/2022		SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C.M. SABANETA, RES. PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
9	1		11/09/2013	C2018-4563	ADICIONADA TOTALMENTE ANOTACION, SU ORDEN CRONOLOGICO ESTA DADO POR LA FECHA DE SU REGISTRO. VALE LIDC	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 19/04/2023

No. Matricula Inmobiliaria: 001-1292457

Horario: 05:32 PM

Referencia Catastral: ADZ0004DSUE

No. Consulta: 433418689

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol

Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1997 Radicación: 1997-60349
Doc: ESCRITURA 4610 del 1997-09-08 00:00:00 NOTARIA 4 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS SERVIDUMBRE ESPECIAL DE ALCANTARILLADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: GUSTAVO IVAN HOYOS G. Y CIA S. EN C. X
A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-96284
Doc: ESCRITURA 3164 del 2015-12-09 00:00:00 NOTARIA OCTAVA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X NIT 805.012.921-0
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 860.003.020-1

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-64469
Doc: ESCRITURA 2186 del 2017-07-17 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-64475
Doc: ESCRITURA 2730 del 2017-08-24 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION (A LA ESCRITURA NRO. 2166 DE 17-07-2017 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, EN CUANTO A
CORREGIR TABLA DE COEFICIENTES) (ACLARACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2017 Radicación: 2017-92216
Doc: ESCRITURA 3608 del 2017-10-24 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.024.000
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA REGISTRADA EN LA
ANOTACION 2, ESTE Y OTROS (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 8600030201
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X NIT 8050129210

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2017 Radicación: 2017-92216
Doc: ESCRITURA 3608 del 2017-10-24 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$148.925.000
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS
(TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS NIT 8050129210
A: DIEZ GARZON LUZ MARIELA CC 32534705 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2017 Radicación: 2017-98652
Doc: ESCRITURA 4257 del 2017-12-13 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$148.925.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIEZ GARZON LUZ MARIELA CC 32534705
A: VALLEJO RESTREPO ANDRES CC 1017149163 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 20.3-45433

Doc: ESCRITURA 1421 del 2018-05-25 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$150.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, [-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO RESTREPO ANDRES CC 1017149163

A: HOYOS MONCADA JOHN ALBERTO CC 1039460924 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-08-2018 Radicación: 2018-65963

Doc: ESCRITURA 2443 del 2018-08-23 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$150.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, [-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS MONCADA JOHN ALBERTO CC 1039460924

A: VASQUEZ ROLDAN JULIAN SANTIAGO CC 8029376 X 13%

A: MEJIA SIERRA DIEGO FERNANDO CC 98665404 X 87%

Matrícula Inmobiliaria: 001-1291703

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 19/04/2023

Nº Matrícula Inmobiliaria: 001-1291703

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: SABANETA

Vereda: SABANETA

Hora: 05:34 PM

Referencia Catastral: ADZ0004BTYD

Referencia Catastral Anterior:

Cédula Catastral: ADZ0004BTYD

Nupre:

No. Consulta: 433419649

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 46 75SUR-150 URBANIZACION KORE APARTAMENTOS P.H 22 PISO APTO 2202 TORRE 1

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Fecha de Apertura del Folio: 20/09/2017

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:
• 001-10688554

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Destinación económica:

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Modalidad:

Fecha de Instrumento: 20/08/2017

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8029376	CÉDULA CIUDADANÍA	JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN	13%
98665404	CÉDULA CIUDADANÍA	DIEGO FERNANDO MEJIA SIERRA	87%

Complementaciones

ADQUIRO ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS ASI: POR ESCRITURA 3164 DEL 09-12-2015 NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, DE: CONSTRUCTORA FUREL S.A., A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS, REGISTRADA EL DIA 18-12-2015 EN LA MATRICULA 001-1068854. POR ESCRITURA 295 DEL 06-03-2015 NOTARIA UNICA DE SABANETA COMPRAVENTA, DE: MUNICIPIO DE SABANETA, A: CONSTRUCTORA FUREL S.A, REGISTRADA EL DIA 21-04-2015 EN LA MATRICULA 001-1068854. -ADQUIRO:EL MUNICIPIO DE SABANETA EL BIEN EN MAYOR EXTENSION OBJETO DE LOTEO POR COMPRA A: GOMEZ H. Y CIA. S.C.S CIVIL (ANTES GUSTAVO IVAN HOYOS G.Y CIA. S. EN C. CIVIL, SEGUN ESCRITURA 592 DEL 14-07-2000 DE NOTARIA UNICA DE SABANETA, REGISTRADA EL 23-08-2000 EN EL FOLIO 001-786846 - ADQUIRO LA SOCIEDAD GOMEZ H Y CIA. S.C.S CIVIL, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A INVERSIONES TORRE LA LOMA LTDA. SEGUN ESCRITURA # 6.508 DEL 31-10-89 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 22-03-90 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO. 182690. - ADQUIRO INVERSIONES TORRE LA LOMA LTDA. POR COMPRA HECHA AL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI, DE ACUERDO CON LA ESCRITURA # 2.738 DEL 31-08-88 DE LA NOTARIA 2. DE ENVIGADO, REGISTRADA EL 21-11-88 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO. 182690. - ADQUIRO EL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL EN ADJUDICACION REMATE EFECTUADO A LA INDUSTRIA DE CURTIDOS SABANETA, SEGUN SENTENCIA DEL 23-06-88 DICTADA POR EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 31-08-88 EN EL FOLIO DE MATRICULA NRO. 182690. PARA GRAFO: POR ESCRITURA 63 DEL 20-01-2011 NOTARIA UNICA DE SABANETA, LOTE DE: MUNICIPIO DE SABANETA, REGISTRADA EL DIA 03-02-2011 EN LA MATRICULA 001-786846 DANDO COMO ORIGEN AL INMUEBLE CON MATRICULA 001-1068854 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

Cabidad y Linderos

22 PISO APTO 2202 TORRE 1 CON AREA DE 75.58 M2 AREA CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 0.237300% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2186 DE FECHA 17-07-2017 EN NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:
Area Privada Metros: Centimetros:
Area Construida Metros: Centimetros:
Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1	ICARE-2022	23/07/2022		SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C.M. SABANETA, RES. PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 19/04/2023

No. Matricula Inmobiliaria: 001-1291703

Hora: 05:33 PM

Referencia Catastral: ADZ00048TYD

No. Consulta: 433419164

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol

Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-09-1997 Radicación: 1997-60349

Doc: ESCRITURA 4610 del 1997-09-03 00:00:00 NOTARIA 4 de MEDELLIN VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: 915 OTROS SERVIDUMBRE ESPECIAL DE ALCANTARILLADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUSTAVO IVAN HOYOS G. Y CIA S. EN C. X

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-12-2015 Radicación: 2015-96284

Doc: ESCRITURA 3164 del 2015-12-09 00:00:00 NOTARIA OCTAVA de MEDELLIN VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X NIT 805.012.921-0

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT 860.003.020-1

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-08-2017 Radicación: 2017-64469

Doc: ESCRITURA 2166 del 2017-07-17 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-2017 Radicación: 2017-64475

Doc: ESCRITURA 2730 del 2017-08-24 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION (A LA ESCRITURA NRO. 2166 DE 17-07-2017 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, EN CUANTO A CORRER TABLA DE COEFICIENTES) (ACLARACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2017 Radicación: 2017-92216

Doc: ESCRITURA 3608 del 2017-10-24 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$10.024.000

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA REGISTRADA EN LA

ANOTACION 2, ESTE Y OTROS (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A."BBVA COLOMBIA" NIT 8600030201

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS X NIT 8050129210

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2017 Radicación: 2017-92216

Doc: ESCRITURA 3608 del 2017-10-24 00:00:00 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$148.925.000

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

(TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO KORE APARTAMENTOS NIT 8050129210

A: DIEZ GARZON LUZ MARIELA CC 32534705 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-12-2017 Radicación: 2017-98652

Doc: ESCRITURA 4257 del 2017-12-13 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$148.925.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS. (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: DIEZ GARZON LUZ MARIELA CC 32534705

A: VALLEJO RESTREPO ANDRES CC 1017149163 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-06-2018 Radicación: 2018-45433

Doc: ESCRITURA 1421 del 2018-05-25 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$150.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,[-Titular de dominio incompleto)

DE: VALLEJO RESTREPO ANDRES CC 1017149163

A: HOYOS MONCADA JOHN ALBERTO CC 1039460924 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-08-2018 Radicación: 2018-65963

Doc: ESCRITURA 2443 del 2018-08-23 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA de MEDELLIN VALOR ACTO: \$150.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,[-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS MONCADA JOHN ALBERTO CC 1039460924

A: VASQUEZ ROLDAN JULIAN SANTIAGO CC 8029376 X 13%

A: MEJIA SIERRA DIEGO FERNANDO CC 98665404 X 87%

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Número de identificación	Dirección del inmueble	Número de matrículas inmobiliarias	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Núpre
CONSULTAR A	JOHN ALEXANDER OSORIO RAMIREZ Total: 1	CÉDULA CIUDADANÍA	71222928	CALLE 40 #59-C-16 CASA 201 SEGUNDO NIVEL	01N-5184516	050880100030500170001901010018	ANTIOQUIA	BELLO	

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 19/04/2023
Nº Matrícula Inmobiliaria: 01N-5184516
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: BELLO
Vereda: BELLO

Horas: 05:40 PM
Referencia Catastral: 050880100030500170001901010018
Referencia Catastral Anterior: 058100107500170000100018
Cédula Catastral: 050880100030500170001901010018
Nupre:

No. Consulta: 433421653

Dirección Actual del Inmueble: CALLE 40 #59-C-16 CASA 201 SEGUNDO NIVEL
Direcciones Anteriores:

Determinación:
Fecha de Apertura del Folio: 01/11/2000
Estado Folio: ACTIVO
Matriculats) Matriz:
01N-5184492
Matricula(s) Derivada(s):
Tipo de Predio: URBANO

Destinación económica:
Tipo de Instrumento: ESCRITURA
Modalidad:
Fecha de Instrumento: 27/10/2000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
43014075	CÉDULA CIUDADANÍA	MARIA VICTORIA RAMIREZ MAZO	

Complementaciones

ADQUIRIO: CONSTRUCTORA GIBALTAR S.A. EN MAYOR EXTENSION EL INMUEBLE OBJETO DE RELOTEO, POR COMPRA A HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, POR ESCRITURA 331 DE 21 DE FEBRERO DE 1994 DE LA NOTARIA 2. DE BELLO, REGISTRADA EL 8 DE ABRIL DE 1994, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-5079754. * PARAGRAFO POR ESCRITURA 1374 DEL 13 DE MARZO DE 1997 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 19 DE MARZO DE 1997, CONSTRUCTORA GIBALTAR S.A. HIZO DECLARACIONES DE LOTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-5091569, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-5121979, * PARAGRAFO POR ESCRITURA 6218 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1997 DE LA NOTARIA 12. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1997 CONSTRUCTORA GIBALTAR S.A., HIZO DECLARACIONES DE LOTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-5121979, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-5138336, * PARAGRAFO, POR ESCRITURA 4243 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2000 DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2000, CONSTRUCTORA GIBALTAR S.A. FORMULO RELOTEO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-5145678, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-5184490, EL CUAL ES HOY OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL * ADQUIRIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, EN MAYOR EXTENSION POR CESION QUE LE HIZO EL SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, POR ESCRITURA 2570 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1977 DE LA NOTARIA 9. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1977, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-168218. * ADQUIRIO: SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, EN MAYOR EXTENSION, POR CESION QUE LE HIZO LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, POR ESCRITURA 858 DE 7 DE MARZO DE 1969 DE LA NOTARIA 5 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1969, EN EL LIBRO 1. RESPECTIVO, HOY EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-123656, O SEA POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE AVOS QUE COMPRENDE ESTE CERTIFICADO. YNA COMPLE11

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro. 4243 de fecha 25-08-2000 en NOTARIA 12 de MEDELLIN MZA 8 BIFAMILIAR 9 CASA 201 URBANIZAC. SERRAMONTE con area de 49,11 MTS2 con coeficiente de 3,32% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). POR REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL VARIA COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE ESTE INMUEBLE QUEDANDO DE 3,14%

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:
Area Privada Metros: Centimetros:
Area Construida Metros: Centimetros:
Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		15/04/2011	C2011-810	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2	ICARE-2021	23/01/2021		SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Juridico del Inmueble

Fecha: 19/04/2023

No. Matricula Inmobiliaria: 0114-5184518

Hora: 05:37 PM

Referencia Catastral: 050889100030500170001901010018

No. Consulta: 433420840

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol
Lista

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-05-1958 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 2506 del 1958-05-05 00:00:00 NOTARIA 3 de MEDELLIN VALOR ACTO: S
ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LALINDE P JULIO
A: BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-09-1963 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 3970 del 1963-07-17 00:00:00 NOTARIA 3 de MEDELLIN VALOR ACTO: S
ESPECIFICACION: 326 SERVIDUMBRE ENERGIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BENEFICIENCIA DE ANTIOQUIA
A: MUNICIPIO DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1986 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 1239 del 1986-04-07 00:00:00 NOTARIA 3 de MEDELLIN VALOR ACTO: S
ESPECIFICACION: 326 SERVIDUMBRE PASIVA DE ENERGIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA X
A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-06-1986 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 302 del 1986-06-10 00:00:00 NOTARIA de FREDONIA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO DE Y TRANSITO PASIVA SOBRE PARTE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOEPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA X
A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-1993 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 303 del 1993-02-06 00:00:00 NOTARIA de BELLO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 326 SERVIDUMBRE PASIVA DE ENERGIA SOBRE PARTE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-05-1998 Radicación: 1998-18248

Doc: ESCRITURA 2815 del 1998-05-06 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA GIBRALTAR S.A X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-01-2000 Radicación: 2000-182

Doc: OFICIO . del 1999-12-29 00:00:00 IMPES de BELLO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 430 VALORIZACION OBRA 808
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE PROYECTOS ESPECIALES IMPES

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-10-2000 Radicación: 2000-38473

Doc: OFICIO . del 2000-10-27 00:00:00 IMPES de BELLO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO PARA REGISTRAR LA ESCRITURA 4243 DE AGOSTO 25/2000 NOTARIA 12 MED.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE PROYECTOS ESPECIALES IMPES

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-10-2000 Radicación: 2000-38476
Doc: ESCRITURA 4243 del 2000-08-25 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA GIBRALTAR S.A EN LIQUIDACION X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-02-2001 Radicación: 2001-5436
Doc: OFICIO SN del 2001-02-14 00:00:00 IMPES de BELLO VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD (OBRA 808)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO MUNICIPAL DE PROYECTOS ESPECIALES

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 21-02-2001 Radicación: 2001-5437
Doc: ESCRITURA 6521 del 2000-12-20 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$800.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) ESTE Y OTROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA GIBRALTAR S.A EN LIQUIDACION . NIT. 8001887440
A: CONSTRUCTORA GALAPAGOS S.A NIT. 8110235731 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-03-2001 Radicación: 2001-6904
Doc: ESCRITURA 746 del 2001-02-20 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN) ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA GALAPAGOS S.A. NIT. 8110235731 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT. 8909133414

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2001 Radicación: 2001-15248
Doc: ESCRITURA 1629 del 2001-03-29 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$1.008.290
ESPECIFICACION: 915 OTROS DESAFECTACION A HIPOTECA DE LA ANOTACION 06 LIBERA ESTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT. 8909133414
A: CONSTRUCTORA GIBRALTAR S.A

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 18-05-2001 Radicación: 2001-15246
Doc: ESCRITURA 1629 del 2001-03-29 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$7.246.377
ESPECIFICACION: 915 OTROS DESAFECTACION A HIPOTECA DE LA ANOTACION 12 LIBERA ESTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT: 8909133414
A: CONSTRUCTORA GALAPAGOS S.A. NIT. 8110235731 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 18-05-2001 Radicación: 2001-15246
Doc: ESCRITURA 1629 del 2001-03-29 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$29.500.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA GALAPAGOS S.A. NIT. 8110235731
A: OSORIO RAMIREZ JOHN ALEXANDER CC 71222928 X
A: OSORIO GUERRA GUILLERMO DE JESUS CC 71585200 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-05-2001 Radicación: 2001-15246
Doc: ESCRITURA 1629 del 2001-03-29 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS RENUNCIA AL EJERCICIO DE LA ACCION RESOLUTORIA QUE PUEDA SURGIR DE LA FORMA DE PAGO
PACTADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA GALAPAGOS S.A. NIT. 8110235731
A: OSORIO RAMIREZ JOHN ALEXANDER CC 71222928 X
A: OSORIO GUERRA GUILLERMO DE JESUS CC 71585200 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 18-05-2001 Radicación: 2001-15246
Doc: ESCRITURA 1629 del 2001-03-29 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN) ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO RAMIREZ JOHN ALEXANDER CC 71222928 X
DE: OSORIO GUERRA GUILLERMO DE JESUS CC 71585200 X
A: CONAVI (SIC)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-05-2001 Radicación: 2001-15246
Doc: ESCRITURA 1629 del 2001-03-29 00:00:00 NOTARIA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$1.300.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO RAMIREZ JOHN ALEXANDER CC 71222928 X
DE: OSORIO GUERRA GUILLERMO DE JESUS CC 71585200 X
A: CONSTRUCTORA GALAPAGOS S.A. NIT. 8110235731

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 18-05-2001 Radicación: 2001-15246
Doc: ESCRITURA 1629 del 2001-03-29 00:00:00 NOTARÍA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO RAMIREZ JOHN ALEXANDER CC 71222928 X
DE: OSORIO GUERRA GUILLERMO DE JESUS CC 71585200 X
A: LOS CONYUGES E HIJOS QUE LLEGUEN A TENER

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 21-02-2002 Radicación: 2002-5762
Doc: ESCRITURA 318 del 2002-01-29 00:00:00 NOTARÍA 12 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$1.300.000
Se cancela anotación No: 18
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA GALAPAGOS S.A. NIT. 8110235731
A: OSORIO RAMIREZ JOHN ALEXANDER CC 71222928
A: OSORIO GUERRA GUILLERMO DE JESUS CC 71585200

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-05-2002 Radicación: 2002-16641
Doc: ESCRITURA 1013 del 2002-04-23 00:00:00 NOTARÍA 11 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$1.790.000.000
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, HOY CONAMI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
A: CONSTRUCTORA GIBALTAR S.A. EN LIQUIDACION , NIT. 8001887440

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 27-06-2017 Radicación: 2017-28870
Doc: ESCRITURA 1465 del 2017-06-06 00:00:00 NOTARÍA PRIMERA de BELLO VALOR ACTO: \$23.600
Se cancela anotación No: 17
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
A: OSORIO RAMIREZ JOHN ALEXANDER CC 71222928 X
A: OSORIO GUERRA GUILLERMO DE JESUS CC 71585200 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 06-04-2018 Radicación: 2018-14198

Doc: ESCRITURA 382 del 2018-02-24 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de BELLO VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RAMIREZ JOHN ALEXANDER CC 71222928 X

DE: OSORIO GUERRA GUILLERMO DE JESUS CC 71582200 X

A: RAMIREZ MAZO MARIA VICTORIA CC 43014075

A: HOLGUIN RAMIREZ DEICY YURANY CC 1036803775

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-30828

Doc: ESCRITURA 1383 del 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de BELLO VALOR ACTO: \$17.500.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50% (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RAMIREZ JOHN ALEXANDER CC 71222928

A: RAMIREZ MAZO MARIA VICTORIA CC 43014075 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-30828

Doc: ESCRITURA 1383 del 2018-08-16 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de BELLO VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MAZO MARIA VICTORIA CC 43014075 X

DE: OSORIO GUERRA GUILLERMO DE JESUS CC 71585200 X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 11-02-2019 Radicación: 2019-6251

Doc: ESCRITURA 9785 del 2017-08-11 00:00:00 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 4243 DE 25 DE AGOSTO DE 2000 NOTARIA 12 DE MEDELLIN, EN CUANTO A QUE VARIA COEFICIENTE DE COPROPIEDAD Y SE SOMETE A LA LEY 675 DE 2001. (REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION PALMAR DE SERRAMONTE MANZANAS 8 Y 8A P.H. NIT. 9010554846

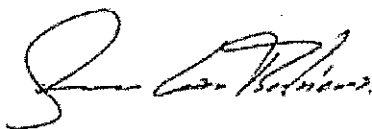
Medellín, 19 de mayo de 2023

AUTO N°520

Por medio del cual se asigna una comisión

De conformidad con la Resolución 2023500000574 del 10 de marzo de 2023, se comisiona al Abogado **DEIBYS ALEXANDER CUARAN ARBOLEDA**, Contralor Auxiliar adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para **INICIAR** el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°**047-23 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO, ANTIOQUIA**, y hasta su culminación acorde con los términos de la Ley 610 de 2000, reformada por la Ley 1474 de 2011. (1 tomo y 1 cd). (Verbal)

CÚMPLASE



JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

P/E: Carlos David López Rendón, Técnico Operativo (E.)

R/: Julio Cesar Rodríguez Monsalve., Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

**CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y
JURISDICCIÓN COACTIVA**

AUTO	047
FECHA	128 JUN 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 047-2023 Y SE FORMULA IMPUTACIÓN DENTRO DEL MISMO	
TRAZABILIDAD N°	2022300008464 del 24 de noviembre de 2022
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	047-2023
ENTIDAD AFECTADA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"
CUANTÍA DE DAÑO	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000) valor sin indexar.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN, C.C. 8'029.376, Gerente para la época de los hechos. JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, C.C. 71'222.928, Subgerente Financiero para la época de los hechos.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. N.I.T. 860524654-6, Póliza N°520-64- 994000003312, vigencia del 15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023, Valor asegurado \$ 800.000.000. Folio 22.

1. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el Artículo 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, Acto Legislativo No 04 del 2019, y la Resolución Interna No. 202350000574 del 10 de marzo de 2023, procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante su Contralor JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE, procede a dar inicio e imputar en el proceso de Responsabilidad Fiscal 047-2023.

2 FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio con radicado N° 2022300008464 del 24 de noviembre de 2022, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada traslada a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, presuntas irregularidades detectadas en Auditoría de cumplimiento realizada a la vigencia 2021 en el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"**.

3 HECHO ÚNICO

"El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA" pagó el 24 de mayo de 2022 la sanción por extemporaneidad de la Declaración de Renta y Complementarios para la vigencia fiscal 2021 la cual no fue rendida en el plazo y formularios establecidos por la DIAN; sanción que fue pagada con dineros del Instituto y asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000)".

4 ENTIDAD ESTATAL PRESUNTAMENTE AFECTADA.

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA".

5 FECHA OCURRENCIA DEL HECHO.

Se tiene como fecha de ocurrencia del hecho, el día 24 de mayo de 2022, teniendo como tal la fecha de pago de la sanción por extemporaneidad ante la DIAN.

6 PRESUNTO RESPONSABLE.

Se tiene como presuntos responsables del hecho único, a las siguientes personas:

Nombres y apellidos	JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Identificación	8.029.376
Cargo en la Entidad	Gerente para la época de los hechos

Dirección	Carrera 46 # 75 Sur 150 Apartamento 2202 Sabaneta, Antioquia
Forma de Vinculación	Libre nombramiento y remoción
Período en el Cargo:	Desde: 1 de abril de 2020 Hasta: Empleo actual
Email	gerencia@idea.gov.co
Teléfono	311.323.75.57

Nombres y apellidos	JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ
Identificación	71.222.928
Cargo en la Entidad	Subgerente Financiero para la época de los hechos.
Dirección	Carrera 59 # 27B 140 Casa 154, Bello-Antioquia
Forma de Vinculación	Libre nombramiento y remoción
Período en el Cargo:	Desde: 7 de mayo de 2020 Hasta: Empleo actual
Email	josorio1226@hotmail.com
Teléfono	318 707 7598 - 5986176

7 PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL.

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000), Valor sin indexar.

8 TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

Como tercero civilmente responsable se tiene a la siguiente Compañía Aseguradora:

Nombre Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT de la Compañía Aseguradora	860.524.654
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	520-64-994000003312
Vigencia de la Póliza	15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023
Riesgos amparados	Fallos con responsabilidad fiscal
Valor asegurado	\$800.000.000
Fecha de expedición de la póliza	16/03/2022

9 ACTUACIÓN PROCESAL.



SC1827-1



1. Mediante oficio radicado N° 2022300008464 del 24 de noviembre de 2022, la Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada traslada a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, presuntas irregularidades detectadas en Auditoría de cumplimiento realizada a la vigencia 2021 en el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"**. (Folio 01 al 20).
2. El 26 de diciembre de 2023 por medio del Auto 247, se comisiona al Abogado GUILLERMO ROMERO AGUDELO, contralor Auxiliar, adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, para iniciar la indagación preliminar número IP239-22. (Folio 23).
3. Mediante Auto número 006 del 11 de enero del año 2023, se apertura la Indagación Preliminar con radicado número 239-2022. (Folios 24 al 26).
4. Mediante Auto número 073 del 24 de marzo del año 2023, se comisiona a la Abogada Mónica Yanet Gómez Lopera, Profesional Universitaria, adscrita a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, para continuar con la Indagación Preliminar número IP239-22. (Folio 27)
5. Mediante documento con número de radicado 2023100004257 del 19 de abril del año 2023, se da respuesta al Derecho de Petición con número de radicado 2023200001690. (Folio 30).
6. Mediante Auto número 062 del 19 de abril del año 2023, por medio del cual se emite el Auto Calificatorio. (Folios 31 al 38).
7. Mediante documento denominado "Actos a Notificar por Estado", con número de estado 221 y fecha de fijación 20 de abril de 2023 a las 07:00 de la mañana y fecha de desfijación 20 de abril de 2023 a las 05:00 de la tarde, se notificó el Auto 062 del 19 de abril del 2023. (Folio 39).
8. Mediante Auto número 520 del 19 de mayo del año 2023, se comisiona al Abogado DEIBYS ALEXANDER CUARÁN ARBOLEDA, para iniciar el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal número **047-23 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"**.

10. MATERIAL PROBATORIO.

10.1 Pruebas Documentales:

1. Oficio Oficio radicado N°2022300008464 del 24 de noviembre de 2022, contentivo del traslado del hallazgo N° 4. (Folio 1).
2. Formato de traslado de hallazgo fiscal N°4, del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA". (Folios 2-19).
3. Resultado de Revisión del Hallazgo Fiscal. (Folio 20).
4. Lista de chequeo para hallazgo N° 4. (Folio 21).
5. Póliza de Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. N.I.T. 860524654-6, Póliza N°520-64-994000003312, vigencia del 15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023, cobertura \$ 800'000.000. (Folio 22).
6. Auto N° 247 del 26 de diciembre de 2022, por medio del cual se asigna una comisión al abogado Guillermo Romero. (Folio 23).
7. Auto de Apertura N° 006 del 11 de enero de 2023. (Folios 24-26).
8. Auto N° 073 del 24 de marzo de 2023, por medio del cual se asigna una comisión a la Abogada Mónica Gómez Lopera. (Folio 27).
9. Documento con número de radicado 2023100004257 del 19 de abril del año 2023, por medio del cual se da respuesta al Derecho de Petición con número de radicado 2023200001690. (Folio 30).
10. Auto calificadorio número 062 del 19 de abril del año 2023. (Folio 31 al 38).
11. Notificación por estado del Auto número 062 del 19 de abril de 2023. (Folio 39).
12. Auto mediante el cual se comisiona al Abogado DEIBYS ALEXANDER CUARÁN ARBOLEDA, para dar inicio al trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal número 047-23. (Folio 55)

10.2 Pruebas Digitales:

CD-ROOM- Soportes digitales traslado. (Folio 28).

- 1.Contenido Traslado Fiscal noviembre de 2022 IDEA
- 2.Modelo 07 – PF Traslado hallazgos fiscal.
- 3.ANEXO DIAN DECLARACION DE INGRESOS...
- 4.RECIBO Oficial PAGO DIAN
5. Transacción PAGO 4910569833135 SAN...
6. Nota Contable Causación.

- 6.Causación Gasto. 58902501-2022
- 7.Nombramiento y Acta de posesión
8. Hoja de vida formato_202201
- 9.Declaracion Bienes y Renta Juramentada.
- 10.Cedula formato
- 11.Certificado salarial Gerente formato
- 12.manual de funciones parte 1 formato
- 13.Cerificado Gerente General salario 2022
- 14.Jhon Alexander Osorio Contraloría
15. Anexo 10 póliza de manejo 15-03-2022
- 15.formato 202201_poliza manejo marzo
- 16.CIRCULAR 0003-CUANTÍAS
- 17.Respuesta y Validación INFORME PRELIMINAR
- 18 informe definitivo
18. IF 2022100014050 ID (1)
- 19 revisión y Validación INFORME PRELIMINAR
- 19.RESULTADOS DE REVISION DE HALLAZGO
- 20.A2022300008464_OFICIO TRASLADO

11 CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Este despacho analizará el material probatorio que reposa en el expediente, a fin de determinar o no la existencia de un daño patrimonial en el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"**, para ello analizará la información y documentos objeto revisión del hallazgo fiscal.

Ahora bien, es preciso de manera puntual traer a colación los conceptos legales de la Responsabilidad Fiscal y sus elementos sustanciales, los cuales constituyen el fundamento de la decisión que habrá de tomarse por este Despacho frente al proceso de responsabilidad fiscal No. 047-2023.

Es así como, la Responsabilidad Fiscal de los gestores fiscales surge como consecuencia del inadecuado manejo de los recursos públicos, siempre y cuando concurren de manera conjunta los siguientes elementos¹:

- a) Un daño patrimonial al Estado.

¹ Ley 610 de 2000, artículo 5

- b) Una conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza Gestión Fiscal, (activa u omisiva), y
- c) Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Con el hilo conductor definido en el párrafo anterior, iniciará el Despacho el análisis, sobre la existencia cierta, determinada y cuantificada del daño como punto de partida, toda vez que el daño constituye la médula del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto es el primer elemento a tener en cuenta en la procedibilidad del juicio de responsabilidad fiscal, y así ha sido considerado por la jurisprudencia y la ley.

11.1 Del daño:

El daño patrimonial al Estado es concebido en el artículo 6° de la ley 610 de 2000:

"Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007"

Por su parte el Consejo de Estado en su sala de Consulta y servicio Civil, en concepto 1852 del 15 de noviembre de 2007, manifestó frente al daño que:

"En resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causada por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal.

En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir, que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto. Como se verá más adelante, la Constitución de 1991, la ley orgánica de presupuesto y otras, deslindan los presupuestos nacional, departamental, municipal y el de los demás organismos y entidades del Estado.

En este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia C-340 de 2007, al referirse al objeto sobre el que recae la lesión o el daño, señaló que el concepto "intereses patrimoniales del Estado" contenido en el artículo 6º de la ley 610 de 2000, es de carácter indeterminado pero determinable y se aplica a los bienes o fondos cuya titularidad esté en cabeza de una entidad pública. Sostuvo la Corte:

*"(...) la expresión "intereses patrimoniales" es una referencia al objeto sobre el que recae el daño. De manera general puede decirse que el objeto del daño es el interés que tutela el derecho y que, tal como se ha reiterado por la jurisprudencia constitucional, para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, razón por la cual entre otros factores que han de valorarse, están la existencia y certeza del daño y su carácter cuantificable con arreglo a su real magnitud. De este modo, **no obstante, la amplitud del concepto de interés patrimonial del Estado, el mismo es perfectamente determinable en cada caso concreto en que se pueda acreditar la existencia de un daño susceptible de ser cuantificado.** Tal como se puso de presente en la Sentencia C-840 de 2001, los daños al patrimonio del Estado pueden provenir de múltiples fuentes y circunstancias, y la norma demandada, de talante claramente descriptivo, **se limita a una simple definición del daño**, que es complementada por la forma como éste puede producirse. Así, la expresión intereses patrimoniales del **Estado se aplica a todos los bienes, recursos y derechos susceptibles de valoración económica cuya titularidad corresponda a una entidad pública**, y del carácter*

ampliamente comprensivo y genérico de la expresión, que se orienta a conseguir una completa protección del patrimonio público, no se desprende una indeterminación contraria a la Constitución." (Negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, a la luz de las normas constitucionales que propenden por el manejo eficiente, responsable y oportuno de los recursos públicos por quienes tienen a su cargo tareas de gestión fiscal y, de las de carácter legal que conforman el régimen de control fiscal vigente, el daño causado por la conducta irregular de un servidor o particular se debe determinar en relación con los recursos que específicamente estuvieron a su disposición en razón de sus funciones y no en abstracto frente a los recursos que conforman el patrimonio del Estado.²

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma Dolosa o Culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

En marco del expediente, obran prueban documentales que da fe sobre la ocurrencia de algunas situaciones que podrían constituir hechos fiscales, en el entendido que El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA" pagó el 24 de mayo de 2022 la sanción por extemporaneidad de la Declaración de Renta y Complementarios para la vigencia fiscal 2021 la cual no fue rendida en el plazo y formularios establecidos por la DIAN; sanción que fue pagada con dineros del Instituto y asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000), hechos que fueron encontrados al momento de la materialización de la Auditoría, como son, transacción pago con el número de factura 4910569833135 del 24/05/2022, Comprobante de pago en línea con número de recibo 4910569833135 del 24/05/2022, comprobante de traslado número 2022002582 del 24/05/2022, nota contable número 1241516 del 24/05/2022, Causación y Pago – Sanción DIAN DEL 24/05/2022 y Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, con número de formulario 1116612565442 y con fecha de pago el día 24/05/2022; y donde se evidencia la materialización del pago de la sanción por la

² Concepto 1852 del 15 de noviembre de 2007. Consejo de Estado - sala de Consulta y servicio Civil.

presentación extemporánea de la Declaración de Renta y Complementarios ante la DIAN, a lo que la Entidad Estatal respondió que:
"(...)

Con base en este fundamento legal, fue que el Comité de Conciliación del IDEA no consideró procedente el inicio del medio de control Acción de Repetición.

*No obstante, lo anterior, como también se mencionó al principio de esta respuesta, teniendo en cuenta que el medio de control acción de repetición es independiente a las acciones fiscales y disciplinarias, el Comité **SI** dio traslado a los entes competentes para el inicio de las correspondientes acciones procedentes como son la **Contraloría General de Antioquia**, solicitando el impulso de los procesos verbales de responsabilidad fiscal, con el fin de que se adelante con la celeridad que se requiere para que el Instituto cuente con un fallo concreto de dicho órgano de control, requisito necesario para adelantar trámites ante la compañía de seguros y poder recuperar el dinero pagado; de igual manera, se reitera que en el caso de la multa impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio traslado a la **Procuraduría Regional de Antioquia** por la calidad de directivos de los implicados por lo que la competencia radica en dicha dependencia y frente al caso de la sanción impuesta por la DIAN, la acción disciplinaria se adelanta en la **unidad disciplinaria de la Dirección Técnica Contractual y Administrativa** del instituto en donde se dio apertura a Investigación Disciplinaria.*

De acuerdo con todo lo expuesto, el Instituto considera que no ha incumplido los principios de Responsabilidad, Transparencia y Economía y que por el contrario, dio cabal cumplimiento a los mismos, dado que actuó con responsabilidad, agotando una a una las etapas para el estudio y análisis de la procedencia de la acción de repetición y tomo una decisión de conformidad con los fundamentos jurídicos puestos a su disposición, con transparencia, puesto que puso a disposición de todos los órganos competentes de manera completa y oportuna, la información sobre todas las actuaciones adelantadas, para que cada una actúe según su competencia y con economía, toda vez que adelantó todo el procedimiento en el menor tiempo posible y sin gastos adicionales para el Instituto".

De la respuesta emitida por la Entidad, este Operador se permite colegir que en efecto se dio un daño patrimonial en el "**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA**", en la cuantía de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000)**, según el artículo 6 de la

Ley 610 de 2000, toda vez que se realizó el pago de la sanción por extemporaneidad en la Declaración de Renta y Complementarios en el plazo y formularios establecidos por la DIAN para la vigencia fiscal 2021.

11.2 Conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, (activa u omisiva)

Es así como, una vez determinada la existencia cierta, cuantificada y probada del daño, será posible abordar el análisis sobre la conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza Gestión Fiscal, (activa u omisiva), y el nexo causal o de imputación entre los dos elementos anteriores.

11.2.1 Gestión Fiscal

Nuevamente es necesario mencionar el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, quien, refiriéndose a la definición de gestión fiscal, consagró:

*"ARTÍCULO 3o. GESTIÓN FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que **manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.**"*
(Negrillas del Despacho)³

Al analizar la norma señalada, se denota que la gestión fiscal puede ser realizada por servidores públicos o particulares, para estos efectos, es indispensable el manejo o administración de fondos o bienes públicos, las actividades pueden ser de orden económico, jurídico y tecnológico, este manejo puede implicar adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo,

³ Ley 610 de 2000, artículo 3º

adjudicación, gasto, disposición, recaudo e inversión de fondos, bienes o valores públicos, y que cualquier actuación que se realice en este sentido, debe estar encaminada al cumplimiento de los cometidos estatales, y enmarcada dentro de los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, transparencia, entre otros.

Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Constitucional también ha entendido que desarrollan gestión fiscal todos aquellos servidores públicos que desempeñan cargos *directivos* y así lo dijo expresamente en la sentencia C 840 – 2001, cuando sostuvo:

*“Universo fiscal dentro del cual transitan como potenciales destinatarios, entre otros, **los directivos** y personas de las entidades que profieran decisiones determinantes de gestión fiscal, **así como quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación**, contratistas y particulares que causen perjuicios a los ingresos y bienes del Estado⁴, siempre y cuando se sitúen dentro de la órbita de la gestión fiscal en razón de sus poderes y deberes fiscales.”⁵ (Negrillas del Despacho)*

Al respecto, la Contraloría General de la República, en concepto jurídico 22 del 03 de enero de 2007 manifestó que:

“Siempre que se esté ante la posibilidad señalada por la norma, se tenga la capacidad de manejar o administrar en cualquiera de sus modalidades los recursos públicos, se estará ante la gestión fiscal. Desde luego, la decisión de la Corte Constitucional modula el contenido de la norma ya que puntualiza que no toda persona por cuyas manos transite un peso del Estado realiza gestión fiscal. Los gestores fiscales profieren decisiones determinantes sobre los recursos del Estado, tienen como función ordenar, dirigir, coordinar”.⁶

En este orden de ideas, considera este despacho que los presuntos responsables que se enuncian a continuación, ejercieron gestión fiscal, toda vez que:

⁴ Op. Cit. Sentencia SU 620 de 1996, Corte Constitucional

⁵ Corte Constitucional, sentencia C 840 – 2001

⁶ Contraloría General de la República, concepto jurídico 22 del 03 de enero de 2007

Frente a la calidad de gestor fiscal del señor JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN, quien actuaba en calidad de Gerente del "Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", para la época de los hechos, tal y como se acredita en la prueba digital, donde se puede encontrar el Decreto de Nombramiento con número de Radicado 2020070001063 del 30/03/2020, Resolución.Nº 001 del 2019,

De igual forma la calidad de gestor fiscal del señor JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, quien actuaba como Subgerente Financiero del "Instituto para el Desarrollo de Antioquia, IDEA", para la fecha de ocurrencia de los hechos, tal y como se acredita en la prueba digital, donde se puede encontrar la Resolución de Gerencia número 0189-20, Acta de Posesión del 07/05/2020, Manual de Funciones y Competencias Laborales.

En síntesis, considera este Despacho que se encuentra demostrada la condición de gestores fiscales y la identificación plena de las personas naturales mencionadas anteriormente.

11.2.1.1 Del elemento subjetivo de la conducta del investigado

El juicio de imputación de la responsabilidad fiscal del gestor o gestores fiscales en el marco de la actuación administrativa por responsabilidad fiscal, exige la demostración probatoria del **dolo o culpa grave** en la que incurrió aquél o aquellos en su actuación, que como tal fue determinante para la causación del presunto detrimento patrimonial. Se trata, sin duda, de afirmar la responsabilidad subjetiva del gestor fiscal, quien está llamado a resarcir en caso de serle imputable a título de dolo o culpa grave, el daño patrimonial.

Sobre la responsabilidad patrimonial del Estado, la Corte Constitucional en Sentencia C-285/02 Magistrado Ponente, Jaime Córdoba Triviño, ha expresado:

*"3. Pero el constituyente no solo consagró en el artículo 90 de la Carta el daño antijurídico imputable al Estado como fundamento de su responsabilidad patrimonial, sino que además determinó el fundamento de la responsabilidad personal de sus agentes al ordenarle que repita contra éstos cuando su condena a la reparación patrimonial sea consecuencia de la **conducta dolosa o gravemente culposa** de tales agentes. (Resaltado fuera de texto).*

En tal sentido la Corte Constitucional en Sentencia C-619 de agosto 8 de 2002, Magistrados Ponentes, Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil señaló:

"... el criterio o fundamento de imputación de la responsabilidad patrimonial del agente frente al Estado ha sido claramente definido por el constituyente. Como ha quedado visto, él se circunscribe a los supuestos de dolo y culpa grave y, por tanto, no es posible que se genere responsabilidad patrimonial del agente estatal cuando su obrar con culpa leve o levísima ha generado responsabilidad estatal."

" Así las cosas, el criterio de imputación a aplicar en el caso de la responsabilidad fiscal no puede ser mayor al que el constituyente fijó para la responsabilidad patrimonial del funcionario frente al Estado, pues se estaría aplicando un trato diferencial de imputación por el solo hecho de que a la declaración de responsabilidad se accede por distinta vía..."

*Así, se establece un nuevo marco jurídico para el daño antijurídico imputable al Estado como fundamento de su responsabilidad patrimonial. Debe tener origen en la conducta del agente que debe ser **dolosa o gravemente culposa**, para que pueda procederse a la indemnización resarcitoria a través de la acción de reparación establecida en la ley.*

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional, a partir de este pronunciamiento jurisprudencial, en relación con el análisis de la especie de culpa para imputar responsabilidad fiscal, se realizará únicamente a título de dolo o culpa grave.

*En consideración a los análisis realizados, toda vez que se impute responsabilidad fiscal, debe enmarcarse la conducta en las acciones o actividades en el rango de dolo o culpa grave. Para abundar en definiciones es importante recordar la que trae a este propósito el Código Civil: **Culpa Grave**:*

"La que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia

*suelen emplear en sus negocios. Esta culpa en materia civiles equivale al dolo" (artículo 63 del Código Civil)..."*⁷

En este mismo sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha interpretado para las actuaciones administrativas del procedimiento de responsabilidad fiscal regulado por la Ley 610 de 2000, la definición de culpa que trae el código civil colombiano, así:

"ARTÍCULO 63. [CULPA Y DOLO]. La ley distingue tres especies de culpa o descuido. "**Culpa grave**, negligencia grave, culpa lata, es la que **consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios**. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo. "Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano. "El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia, es responsable de esta especie de culpa. "Culpa o descuido levísimo es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado. (...) De la norma que antecede se entiende que la culpa leve consiste en la omisión de la diligencia del hombre normal (*diligens pater familias*) o sea la omisión de la diligencia ordinaria en los asuntos propios; la levísima u omisión de diligencia que el hombre juicioso, experto y previsivo emplea en sus asuntos relevantes y de importancia; y la culpa lata u omisión de la diligencia mínima exigible aún al hombre descuidado y que consiste en no poner el cuidado en los negocios ajenos que este tipo de personas ponen en los suyos, y que en el régimen civil se asimila al dolo. Respecto de la culpa grave señalan los hermanos Mazeaud, que si bien es cierto no es intencional, es particularmente grosera. "Su autor no ha querido realizar el daño, pero se ha comportado como si lo hubiera querido; era preciso no comprender *quod omnes intellgunt* para obrar como él lo ha hecho, sin querer el daño". De acuerdo con jurisprudencia citada por estos autores incurre en culpa grave aquel que ha **"...obrado con negligencia, despreocupación o temeridad**

⁷ Corte Constitucional en Sentencia C-285/02 Magistrado Ponente, Jaime Córdoba Triviño

especialmente graves..." (Derecho Civil, Parte II, vol. II, pág. 110) y agregan que **"...reside esencialmente en un error, en una imprudencia o negligencia tal, que no podría explicarse sino por la necesidad, la temeridad o la incuria del agente..."** (Mazeaud y Tunc, Tratado Teórico y Práctico de la Responsabilidad Civil, Delictual y Contractual, Tomo I, Volumen II, pág 384)". (Subrayado y negrillas del Despacho) Sección Tercera, sentencia de 26 de mayo de 2010, expediente 30226.⁸

En cuanto al carácter subjetivo del comportamiento de los agentes estatales, para predicar la existencia de este presupuesto de la responsabilidad, argumentó:

"(...) en aras de establecer la responsabilidad personal de los agentes o ex agentes estatales, el análisis de sus actuaciones dolosas o gravemente culposas comporta necesariamente el estudio de las funciones a su cargo y si respecto de ellas se presentó un incumplimiento grave. Igualmente, se requiere establecer si dicho incumplimiento fue debido a una actuación consciente y voluntaria del agente, es decir, con conocimiento de la irregularidad de su comportamiento y con la intención de producir las consecuencias nocivas - actuación dolosa -, o si al actuar, pudo prever la irregularidad en la que incurriría y el daño que podría ocasionar, y aun así no lo hizo, o confió en poder evitarlo -actuación culposa-. Es clara entonces, la determinación de una responsabilidad subjetiva, en la que juega un papel decisivo el análisis de la conducta del agente..." (Subrayado y negrillas del Despacho) Sección Tercera, sentencia de 13 de mayo de 2009, expediente 25694.⁹

Así mismo en sentencia del 3 de octubre de 2007 expediente 24844, sostiene que la conducta es culposa cuando:

"el resultado dañino es el producto de la infracción al deber objetivo de cuidado que el agente debió haber previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo.

También por culpa se ha entendido el error de conducta en que no habría incurrido una persona en las mismas circunstancias en que obró aquella cuyo comportamiento es analizado y en consideración al deber de diligencia y cuidado que le era exigible.

⁸ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 26 de mayo de 2010, expediente 30226

⁹ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 13 de mayo de 2009, expediente 25694.

Tradicionalmente se ha calificado como culpa la actuación no intencional de un sujeto en forma negligente, imprudente, o que de manera descuidada y sin la cautela requerida deja de cumplir u omite el deber funcional o conducta que le es exigible; y por su gravedad o intensidad, se ha distinguido entre la culpa grave o lata, la culpa leve y la culpa levísima, clasificación tripartita con consecuencias en el ámbito de la responsabilidad contractual o extracontractual, conforme a lo que expresamente a este respecto señale el ordenamiento jurídico.”¹⁰

Siguiendo el lineamiento normativo y jurisprudencial, se hace necesario determinar las obligaciones y deberes de los servidores públicos y/o particulares cuyo incumplimiento acarrearón el detrimento patrimonial a las arcas del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, de donde se pueda predicar si se actuó de manera gravemente culposa o dolosa.

En lo que respecta al señor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, en calidad de Gerente del “Instituto para el Desarrollo de Antioquia” -IDEA, para la época de los hechos, es evidente que su acción en principio, la de omitir el cumplimiento de su función de presentar la Declaración de Renta y Complementarios para la vigencia fiscal 2021, obligación o función establecida en los normas y reglamentos para el correcto funcionamiento de la Entidad Estatal, es un actuar descuidado, negligente y despreocupado, al no planear, programar ni dirigir las acciones que garanticen el cabal cumplimiento de los objetivos del Instituto; por lo tanto es claro para este operador que estamos frente a una conducta gravemente culposa, pues no solo faltó al deber como funcionario público, sino a sus funciones esenciales como Gerente de la citada Entidad Estatal afectada, tal y como se encuentran establecidas en la Resolución N° 001 del 2019 “*Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Competencias Laborales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-*”, materializándose un actuar a título de **culpa grave** como se establece en el Artículo 63 del Código Civil Colombiano, “consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios” por la omisión, el descuido, la negligencia al momento de cumplir con sus funciones, tal y como se indicó por el despacho

¹⁰ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 3 de octubre de 2007 expediente 24844

Ahora bien, es claro que el señor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, tenía bajo su responsabilidad la dirección, coordinación, vigilancia; además de *"Planear, programar, dirigir, formular y controlar las políticas generales del IDEA, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos"*, se tenía que ajustar y acoger a lo consagrado en la Resolución N° 001 del 2019, *"Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Competencias Laborales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-"*, con el objetivo de cumplir con lo normado en representación de la Entidad, siempre bajo la consigna de velar por la salvaguarda de los intereses públicos representados en el *"Instituto Para el Desarrollo de Antioquia - IDEA"*, actuación que no se realizó por el Funcionario Público.

Es de suma importancia traer en cita las funciones asignadas a la Gerencia del Instituto para el Desarrollo de Antioquia por disposición de la Resolución N° 001 del 2019 *"Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Competencias Laborales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA"*, donde se encuentran algunas como: *"1. Actuar como representante legal del IDEA; 2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones de la organización y de su personal; 3. Administrar el funcionamiento general de la entidad, su organización e implementar y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la Institución por la Junta Directiva. 4. Suscribir los actos, operaciones, inversiones y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la Junta Directiva de conformidad con los reglamentos (...). 8. Evaluar, hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a los diferentes presentados por los diferentes organismos de control, vigilancia, inspección y revisoría fiscal. 9. Rendir cuentas y suministrar la información requerida por los organismos de control, inspección y vigilancia que los requieran (...). 22. Coordinar la ejecución [de] las funciones propias de la dependencia de acuerdo a la vigilancia especial del Instituto, ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecidas internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado"*. (Folio 28 CD- -pág. 12 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), deberes que, al no darse, por la no aplicación de la normativa enunciada, al incumplir con la presentación oportuna de la Declaración de Renta y Competencias ante la DIAN, por ende se presentó de manera extemporánea, lo que generó la imposición de una sanción, como consecuencia de un descuido que genera una omisión en las labores

propias que le correspondían, incurriendo con ello en una conducta calificada a título de **CULPA GRAVE**, de acuerdo a lo que establece el artículo 63 Código Civil

En ese mismo sentido y en lo que concierne al señor **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ**, en calidad de Subgerente Financiero del "Instituto para el Desarrollo de Antioquia", también se enmarca dentro de conductas revestidas de omisión y descuido respecto de la presentación oportuna de la Declaración de Renta y Complementario ante la DIAN, pues se desempeñaba como jefe de la Subgerencia Financiera del Instituto y como principales funciones a materializar ostentando esa dignidad, era la de dirigir eficazmente la aplicación de las políticas financieras de la Entidad Estatal, administrar sus recursos y ejecutar las funciones propias de la dependencia, por consiguiente el actuar desplegado por el funcionario público fue despreocupado, indiferente y con desidia frente a la obligación tributaria de la Entidad Estatal, materializándose así un actuar a título de **culpa grave**, "consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios" por la omisión, el descuido, la negligencia al momento de cumplir con sus funciones, tal y como se establece en el Artículo 63 del Código Civil Colombiano.

Derivado de lo anterior, es claro que el señor **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ**, quien tenía bajo su responsabilidad *"Dirigir la aplicación de las políticas financieras del Instituto referente a los procesos de captaciones, inversiones, consolidación y administración de los recursos, así como la gestión de activos, pasivos y administración de la cartera e igualmente dirigir el proceso de los créditos nacionales e internacionales que le sean otorgados al Instituto y Gestionar eficientemente las inversiones patrimoniales del instituto"*, se tenía que ajustar y acoger a lo consagrado en la Resolución N° 001 del 2019, *"Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Competencias Laborales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-*", con el objetivo de cumplir con lo normado en favor de la Entidad, siempre bajo la consigna de velar por la protección de los intereses públicos representados en el "Instituto Para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, actuación que no se realizó por el Funcionario Público.

Es por ello que este Despacho tendrá que exhibir en el presente Acto Administrativo las funciones asignadas al cargo que ostentaba el Funcionario Público, mismas que se encuentran consignadas en la

Resolución número 001 del 2019, como son las siguientes: "25. Ejercer la interventoría, el control y seguimiento a contratos y actividades que se requieran y se reciban por delegación, tendientes a desarrollar el objeto social del Instituto (...). 26. Ejecutar las funciones propias de la dependencia de acuerdo a la vigilancia especial del Instituto, ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecida internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado". (Folio 28 CD pág. 12, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales), es por eso que, al no darse, la aplicación de la normativa que regula el actuar del Funcionario investigado y al presentarse el incumplimiento de la presentación oportuna de la Declaración de Renta y Competencias ante la DIAN, por ende se presentó de manera extemporánea, con lo que se omitieron las labores propias que le correspondían, incurriendo con ello en una conducta calificada a título de **CULPA GRAVE**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 63 del código civil

De lo anterior concluye este Despacho que el señor **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ**, y el señor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, incurrieron en **CULPA GRAVE**, en aplicación del artículo 63 de código civil, como se desarrolló anteriormente, con lo que se encuentra demostrado el segundo elemento de la responsabilidad fiscal.

11.3 El nexa causal o de imputación entre los dos elementos anteriores

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el nexa causal hace referencia a la relación de causalidad entre la conducta dañina y el daño patrimonial causado.

Es decir, debe quedar probado y determinado que la conducta del funcionario fue la causa eficiente del detrimento patrimonial, o que sin su actuar este no hubiera ocurrido, que el daño debe ser consecuencia del comportamiento activo y omisivo del funcionario.

Para el caso concreto, el daño fiscal deviene imputable única y exclusivamente de la omisión de los implicados, el señor **Julián Santiago Vásquez Roldán**, en calidad de Gerente del "Instituto para el Desarrollo de Antioquia", para la época de los hechos y el señor **John Alexander Osorio Ramírez**, en calidad de Subgerente Financiero del "Instituto para el Desarrollo de Antioquia" para la época de la hechos, al no cumplir con la presentación oportuna de la Declaración de Renta y Complementario

ante la DIAN, por ende se presentó de manera extemporánea, lo que generó la imposición de una sanción, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000)**, misma que fue cancelada por la Entidad, como se evidencia en los elementos materiales probatorios que hacen parte del expediente, sanción que se impone por faltar a las normas que regulan la materia al momento de inobservar lo dispuesto en el artículo 572 del Estatuto Tributario, donde se establece que son responsables ante la DIAN, respecto de obligaciones formales." c. *Los gerentes, administradores y en general los representantes legales, por las personas jurídicas y sociedades de hecho. Esta responsabilidad puede ser delegada en funcionarios de la empresa designados para el efecto, en cuyo caso se deberá informar de tal hecho a la administración de Impuestos y Aduanas correspondiente.*

También se faltó a lo estatuido en el Decreto 1778 de 2021, el cual establece en su Artículo 1.6.1.13.2.11 que; *"Grandes contribuyentes. Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Las personas naturales, jurídicas o asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial, y demás entidades calificadas para los años 2021 y 2022 como "Grandes Contribuyentes" por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 562 del Estatuto Tributario, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2021, en el formulario prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".*

Inobservancia que generó la imposición de una sanción, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000)**, en tanto si las conductas y comportamientos se hubieran ajustado al cumplimiento de sus obligaciones y deberes, ningún perjuicio económico se hubiera causado al "Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-", configurándose con ello un nexo causal; una relación causa - efecto, acciones como las que dieron lugar al hallazgo; se encuadran en el daño patrimonial al Estado establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Demostrados los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, esto es, el daño, la calidad de gestor fiscal de los investigados y el nexo de causalidad generado entre el actuar y omisión de los investigados y el daño efectivamente causado, este Despacho proferirá Auto de imputación

de responsabilidad fiscal; tal y como lo establece el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, que señala:

"Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:

- *La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.*
- *La indicación y valoración de las pruebas practicadas.*
- *La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado.*

12 VINCULACIÓN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

La Corte Constitucional, en la sentencia C-735 de 2003, destacó la razón de la vinculación de la compañía de seguros como tercero civilmente responsable, en los siguientes términos:

"Así como ya lo explicó la Corte, cuando el Legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal lo que está haciendo es atender el principio de economía procesal para asegurar el pago de la indemnización evitando un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la misma luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra, en atención de los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público.

La vinculación del asegurador establecida en la norma acusada, además del interés general y de la finalidad social del Estado que representa, constituye una medida razonable, que en ejercicio de su potestad de configuración legislativa bien podía adoptar el Congreso por estar ella íntimamente relacionada con el

*cumplimiento de los objetivos del juicio fiscal que regula la Ley 610 de 2000.*¹¹

Así las cosas, con ocasión de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados por los organismos de control, éstos pueden disponer la vinculación de las aseguradoras como terceros civilmente responsables, respecto de todos aquellos contratos de seguro en los que una entidad estatal aparezca como tomadora, asegurada o beneficiaria.

En consecuencia, revisadas las pólizas N° 520-64-994000003312, con vigencia del 15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023, valor asegurado \$800'000.000 correspondiente a los ámparos de *"Fallos con responsabilidad fiscal"* (Folio 28 CD, Pág. 15 del expediente), expedidas por Aseguradora Solidaria de Colombia, con N.I.T. 860524654-6, ésta cubre los riesgos dentro del periodo en el cual ocurrieron los hechos objeto del hallazgo (vigencia 2021), cuyo asegurado y tomador es el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, identificado con NIT 890.980.179.

Respecto a los riesgos amparados, se encuentra *"Póliza seguro manejo sector oficial"*, indicando (Folio 28 CD- Pág. 15 del expediente, texto de la póliza) que:

"Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Así mismo, el amparo de esta póliza cubre el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios del organismo de control fiscal en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

¹¹ Corte Constitucional, sentencia C-735 de 2003

Esta póliza de seguro contempla lo previsto en la resolución 14249 de mayo 15 de 1992, emanada de la Contraloría General de la República. siempre y cuando se enmarquen dentro de su definición legal, el delito cometidos por servidores públicos amparados bajo la presente póliza de seguro se enumeran a continuación:

- 1 delitos contra la administración pública*
- 2 fallos con responsabilidad fiscal*
- 3. gastos de rendición de cuentas*
- 4. gastos de reconstrucción de archivos"*

Límite asegurado evento / agregado anual: \$800.000.000.

Cargos amparados: se ampara a todo el personal al servicio del asegurado.

Surtido el análisis, este Despacho procede a vincular a la siguiente Compañía Aseguradora, como tercero civilmente responsable:

Compañía	Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT	860.524.654-6
Póliza	520-64-994000003312
Cobertura	Póliza seguro manejo sector oficial
Vigencia	15/03/2022 a 15/03/2023
Valor	\$800.000.000

13 INSTANCIAS

El artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, estableció:

"El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada".

En tal sentido y en concordancia con el literal b.), artículo 2º de la Ley 1150 de 2007;

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Según circular 0003-22 del 27 de enero de 2022 expedida por la Directora Técnica Contractual y Administrativa del "Instituto para el Departamento de Antioquia, IDEA", el límite máximo de la menor cuantía para la vigencia 2022, es por valor de \$450.000.000. (Folio 28 CD, Pág. 16)

Cifrado el presunto detrimento patrimonial en **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000) valor sin indexar**, se concluye que es superior a la menor cuantía de la Entidad afectada, según circular 0003-22 del 27 de enero de 2022, (Folio 28 CD, Pág. 16) y en consecuencia el trámite que habrá de surtir el proceso será de **DOBLE INSTANCIA**.

14 FIJACIÓN DE LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE DESCARGOS.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, que ordena: "El auto de apertura e imputación indicará el lugar, fecha y hora para dar inicio a la audiencia de descargos.", se fijará como fecha para dar inicio a la audiencia de descargos el **día 24 de julio de 2023, a las 10:00 am**, la cual se realizará haciendo uso de medios tecnológicos, para este evento se cuenta con la plataforma de TEAMS, la cual cuenta con sistema de grabación (El link será enviado a los correos electrónicos registrados en el proceso), en caso de no tener los medio tecnológicos para conectarse virtualmente a la respectiva audiencia, deberá asistir de manera presencial en el sector de la Alpujarra, edificio de la Gobernación de Antioquia, calle 42 B No. 52-106 piso siete (7), teléfono: 383 87 23, auditorio sala de audiencia 702 de la contraloría General de Antioquia de Medellín.

15 MEDIDAS CAUTELARES.

Según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, se ordenará la investigación de bienes del presunto implicado y se decretaran las medidas cautelares pertinentes.

Por lo expuesto, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado 047-2023, el cual se llevará bajo el trámite procesal establecido en los artículos del 97 al 105 de la Ley 1474 de 2011, que reguló el Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal, e **IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL**, a título de **CULPA GRAVE**, en contra los señores **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.376, quien actuó para la época de los hechos en calidad de Gerente, y al señor **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.222.928, quien actuó para la época de los hechos en calidad de Subgerente Financiero por valor de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.349.619.000) valor sin indexar**, según se expuso en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: llamar a responder en calidad de Tercero Civilmente Responsable a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** con **Nit. 860.524.654**, - Póliza N°: 520-64-994000003312, Vigencia: 15/03/2022 a 15/03/2023, Cobertura: Manejo sector oficial - Valor: \$800.000.000, según se expuso en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Citar a los imputados y a la Aseguradora, a la Audiencia de Descargos, según lo establecido en el literal a) del artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, para el **día 06 de julio de 2023, a las 10:00 am**, la cual se realizará haciendo uso de medios tecnológicos, para este evento se cuenta con la plataforma de TEAMS, la cual cuenta con sistema de grabación (El link será enviado a los correos electrónicos registrados en el proceso), en caso de no tener los medios tecnológicos para conectarse virtualmente a la respectiva audiencia, deberá asistir de manera presencial en el sector de la Alpujarra, edificio de la Gobernación de Antioquia, calle 42 B No. 52-106 piso siete (7), teléfono: 383 87 23,

auditorio sala de audiencia 702 de la contraloría General de Antioquia de Medellín.

En caso de no comparecer los presuntos responsables, se les nombrará defensor de oficio para garantizar su derecho de defensa.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el inicio del proceso de Responsabilidad Fiscal N° **047-2023** a el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, para su conocimiento y los fines señalados en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 610 de 2000; además se le solicitará que suministre número de cuenta bancaria de la Entidad, donde se puedan consignar los dineros que eventualmente sean recuperados.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente la presente decisión, como ordena el artículo 104 lit. a) de la Ley 1474 de 2011 a las siguientes personas:

Nombres y apellidos	JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Identificación	8.029.376
Cargo en la Entidad	Gerente para la época de los hechos
Dirección	Carrera 46 # 75 Sur 150 Apartamento 2202 Sabaneta, Antioquia
Forma de Vinculación	Libre nombramiento y remoción
Período en el Cargo:	Desde: 1 de abril de 2020 Hasta: Empleo actual
Email	gerencia@idea.gov.co
Teléfono	311.323.75.57

Nombres y apellidos	JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ
Identificación	71.222.928
Cargo en la Entidad	Subgerente Financiero para la época de los hechos.
Dirección	Carrera 59 # 27B 140 Casa 154, Bello-Antioquia
Forma de Vinculación	Libre nombramiento y remoción
Período en el Cargo:	Desde: 7 de mayo de 2020 Hasta: Empleo actual
Email	josorio1226@hotmail.com
Teléfono	318 707 7598 - 5986176

Nombre Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT de la Compañía Aseguradora	860.524.654
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	520-64-994000003312

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Vigencia de la Póliza	15/03/2022 a 15/03/2023
Riesgos amparados	Póliza Seguro Manejo Sector Oficial
Valor asegurado	\$800.000.000
Correo electrónico	notificaciones@solidaria.com.co

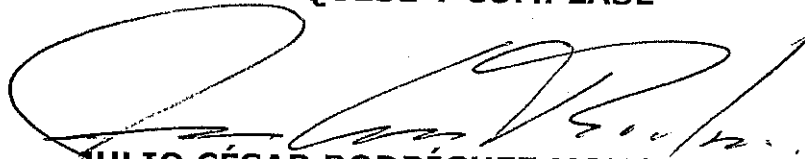
ARTÍCULO SEXTO: Téngase como prueba y désele valor probatorio a los documentos aportados en el traslado del hallazgo por parte de la Auditoría Integrada, que originó esta actuación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordénese la investigación de los bienes de los presuntos responsables.

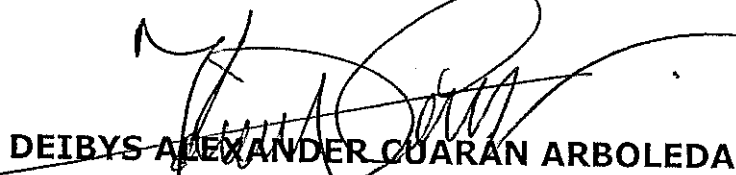
ARTÍCULO OCTAVO: En caso de ser necesaria la vinculación al Proceso de otras personas que resulten implicadas en los hechos materia de investigación fiscal, incluyendo Compañías Aseguradoras, se adicionará el presente Auto, y se procederá conforme lo establece la Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno. Debido a que el imputado podrá presentar los argumentos de defensa frente a los señalamientos aquí efectuados y solicitar y/o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, tal como lo disponen los artículos 98 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

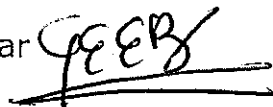

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal


DEIBYS ALEXANDER CUARAN ARBOLEDA

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

R/ Gloria Elena Escobar Botero/Contralora Auxiliar



70

CITA Y FORMATOS DE NOTIFICACION DEL AUTO DE APERTURA 047 DEL PRF.047-23

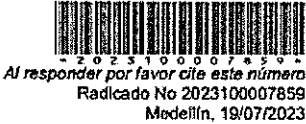
CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ <CAMUNOZ@cga.gov.co>

Mié 19/07/2023 6:57 PM

Para:josorio1226@hotmail.com <josorio1226@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (363 KB)

00340507 JOHN PRF.047-23.docx; AUTORIZA-PARA NOTIFICAR-POR CORREO JOHN.docx;



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

C I T A

Señor
JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ
Cra. 59 #27B – 140 casa 154
Bello - Antioquia

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal 047-23

Comedidamente le solicito, en su condición de Presunto Responsable Fiscal, acudir dentro de los cinco (5) días siguientes al de la entrega de la presente citación, ante este Despacho ubicado en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 3838786, 3838777, en el horario de 8:00am hasta las 4:00 pm, de lunes a viernes, con el objeto de notificarse personalmente de:

RADICADO PRF	ENTIDAD ESTATAL	AFFECTADA	PROVIDENCIA NOTIFICAR	A	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
047-23	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO ANTIOQUIA - IDEA	EL DE	AUTO 047 DE APERTURA IMPUTACIÓN	E	JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE

De no poder cumplir la presente citación o si desea notificarse por medio electrónico del acto administrativo mencionado, puede AUTORIZAR que se realice la notificación personal a través de su correo electrónico, señalándolo con la autorización remitida a la dirección de correo electrónico camunoz@cga.gov.co dirigido al Funcionario Notificador CARMEN MUÑOZ LÓPEZ.

Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación POR AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Carmen Muñoz López

CARMEN ESTHER MUNOZ LOPEZ
Técnico Operativo

P/E/R/ Carmen Muñoz López

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56
Calle 42B Nº 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7

Anexo: formatos de notificación

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

Carmen Ester Muñoz López
Técnico Operativo
Contraloría Auxiliar para Responsabilidad Fiscal
Teléfono: 383 87 23
Correo: camunoz@cga.gov.co

Medellín, julio 21 del 2022

Señora
CARMEN MUÑOZ LÓPEZ
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

Asunto: Autorización para notificación por correo

Por medio del presente me permito autorizarla para que por medio de mi correo electrónico: josorio1226@hotmail.com me sea notificado todo lo relacionado con el proceso de responsabilidad fiscal N°047-23.

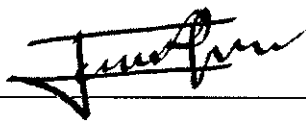
Nombres y apellidos: JOHN ALEXANDER OSORIO RAMIREZ

CC: 71222928

Teléfonos: 3187077598

Dirección: Cra. 59 27b-140 casa 154

Correo electrónico: josorio1226@hotmail.com

Firma 

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN

COACTIVA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Medellín, julio 21 del 2023

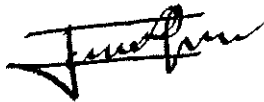
En la fecha se notificó a la señora **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ**, con cédula de ciudadanía 71.222.928, en calidad de Subgerente Financiero, el contenido del auto que se relaciona a continuación:

RADICADO PRF	ENTIDAD AFECTADA ESTATAL	PROVIDENCIA NOTIFICAR	A	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
047-23	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	AUTO 047 DE APERTURA IMPUTACIÓN	DE E	JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE

Contra la presente decisión de Apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal adoptada en esta providencia, no procede recurso alguno, en razón que el imputado podrá presentar los argumentos de defensa, frente a los señalamientos aquí efectuados y solicitar y/o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer y que considere pertinentes, para ejercer su derecho de defensa en la audiencia de descargos programada en el Auto, de acuerdo con lo establecido en el art 99 inciso final y 102 de la ley 1474 de 2011. Igualmente, dicha facultad de defensa, le asiste a la compañía Aseguradora, considerada como tercero civilmente responsable.

Para constancia, firma y se le entrega una copia de la providencia de forma gratuita al notificado.

Nombres completos: JOHN ALEXANDER OSORIO RAMIREZ

Firma: 

Cédula: 71222928

Dirección: Cra 59 27b 140

Celular: 3187077598

Correo electrónico: josorio1226@hotmail.com


CARMEN MUÑOZ LÓPEZ
Notificador



RE: COPIA DEL AUTO DE APERTURA 047 DEL PRF.047-23

CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ <CAMUNOZ@cga.gov.co>

Vie 21/07/2023 11:54 AM

Para: John Alexander Osorio Ramirez <josorio1226@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (26 MB)

auto047 Prf.047-23.pdf;

Buenos días señor John.

Le remito copia del auto 047 por medio del cual se declara abierto el proceso de responsabilidad fiscal 047-23 y se formula imputación dentro del mismo.

Contra la presente decisión, no procede recurso alguno. debido a que los imputados podrán presentar los argumentos de defensa frente a los señalamientos aquí efectuados y solicitar y/o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, tal como lo disponen los Artículos 98 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Lo estaremos citando para la nueva fecha de audiencia, ya dentro del auto aprese 6 de julio del presente año.

cualquier inquietud estará presta atenderla.

Cordialmente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

Carmen Ester Muñoz López
Técnico Operativo
Contraloría Auxiliar para Responsabilidad Fiscal
Teléfono: 383 87 23
Correo: camunoz@cga.gov.co

De: John Alexander Osorio Ramirez <josorio1226@hotmail.com>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 11:38 a. m.

Para: CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ <CAMUNOZ@cga.gov.co>

Cc: John Alexander Osorio Ramirez <josorio1226@hotmail.com>

Asunto: RE: CITA Y FORMATOS DE NOTIFICACION DEL AUTO DE APERTURA 047 DEL PRF.047-23

Adjunto formato diligenciado y firmado, quedo pendiente de la copia del expediente para saber el motivo.

Gracias

De: CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ <CAMUNOZ@cga.gov.co>

Enviado el: viernes, 21 de julio de 2023 11:18 a. m.

Para: John Alexander Osorio Ramirez <josorio1226@hotmail.com>

Asunto: RE: CITA Y FORMATOS DE NOTIFICACION DEL AUTO DE APERTURA 047 DEL PRF.047-23

Buenos días señor John.

Le remito el formato de notificación del auto de Apertura N°.047 del proceso 047-23, por favor tramitarlo y regresarlo a mi correo para proceder enviándole la copia del mencionado auto.

Cordialmente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

Carmen Ester Muñoz López
Técnico Operativo
Contraloría Auxiliar para Responsabilidad Fiscal
Teléfono: 383 87 23
Correo: camunoz@cga.gov.co

De: John Alexander Osorio Ramirez <josorio1226@hotmail.com>

Enviado: viernes, 21 de julio de 2023 9:44 a. m.

Para: CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ <CAMUNOZ@cga.gov.co>

Cc: John Alexander Osorio Ramirez <josorio1226@hotmail.com>

Asunto: RE: CITA Y FORMATOS DE NOTIFICACION DEL AUTO DE APERTURA 047 DEL PRF.047-23

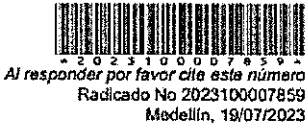
Buenos días,

Adjunto formato de autorización para notificación por este medio.

Quedo atento al envío de la información

Gracias

De: CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ <CAMUNOZ@cga.gov.co>
Enviado el: miércoles, 19 de julio de 2023 6:58 p. m.
Para: josorio1226@hotmail.com
Asunto: CITA Y FORMATOS DE NOTIFICACION DEL AUTO DE APERTURA 047 DEL PRF.047-23



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA

C I T A

Señor
JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ
Cra. 59 #27B – 140 casa 154
Bello - Antioquia

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal 047-23

Comendidamente le solicito, en su condición de Presunto Responsable Fiscal, acudir dentro de los cinco (5) días siguientes al de la entrega de la presente citación, ante este Despacho ubicado en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 3838786, 3838777, en el horario de 8:00am hasta las 4:00 pm, de lunes a viernes, con el objeto de notificarse personalmente de:

RADICADO PRF	ENTIDAD AFFECTADA	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	A	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
047-23	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO ANTIOQUIA - IDEA	AUTO 047 DE APERTURA IMPUTACIÓN	DE E	JULIO CESAR RODRÍGUEZ MONSALVE

De no poder cumplir la presente citación o si desea notificarse por medio electrónico del acto administrativo mencionado, puede AUTORIZAR que se realice la notificación personal a través de su correo electrónico, señalándolo con la autorización remitida a la dirección de correo electrónico camunoz@cga.gov.co dirigido al Funcionario Notificador CARMEN MUÑOZ LÓPEZ.

Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación POR AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Carmen Muñoz López

CARMEN ESTHER MUNOZ LOPEZ
Técnico Operativo

P/E/R/ Carmen Muñoz López

www.contraloriadecolombia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56
Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7

Anexo: formatos de notificación



Carmen Ester Muñoz López
Técnico Operativo
Contraloría Auxiliar para Responsabilidad Fiscal
Teléfono: 383 87 23
Correo: camunoz@cga.gov.co

C

CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ

Para: julianvr@idea.gov.co

Lun 24/07/2023 8:45 AM

AUTORIZA-PARA NOTIFICAR...

216 KB

NOT APERTURA E IMPUTACI...

63 KB

2 archivos adjuntos (278 KB)

Guardar todo en OneDrive - Contraloría general de Antioquia

Descargar todo

CONTRALORÍA

GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Al responder por favor cite este número

Radicado No 2023100007865

Medellín, 24/07/2023

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN

COACTIVA

C I T A

Señor

JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN

Cra.46 #75 sur 150 apto.2202

Sabaneta – Antioquia

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal 047-23

Comedidamente le solicito, en su condición de Presunto Responsable Fiscal, acudir dentro de los cinco (5) días siguientes al de la entrega de la presente citación, ante este Despacho ubicado en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 3838786, 3838777, en el horario de 8:00 am hasta las 4 pm., de lunes a viernes con el objeto de notificarse personalmente de:

RADICADO PRF	ENTIDAD AFECTADA ESTATAL	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
047-23	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	AUTO 047 DE APERTURA E IMPUTACIÓN	JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE

De no poder cumplir la presente citación o si desea notificarse por medio electrónico del acto administrativo mencionado, puede AUTORIZAR que se realice la notificación personal a través de su correo electrónico, señalándolo con la autorización remitida a la dirección de correo electrónico camunoz@cga.gov.co, dirigido al Funcionario Notificador Carmen Muñoz López.

Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación POR AVISO, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Carmen Muñoz López

CARMEN ESTHER MUNOZ LOPEZ

Técnico Operativo

P/E/R/ Carmen Muñoz López

www.contraloriadecolombia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co

Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56

Calle 42B Nº 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NTT. 811000372-7

ANEXO FORMATOS DE NOTIFICACIÓN

CONTRALORÍA

GENERAL DE ANTIOQUIA

Transparente y eficiente

Carmen Ester Muñoz López

Técnico Operativo

Contraloría Auxiliar para Responsabilidad Fiscal

Teléfono: 383 87 23

Correo: camunoz@cga.gov.co

Medellín, julio 24 del 2023

Señora
CARMEN MUÑOZ LÓPEZ
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

Asunto: Autorización para notificación por correo

Por medio del presente me permito autorizarla para que por medio de mi correo electrónico: julianvr@idea.gov.co me sea notificado todo lo relacionado con el proceso de responsabilidad fiscal N° 047-23.

Nombres y apellidos: Julián Santiago Vásquez Roldán

CC: 8.029376

Teléfonos: 3113237557

Dirección: cra 46 # 75 sur 150

Correo electrónico: julianvr@idea.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
 Transparente y eficiente

**CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Medellín, julio 24 del 2023

En la fecha se notificó a la señora **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, con cédula de ciudadanía 8.029.376, en calidad de Gerente, el contenido del auto que se relaciona a continuación:

RADICADO PRF	ENTIDAD AFECTADA ESTATAL	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
047-23	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	AUTO 047 DE APERTURA E IMPUTACIÓN	JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE

Contra la presente decisión de Apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal adoptada en esta providencia, no procede recurso alguno, en razón que el imputado podrá presentar los argumentos de defensa, frente a los señalamientos aquí efectuados y solicitar y/o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer y que considere pertinentes, para ejercer su derecho de defensa en la audiencia de descargos programada en el Auto, de acuerdo con lo establecido en el art 99 inciso final y 102 de la ley 1474 de 2011. Igualmente, dicha facultad de defensa, le asiste a la compañía Aseguradora, considerada como tercero civilmente responsable.

Para constancia, firma y se le entrega una copia de la providencia de forma gratuita al notificado.

Nombres completos: *Julían Santiago Vásquez Roldán*

Firma: 

Cédula: 8.029.376

Dirección: Cra 46 #75 sur 150

Celular: 311 3237557

Correo electrónico: *julianvr@idea.gov.co*


CARMEN MUÑOZ LÓPEZ
Notificador

RE: COPIA DEL AUTO 047 DEL PRF.047-23



C

CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ



Para: Julian Santiago Vásquez Roldan <JulianVR@idea.gov.co>

Lun 24/07/2023 9:50 AM

auto047 Prf.047-23 (1).pdf
26 MB

Buenos días, Dr. Julian .

La remito copia del auto 047 por medio del cual se declara abierto el proceso de responsabilidad fiscal 047-23 y se formula imputación dentro del mismo.

Contra la presente decisión, no procede recurso alguno. debido a que los imputados podrán presentar los argumentos de defensa frente a los señalamientos aquí efectuados y solicitar y/o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, tal como lo disponen los Artículos 98 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Lo estaremos citando para la nueva fecha de audiencia, ya dentro del auto aparece 6 y 24 de julio del presente año.

cualquier inquietud estará presta atenderla.

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

Carmen Ester Muñoz López
Técnico Operativo
Contraloría Auxiliar para Responsabilidad Fiscal
Teléfono: 383 87 23
Correo: camunoz@cga.gov.co

De: Julian Santiago Vásquez Roldan <JulianVR@idea.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de julio de 2023 9:36 a. m.

Para: CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ <CAMUNOZ@cga.gov.co>

Asunto: RE: CITA Y FORMTOS DE NOTIFICACIÓN DEL PRF.047-23

Buenos días, cordial saludo.

Me permito remitir formatos de notificación diligenciados y firmados. Igualmente autorizo a ser notificado por medio del correo electrónico julianvr@idea.gov.co.

Cordialmente,

JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Gerente General
Gerencia General
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA
julianvr@idea.gov.co
Calle 42 N° 52-259
Teléfono: +60(4)3819118
Medellín-Colombia



De: CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ <CAMUNOZ@cga.gov.co>

RV: CITA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de notificaciones@solidaria.com.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

N

Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>
Para: CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ

Mié 19/07/2023 10:09 AM

CERTIFICADO JULIO.pdf
34 KB

▼

Bogotá D.C., 19 de Julio de 2023

Doctora
CARMEN ESTHER MUNOZ LOPEZ
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
E-mail: CAMUNOZ@cga.gov.co

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 047-23

Autorización Notificación Aviso por Vía Electrónica

Respetada doctora,

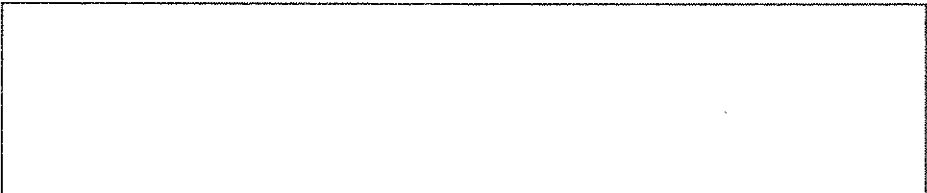
De manera atenta acusamos recibo de su comunicación de fecha 19 de Julio de 2023, por medio del cual cita a Aseguradora Solidaria de Colombia para que proceda con la notificación personal del Auto de Apertura e Imputacion dentro del proceso de la referencia con fecha 19 de Julio de 2023, me permito manifestar lo siguiente:

Jose Ivan Bonilla Perez , mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.827, en mi condición de representante legal de **Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa** ,de manera expresa autorizó que la notificación del Auto de Apertura e Imputacion proferida dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 047-23 se adelante en los siguientes correos electrónicos: notificaciones@solidaria.com.co, jdjaramillo@solidaria.com.co . Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Adjuntos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordial saludo,

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES
Dirección General
Bogotá – CO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2607243792339434

Generado el 05 de julio de 2023 a las 14:53:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 0179 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país. Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2607243792339434

Generado el 05 de julio de 2023 a las 14:53:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.) REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de este reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 01/11/2021	CC - 79152694	Presidente Ejecutivo
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Nancy Leandra Velásquez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Claudia Patricia Palacio Arango Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 42897931	Representante Legal
Maria Yasmith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2607243792339434

Generado el 05 de julio de 2023 a las 14:53:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

Oficio No 2022116107-005 del 29 de junio de 2022 autoriza para operar el ramo de Seguro Decenal



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



RV: NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO 047 DEL PRF.047-23



C

CARMEN ESTER MUNOZ LOPEZ

Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

😊

🔗

↶

↷

➡

⋮

Lun 24/07/2023 11:25 AM

📎

auto047 Prf.047-23.pdf

26 MB

▼

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente


Al responder por favor cite este número
Radicado No 2023100007875
Medellín, 24/07/2023

**CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE APERTURA E IMPUTACIÓN

Doctor
CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA
Representante Legal
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
CALLE 100 NRO 9 A -45 PISO 12 TORRE 3
BOGOTÁ

Por intermedio de este aviso se notifica POR AVISO el auto que a continuación se relaciona:

RADICADO PRF	ENTIDAD AFECTADA ESTATAL	PROVIDENCIA A NOTIFICAR	CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO
047-23	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	AUTO 047 DE APERTURA E IMPUTACIÓN	JULIO CESAR RODRÍGUEZ MONSALVE

Contra la presente decisión de Apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal adoptada en esta providencia, no procede recurso alguno, en razón que el imputado podrá presentar los argumentos de defensa, frente a los señalamientos aquí efectuados y solicitar y/o aportar las pruebas que se pretendan hacer valer y que considere pertinentes, para ejercer su derecho de defensa en la audiencia de descargos programada en el Auto, de acuerdo con lo establecido en el art 99 inciso final y 102 de la ley 1474 de 2011. Igualmente, dicha facultad de defensa, le asiste a la compañía Aseguradora, considerada como tercero civilmente responsable.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

Anexo copia del auto 047

Carmen Muñoz López

CARMEN ESTHER MUNOZ LOPEZ
Técnico Operativo
P/E/R/ Carmen Muñoz López

www.contraloriadepantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56
Calle 42B Nº 52-106, piso 7, CAD La Alpujerra / NTT. 811000372-7



**CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN
COACTIVA**

Doctor
JULIAN SANTIAGO VÁSQUEZ
Gerente
Calle 42 N° 52 – 259
Medellín

Asunto: Comunicación Inicio Proceso de Responsabilidad Fiscal **047-23**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, le comunico que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante **auto 047** ordenó el inicio del Proceso de Responsabilidad Fiscal **047-23**, por la **suma del presunto detrimento de MIL TRSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L. (\$1.349.619.000).**

En virtud de lo anterior, le solicito suministrar a este Despacho, número de cuenta de la Bancaria del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA para el conocimiento del implicado en el evento de que proceda el pago del presunto detrimento.

Es de anotar que contra el referido **Auto 047**, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Cordialmente,

Carmen Muñoz López

CARMEN ESTHER MUNOZ LOPEZ
Tecnico Operativo

P/E/R/ Carmen Muñoz López

Oficina: 2.6.1

Al responder, cite este número:

Radicado R: 2023200003220

Fecha: 2023/07/27 3:42:31 PM

**CONTRALORIA
GENERAL DE ANTIOQUIA**
Inspección General de la Administración

83

Medellín, Jueves 27 de Julio de 2023

Tpo: RESPUESTA

Usuario: LINA MARIA AVENDANO MEJIA



Doctora

ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Contralora de Antioquia

Contraloría General de Antioquia

Calle 42B # 52-106 - Piso 7 Centro Administrativo Departamental La Alpujarra

Medellín - Antioquia.

Asunto: Respuesta a oficio con radicado interno PQR2023000179 del 26 de julio de 2023 y radicado de la Contraloría General de Antioquia No. 2023100007914 del 25 de julio de 2023.

Cordial saludo, Doctora Enedith del Carmen.

Conforme al oficio relacionado en el asunto, se informa que el número de cuenta del Instituto es la Cuenta de Ahorros Bancolombia 10110864841.

Anexos:

1. Certificado Bancario de Bancolombia.

Con Copia: Carmen Esther Muñoz López – Técnico Operativo Contraloría General de Antioquia.

Atentamente,

Luisa Fdo C.

LUISA FERNANDA CARDONA CANO

DIRECTOR OPERATIVO

DIRECCION DE PORTAFOLIO DE INVERSIONES

Plan 4

Proyecto: MARTHA DECILIA TRUJILLO BOTERO
SECRETARIO
DIRECCION DE PORTAFOLIO DE INVERSIONES

Aprobado: LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
DIRECTOR TECNICO
DIRECCION JURIDICA

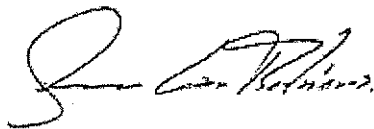
Medellín, 15 de agosto de 2023

AUTO N°991

Por medio del cual se asigna una comisión

De conformidad con la Resolución 2023500000574 del 10 de marzo de 2023, se comisiona al Abogado **SILVIA DEL SOCORRO PINEDA**, Contralor Auxiliar adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para **CONTINUAR** el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°047-23 **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO, ANTIOQUIA**, y hasta su culminación acorde con los términos de la Ley 610 de 2000, reformada por la Ley 1474 de 2011. (1 tomo y 1 cd). (Verbal)

CÚMPLASE



JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

P/E: Carlos David López Rendón, Técnico Operativo (E.)

R/: Julio Cesar Rodríguez Monsalve., Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56
Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7



Oficina: 2.7.1

Medellín, Miércoles 16 de Agosto de 2023

Doctora

ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Contralora de Antioquia

Contraloría General de Antioquia

Calle 42B # 52-106 - Piso 7 Centro Administrativo Departamental La Alpujarra

Medellín - Antioquia

Asunto: Solicitud de Prueba – Investigación Disciplinaria

Expediente 2022 - 005 (Citar este número en el asunto al contestar).

Cordial saludo,

La **UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la Dirección Jurídica del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, profirió el **Auto 012 del 16 de agosto de 2023 en el Expediente 2022-005**, en el cual se decretó la siguiente prueba que debe de ser remitida por su Entidad; así:

"(...) DOCUMENTALES:

2. Oficiar a la Contraloría General de Antioquia para que certifique si se ha aperturado proceso de responsabilidad fiscal respecto al siguiente hecho:

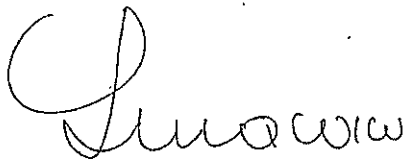
De acuerdo con lo establecido en el Calendario Tributario, la Declaración de Ingresos y Patrimonio correspondiente al año 2021 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA debía presentarse el pasado 2 de mayo de 2022; no obstante, el borrador de la declaración fue puesto a disposición de la Revisoría Fiscal (Amézquita & Cía. S.A.S) el día 05 de mayo de 2022, por lo que se presenta la declaración en forma extemporánea, originando una sanción de extemporaneidad por valor de \$1.349.619.000 (Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Pesos m/l).

En caso de haber aperturado el proceso de responsabilidad fiscal, se solicita

informar el estado de dicho proceso; certificar cual fue la última actuación realizada en el mismo; indicar con claridad contra quien(es) se adelanta actualmente este proceso (presuntos responsables), indicando nombres, cédulas y remitir copia íntegra del expediente a la fecha de manera digital; lo anterior, con el fin de incorporarlo al presente expediente”.

Se requiere que lo anterior sea remitido a esta Unidad Disciplinaria en término no superior a 10 días; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 1755 del 2015.

Cordialmente,



LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
Unidad de Control Disciplinario Interno
Director Jurídico (C)
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

87

Oficina: 2.7.1

Medellín, Miércoles 16 de Agosto de 2023

Doctora
ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Contralora de Antioquia
Contraloría General de Antioquia
Calle 42B # 52-106 - Piso 7 Centro Administrativo Departamental La Alpujarra
Medellín - Antioquia

Asunto: Solicitud de Prueba – Investigación Disciplinaria
Expediente 2022 - 005 (Citar este número en el asunto al contestar).

Cordial saludo,

La **UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** de la Dirección Jurídica del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, profirió el **Auto 012 del 16 de agosto de 2023** en el **Expediente 2022-005**, en el cual se decretó la siguiente prueba que debe de ser remitida por su Entidad; así:

"(...) DOCUMENTALES:

2. Oficiar a la Contraloría General de Antioquia para que certifique si se ha aperturado proceso de responsabilidad fiscal respecto al siguiente hecho:

De acuerdo con lo establecido en el Calendario Tributario, la Declaración de Ingresos y Patrimonio correspondiente al año 2021 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA debía presentarse el pasado 2 de mayo de 2022; no obstante, el borrador de la declaración fue puesto a disposición de la de la Revisoría Fiscal (Amézquita & Cía. S.A.S) el día 05 de mayo de 2022, por lo que se presenta la declaración en forma extemporánea, originando una sanción de extemporaneidad por valor de \$1.349.619.000 (Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Pesos m/l).

En caso de haber aperturado el proceso de responsabilidad fiscal, se solicita



IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

Código: F-GA-021

informar el estado de dicho proceso; certificar cual fue la última actuación realizada en el mismo; indicar con claridad contra quien(es) se adelanta actualmente este proceso (presuntos responsables), indicando nombres, cédulas y remitir copia íntegra del expediente a la fecha de manera digital; lo anterior, con el fin de incorporarlo al presente expediente".

Se requiere que lo anterior sea remitido a esta Unidad Disciplinaria en término no superior a 10 días; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 1755 del 2015.

Cordialmente,

LINA MARIA RAMÍREZ MURIEL
Unidad de Control Disciplinario Interno
Director Jurídico (C)
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA



SC1599-1





Señora

LINA MARÍA RAMÍREZ MURIEL

Directora Técnica Contractual y Administrativa ©

Unidad de Control Disciplinario Interno - Dirección Técnica

Contractual y Administrativa - Instituto para el Desarrollo de Antioquia -
IDEA

contactenos@idea.gov.co

Asunto: **Respuesta derecho de petición radicado N°**

2023200003501.

Solicitud de pruebas I.D. EXPEDIENTE 2022-005

Teniendo en cuenta, solicitud presentada por la Unidad de Control Disciplinario Interno - Dirección Jurídica - Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, donde requiere:

1. *Oficiar a la Contraloría General de Antioquia para que certifique, informe y remita lo siguiente:*

"De acuerdo con lo establecido en el Calendario Tributario, la Declaración de Ingresos y Patrimonio correspondiente al año 2021 del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA debía presentarse el pasado 02 de mayo de 2022; no obstante, el borrador de la declaración fue puesto a disposición de la de la Revisoría Fiscal (Amézquita & Cía S.A.S) el día 05 de mayo de 2022, por lo que se presenta la declaración en forma extemporánea, originando una sanción de extemporaneidad por valor de \$1'349.619.000 (Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Diecinueve mil Pesos m/l).

En caso de haber aperturado el proceso de responsabilidad fiscal, se solicita informar el estado de dicho proceso; certificar cual fue la última actuación realizada en el mismo; indicar con claridad contra quien(es) se adelanta actualmente este proceso (presuntos responsables), indicando nombres, cédulas y remitir copia íntegra del expediente a la fecha de manera digital: lo anterior, con el fin de incorporarlo al presente expediente".

al respecto se tiene que la Contraloría General de Antioquia, mediante AUTO 047 DEL 28 DE JUNIO DE 2023, inició proceso ordinario de responsabilidad fiscal **Rad. 047-2023**, en el mencionado auto, se declara abierto el proceso de responsabilidad fiscal, la última actuación



realizada es la notificación de la mencionada providencia a los presuntos responsables, los sujetos procesales aquí investigados son: **JULIAN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.376 en calidad de Gerente para el momento de los hechos, y el señor **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.928.222., en calidad de Subgerente Financiero para la época de los hechos por la suma sin indexar de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L (\$1'349.619.000)**, valor sin indexar, del presunto detrimento patrimonial, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

A la fecha, el proceso se encuentra a la espera de recepcionar la versión libre de los presuntos responsables, así como la solicitud, aprobación y práctica de pruebas y el pronunciamiento de la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA; la cual fue notificada por autorización, vía correo electrónico, No hay decisión de fondo ya que se encuentra en el impulso procesal.

Se anexa archivo digital del expediente y contenido de 1 CD, que reposa en el plenario.

Atentamente

SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CARDENAS
Contralor Auxiliar

P/ E/ R/ Silvia Pineda Cárdenas-Contralora Auxiliar



IDEA

Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

2.6.1

Medellín,

Doctora

ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Contralora de Antioquia

Contraloría General de Antioquia

Calle 42B # 52-106 - Piso 7 Centro Administrativo Departamental La Alpujarra

Medellín - Antioquia

Asunto: Claridad respecto al Proceso de Responsabilidad Fiscal 047-23.

Cordial saludo,

Conforme al oficio de comunicación de inicio del Proceso de Responsabilidad Fiscal 047-23 remitido a través del radicado No. 2023100007914 del 25 de julio de 2023 y recibido en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA a través del radicado PQR2023000179 del 26 de julio de 2023; procedo a informar la póliza vigente para la fecha de los hechos, para que se gestione por su parte la aclaración y corrección del Auto 047 por medio del cual se ordenó el inicio del proceso en mi contra. Conforme a lo anterior, remito la siguiente información:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000110 Anexo 0	Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos	15/03/2022	15/03/2023	\$9.620.000.000
Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000110 Anexo 1	Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos	15/03/2023	30/04/2023	\$9.620.000.000

Anexos:

1. Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos Anexo 0.
2. Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos Anexo 1.

Con Copia: Carmen Esther Muñoz López – Técnico Operativo Contraloría General de Antioquia.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por JULIAN SANTIAGO
VASQUEZ ROLDAN
Fecha: 2023.08.18
15:26:25 -05'00'

JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN

Gerente General

Instituto para el Desarrollo de Antioquia

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS

5207974964

PÓLIZA No: 520 -87 - 994000000110 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGE: 520 RAMO: 87 PAP:

DIA MES AÑO

16 03 2022

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DIA MES AÑO HORAS

15 03 2022 23:59

VIGENCIA DESDE

A LAS

DIA MES AÑO HORAS

15 03 2023 23:59

VIGENCIA HASTA

A LAS

DÍAS

TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

DIA MES AÑO

03 08 2023

FECHA DE IMPRESIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

DIA MES AÑO HORAS

15 03 2022 23:59

VIGENCIA DESDE

A LAS

DIA MES AÑO HORAS

15 03 2023 23:59

VIGENCIA HASTA

A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52 - 259

CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

TELÉFONO: 6043547708

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52 - 259

CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

TELÉFONO: 6043547708

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: CALLE 42 No. 52-259

ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA
ENTIDAD ESTATAL

DESCRIPCION AMPAROS

SUMA ASEGURADA

LIMITE POR EVENTO

ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

\$ 9,620,000,000.00

ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

9,620,000,000.00

BENEFICIARIOS

NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ 9,620,000,000.00

VALOR PRIMA:
\$ *****769,600,000

GASTOS EXPEDICION:
\$ *****0.00

IVA:
\$ **146,224,000

TOTAL A PAGAR:
\$ *****915,824,000

INTERMEDIARIO

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	50.00
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRED	1479	50.00

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(6020)000000000007000520797496

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

HQUINTERO 0

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2022

VIGENCIA:

16 DE MARZO DE 2022 A LAS 00:00 HORAS, HASTA EL 16 DE MARZO DE 2023 A LAS 00:00 HORAS

TOMADOR: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN: CALLE 42 NO. 52-259 MEDELLÍN

TELÉFONO: 057-4-3547700

NIT 890.980.179-2

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS:

OBJETO DEL SEGURO:

CONTRATAR LA COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1769 DE 2015 Y EL ARTICULO 53 DEL DECRETO 2550 DE 2015, DISPOSICIONES QUE AUTORIZAN A LAS ENTIDADES ESTATALES LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO EN LOS TÉRMINOS ALLÍ ESTABLECIDOS.

(...) TAMBIÉN PODRÁN CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE AMPARE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS POR ACTOS O HECHOS NO DOLOSOS OCURRIDOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y LOS GASTOS DE DEFENSA EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL QUE DEBAN REALIZAR; ESTOS ÚLTIMOS GASTOS LOS PODRÁN PAGAR LAS ENTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DECISIÓN DEFINITIVA QUE EXONERE DE TODA RESPONSABILIDAD Y NO SEA CONDENADA LA CONTRAPARTE A LAS COSTAS DEL PROCESO. (...)

NOTA: EL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA FIRMA DEL FORMULARIO NO 2 DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, ACEPTA EL OFRECIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DECLARA QUE ÉSTAS PREVALECEERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EJEMPLAR DE LA PÓLIZA, SUS ANEXOS O CUALQUIER TEXTO CONTENIDO EN LA PROPUESTA.

INFORMACIÓN GENERAL

RELACIÓN DE CARGOS ASEGURAR,

CARGOS TIPO DE CARGO NO DE PLAZAS

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA CARGO TIPO A 5

GERENTE GENERAL CARGO TIPO A 1

SECRETARIO GENERAL CARGO TIPO B 1

SUBGERENTE CARGO TIPO B 4

ASESOR CARGO TIPO C 1

JEFE OFICINA CARGO TIPO C 4

DIRECTOR CARGO TIPO C 9

NOTA: LA ENTIDAD TOMADORA INFORMARÁ A LA ASEGURADORA CUALQUIER CAMBIO DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A NUEVOS CARGOS O DE ELIMINACIÓN DE CARGOS, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONTRATADO LAS MODIFICACIONES EN TAL SENTIDO, CONSTARÁN EN CERTIFICADO O ANEXO Y DARÁN LUGAR AL PAGO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA SEGÚN CORRESPONDA.

COBERTURAS BÁSICAS

PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES, LÍMITE ASEGURADO, \$9.620.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA E INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA.

AMPARA LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA Y/O AL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS, PERO NO DOLOSAS, ADOPTADAS Y/O EJECUTADAS O INEJECUTADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES A LOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS CARGOS ESTÉN AMPARADOS EN LA PÓLIZA

ASÍ MISMO, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY 610 DE 2000, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, CONTEMPLADO EN LA LEY 678 DE 2001, ARTICULO 90 DE LA CPC.

SE INCLUYEN BAJO ESTE LÍMITE LOS GASTOS DE DEFENSA, ASÍ:

GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE DE \$4.510.000.000, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA,

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

"MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA (HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES Y CAUCIONES JUDICIALES) EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS LOS DE REPARACIÓN DIRECTA), CIVIL (INCLUIDOS, LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA LEY 1564 DE 2012) Y EN GENERAL LOS INCURRIDOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER TIPO DE DE INVESTIGACIÓN O PROCESO ADELANTADOS POR ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE TENGA JURISDICCIÓN RESPECTO DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO CONFORME A LA LEY, SEGÚN LOS LÍMITES POR: TIPOS DE PROCESOS Y ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO".

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE GASTOS DE DEFENSA ESTÁN CONSIDERADOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA QUE SEAN PRESTADOS A LOS ASEGURADOS.

MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ COBERTURA A LOS ASEGURADOS, FRENTE A LA MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O LA INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA PENAL, DISCIPLINARIA O FISCAL, SUJETO A QUE LAS INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE SEAN INICIADOS EN VIRTUD DE DICHAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS, TENGAN COMO FINALIDAD IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LOS ASEGURADOS, POR ACCIONES U OMISIONES NO DOLOSAS COMETIDAS EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON OCASIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO ASEGURADO.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

EXCLUSIONES QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA OFERTA DE LA ASEGURADORA PARA EL PRESENTE SEGURO, CONTEMPLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS EXCLUSIONES, ABAJO ESTIPULADAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS EXCLUSIONES ABAJO SEÑALADAS CORRESPONDEN A LAS ÚNICAS APLICABLES EN LA OFERTA DEL PRESENTE SEGURO Y LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA; QUEDANDO EXPRESAMENTE SEÑALADO Y ACORDADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

A. EXCLUSIÓN DE MALA FE O DOLO. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE CUALQUIER ACTO CRIMINAL O MALA CONDUCTA INTENCIONAL INCLUIDO CUALQUIER ACTO DOLOSO. DECLARADO POR UN JUEZ O AUTORIDAD COMPETENTE

B. EXCLUSIÓN DE PAGOS Y GRATIFICACIONES SE EXCLUYEN RECLAMACIONES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO O DEVOLUCIÓN DE NINGUNA SUMA, REMUNERACIÓN O DADIVA OTORGADA, PAGADA O ENTREGADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS A TERCEROS, CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS CON CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA QUE SEA CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD TOMADORA

C. EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACIÓN CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DIRECTAMENTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA A LA PÉRDIDA: REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SIN IMPORTAR COMO HAYA SIDO ORIGINADA), INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL INCENDIO DIRECTO O INDIRECTAMENTE POR UNA REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

D. EXCLUSIÓN DE DAÑOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O LA ENTIDAD A PROPIEDADES DE TERCEROS NI POR LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADA A TERCEROS SIN IMPORTAR SI LA MISMA HA SIDO O NO CAUSADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS; CUYOS RIESGOS SON PROPIOS DE ASEGURAMIENTO BAJO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

SALVO QUE SE RECLAME AL ASEGURADO VÍA ACCIÓN DE REPETICIÓN, CASO EN EL CUAL LOS GASTOS DE DEFENSA ESTARÍAN CUBIERTOS

E. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAVADO DE DINERO. SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) DE LAVADO DE DINERO O CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE DE Y/O CONSTITUYEN UN DELITO O DELITOS BAJO CUALQUIER LEGISLACIÓN DE LAVADO DE DINERO (O CUALQUIER DISPOSICIÓN Y/O NORMAS O REGULACIONES ESTABLECIDAS POR CUALQUIER CUERPO REGULADOR O AUTORIDAD).

LAVADO DE DINERO SIGNIFICA:

(I) EL ENCUBRIMIENTO, O DISFRAZ, O CONVERSIÓN, O TRANSFERENCIA, O TRASLADO DE LA PROPIEDAD DELICTIVA, (INCLUSIVE ENCUBRIENDO O DISFRAZANDO SU NATURALEZA, FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O PROPIEDAD O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON ELLA); O EL TOMAR PARTE EN O FAVORECER EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON UN ARREGLO QUE ES CONOCIDO O SOSPECHOSO PARA FACILITAR (POR CUALQUIER MEDIO) LA ADQUISICIÓN, RETENCIÓN, USO O CONTROL DE LA PROPIEDAD DELICTIVA POR O EN NOMBRE DE OTRA PERSONA; O

LA ADQUISICIÓN, USO O POSESIÓN DE LA PROPIEDAD DELICTIVA; O

(II) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA UNA TENTATIVA, CONSPIRACIÓN O INCITACIÓN PARA COMETER CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III); O

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

92

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

(III) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA AYUDAR, INCITAR, ASESORAR O FACILITAR LA COMISIÓN DE CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III)."

F. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN QUE TENGA SU CAUSA, SEA CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER PROFESIONAL, DE MANERA INDEPENDIENTE A SUS FUNCIONES DE GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE AL DIRECTOR JURÍDICO O CARGOS SIMILARES, POR INVESTIGACIONES O PROCESOS DISCIPLINARIOS, FISCALES, ACCIÓN DE REPETICIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL CARGO ASEGURADO

G. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS POR DEPRECIACIÓN, PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

(A) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA EL DE AFECTAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, O MATERIA PRIMA, O MERCADERÍA O DIVISA O CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERA LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL MISMO;

(B) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER ALEGATO DE QUE CUALQUIER ASEGURADO QUE SE HUBIESE BENEFICIADO INOPORTUNAMENTE NEGOCIANDO VALORES BURSÁTILES COMO CONSECUENCIA DE INFORMACIÓN DE LA QUE NO DISPUSIERAN OTROS VENEDORES Y COMPRADORES DE DICHOS VALORES;

(C) FORMULADA POR, O POR CUENTA DE, CUALQUIER CLIENTE DE LA ENTIDAD TOMADORA O DE LOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN EN, GESTIÓN DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, CUALQUIER PATRIMONIO, FUNDACIÓN, FIDECOMISO O PROPIEDAD;

(D) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SUPRIDA POR CUALQUIER INVERSIÓN CUANDO DICHA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUIERA OTROS MERCADOS CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LOS ASEGURADOS.

(E) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERÍAS O INVERSIONES NO PRODUCAN LOS RESULTADOS REPRESENTADOS O ESPERADOS.

H. EXCLUSIÓN DE MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y DONACIONES. QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE O QUE CONTRIBUYA DE ALGUNA MANERA AL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SEAN CONTEMPLADAS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.

QUEDAN EXCLUIDAS IGUALMENTE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

I. EXCLUSIÓN DE AVALES O GARANTÍAS PERSONALES OTORGADAS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SUJETO A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR

NINGUNA RECLAMACIÓN EFECTUADA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE AVALES O GARANTÍAS OFRECIDAS A TÍTULO PERSONAL Y QUE NO CORRESPONDAN A LAS ACTUACIONES PROPIAS DE SU CARGO.

J. EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS NO RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES NO SE AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS. ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIDAS EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO.

K. EXCLUSIÓN DE ASBESTO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO, ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.

L. EXCLUSIÓN DE GUERRA SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, HUELGA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.

M. EXCLUSIÓN RELATIVA A PENSIONES SE EXCLUYE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA ENTIDAD.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

N. EXCLUSIÓN DE ACOSO SEXUAL QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACOSO SEXUAL INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR O CIRCUNSTANCIAS DONDE SE EJERCE, YA SEA EN LUGARES PÚBLICOS Y DE TRABAJO. POR ACOSO SEXUAL SE ENTIENDE: CUALQUIER TIPO DE ACERCAMIENTO O PRESIÓN DE NATURALEZA SEXUAL TANTO FÍSICA COMO VERBAL, NO DESEADA POR QUIEN LA SUFRE, QUE SURGE DE LA RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL O DE CUALESQUIERA OTRAS ÍNDOLES Y QUE DA COMO RESULTADO UN AMBIENTE DE TRABAJO HOSTIL, UN IMPEDIMENTO PARA HACER LAS TAREAS Y/O UN CONDICIONAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE OCUPACIÓN DE LA PERSONA PERSEGUIDA.

O. EXCLUSIÓN DE ERRORES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS
QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE FALLAS EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTA LA ENTIDAD TOMADORA O POR COBERTURAS INSUFICIENTES QUE SE DESCUBRAN AL MOMENTO DE PRESENTARSE SINIESTROS NO AMPARADOS BAJO LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS POR LA ENTIDAD.

P. EXCLUSIÓN DE DEMANDAS DE TIPO LABORAL QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES DE GESTIÓN RELACIONADAS CON ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL QUE SE INICIAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO ASEGURADO NI LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RÉCONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES O DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

Q. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO:

I. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O CONMOCIÓN CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCIÓN DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.

II. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A, O QUE CAUSEN DAÑO, LESIÓN, ESTRAGO, INTERRUPCIÓN O COMISIÓN DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, REALIZADO EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO, DE PERSEGUIR INTERESES ECONÓMICOS, ÉTNICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, ASÍ TALES INTERESES SEAN DECLARADOS O NO.

III. SE EXCLUYE DE LA COBERTURA LAS "FALTAS GRAVÍSIMAS DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY 200 DE 1995". NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN ESTA EXCLUSIÓN QUEDA ACORDADO QUE SE OTORGA COBERTURA Y NO QUEDARÁN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ATENDER INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONFORME AL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO. ESTA COBERTURA, NO IMPLICA EL AMPARO DE LA CULPA GRAVÍSIMA O DOLO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA."

R. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:

A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)

B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)

C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2;

D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA

E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) O D) ANTERIORES

F) LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES."

S. EXCLUSIÓN DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS, INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

T. EXCLUSIÓN DE LA ENTIDAD COMO ASEGURADO

U. DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDOS. TAMPOCO DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS EN RELACIÓN CON SUS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN A FIBRAS DE AMIANTO.

V. DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO.

W. MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA ENTIDAD TOMADORA POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS.

X. ACTOS INCCORRECTOS COMETIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O CANADÁ

Y. DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACIÓN, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACIÓN DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.

Z. RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD."

AA. RIESGOS CIBERNÉTICOS

BB. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PROCESO, QUEJA, O INVESTIGACIÓN JUDICIAL, O EXTRAJUDICIAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO JUDICIAL, DE ARBITRAMIENTO, DE VIGILANCIA, O DE CONTROL, CON OCASIÓN DEL PROYECTO HIDRO ITUANGO Y/O HIDROELÉCTRICA ITUANGO.

SUBLÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA (AGREGADO VIGENCIA)

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD.AGENCIA: 520

RAMO: 87

No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA PROPUESTA DEBE CONTEMPLAR EL OFRECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, LOS CUALES DEBEN OPERAR EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE: POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO

PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES. SEGÚN TIPO DE PROCESO:

EL AMPARO DE PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES SERÁ EFECTIVO SIEMPRE Y CUANDO EN LA RECLAMACIÓN ESTÉ INDIVIDUALIZADO EL CARGO, LA PERSONA Y LA CONDUCTA A INVESTIGAR GOCE DE COBERTURA.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN COMPRENDIDA ENTRE LA INICIACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, POR SOLICITUD DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, O POR DENUNCIAS O QUEJAS PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN CIUDADANA, HASTA ANTES DE ABRIRSE FORMALMENTE EL PROCESO (ARTÍCULO 19)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. LEY 734 DE 2002 (CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO) LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN INICIADA EN CASO DE DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, CUYO OBJETO ES VERIFICAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA, DETERMINAR SI ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO AL AMPARO DE UNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. (ARTÍCULO 156).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES.

SISTEMA INQUISITIVO (LEY 600 DE 2000). TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA (ART. 322 Y S.S.) ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 331 Y S.S.).

SISTEMA ACUSATORIO (LEY 906 DE 2004). TODA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 286 Y S.S.).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS. TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA A UN PROCESO.

SUBLÍMITES APLICABLES, PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR INDICADAS EN LAS ANTERIORES DEFINICIONES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS

CARGO TIPO A \$90.000.00

CARGO TIPO B \$70.000.000

CARGO TIPO C \$60.000.00

ETAPAS DESDE VINCULACIÓN PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA.

SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO DESDE LA VINCULACIÓN DEL PROCESADO (FISCAL, DISCIPLINARIO, PENAL), HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCIÓN O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRÁNSITO A COSA JUZGADA (1ª. Y 2ª. INSTANCIA)

SUBLÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS

CARGO TIPO A \$157.300.000

CARGO TIPO B \$121.000.000

CARGO TIPO C \$84.700.000

PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO - LEY 734 DE 2002, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS CASOS EN QUE EL SUJETO DISCIPLINABLE SEA SORPRENDIDO EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA O CON ELEMENTOS, EFECTOS O INSTRUMENTOS QUE PROVENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDUCTA, CUANDO HAYA CONFESIÓN Y EN TODO CASO CUANDO LA FALTA SEA LEVE. TAMBIÉN SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO VERBAL PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 48 NUMERALES 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 62 DE LA LEY 743 DE 2002.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COO.AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY 734 DE 2002- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN - EL PROCEDIMIENTO VERBAL DISCIPLINARIO COMIENZA CON EL AUTO QUE ORDENARÁ ADELANTAR PROCESO VERBAL Y CITAR A AUDIENCIA AL POSIBLE RESPONSABLE Y CONCLUYE CON LA DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS UNA VEZ SURTIDA LA AUDIENCIA, LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

LA DEFENSA EN ESTE PROCESO INCLUIRÁ LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 734 DE 2002- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.

SUB-LÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE

LAS PERSONAS

CARGO TIPO A \$130.000.000

CARGO TIPO B \$100.000.000

CARGO TIPO C \$70.000.000

PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO DEL ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL PROCESO AUDITOR, DE UNA DENUNCIA O DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, SE DETERMINE QUE ESTÁN DADOS LOS ELEMENTOS PARA PROFERIR AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN. EL PROCESO VERBAL ES APLICABLE

A NIVEL CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011 Y A LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2012, SIN PERJUICIO QUE EN LAS INDAGACIONES PRELIMINARES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL COMPETENTES PUEDAN ADECUAR SU TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO VERBAL EN EL MOMENTO DE CALIFICAR SU MÉRITO, PROFERIENDO AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN SI SE DAN LOS PRESUPUESTOS ANTES SEÑALADOS PARA LA APLICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

A) CUANDO SE ENCUENTRE OBJETIVAMENTE ESTABLECIDA LA EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y EXISTA PRUEBA QUE COMPROBETA LA RESPONSABILIDAD DEL GESTOR FISCAL, EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPEDIRÁ UN AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 48 DE LA LEY 610 DE 2000 Y CONTENER ADEMÁS LA FORMULACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CARGOS A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE VINCULA AL GARANTE

B) EL PROCESO PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD FISCAL SE DESARROLLARÁ EN DOS (2) AUDIENCIAS PÚBLICAS, LA PRIMERA DENOMINADA DE DESCARGOS Y LA SEGUNDA DENOMINADA DE DECISIÓN

LA DEFENSA EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS ETAPAS ANTES DESCRITAS E IMPLICA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL APODERADO EN DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS, EN LAS AUDIENCIAS DE DESCARGOS Y DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101, DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES CONFORME AL ARTÍCULO 102 Y 103 DE LA REFERIDA LEY.

SUB-LÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS

CARGO TIPO A \$130.000.000

CARGO TIPO B \$100.000.000

CARGO TIPO C \$70.000.000

OTROS COSTOS PROCESALES, INCLUYENDO CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO

SE AMPARAN OTROS COSTOS PROCESALES SEGÚN LA DEFINICIÓN JURÍDICA, INCLUIDAS CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, DIFERENTES A HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, EN QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS.

PARA LA ESTIMACIÓN DE PRIMA SE TENDRÁ UNA TASA MÁXIMA DEL 8% PARA LA CONSTITUCIÓN DE DICHAS CAUCIONES

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD.AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SUBLÍMITE APLICABLE: \$30.000.000 EVENTO / \$100.000.000 AGREGADO VIGENCIA. ESTE SUBLÍMITE HACE PARTE DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA GASTOS DE DEFENSA Y NO EN ADICIÓN A ESTE. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO ESTARÁ OBLIGADA A OTORGAR LA CAUCIÓN

CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES MÍNIMAS OBLIGATORIAS

SISTEMA DE COBERTURA.

LA PRESENTE PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE COBERTURA POR RECLAMACIÓN O "CLAIMS MADE" DE CONFORMIDAD CON LA LEY 387 DE 1997. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA APLICA A: (I) RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES NOTIFICADAS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y/O (II) CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS TENGAN CONOCIMIENTO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE INVESTIGACIONES INICIADAS O QUE ESTARÁN SIENDO INICIADAS EN SU CONTRA. LA COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A HECHOS QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DEL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD DE LA PÓLIZA. TODAS LAS RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES SUBSIGUIENTES RELACIONADAS CON LA PRIMERA NOTIFICACIÓN E INFORMADA A LA ASEGURADORA, SE CONSIDERARÁN CUBIERTAS POR LA PÓLIZA VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. POR ESTO MISMO, LAS RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O CIRCUNSTANCIAS YA NOTIFICADAS QUEDAN EXCLUIDAS DE TODAS LAS VIGENCIAS POSTERIORES.

EL AMPARO DE PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES SERÁ EFECTIVO SIEMPRE Y CUANDO EN LA RECLAMACIÓN ESTÉ INDIVIDUALIZADO EL CARGO, LA PERSONA Y LA CONDUCTA A INVESTIGAR GOCE DE COBERTURA.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SE EXCLUYEN LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES Y/O RECLAMOS EN CURSO, NOTIFICADOS A LOS FUNCIONARIOS Y/O LA ENTIDAD, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y AQUELLOS PREVIAMENTE NOTIFICADOS Y/O RECLAMADOS A UNA PÓLIZA ANTERIOR.

LOS HALLAZGOS O CIRCUNSTANCIAS EN AVERIGUACIÓN QUE NO INDIVIDUALICEN NINGÚN FUNCIONARIO O CARGO ASEGURADO NO SE CONSIDERARÁN, PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO HECHOS CONOCIDOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN APLICABLE BAJO EL PRESENTE SEGURO SINO HASTA EL MOMENTO QUE SEA VINCULADO EL FUNCIONARIO(S) FORMALMENTE A ALGUNA INVESTIGACIÓN

O INDAGACIÓN PRELIMINAR. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE ESTOS HECHOS SE MATERIALICEN POSTERIORMENTE EN UNA RECLAMACIÓN, NO SE CONSIDERARÁN HECHOS EXCLUIDOS AUN CUANDO NO HUBIESEN SIDO REPORTADOS A LA ASEGURADORA.

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDAS Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO, EN CONTRADICCIÓN CON LO DISPUESTO EN ESTÁ CLÁUSULA, SE ENTENDERÁN POR NO ESCRITAS.

DEFINICIÓN DE EVENTO:

SE ENTIENDE POR EVENTO TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DERIVAR EN UNA O VARIAS RECLAMACIONES O PROCESOS, AUN CUANDO SEAN ADELANTADOS POR AUTORIDADES DISTINTAS, SIEMPRE QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA Y AUN CUANDO ESTÉN INVOLUCRADOS VARIOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE TODAS LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A DICHA NOTIFICACIÓN EFECTUADA POR PRIMERA VEZ, DEBERÁN SER ATENDIDAS POR LA MISMA PÓLIZA QUE CONOCIÓ DE AQUELLA PRIMERA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

PERÍODO DE RETROACTIVIDAD: 16 DE MARZO DE 2021 SE CUBREN HECHOS OCURRIDOS DESDE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD OTORGADA PARA ESTA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIA Y APLICA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

LÍMITE TERRITORIAL: COLOMBIA

AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS, SEÑALADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS, LOS CUALES SE CUBREN EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN QUE SE REQUIERA AVISO DE TAL MODIFICACIÓN; ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS DURANTE EL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A ESTA PÓLIZA.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD.AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS); EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MÁXIMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACIÓN(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS.

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA HAYA CONOCIDO.

ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA, CON SUBLÍMITE DEL 50% MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGO DEL 50% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA, EXCEPTO PARA LOS PROCESOS PENALES QUE OPERARÁN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, SIEMPRE Y CUANDO LA IMPUTACIÓN NO SEA A TÍTULO DE DOLO; CON BASE EN LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR LA ENTIDAD TOMADORA O LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR ÉSTA O LOS ASEGURADOS Y APROBADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.

PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA IGUALMENTE SE COMPROMETE AL PAGO DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.

ASÍ MISMO SE ACUERDA QUE EL PAGO DEL SALDO DEL 50%, LO EFECTUARÁ LA ASEGURADORA CON LA PRESENTACIÓN DEL FALLO DEFINITIVO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑADO DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS POR PARTE DE ASEGURADO EN EL PROCESO Y LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO ASEGURADO

APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS EN GENERAL Y LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERÁN APLICABLES, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, AL SEGURO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS. CAMBIO DE CARGOS NOMBRADOS. SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA PÓLIZA LA HOMOLOGACIÓN DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUÉ EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRODUCEN ELIMINACIONES DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRÁN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO Y LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE REEMPLAZAN LOS NOMBRES DE LOS CARGOS QUE VENGAN ASEGURADOS EN LA PÓLIZA CON ANTERIORIDAD AL CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DEL MISMO SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA, LA ENTIDAD DEBERÁ A MANERA DE INFORMACIÓN AVISAR DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LOS CARGOS DE LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A QUE SE PRESENTE LA MODIFICACIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE O MODIFIQUE LA COBERTURA Y/O CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

? QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO, QUE ESTE SEGURO AMPARA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS CARGOS AMPARADOS, INDEPENDIENTE DEL FUNCIONARIO QUE LAS DESEMPEÑE, SIEMPRE Y CUANDO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES SE SURTA CONFORME EL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECCIÓN A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA.

COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA POR MULTAS Y SANCIONES: SE CUBRIRÁN LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRAN LOS ASEGURADOS PARA DEFENDERSE EN INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE CONLLEVEN A IMPONERLES UNA MULTA O SANCIÓN PECUNIARIA O ADMINISTRATIVA. SE EXCLUYEN LAS IMPUESTAS A TÍTULO DE DOLO. EN NINGÚN CASO ESTARÁN CUBIERTOS: EL IMPORTE DE IMPUESTOS, MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN LA PÉRDIDA DE CUALQUIER BENEFICIO DE ÍNDOLE TRIBUTARIO, AL IGUAL QUE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE DEBAN PAGAR LOS ASEGURADOS POR RAZÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA TERNA DE AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ERRORES Y OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

"EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD CON RESPECTO DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR LA COMPAÑIA LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO."

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, CON TÉRMINO DE 12 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 50% DE LA PRIMA OFRECIDA PARA ESTE PROCESO.

BAJO ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERÍODO ANTES INDICADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICIÓN OPERA EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACIÓN O NO CONTINUIDAD POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA.

LA PRESENTE CLÁUSULA APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE MIENTRAS LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS; QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑIA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA. LA COMPAÑIA PODRÁ, PREVIA SOLICITUD Y DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA, PODRÁ ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR LA ASEGURADORA.

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA POR LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS; CLÁUSULAS O CONDICIONES QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON EASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.

EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO SIEMPRE BAJO EL PRINCIPIO DE LO MÁS FAVORABLE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO, PERO DE COMÚN ACUERDO CON EL ALCANCE Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA.

REVOCACIÓN UNILATERAL, CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS. LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE ESTE SEGURO, SUS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, CLAUSULAS, ANEXOS Y/O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN CONTENIDA EN LA MISMA, ÚNICAMENTE MEDIANTE NOTICIA ESCRITA A LA ENTIDAD TOMADORA, EXPRESADA CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A LO ANTES INICADO

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO A LA ENTIDAD TOMADORA, CON LA MISMA ANTELACIÓN.

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO PARA ASEGURADOS RETIRADOS (JUBILADOS O RETIRO DE FORMA VOLUNTARIA) EN EL CASO QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SEA RENOVADO NI REEMPLAZADO CON ALGUN OTRO QUE CONTENGA UNA COBERTURA SIMILAR EN LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CUALQUIER EJECUTIVO QUE SE JUBILE DURANTE LA FECHA DE CONTINUIDAD Y ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE CUALQUIER OPERACIÓN SIGNIFICANTE TENDRÁ DERECHO A UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO DE 24 MESES SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, CON TÉRMINO DE 24 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 75% DE LA PRIMA QUE EXPIRA.

BAJO ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERÍODO ANTES INDICADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICIÓN OPERA EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O NO PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACIÓN O NO CONTINUIDAD POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA PRESENTA CLÁUSULA APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE MIENTRAS LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE"

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OPRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

GASTOS DE MANUTENCIÓN POR DIRECTIVO:

SE OTORGA SUBLÍMITE COP \$30.000.000 /MES-ASEGURADO Y COP \$200.000.000 AGREGADO ANUAL PARA TODOS LOS ASEGURADOS.

GASTOS DE MANUTENCIÓN- SUBLÍMITE \$10.000.000 /MES-ASEGURADO Y \$500.000.000 AGREGADO ANUAL

SUBJETIVIDADES

LA ENTIDAD SE COMPROMETE A DECLARAR POR ESCRITO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y PARA EFECTOS DE QUE LA ASEGURADORA PUEDA EMITIR LA RESPECTIVA NOTA DE COBERTURA UNA VEZ ADJUDICADO, QUE NO SE HAN PRESENTADO CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD QUE HACE PARTE DEL PRESENTE PROCESO Y LA NO EXISTENCIA DE SINIESTROS NI CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS DIFERENTES A LAS REPORTADAS EN EL FORMULARIO / PROCESO.

CONDICIONES GENERALES: 04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-35-D001 Y 02/10/2020-1502-NT-P-06-P021020MG018G180

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
5207974964

PÓLIZA No: 520 -87 - 994000000110 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES
COD. AGE: 520 RAMO: 87 PAP:
DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO
15 03 2023 23:59 30 04 2023 23:59 46 03 08 2023
FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DE LA PÓLIZA VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS DIAS
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA
VIGENCIA DEL ANEXO
DIA MES AÑO HORAS DIA MES AÑO HORAS DIA
15 03 2023 23:59 30 04 2023 23:59 46
VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS

DATOS DEL TOMADOR
NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52 - 259 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6043547708

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52 - 259 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6043547708

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS
ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN
DIRECCIÓN: CALLE 42 No. 52-259
ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA
ENTIDAD ESTATAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 9,620,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		9,620,000,000.00	
BENEFICIARIOS NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS			

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ *9,620,000,000.00	\$ *****96,990,685	\$ *****0.00	\$ ***18,428,230	\$ *****115,418,915

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	50.00			
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRED	1479	50.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR
(415)7701861000019(8020)000000000007000520797496

FIRMA TOMADOR

HQUINTERO 0

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILANDO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000110. ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

OBSERVACIONES:

TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD, SE REALIZA PRORROGA DE LA POLIZA HASTA EL 30/04/2023 A LAS 23:59 HORAS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2022

TOMADOR: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

DIRECCIÓN: CALLE 42 NO.52-259 MEDELLÍN

TELÉFONO: 057-4-3547700

NIT 890.980.179-2

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS:

OBJETO DEL SEGURO:

CONTRATAR LA COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1769 DE 2015 Y EL ARTICULO 53 DEL DECRETO 2550 DE 2015, DISPOSICIONES QUE AUTORIZAN A LAS ENTIDADES ESTATALES LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO EN LOS TÉRMINOS ALLÍ ESTABLECIDOS.

(...) TAMBIÉN PODRÁN CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE AMPARE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS POR ACTOS O HECHOS NO DOLOSOS OCURRIDOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y LOS GASTOS DE DEFENSA EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL QUE DEBAN REALIZAR; ESTOS ÚLTIMOS GASTOS LOS PODRÁN PAGAR LAS ENTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DECISIÓN DEFINITIVA QUE EXONERE DE TODA RESPONSABILIDAD Y NO SEA CONDENADA LA CONTRAPARTE A LAS COSTAS DEL PROCESO. (...)

NOTA: EL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA FIRMA DEL FORMULARIO NO 2 DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, ACEPTA EL OFRECIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DECLARA QUE ÉSTAS PREVALECEERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EJEMPLAR DE LA PÓLIZA, SUS ANEXOS O CUALQUIER TEXTO CONTENIDO EN LA PROPUESTA.

INFORMACIÓN GENERAL

RELACIÓN DE CARGOS ASEGURAR,

CARGOS TIPO DE CARGO NO DE PLAZAS

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA CARGO TIPO A 5

GERENTE GENERAL CARGO TIPO A 1

SECRETARIO GENERAL CARGO TIPO B 1

SUBGERENTE CARGO TIPO B 4

ASESOR CARGO TIPO C 1

JEFE OFICINA CARGO TIPO C 4

DIRECTOR CARGO TIPO C 9

NOTA: LA ENTIDAD TOMADORA INFORMARÁ A LA ASEGURADORA CUALQUIER CAMBIO DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A NUEVOS CARGOS O DE ELIMINACIÓN DE CARGOS, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONTRATADO LAS MODIFICACIONES EN TAL SENTIDO, CONSTARÁN EN CERTIFICADO O ANEXO Y DARÁN LUGAR AL PAGO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA SEGÚN CORRESPONDA.

COBERTURAS BÁSICAS

PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES, LÍMITE ASEGURADO, \$9.620.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA E INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA.

AMPARA LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA Y/O AL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS, PERO NO DOLOSAS, ADOPTADAS Y/O EJECUTADAS O INEJECUTADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES A LOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS CARGOS ESTÉN AMPARADOS EN LA PÓLIZA

ASÍ MISMO, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY 610 DE 2000, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, CONTEMPLADO EN LA LEY 678 DE 2001, ARTICULO 90 DE LA CPC.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

97

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDRA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDRA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SE INCLUYEN BAJO ESTE LIMITE LOS GASTOS DE DEFENSA, ASÍ:
GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE DE \$4.510.000.000, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA,

"MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA (HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES Y CAUCIONES JUDICIALES) EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS LOS DE REPARACIÓN DIRECTA), CIVIL (INCLUIDOS, LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA LEY 1564 DE 2012) Y EN GENERAL LOS INCURRIDOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER TIPO DE DE INVESTIGACIÓN O PROCESO ADELANTADOS POR ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE TENGA JURISDICCIÓN RESPECTO DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO CONFORME A LA LEY, SEGÚN LOS LÍMITES POR: TIPOS DE PROCESOS Y ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO".

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE GASTOS DE DEFENSA ESTÁN CONSIDERADOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA QUE SEAN PRESTADOS A LOS ASEGURADOS.

MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ COBERTURA A LOS ASEGURADOS, FRENTE A LA MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O LA INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA PENAL, DISCIPLINARIA O FISCAL, SUJETO A QUE LAS INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE SEAN INICIADOS EN VIRTUD DE DICHAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS, TENGAN COMO FINALIDAD IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LOS ASEGURADOS, POR ACCIONES U OMISIONES NO DOLOSAS COMETIDAS EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON OCASIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO ASEGURADO.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

EXCLUSIONES QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA OFERTA DE LA ASEGURADORA PARA EL PRESENTE SEGURO, CONTEMPLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS EXCLUSIONES, ABAJO ESTIPULADAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS EXCLUSIONES ABAJO SEÑALADAS CORRESPONDEN A LAS ÚNICAS APLICABLES EN LA OFERTA DEL PRESENTE SEGURO Y LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA; QUEDANDO EXPRESAMENTE SEÑALADO Y ACORDADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

A. EXCLUSIÓN DE MALA FE O DOLO. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE CUALQUIER ACTO CRIMINAL O MALA CONDUCTA INTENCIONAL INCLUIDO CUALQUIER ACTO DOLOSO. DECLARADO POR UN JUEZ O AUTORIDAD COMPETENTE

B. EXCLUSIÓN DE PAGOS Y GRATIFICACIONES SE EXCLUYEN RECLAMACIONES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO O DEVOLUCIÓN DE NINGUNA SUMA, REMUNERACIÓN O DADIVA OTORGADA, PAGADA O ENTREGADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS A TERCEROS, CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS CON CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA QUE SEA CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD TOMADORA

C. EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACIÓN CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DIRECTAMENTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA A LA PÉRDIDA: REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SIN IMPORTAR COMO HAYA SIDO ORIGINADA), INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL INCENDIO DIRECTO O INDIRECTAMENTE POR UNA REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

D. EXCLUSIÓN DE DAÑOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O LA ENTIDAD A PROPIEDADES DE TERCEROS NI POR LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADA A TERCEROS SIN IMPORTAR SI LA MISMA HA SIDO O NO CAUSADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS; CUYOS RIESGOS SON PROPIOS DE ASEGURAMIENTO BAJO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

SALVO QUE SE RECLAME AL ASEGURADO VÍA ACCIÓN DE REPETICIÓN, CASO EN EL CUAL LOS GASTOS DE DEFENSA ESTARÍAN CUBIERTOS

E. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAVADO DE DINERO. SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) DE LAVADO DE DINERO O CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE DE Y/O CONSTITUYEN UN DELITO O DELITOS BAJO CUALQUIER LEGISLACIÓN DE LAVADO DE DINERO (O CUALQUIER DISPOSICIÓN Y/O NORMAS O REGULACIONES ESTABLECIDAS POR CUALQUIER CUERPO REGULADOR O AUTORIDAD).

LAVADO DE DINERO SIGNIFICA:

(I) EL ENCUBRIMIENTO, O DISFRAZ, O CONVERSIÓN, O TRANSFERENCIA, O TRASLADO DE LA PROPIEDAD DELICTIVA, (INCLUSIVE ENCUBRIENDO O DISFRAZANDO SU NATURALEZA, FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O PROPIEDAD O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON ELLA); O EL TOMAR PARTE EN O FAVORECER EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON UN ARREGLO QUE ES CONOCIDO O SOSPECHOSO PARA FACILITAR (POR CUALQUIER MEDIO) LA ADQUISICIÓN, RETENCIÓN, USO O CONTROL DE LA PROPIEDAD DELICTIVA POR O EN NOMBRE DE OTRA PERSONA; O

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

- LA ADQUISICIÓN, USO O POSESIÓN DE LA PROPIEDAD DELICTIVA; O
- (II) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA UNA TENTATIVA, CONSPIRACIÓN O INCITACIÓN PARA COMETER CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III); O
- (III) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA AYUDAR, INCITAR, ASESORAR O FACILITAR LA COMISIÓN DE CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III)."
- F. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN QUE TENGA SU CAUSA, SEA CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER PROFESIONAL, DE MANERA INDEPENDIENTE A SUS FUNCIONES DE GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE AL DIRECTOR JURÍDICO O CARGOS SIMILARES, POR INVESTIGACIONES O PROCESOS DISCIPLINARIOS, FISCALES, ACCIÓN DE REPETICIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL CARGO ASEGURADO
- G. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS POR DEPRECIACIÓN, PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA
- (A) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA EL DE AFECTAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, O MATERIA PRIMA, O MERCADERÍA O DIVISA O CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERA LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL MISMO;
- (B) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER ALEGATO DE QUE CUALQUIER ASEGURADO QUE SE HUBIESE BENEFICIADO INOPORTUNAMENTE NEGOCIANDO VALORES BURSÁTILES COMO CONSECUENCIA DE INFORMACIÓN DE LA QUE NO DISPUSIERAN OTROS VENDEDORES Y COMPRADORES DE DICHS VALORES;
- (C) FORMULADA POR, O POR CUENTA DE, CUALQUIER CLIENTE DE LA ENTIDAD TOMADORA O DE LOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN EN, GESTIÓN DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, CUALQUIER PATRIMONIO, FUNDACIÓN, FIDECOMISO O PROPIEDAD;
- (D) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER INVERSIÓN CUANDO DICHA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUIERA OTROS MERCADOS CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LOS ASEGURADOS.
- (E) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERÍAS O INVERSIONES NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS REPRESENTADOS O ESPERADOS.
- H. EXCLUSIÓN DE MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y DONACIONES. QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE O QUE CONTRIBUYA DE ALGUNA MANERA AL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SEAN CONTEMPLADAS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.
- QUEDAN EXCLUIDAS IGUALMENTE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.
- I. EXCLUSIÓN DE AVALES O GARANTÍAS PERSONALES OTORGADAS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SUJETO A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR
- NINGUNA RECLAMACIÓN EFECTUADA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE AVALES O GARANTÍAS OFRECIDAS A TÍTULO PERSONAL Y QUE NO CORRESPONDAN A LAS ACTUACIONES PROPIAS DE SU CARGO.
- J. EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS NO RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES NO SE AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES O OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS. ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIDAS EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO.
- K. EXCLUSIÓN DE ASBESTO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO, ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.
- L. EXCLUSIÓN DE GUERRA SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, HUELGA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.
- M. EXCLUSIÓN RELATIVA A PENSIONES SE EXCLUYE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA ENTIDAD.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

98

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

N. EXCLUSIÓN DE ACOSO SEXUAL QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACOSO SEXUAL INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR O CIRCUNSTANCIAS DONDE SE EJERCE, YA SEA EN LUGARES PÚBLICOS Y DE TRABAJO. POR ACOSO SEXUAL SE ENTIENDE: CUALQUIER TIPO DE ACERCAMIENTO O PRESIÓN DE NATURALEZA SEXUAL TANTO FÍSICA COMO VERBAL, NO DESEADA POR QUIEN LA SUFRE, QUE SURGE DE LA RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL O DE CUALESQUIERA OTRAS ÍNDOLES Y QUE DA COMO RESULTADO UN AMBIENTE DE TRABAJO HOSTIL, UN IMPEDIMENTO PARA HACER LAS TAREAS Y/O UN CONDICIONAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE OCUPACIÓN DE LA PERSONA PERSEGUIDA.

O. EXCLUSIÓN DE ERRORES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE FALLAS EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTA LA ENTIDAD TOMADORA O POR COBERTURAS INSUFICIENTES QUE SE DESCUBRAN AL MOMENTO DE PRESENTARSE SINIESTROS NO AMPARADOS BAJO LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS POR LA ENTIDAD.

P. EXCLUSIÓN DE DEMANDAS DE TIPO LABORAL QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES DE GESTIÓN RELACIONADAS CON ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL QUE SE INICIEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO ASEGURADO NI LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES O DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

Q. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO:

I. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O CONMOCIÓN CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCIÓN DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.

II. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A, O QUE CAUSEN DAÑO, LESIÓN, ESTRAGO, INTERRUPTIÓN O COMISIÓN DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, REALIZADO EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO, DE PERSEGUIR INTERESES ECONÓMICOS, ÉTNICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, ASÍ TALES INTERESES SEAN DECLARADOS O NO.

III. SE EXCLUYE DE LA COBERTURA LAS "FALTAS GRAVÍSIMAS DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY 200 DE 1995". NO OBTANTE LO ESTIPULADO EN ESTA EXCLUSIÓN QUEDA ACORDADO QUE SE OTORGA COBERTURA Y NO QUEDARÁN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ATENDER INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONFORME AL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO. ESTA COBERTURA, NO IMPLICA EL AMPARO DE LA CULPA GRAVÍSIMA O DOLO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA."

R. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:

- A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)
- B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
- C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2;
- D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA
- E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) Ó D) ANTERIORES
- F) LA INTERRUPTIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES."

S. EXCLUSIÓN DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS, INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

T. EXCLUSIÓN DE LA ENTIDAD COMO ASEGURADO

U. DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDOS. TAMPOCO DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS EN RELACIÓN CON SUS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN A FIBRAS DE AMIANTO.

V. DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO.

W. MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA ENTIDAD TOMADORA POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS.

X. ACTOS INCCORRECTOS COMETIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O CANADÁ

Y. DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACIÓN, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACIÓN DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.

Z. RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD."

AA. RIESGOS CIBERNÉTICOS

BB. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PROCESO, QUEJA, O INVESTIGACIÓN JUDICIAL, O EXTRAJUDICIAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO JUDICIAL, DE ARBITRAMIENTO, DE VIGILANCIA, O DE CONTROL, CON OCASIÓN DEL PROYECTO HIDRO ITUANGO Y/O HIDROELÉCTRICA ITUANGO.

SUBLÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA (AGREGADO VIGENCIA)

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº POLIZA: 994000000110 ANEXO 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA PROPUESTA DEBE CONTEMPLAR EL OFRECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, LOS CUALES DEBEN OPERAR EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE: POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO

PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES. SEGÚN TIPO DE PROCESO:

EL AMPARO DE PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES SERÁ EFECTIVO SIEMPRE Y CUANDO EN LA RECLAMACIÓN ESTÉ INDIVIDUALIZADO EL CARGO, LA PERSONA Y LA CONDUCTA A INVESTIGAR GOCE DE COBERTURA.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN COMPRENDIDA ENTRE LA INICIACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, POR SOLICITUD DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, O POR DENUNCIAS O QUEJAS PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN CIUDADANA, HASTA ANTES DE ABRIRSE FORMALMENTE EL PROCESO (ARTÍCULO 39)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. LEY 734 DE 2002 (CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO) LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN INICIADA EN CASO DE DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, CUYO OBJETO ES VERIFICAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA, DETERMINAR SI ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO AL AMPARO DE UNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. (ARTÍCULO 150).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES.

SISTEMA INQUISITIVO (LEY 600 DE 2000). TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA (ART. 322 Y S.S.) ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 331 Y S.S.).

SISTEMA ACUSATORIO (LEY 906 DE 2004). TODA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 286 Y S.S.)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS. TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA A UN PROCESO.

SUBLÍMITES APLICABLES, PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR INDICADAS EN LAS ANTERIORES DEFINICIONES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS

CARGO TIPO A \$90.000.00

CARGO TIPO B \$70.000.000

CARGO TIPO C \$60.000.00

ETAPAS DESDE VINCULACIÓN PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA.

SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO DESDE LA VINCULACIÓN DEL PROCESADO (FISCAL, DISCIPLINARIO, PENAL), HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCIÓN O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRÁNSITO A COSA JUZGADA (1ª. Y 2ª. INSTANCIA)

SUBLÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS

CARGO TIPO A \$157.300.000

CARGO TIPO B \$121.000.000

CARGO TIPO C \$84.700.000

PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO - LEY 734 DE 2002, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. EL PROCEDIMIENTO VERBAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS CASOS EN QUE EL SUJETO DISCIPLINABLE SEA SORPRENDIDO EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA O CON ELEMENTOS, EFECTOS O INSTRUMENTOS QUE PROVENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDUCTA, CUANDO HAYA CONFESIÓN Y EN TODO CASO CUANDO LA FALTA SEA LEVE. TAMBIÉN SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO VERBAL PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 48 NUMERALES 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 62 DE LA LEY 743 DE 2002.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

99

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87

No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY 734 DE 2002- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN - EL PROCEDIMIENTO VERBAL DISCIPLINARIO COMIENZA CON EL AUTO QUE ORDENARÁ ADELANTE PROCESO VERBAL Y CITAR A AUDIENCIA AL POSIBLE RESPONSABLE Y CONCLUYE CON LA DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS UNA VEZ SURTIDA LA AUDIENCIA, LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

LA DEFENSA EN ESTE PROCESO INCLUIRÁ LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 734 DE 2002- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.

SUB-LÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS

CARGO TIPO A \$130.000.000

CARGO TIPO B \$100.000.000

CARGO TIPO C \$70.000.000

PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL SE ADELANTE CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO DEL ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL PROCESO AUDITOR, DE UNA DENUNCIA O DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, SE DETERMINE QUE ESTÁN DADOS LOS ELEMENTOS PARA PROFERIR AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN. EL PROCESO VERBAL ES APLICABLE

A NIVEL CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011 Y A LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2012, SIN PERJUICIO QUE EN LAS INDAGACIONES PRELIMINARES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL COMPETENTES PUEDAN ADECUAR SU TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO VERBAL EN EL MOMENTO DE CALIFICAR SU MÉRITO, PROFIRIENDO AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN SI SE DAN LOS PRESUPUESTOS ANTES SEÑALADOS PARA LA APLICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

A) CUANDO SE ENCUENTRE OBJETIVAMENTE ESTABLECIDA LA EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y EXISTA PRUEBA QUE COMPROMETA LA RESPONSABILIDAD DEL GESTOR FISCAL, EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPEDIRÁ UN AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 48 DE LA LEY 610 DE 2000 Y CONTENER ADEMÁS LA FORMULACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CARGOS A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE VINCULA AL GARANTE

B) EL PROCESO PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD FISCAL SE DESARROLLARÁ EN DOS (2) AUDIENCIAS PÚBLICAS, LA PRIMERA DENOMINADA DE DESCARGOS Y LA SEGUNDA DENOMINADA DE DECISIÓN.

LA DEFENSA EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS ETAPAS ANTES DESCRITAS E IMPLICA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL APODERADO EN DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS, EN LAS AUDIENCIAS DE DESCARGOS Y DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES CONFORME AL ARTÍCULO 102 Y 103 DE LA REFERIDA LEY.

SUB-LÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS

CARGO TIPO A \$130.000.000

CARGO TIPO B \$100.000.000

CARGO TIPO C \$70.000.000

OTROS COSTOS PROCESALES, INCLUYENDO CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO

SE AMPARAN OTROS COSTOS PROCESALES SEGÚN LA DEFINICIÓN JURÍDICA, INCLUIDAS CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, DIFERENTES A HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, EN QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS. PARA LA ESTIMACIÓN DE PRIMA SE TENDRÁ UNA TASA MÁXIMA DEL 8% PARA LA CONSTITUCIÓN DE DICHAS CAUCIONES

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87

No POLIZA: 994000000110 ANEXO 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SUBLÍMITE APLICABLE: \$30.000.000 EVENTO / \$100.000.000 AGREGADO VIGENCIA. ESTE SUBLÍMITE HACE PARTE DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA GASTOS DE DEFENSA Y NO EN ADICIÓN A ESTE. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO ESTARÁ OBLIGADA A OTORGAR LA CAUCIÓN

CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES MÍNIMAS OBLIGATORIAS

SISTEMA DE COBERTURA.

LA PRESENTE PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE COBERTURA POR RECLAMACIÓN O "CLAIMS MADE" DE CONFORMIDAD CON LA LEY 387 DE 1997. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA APLICA A: (I) RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES NOTIFICADAS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y/O (II) CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS TENGAN CONOCIMIENTO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE INVESTIGACIONES INICIADAS O QUE ESTARÁN SIENDO INICIADAS EN SU CONTRA. LA COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A HECHOS QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DEL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD DE LA PÓLIZA. TODAS LAS RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES SUBSIGUIENTES RELACIONADAS CON LA PRIMERA NOTIFICACIÓN E INFORMADA A LA ASEGURADORA, SE CONSIDERARÁN CUBIERTAS POR LA PÓLIZA VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. POR ESTO MISMO, LAS RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O CIRCUNSTANCIAS YA NOTIFICADAS QUEDAN EXCLUIDAS DE TODAS LAS VIGENCIAS POSTERIORES."

EL AMPARO DE PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES SERÁ EFECTIVO SIEMPRE Y CUANDO EN LA RECLAMACIÓN ESTÉ INDIVIDUALIZADO EL CARGO, LA PERSONA Y LA CONDUCTA A INVESTIGAR GOCE DE COBERTURA.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SE EXCLUYEN LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES Y/O RECLAMOS EN CURSO, NOTIFICADOS A LOS FUNCIONARIOS Y/O LA ENTIDAD, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y AQUELLOS PREVIAMENTE NOTIFICADOS Y/O RECLAMADOS A UNA PÓLIZA ANTERIOR.

LOS HALLAZGOS O CIRCUNSTANCIAS EN AVERIGUACIÓN QUE NO INDIVIDUALICEN NINGÚN FUNCIONARIO O CARGO ASEGURADO NO SE CONSIDERARÁN. PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO HECHOS CONOCIDOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN APLICABLE BAJO EL PRESENTE SEGURO SINO HASTA EL MOMENTO QUE SEA VINCULADO EL FUNCIONARIO(S) FORMALMENTE A ALGUNA INVESTIGACIÓN

O INDAGACIÓN PRELIMINAR. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE ESTOS HECHOS SE MATERIALICEN POSTERIORMENTE EN UNA RECLAMACIÓN, NO SE CONSIDERARÁN HECHOS EXCLUIDOS AUN CUANDO NO HUBIESEN SIDO REPORTADOS A LA ASEGURADORA.

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDAS Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO, EN CONTRADICCIÓN CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁN POR NO ESCRITAS.

DEFINICIÓN DE EVENTO:

SE ENTIENDE POR EVENTO TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DERIVAR EN UNA O VARIAS RECLAMACIONES O PROCESOS, AUN CUANDO SEAN ADELANTADOS POR AUTORIDADES DISTINTAS, SIEMPRE QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA Y AUN CUANDO ESTÉN INVOLUCRADOS VARIOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE TODAS LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A DICHA NOTIFICACIÓN EFECTUADA POR PRIMERA VEZ, DEBERÁN SER ATENDIDAS POR LA MISMA PÓLIZA QUE CONOCIÓ DE AQUELLA PRIMERA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

PERÍODO DE RETROACTIVIDAD: 16 DE MARZO DE 2021 SE CUBREN HECHOS OCURRIDOS DESDE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD OTORGADA PARA ESTA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIA Y APLICA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

LÍMITE TERRITORIAL: COLOMBIA

AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS, SEÑALADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS, LOS CUALES SE CUBREN EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN QUE SE REQUIERA AVISO DE TAL MODIFICACIÓN; ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS DURANTE EL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A ESTA PÓLIZA.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

100

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS); EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MÁXIMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACIÓN(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNA O LOS ASEGURADOS.

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA HAYA CONOCIDO.

ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA, CON SUBLÍMITE DEL 50% MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGO DEL 50% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA, EXCEPTO PARA LOS PROCESOS PENALES QUE OPERARÁN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, SIEMPRE Y CUANDO LA IMPUTACIÓN NO SEA A TÍTULO DE DOLO; CON BASE EN LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR LA ENTIDAD TOMADORA O LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR ÉSTA O LOS ASEGURADOS Y APROBADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.

PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA IGUALMENTE SE COMPROMETE AL PAGO DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.

ASÍ MISMO SE ACUERDA QUE EL PAGO DEL SALDO DEL 50%, LO EFECTUARÁ LA ASEGURADORA CON LA PRESENTACIÓN DEL FALLO DEFINITIVO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑADO DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS POR PARTE DE ASEGURADO EN EL PROCESO Y LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO ASEGURADO.

APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS EN GENERAL Y LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERÁN APLICABLES, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, AL SEGURO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS. CAMBIO DE CARGOS NOMBRADOS. SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA PÓLIZA LA HOMOLOGACIÓN DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUÉ EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRODUCEN ELIMINACIONES DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRÁN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO Y LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE REEMPLAZEN LOS NOMBRES DE LOS CARGOS QUE VENGAN ASEGURADOS EN LA PÓLIZA CON ANTERIORIDAD AL CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DEL MISMO SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA. LA ENTIDAD DEBERÁ A MANERA DE INFORMACIÓN AVISAR DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LOS CARGOS DE LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A QUE SE PRESENTE LA MODIFICACIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE O MODIFIQUE LA COBERTURA Y/O CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

? QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO, QUE ESTE SEGURO AMPARA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS CARGOS AMPARADOS, INDEPENDIENTE DEL FUNCIONARIO QUE LAS DESEMPEÑE, SIEMPRE Y CUANDO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES SE SURTA CONFORME EL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECCIÓN A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA.

COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA POR MULTAS Y SANCIONES: SE CUBRIRÁN LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRAN LOS ASEGURADOS PARA DEFENDERSE EN INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE CONLLEVEN A IMPONERLES UNA MULTA O SANCIÓN PECUNIARIA O ADMINISTRATIVA. SE EXCLUYEN LAS IMPUESTAS A TÍTULO DE DOLO. EN NINGÚN CASO ESTARÁN CUBIERTOS: EL IMPORTE DE IMPUESTOS, MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN LA PÉRDIDA DE CUALQUIER BENEFICIO DE ÍNDOLE TRIBUTARIO, AL IGUAL QUE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE DEBAN PAGAR LOS ASEGURADOS POR RAZÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87

No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA TERNA DE AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ERRORES Y OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

"EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD CON RESPECTO DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR LA COMPAÑIA LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO."

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, CON TÉRMINO DE 12 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 50% DE LA PRIMA OFRECIDA PARA ESTE PROCESO.

BAJO ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERÍODO ANTES INDICADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICIÓN OPERA EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACIÓN O NO CONTINUIDAD POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA.

LA PRESENTE CLÁUSULA APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE MIENTRAS LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNA O LOS ASEGURADOS, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑIA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA. LA COMPAÑIA PODRÁ, PREVIA SOLICITUD Y DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA, PODRÁ ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR LA ASEGURADORA.

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA POR LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNA O LOS ASEGURADOS

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.

EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO SIEMPRE BAJO EL PRINCIPIO DE LO MÁS FAVORABLE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO, PERO DE COMÚN ACUERDO CON EL ALCANCE Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA.

REVOCACIÓN UNILATERAL, CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS. LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE ESTE SEGURO, SUS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, CLAUSULAS, ANEXOS Y/O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN CONTENIDA EN LA MISMA, ÚNICAMENTE MEDIANTE NOTICIA ESCRITA A LA ENTIDAD TOMADORA, EXPRESADA CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A LO ANTES INICADO

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO A LA ENTIDAD TOMADORA, CON LA MISMA ANTELACIÓN.

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO PARA ASEGURADOS RETIRADOS (JUBILADOS O RETIRO DE FORMA VOLUNTARIA) EN EL CASO QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SEA RENOVADO NI REEMPLAZADO CON ALGUN OTRO QUE CONTENGA UNA COBERTURA SIMILAR EN LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CUALQUIER EJECUTIVO QUE SE JUBILE DURANTE LA FECHA DE CONTINUIDAD Y ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE CUALQUIER OPERACIÓN SIGNIFICANTE TENDRÁ DERECHO A UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO DE 24 MESES SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, CON TÉRMINO DE 24 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 75% DE LA PRIMA QUE EXPIRA.

BAJO ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERÍODO ANTES INDICADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICIÓN OPERA EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O NO PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACIÓN O NO CONTINUIDAD POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

101

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA PRESENTA CLÁUSULA APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE MIENTRAS LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE"

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

GASTOS DE MANUTENCIÓN POR DIRECTIVO:
SE OTORGA SUBLÍMITE COP \$30.000.000 /MES-ASEGURADO Y COP \$200.000.000 AGREGADO ANUAL PARA TODOS LOS ASEGURADOS.

GASTOS DE MANUTENCIÓN- SUBLÍMITE \$10.000.000 /MES-ASEGURADO Y \$500.000.000 AGREGADO ANUAL

SUBJETIVIDADES

LA ENTIDAD SE COMPROMETE A DECLARAR POR ESCRITO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y PARA EFECTOS DE QUE LA ASEGURADORA PUEDA EMITIR LA RESPECTIVA NOTA DE COBERTURA UNA VEZ ADJUDICADO, QUE NO SE HAN PRESENTADO CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD QUE HACE PARTE DEL PRESENTE PROCESO Y LA NO EXISTENCIA DE SINIESTROS NI CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS DIFERENTES A LAS REPORTADAS EN EL FORMULARIO / PROCESO.

CONDICIONES GENERALES: 04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-35-D001 y 02/10/2020-1502-NT-P-06-P021020MGG18G180

Al responder, cite este número:

Radicado R: 2023200003549

Fecha: 2023/08/18 3:44:50 PM

Tpo: DERECHO DE PETICION

Usuario: LINA MARIA AVENDANO MEJIA

CONTRALORIA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Regiduría y Contratación



102

IDEA
Instituto para el
Desarrollo de Antioquia

2.6.1

Medellín,

Doctora
ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Contralora de Antioquia
Contraloría General de Antioquia
Calle 42B # 52-106 - Piso 7 Centro Administrativo Departamental La Alpujarra
Medellín - Antioquia

Asunto: Claridad respecto al Proceso de Responsabilidad Fiscal 047-23.

Cordial saludo,

Conforme al oficio de comunicación de inicio del Proceso de Responsabilidad Fiscal 047-23 remitido a través del radicado No. 2023100007914 del 25 de julio de 2023 y recibido en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA a través del radicado PQR2023000179 del 26 de julio de 2023; procedo a informar la póliza vigente para la fecha de los hechos, para que se gestione por su parte la aclaración y corrección del Auto 047 por medio del cual se ordenó el inicio del proceso en mi contra. Conforme a lo anterior, remito la siguiente información:

Nombre Aseguradora	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000110 Anexo 0	Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos	15/03/2022	15/03/2023	\$9.620.000.000
Aseguradora Solidaria de Colombia	994000000110 Anexo 1	Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos	15/03/2023	30/04/2023	\$9.620.000.000

Anexos:

1. Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos Anexo 0.
2. Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos Anexo 1.

Con Copia: Carmen Esther Muñoz López – Técnico Operativo Contraloría General de Antioquia.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por JULIAN SANTIAGO
VASQUEZ ROLDAN
Fecha: 2023.08.18
15:26:25 -05'00'

JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Gerente General
Instituto para el Desarrollo de Antioquia



SC1599-1



103

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
5207974964

PÓLIZA No: 520 -87 - 994000000110 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES				COD. AGE: 520				RAMO: 87				PAP:			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
16	03	2022		15	03	2022	23:59	15	03	2023	23:59	03	08	2023	
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA			
								A LAS				A LAS			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION			

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION				DIA				MES				AÑO				HORAS				DIA				MES				AÑO				HORAS				DIA			
				15				03				2022				23:59				15				03				2023				23:59				365			
				VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS			

DATOS DEL TOMADOR											
NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA											
DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52 - 259											
CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA											
IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2											
TELÉFONO: 6043547708											

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO											
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA											
DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52 - 259											
CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA											
IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2											
TELÉFONO: 6043547708											
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS											
IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8											

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS											
ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN											
DIRECCIÓN: CALLE 42 No. 52-259											
ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA											
ENTIDAD ESTATAL											
DESCRIPCION AMPAROS SUMA ASEGURADA LIMITE POR EVENTO											
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS \$ 9,620,000,000.00											
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS 9,620,000,000.00											
BENEFICIARIOS											
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS											

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ *9,620,000,000.00	\$ *****769,600,000	\$ *****0.00	\$ **146,224,000	\$ *****915,824,000

INTERMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO			
NOMBRE	CLAVE	%PART		NOMBRE COMPAÑIA	%PART		VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	50.00					
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRED	1479	50.00					

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR		(415)7701861000019(8020)00000000007000520797496		FIRMA TOMADOR	

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDA207F0608F87759

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD.AGENCIA: 520 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2022

VIGENCIA:

16 DE MARZO DE 2022 A LAS 00:00 HORAS, HASTA EL 16 DE MARZO DE 2023 A LAS 00:00 HORAS

TOMADOR: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN: CALLE 42 NO.52-259 MEDELLÍN
TELÉFONO: 057-4-3547700
NIT 890.980.179-2

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS:

OBJETO DEL SEGURO:

CONTRATAR LA COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1769 DE 2015 Y EL ARTICULO 53 DEL DECRETO 2550 DE 2015, DISPOSICIONES QUE AUTORIZAN A LAS ENTIDADES ESTATALES LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO EN LOS TÉRMINOS ALLÍ ESTABLECIDOS.

(...) TAMBIÉN PODRÁN CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE AMPARE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS POR ACTOS O HECHOS NO DOLOSOS OCURRIDOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y LOS GASTOS DE DEFENSA EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL QUE DEBAN REALIZAR, ESTOS ÚLTIMOS GASTOS LOS PODRÁN PAGAR LAS ENTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DECISIÓN DEFINITIVA QUE EXONERE DE TODA RESPONSABILIDAD Y NO SEA CONDENADA LA CONTRAPARTE A LAS COSTAS DEL PROCESO. (...)

NOTA: EL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA FIRMA DEL FORMULARIO NO 2 DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, ACEPTA EL OFRECIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DECLARA QUE ÉSTAS PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EJEMPLAR DE LA PÓLIZA, SUS ANEXOS O CUALQUIER TEXTO CONTENIDO EN LA PROPUESTA.

INFORMACIÓN GENERAL

RELACIÓN DE CARGOS ASEGURAR,

CARGOS TIPO DE CARGO NO DE PLAZAS
MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA CARGO TIPO A 5
GERENTE GENERAL CARGO TIPO A 1
SECRETARIO GENERAL CARGO TIPO B 1
SUBGERENTE CARGO TIPO B 4
ASESOR CARGO TIPO C 1
JEFE OFICINA CARGO TIPO C 4
DIRECTOR CARGO TIPO C 9

NOTA: LA ENTIDAD TOMADORA INFORMARÁ A LA ASEGURADORA CUALQUIER CAMBIO DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A NUEVOS CARGOS O DE ELIMINACIÓN DE CARGOS, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONTRATADO LAS MODIFICACIONES EN TAL SENTIDO, CONSTARÁN EN CERTIFICADO O ANEXO Y DARÁN LUGAR AL PAGO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA SEGÚN CORRESPONDA.

COBERTURAS BÁSICAS

PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES, LÍMITE ASEGURADO, \$9.620.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA E INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA.

AMPARA LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA Y/O AL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS, PERO NO DOLOSAS, ADOPTADAS Y/O EJECUTADAS O INEJECUTADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O FUNCIONARIOS CON RÉGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES A LOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS CARGOS ESTÉN AMPARADOS EN LA PÓLIZA

ASÍ MISMO, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY 610 DE 2000, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, CONTEMPLADO EN LA LEY 678 DE 2001, ARTICULO 90 DE LA CPC.

SE INCLUYEN BAJO ESTE LIMITE LOS GASTOS DE DEFENSA, ASÍ:
GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE DE \$4.510.000.000, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA,

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

104

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

"MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA (HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES Y CAUCIONES JUDICIALES) EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS LOS DE REPARACIÓN DIRECTA), CIVIL (INCLUIDOS, LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA LEY 1564 DE 2012) Y EN GENERAL LOS INCURRIDOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER TIPO DE DE INVESTIGACIÓN O PROCESO ADELANTADOS POR ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE TENGA JURISDICCIÓN RESPECTO DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO CONFORME A LA LEY, SEGÚN LOS LÍMITES POR: TIPOS DE PROCESOS Y ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO".

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE GASTOS DE DEFENSA ESTÁN CONSIDERADOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA QUE SEAN PRESTADOS A LOS ASEGURADOS.

MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ COBERTURA A LOS ASEGURADOS, FRENTE A LA MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O LA INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA PENAL, DISCIPLINARIA O FISCAL, SUJETO A QUE LAS INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE SEAN INICIADOS EN VIRTUD DE DICHAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS, TENGAN COMO FINALIDAD IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LOS ASEGURADOS, POR ACCIONES U OMISIONES NO DOLOSAS COMETIDAS EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON OCASIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO ASEGURADO.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

EXCLUSIONES QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA OFERTA DE LA ASEGURADORA PARA EL PRESENTE SEGURO, CONTEMPLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS EXCLUSIONES, ABAJO ESTIPULADAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS EXCLUSIONES ABAJO SEÑALADAS CORRESPONDEN A LAS ÚNICAS APLICABLES EN LA OFERTA DEL PRESENTE SEGURO Y LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA; QUEDANDO EXPRESAMENTE SEÑALADO Y ACORDADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

A. EXCLUSIÓN DE MALA FE O DOLO. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE CUALQUIER ACTO CRIMINAL O MALA CONDUCTA INTENCIONAL INCLUIDO CUALQUIER ACTO DOLOSO. DECLARADO POR UN JUEZ O AUTORIDAD COMPETENTE

B. EXCLUSIÓN DE PAGOS Y GRATIFICACIONES SE EXCLUYEN RECLAMACIONES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO O DEVOLUCIÓN DE NINGUNA SUMA, REMUNERACIÓN O DADIVA OTORGADA, PAGADA O ENTREGADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS A TERCEROS, CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS CON CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA QUE SEA CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD TOMADORA

C. EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACIÓN CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DIRECTAMENTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA A LA PÉRDIDA: REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SIN IMPORTAR COMO HAYA SIDO ORIGINADA), INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL INCENDIO DIRECTO O INDIRECTAMENTE POR UNA REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

D. EXCLUSIÓN DE DAÑOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O LA ENTIDAD A PROPIEDADES DE TERCEROS NI POR LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADA A TERCEROS SIN IMPORTAR SI LA MISMA HA SIDO O NO CAUSADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS; CUYOS RIESGOS SON PROPIOS DE ASEGURAMIENTO BAJO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

SALVO QUE SE RECLAME AL ASEGURADO VÍA ACCIÓN DE REPETICIÓN, CASO EN EL CUAL LOS GASTOS DE DEFENSA ESTARÍAN CUBIERTOS

E. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAVADO DE DINERO. SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) DE LAVADO DE DINERO O CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE DE Y/O CONSTITUYEN UN DELITO O DELITOS BAJO CUALQUIER LEGISLACIÓN DE LAVADO DE DINERO (O CUALQUIER DISPOSICIÓN Y/O NORMAS O REGULACIONES ESTABLECIDAS POR CUALQUIER CUERPO REGULADOR O AUTORIDAD).

LAVADO DE DINERO SIGNIFICA:

(I) EL ENCUBRIMIENTO, O DISFRAZ, O CONVERSIÓN, O TRANSFERENCIA, O TRASLADO DE LA PROPIEDAD DELICTIVA, (INCLUSIVE ENCUBRIENDO O DISFRAZANDO SU NATURALEZA, FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O PROPIEDAD O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON ELLA); O EL TOMAR PARTE EN O FAVORECER EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON UN ARREGLO QUE ES CONOCIDO O SOSPECHOSO PARA FACILITAR (POR CUALQUIER MEDIO) LA ADQUISICIÓN, RETENCIÓN, USO O CONTROL DE LA PROPIEDAD DELICTIVA POR O EN NOMBRE DE OTRA PERSONA; O

LA ADQUISICIÓN, USO O POSESIÓN DE LA PROPIEDAD DELICTIVA; O

(II) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA UNA TENTATIVA, CONSPIRACIÓN O INCITACIÓN PARA COMETER CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III); O

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD.AGENCIA: 520 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

(III) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA AYUDAR, INCITAR, ASESORAR O FACILITAR LA COMISIÓN DE CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III)."

F. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN QUE TENGA SU CAUSA, SEA CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER PROFESIONAL, DE MANERA INDEPENDIENTE A SUS FUNCIONES DE GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE AL DIRECTOR JURÍDICO O CARGOS SIMILARES, POR INVESTIGACIONES O PROCESOS DISCIPLINARIOS, FISCALES, ACCIÓN DE REPETICIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL CARGO ASEGURADO

G. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS POR DEPRECIACIÓN, PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

(A) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA EL DE AFECTAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, O MATERIA PRIMA, O MERCADERÍA O DIVISA O CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERA LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL MISMO;

(B) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER ALEGATO DE QUE CUALQUIER ASEGURADO QUE SE HUBIESE BENEFICIADO INOPORTUNAMENTE NEGOCIANDO VALORES BURSÁTILES COMO CONSECUENCIA DE INFORMACIÓN DE LA QUE NO DISPUSIERAN OTROS VENDEDORES Y COMPRADORES DE DICHOS VALORES;

(C) FORMULADA POR, O POR CUENTA DE, CUALQUIER CLIENTE DE LA ENTIDAD TOMADORA O DE LOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN EN, GESTIÓN DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, CUALQUIER PATRIMONIO, FUNDACIÓN, FIDECOMISO O PROPIEDAD;

(D) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SUFRIDA POR CUALQUIER INVERSIÓN CUANDO DICHA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUIERA OTROS MERCADOS CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LOS ASEGURADOS.

(E) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERÍAS O INVERSIONES NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS REPRESENTADOS O ESPERADOS.

H. EXCLUSIÓN DE MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y DONACIONES. QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE O QUE CONTRIBUYA DE ALGUNA MANERA AL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SEAN CONTEMPLADAS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.

QUEDAN EXCLUIDAS IGUALMENTE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

I. EXCLUSIÓN DE AVALES O GARANTÍAS PERSONALES OTORGADAS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SUJETO A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR

NINGUNA RECLAMACIÓN EFECTUADA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE AVALES O GARANTÍAS OFRECIDAS A TÍTULO PERSONAL Y QUE NO CORRESPONDAN A LAS ACTUACIONES PROPIAS DE SU CARGO.

J. EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS NO RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES NO SE AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS. ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIDAS EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO.

K. EXCLUSIÓN DE ASBESTO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO, ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.

L. EXCLUSIÓN DE GUERRA SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, HUELGA, INSURRECCIÓN, COMMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.

M. EXCLUSIÓN RELATIVA A PENSIONES SE EXCLUYE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA ENTIDAD.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

105

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD.AGENCIA: 520 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

N. EXCLUSIÓN DE ACOSO SEXUAL QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACOSO SEXUAL INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR O CIRCUNSTANCIAS DONDE SE EJERCE, YA SEA EN LUGARES PÚBLICOS Y DE TRABAJO. POR ACOSO SEXUAL SE ENTIENDE: CUALQUIER TIPO DE ACERCAMIENTO O PRESIÓN DE NATURALEZA SEXUAL TANTO FÍSICA COMO VERBAL, NO DESEADA POR QUIEN LA SUFRE, QUE SURGE DE LA RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL O DE CUALESQUIERA OTRAS ÍNDOLES Y QUE DA COMO RESULTADO UN AMBIENTE DE TRABAJO HOSTIL, UN IMPEDIMENTO PARA HACER LAS TAREAS Y/O UN CONDICIONAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE OCUPACIÓN DE LA PERSONA PERSEGUIDA.

O. EXCLUSIÓN DE ERRORES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS
QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS PÉRDIDAS QUE SUPRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE FALLAS EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTA LA ENTIDAD TOMADORA O POR COBERTURAS INSUFICIENTES QUE SE DESCUBRAN AL MOMENTO DE PRESENTARSE SINIESTROS NO AMPARADOS BAJO LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS POR LA ENTIDAD.

P. EXCLUSIÓN DE DEMANDAS DE TIPO LABORAL QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES DE GESTIÓN RELACIONADAS CON ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL QUE SE INICIEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO ASEGURADO NI LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES O DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

Q. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO:

I. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O CONMOCIÓN CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCIÓN DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.

II. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A, O QUE CAUSEN DAÑO, LESIÓN, ESTRAGO, INTERRUPCIÓN O COMISIÓN DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, REALIZADO EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO, DE PERSEGUIR INTERESES ECONÓMICOS, ÉTNICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, ASI TALES INTERESES SEAN DECLARADOS O NO.

III. SE EXCLUYE DE LA COBERTURA LAS "FALTAS GRAVÍSIMAS DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY 200 DE 1995". NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN ESTA EXCLUSIÓN QUEDA ACORDADO QUE SE OTORGA COBERTURA Y NO QUEDARÁN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ATENDER INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONFORME AL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO. ESTA COBERTURA, NO IMPLICA EL AMPARO DE LA CULPA GRAVÍSIMA O DOLO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA."

R. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:

- A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)
B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2;
D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA
E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) Ó D) ANTERIORES
F) LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES."

S. EXCLUSIÓN DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS, INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

T. EXCLUSIÓN DE LA ENTIDAD COMO ASEGURADO

U. DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDOS. TAMPOCO DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASI COMO LOS DAÑOS EN RELACIÓN CON SUS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN A FIBRAS DE AMIANTO.

V. DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO.

W. MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUPRAN LOS BIENES O VALORES DE LA ENTIDAD TOMADORA POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS.

X. ACTOS INCCORRECTOS COMETIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O CANADÁ

Y. DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACIÓN, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACIÓN DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.

Z. RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD."

AA. RIESGOS CIBERNÉTICOS

BB. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PROCESO, QUEJA, O INVESTIGACIÓN JUDICIAL, O EXTRAJUDICIAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO JUDICIAL, DE ARBITRAMIENTO, DE VIGILANCIA, O DE CONTROL, CON OCASIÓN DEL PROYECTO HIDRO ITUANGO Y/O HIDROELÉCTRICA ITUANGO.

SUBLÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA (AGREGADO VIGENCIA)

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD.AGENCIA: 520 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA PROPUESTA DEBE CONTEMPLAR EL OFRECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, LOS CUALES DEBEN OPERAR EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE: POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO

PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES. SEGÚN TIPO DE PROCESO:
EL AMPARO DE PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES SERÁ EFECTIVO SIEMPRE Y CUANDO EN LA RECLAMACIÓN ESTÉ INDIVIDUALIZADO EL CARGO, LA PERSONA Y LA CONDUCTA A INVESTIGAR GOCE DE COBERTURA.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN COMPRENDIDA ENTRE LA INICIACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, POR SOLICITUD DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, O POR DENUNCIAS O QUEJAS PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN CIUDADANA, HASTA ANTES DE ABRIRSE FORMALMENTE EL PROCESO (ARTÍCULO 39)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. LEY 734 DE 2002 (CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO) LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN INICIADA EN CASO DE DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, CUYO OBJETO ES VERIFICAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA, DETERMINAR SI ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO AL AMPARO DE UNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. (ARTÍCULO 150).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES.

SISTEMA INQUISITIVO (LEY 600 DE 2000). TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA (ART. 322 Y S.S.) ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 331 Y S.S.).

SISTEMA ACUSATORIO (LEY 906 DE 2004). TODA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 286 Y S.S.)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS. TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA A UN PROCESO.

SUBLÍMITES APLICABLES, PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR INDICADAS EN LAS ANTERIORES DEFINICIONES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$90.000.00
CARGO TIPO B \$70.000.000
CARGO TIPO C \$60.000.00

ETAPAS DESDE VINCULACIÓN PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA.

SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO DESDE LA VINCULACIÓN DEL PROCESADO (FISCAL, DISCIPLINARIO, PENAL), HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCIÓN O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRÁNSITO A COSA JUZGADA (1ª. Y 2ª. INSTANCIA)

SUBLÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$157.300.000
CARGO TIPO B \$121.000.000
CARGO TIPO C \$84.700.000

PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO - LEY 734 DE 2002, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. EL PROCEDIMIENTO VERBAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS CASOS EN QUE EL SUJETO DISCIPLINABLE SEA SORPRENDIDO EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA O CON ELEMENTOS, EFECTOS O INSTRUMENTOS QUE PROVENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDUCTA, CUANDO HAYA CONFESIÓN Y EN TODO CASO CUANDO LA FALTA SEA LEVE. TAMBIÉN SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO VERBAL PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 48 NUMERALES 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 62 DE LA LEY 743 DE 2002.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

106

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY 734 DE 2002- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN - EL PROCEDIMIENTO VERBAL DISCIPLINARIO COMIENZA CON EL AUTO QUE ORDENARÁ ADELANTAR PROCESO VERBAL Y CITAR A AUDIENCIA AL POSIBLE RESPONSABLE Y CONCLUYE CON LA DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS UNA VEZ SURTIDA LA AUDIENCIA, LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

LA DEFENSA EN ESTE PROCESO INCLUIRÁ LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 734 DE 2002- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.

SUB-LÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$130.000.000
CARGO TIPO B \$100.000.000
CARGO TIPO C \$70.000.000

PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO DEL ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL PROCESO AUDITOR, DE UNA DENUNCIA O DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, SE DETERMINE QUE ESTÁN DADOS LOS ELEMENTOS PARA PROFERIR AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN. EL PROCESO VERBAL ES APLICABLE

A NIVEL CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011 Y A LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2012, SIN PERJUICIO QUE EN LAS INDAGACIONES PRELIMINARES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL COMPETENTES PUEDAN ADECUAR SU TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO VERBAL EN EL MOMENTO DE CALIFICAR SU MÉRITO, PROFIRIENDO AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN SI SE DAN LOS PRESUPUESTOS ANTES SEÑALADOS PARA LA APLICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

A) CUANDO SE ENCUENTRE OBJETIVAMENTE ESTABLECIDA LA EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y EXISTA PRUEBA QUE COMPROMETA LA RESPONSABILIDAD DEL GESTOR FISCAL, EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPEDIRÁ UN AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 48 DE LA LEY 610 DE 2000 Y CONTENER ADEMÁS LA FORMULACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CARGOS A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE VINCULA AL GARANTE

B) EL PROCESO PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD FISCAL SE DESARROLLARÁ EN DOS (2) AUDIENCIAS PÚBLICAS, LA PRIMERA DENOMINADA DE DESCARGOS Y LA SEGUNDA DENOMINADA DE DECISIÓN

LA DEFENSA EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS ETAPAS ANTES DESCRITAS E IMPLICA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL APODERADO EN DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS, EN LAS AUDIENCIAS DE DESCARGOS Y DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES CONFORME AL ARTÍCULO 102 Y 103 DE LA REFERIDA LEY.

SUB-LÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$130.000.000
CARGO TIPO B \$100.000.000

CARGO TIPO C \$70.000.000

OTROS COSTOS PROCESALES, INCLUYENDO CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO

SE AMPARAN OTROS COSTOS PROCESALES SEGÚN LA DEFINICIÓN JURÍDICA, INCLUIDAS CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, DIFERENTES A HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, EN QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS. PARA LA ESTIMACIÓN DE PRIMA SE TENDRÁ UNA TASA MÁXIMA DEL 8% PARA LA CONSTITUCIÓN DE DICHAS CAUCIONES

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SUBLÍMITE APLICABLE: \$30.000.000 EVENTO / \$100.000.000 AGREGADO VIGENCIA. ESTE SUBLÍMITE HACE PARTE DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA GASTOS DE DEFENSA Y NO EN ADICIÓN A ESTE. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO ESTARÁ OBLIGADA A OTORGAR LA CAUCIÓN

CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES MÍNIMAS OBLIGATORIAS

SISTEMA DE COBERTURA.

LA PRESENTE PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE COBERTURA POR RECLAMACIÓN O "CLAIMS MADE" DE CONFORMIDAD CON LA LEY 387 DE 1997. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA APLICA A: (I) RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES NOTIFICADAS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y/O (II) CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS TENGAN CONOCIMIENTO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE INVESTIGACIONES INICIADAS O QUE ESTARÁN SIENDO INICIADAS EN SU CONTRA. LA COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A HECHOS QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DEL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD DE LA PÓLIZA. TODAS LAS RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES SUBSIGUIENTES RELACIONADAS CON LA PRIMERA NOTIFICACIÓN E INFORMADA A LA ASEGURADORA, SE CONSIDERARÁN CUBIERTAS POR LA PÓLIZA VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. POR ESTO MISMO, LAS RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O CIRCUNSTANCIAS YA NOTIFICADAS QUEDAN EXCLUIDAS DE TODAS LAS VIGENCIAS POSTERIORES."

EL AMPARO DE PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES SERÁ EFECTIVO SIEMPRE Y CUANDO EN LA RECLAMACIÓN ESTÉ INDIVIDUALIZADO EL CARGO, LA PERSONA Y LA CONDUCTA A INVESTIGAR GOCE DE COBERTURA.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SE EXCLUYEN LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES Y/O RECLAMOS EN CURSO, NOTIFICADOS A LOS FUNCIONARIOS Y/O LA ENTIDAD, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y AQUELLOS PREVIAMENTE NOTIFICADOS Y/O RECLAMADOS A UNA PÓLIZA ANTERIOR.

LOS HALLAZGOS O CIRCUNSTANCIAS EN AVERIGUACIÓN QUE NO INDIVIDUALICEN NINGÚN FUNCIONARIO O CARGO ASEGURADO NO SE CONSIDERARÁN, PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO HECHOS CONOCIDOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN APLICABLE BAJO EL PRESENTE SEGURO SINO HASTA EL MOMENTO QUE SEA VINCULADO EL FUNCIONARIO(S) FORMALMENTE A ALGUNA INVESTIGACIÓN

O INDAGACIÓN PRELIMINAR. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE ESTOS HECHOS SE MATERIALICEN POSTERIORMENTE EN UNA RECLAMACIÓN, NO SE CONSIDERARÁN HECHOS EXCLUIDOS AUN CUANDO NO HUBIESEN SIDO REPORTADOS A LA ASEGURADORA.

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDAS Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO, EN CONTRADICCIÓN CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁN POR NO ESCRITAS.

DEFINICIÓN DE EVENTO:
SE ENTIENDE POR EVENTO TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DERIVAR EN UNA O VARIAS RECLAMACIONES O PROCESOS, AUN CUANDO SEAN ADELANTADOS POR AUTORIDADES DISTINTAS, SIEMPRE QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA Y AUN CUANDO ESTÉN INVOLUCRADOS VARIOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE TODAS LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A DICHA NOTIFICACIÓN EFECTUADA POR PRIMERA VEZ, DEBERÁN SER ATENDIDAS POR LA MISMA PÓLIZA QUE CONOCIÓ DE AQUELLA PRIMERA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA"

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

PERIODO DE RETROACTIVIDAD: 16 DE MARZO DE 2021 SE CUBREN HECHOS OCURRIDOS DESDE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD OTORGADA PARA ESTA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIA Y APLICA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

LÍMITE TERRITORIAL: COLOMBIA

AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS, SEÑALADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS, LOS CUALES SE CUBREN EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN QUE SE REQUIERA AVISO DE TAL MODIFICACIÓN; ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS DURANTE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A ESTA PÓLIZA.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

107

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD.AGENCIA: 520 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS); EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MÁXIMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACIÓN(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNA O LOS ASEGURADOS.

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA HAYA CONOCIDO.

ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA, CON SUBLÍMITE DEL 50% MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGO DEL 50% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA, EXCEPTO PARA LOS PROCESOS PENALES QUE OPERARÁN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, SIEMPRE Y CUANDO LA IMPUTACIÓN NO SEA A TÍTULO DE DOLO; CON BASE EN LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR LA ENTIDAD TOMADORA O LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR ÉSTA O LOS ASEGURADOS Y APROBADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.

PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA IGUALMENTE SE COMPROMETE AL PAGO DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.

ASÍ MISMO SE ACUERDA QUE EL PAGO DEL SALDO DEL 50%, LO EFECTUARÁ LA ASEGURADORA CON LA PRESENTACIÓN DEL FALLO DEFINITIVO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑADO DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS POR PARTE DE ASEGURADO EN EL PROCESO Y LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO ASEGURADO

APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS EN GENERAL Y LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERÁN APLICABLES, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, AL SEGURO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS. CAMBIO DE CARGOS NOMBRADOS. SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA PÓLIZA LA HOMOLOGACIÓN DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUÉ EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRODUCEN ELIMINACIONES DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRÁN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO Y LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE REEMPLACEN LOS NOMBRES DE LOS CARGOS QUE VENGAN ASEGURADOS EN LA PÓLIZA CON ANTERIORIDAD AL CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DEL MISMO SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA, LA ENTIDAD DEBERÁ A MANERA DE INFORMACIÓN AVISAR DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LOS CARGOS DE LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A QUE SE PRESENTE LA MODIFICACIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE O MODIFIQUE LA COBERTURA Y/O CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

? QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO, QUE ESTE SEGURO AMPARA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS CARGOS AMPARADOS, INDEPENDIENTE DEL FUNCIONARIO QUE LAS DESEMPEÑE, SIEMPRE Y CUANDO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES SE SURTA CONFORME EL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECCIÓN A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA.

COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA POR MULTAS Y SANCIONES: SE CUBRIRÁN LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRAN LOS ASEGURADOS PARA DEPENDERSE EN INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE CONLLEVEN A IMPONERLES UNA MULTA O SANCIÓN PECUNIARIA O ADMINISTRATIVA. SE EXCLUYEN LAS IMPUESTAS A TÍTULO DE DOLO. EN NINGÚN CASO ESTARÁN CUBIERTOS: EL IMPORTE DE IMPUESTOS, MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN LA PÉRDIDA DE CUALQUIER BENEFICIO DE ÍNDOLE TRIBUTARIO, AL IGUAL QUE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE DEBAN PAGAR LOS ASEGURADOS POR RAZÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD.AGENCIA: 520 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA TERNA DE AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ERRORES Y OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES
"EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD CON RESPECTO DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR LA COMPAÑÍA LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO."

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, CON TÉRMINO DE 12 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 50% DE LA PRIMA OFRECIDA PARA ESTE PROCESO.

BAJO ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERÍODO ANTES INDICADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICIÓN OPERA EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACIÓN O NO CONTINUIDAD POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA.

LA PRESENTA CLÁUSULA APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE MIENTRAS LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS; QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA. LA COMPAÑÍA PODRÁ, PREVIA SOLICITUD Y DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA, PODRÁ ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR LA ASEGURADORA.

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS
NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA POR LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.

EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO SIEMPRE BAJO EL PRINCIPIO DE LO MÁS FAVORABLE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO, PERO DE COMÚN ACUERDO CON EL ALCANCE Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA.

REVOCACIÓN UNILATERAL, CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS. LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE ESTE SEGURO, SUS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, CLAUSULAS, ANEXOS Y/O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN CONTENIDA EN LA MISMA, ÚNICAMENTE MEDIANTE NOTICIA ESCRITA A LA ENTIDAD TOMADORA, EXPRESADA CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A LO ANTES INICADO

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO A LA ENTIDAD TOMADORA, CON LA MISMA ANTELACIÓN.

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO PARA ASEGURADOS RETIRADOS (JUBILADOS O RETIRO DE FORMA VOLUNTARIA) EN EL CASO QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SEA RENOVADO NI REEMPLAZADO CON ALGUN OTRO QUE CONTENGA UNA COBERTURA SIMILAR EN LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CUALQUIER EJECUTIVO QUE SE JUBILE DURANTE LA FECHA DE CONTINUIDAD Y ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE CUALQUIER OPERACIÓN SIGNIFICANTE TENDRÁ DERECHO A UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO DE 24 MESES SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, CON TÉRMINO DE 24 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 75% DE LA PRIMA QUE EXPIRA.

BAJO ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERÍODO ANTES INDICADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICIÓN OPERA EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O NO PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACIÓN O NO CONTINUIDAD POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

108

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES	COD.AGENCIA: 520	RAMO: 87	No PÓLIZA: 994000000110	ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA PRESENTA CLÁUSULA APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE MIENTRAS LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE"

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

GASTOS DE MANUTENCIÓN POR DIRECTIVO:
SE OTORGA SUBLÍMITE COP \$30.000.000 /MES-ASEGURADO Y COP \$200.000.000 AGREGADO ANUAL PARA TODOS LOS ASEGURADOS.

GASTOS DE MANUTENCIÓN- SUBLÍMITE \$10.000.000 /MES-ASEGURADO Y \$500.000.000 AGREGADO ANUAL

SUBJETIVIDADES

LA ENTIDAD SE COMPROMETE A DECLARAR POR ESCRITO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y PARA EFECTOS DE QUE LA ASEGURADORA PUEDA EMITIR LA RESPECTIVA NOTA DE COBERTURA UNA VEZ ADJUDICADO, QUE NO SE HAN PRESENTADO CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD QUE HACE PARTE DEL PRESENTE PROCESO Y LA NO EXISTENCIA DE SINIESTROS NI CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS DIFERENTES A LAS REPORTADAS EN EL FORMULARIO / PROCESO.

CONDICIONES GENERALES: 04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-35-D001 y 02/10/2020-1502-NT-P-06-P021020MGG18G180

CLIENTE

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
5207974964

PÓLIZA No: 520 -87 - 994000000110 ANEXO:1

109

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGE: 520

RAMO: 87

PAP:

DIA MES AÑO
15 03 2023

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

DIA MES AÑO HORAS
15 03 2023 23:59

VIGENCIA DESDE

A LAS

DIA MES AÑO HORAS
30 04 2023 23:59

VIGENCIA HASTA

A LAS

DIA MES AÑO
03 08 2023

FECHA DE IMPRESIÓN

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL

TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA

VIGENCIA DEL ANEXO

DIA MES AÑO HORAS
15 03 2023 23:59

VIGENCIA DESDE

A LAS

DIA MES AÑO HORAS
30 04 2023 23:59

VIGENCIA HASTA

A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52 - 259

CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

TELÉFONO: 6043547708

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

DIRECCIÓN: CALLE 42 N° 52 - 259

CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

TELÉFONO: 6043547708

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCIÓN: CALLE 42 No. 52-259

ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA
ENTIDAD ESTATAL

DESCRIPCIÓN AMPAROS

SUMA ASEGURADA

LÍMITE POR EVENTO

ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

\$ 9,620,000,000.00
9,620,000,000.00

BENEFICIARIOS

NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ 9,620,000,000.00

VALOR PRIMA:
\$ *****96,990,685

GASTOS EXPEDICIÓN:
\$ *****0.00

IVA:
\$ ***18,428,230

TOTAL A PAGAR:
\$ *****115,418,915

INTERMEDIARIO

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE CLAVE %PART
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE 21 50.00
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRED 1479 50.00

NOMBRE COMPAÑÍA %PART VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000520797496

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

HQUINTERO 0

CBDA20700E06FB7D59

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174

Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD.AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

OBSERVACIONES:

=====

TENIENDO EN CUENTA LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD, SE REALIZA PRORROGA DE LA POLIZA HASTA EL 30/04/2023 A LAS 23:59 HORAS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2022

TOMADOR: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS
DIRECCIÓN: CALLE 42 NO.52-259 MEDELLÍN
TELÉFONO: 057-4-3547700
NIT 890.980.179-2

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS:

OBJETO DEL SEGURO:

CONTRATAR LA COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1769 DE 2015 Y EL ARTICULO 53 DEL DECRETO 2550 DE 2015, DISPOSICIONES QUE AUTORIZAN A LAS ENTIDADES ESTATALES LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO EN LOS TÉRMINOS ALLÍ ESTABLECIDOS.

(...) TAMBIÉN PODRÁN CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE AMPARE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS POR ACTOS O HECHOS NO DOLOSOS OCURRIDOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y LOS GASTOS DE DEFENSA EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL QUE DEBAN REALIZAR; ESTOS ÚLTIMOS GASTOS LOS PODRÁN PAGAR LAS ENTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DECISIÓN DEFINITIVA QUE EXONERE DE TODA RESPONSABILIDAD Y NO SEA CONDENADA LA CONTRAPARTE A LAS COSTAS DEL PROCESO. (...)

NOTA: EL PROPONENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA FIRMA DEL FORMULARIO NO 2 DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, ACEPTA EL OFRECIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DECLARA QUE ÉSTAS PREVALECEERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EJEMPLAR DE LA PÓLIZA, SUS ANEXOS O CUALQUIER TEXTO CONTENIDO EN LA PROPUESTA.

INFORMACIÓN GENERAL

RELACIÓN DE CARGOS ASEGURAR,

CARGOS TIPO DE CARGO NO DE PLAZAS
MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA CARGO TIPO A 5
GERENTE GENERAL CARGO TIPO A 1
SECRETARIO GENERAL CARGO TIPO B 1
SUBGERENTE CARGO TIPO B 4
ASESOR CARGO TIPO C 1
JEFE OFICINA CARGO TIPO C 4
DIRECTOR CARGO TIPO C 9

NOTA: LA ENTIDAD TOMADORA INFORMARÁ A LA ASEGURADORA CUALQUIER CAMBIO DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A NUEVOS CARGOS O DE ELIMINACIÓN DE CARGOS, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONTRATADO LAS MODIFICACIONES EN TAL SENTIDO, CONSTARÁN EN CERTIFICADO O ANEXO Y DARÁN LUGAR AL PAGO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA SEGÚN CORRESPONDA.

COBERTURAS BÁSICAS

PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES, LÍMITE ASEGURADO, \$9.620.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA E INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA.

AMPARA LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA Y/O AL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE LAS DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS, PERO NO DOLOSAS, ADOPTADAS Y/O EJECUTADAS O INEJECUTADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O FUNCIONARIOS CON REGÍMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES A LOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS CARGOS ESTÉN AMPARADOS EN LA PÓLIZA

ASÍ MISMO, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY 610 DE 2000, ASÍ COMO LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, CONTEMPLADO EN LA LEY 678 DE 2001, ARTICULO 90 DE LA CPC.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

110

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES	COD. AGENCIA: 520	RAMO: 87	Nº PÓLIZA: 994000000110	ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SE INCLUYEN BAJO ESTE LIMITE LOS GASTOS DE DEFENSA, ASÍ:
GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE DE \$4.510.000.000, POR EVENTO Y EN EL AGREGADO VIGENCIA,

"MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA (HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES Y CAUCIONES JUDICIALES) EN MATERIA DISCIPLINARIA, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO (INCLUIDOS LOS DE REPARACIÓN DIRECTA), CIVIL (INCLUIDOS, LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LA LEY 1564 DE 2012) Y EN GENERAL LOS INCURRIDOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER TIPO DE DE INVESTIGACIÓN O PROCESO ADELANTADOS POR ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE TENGA JURISDICCIÓN RESPECTO DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO CONFORME A LA LEY, SEGÚN LOS LÍMITES POR: TIPOS DE PROCESOS Y ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO".

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE GASTOS DE DEFENSA ESTÁN CONSIDERADOS LOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA QUE SEAN PRESTADOS A LOS ASEGURADOS.

MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ COBERTURA A LOS ASEGURADOS, FRENTE A LA MODIFICACIÓN EN LAS LEYES EXISTENTES O LA INTRODUCCIÓN DE NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA PENAL, DISCIPLINARIA O FISCAL, SUJETO A QUE LAS INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE SEAN INICIADOS EN VIRTUD DE DICHAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS, TENGAN COMO FINALIDAD IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LOS ASEGURADOS, POR ACCIONES U OMISIONES NO DOLOSAS COMETIDAS EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, CON OCASIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO ASEGURADO.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

EXCLUSIONES QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA OFERTA DE LA ASEGURADORA PARA EL PRESENTE SEGURO, CONTEMPLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS EXCLUSIONES, ABAJO ESTIPULADAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS EXCLUSIONES ABAJO SEÑALADAS CORRESPONDEN A LAS ÚNICAS APLICABLES EN LA OFERTA DEL PRESENTE SEGURO Y LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA; QUEDANDO EXPRESAMENTE SEÑALADO Y ACORDADO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

A. EXCLUSIÓN DE MALA FE O DOLO. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE CUALQUIER ACTO CRIMINAL O MALA CONDUCTA INTENCIONAL INCLUIDO CUALQUIER ACTO DOLOSO. DECLARADO POR UN JUEZ O AUTORIDAD COMPETENTE

B. EXCLUSIÓN DE PAGOS Y GRATIFICACIONES SE EXCLUYEN RECLAMACIONES TENDIENTES A OBTENER EL PAGO O DEVOLUCIÓN DE NINGUNA SUMA, REMUNERACIÓN O DADIVA OTORGADA, PAGADA O ENTREGADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS A TERCEROS, CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS CON CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA QUE SEA CONTRARIO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD TOMADORA

C. EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACIÓN CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA DIRECTAMENTE O DE CUALQUIER OTRA FORMA A LA PÉRDIDA: REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SIN IMPORTAR COMO HAYA SIDO ORIGINADA), INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL INCENDIO DIRECTO O INDIRECTAMENTE POR UNA REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

D. EXCLUSIÓN DE DAÑOS MATERIALES / LESIONES PERSONALES. NO SE AMPARA NINGUNA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O LA ENTIDAD A PROPIEDADES DE TERCEROS NI POR LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE CAUSADA A TERCEROS SIN IMPORTAR SI LA MISMA HA SIDO O NO CAUSADA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS; CUYOS RIESGOS SON PROPIOS DE ASEGURAMIENTO BAJO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

SALVO QUE SE RECLAME AL ASEGURADO VÍA ACCIÓN DE REPETICIÓN, CASO EN EL CUAL LOS GASTOS DE DEFENSA ESTARÍAN CUBIERTOS

E. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS PROVENIENTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAVADO DE DINERO. SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O COMO RESULTADO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) DE LAVADO DE DINERO O CUALQUIER ACTO O ACTOS (O SUPUESTO ACTO O ACTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE DE Y/O CONSTITUYEN UN DELITO O DELITOS BAJO CUALQUIER LEGISLACIÓN DE LAVADO DE DINERO (O CUALQUIER DISPOSICIÓN Y/O NORMAS O REGULACIONES ESTABLECIDAS POR CUALQUIER CUERPO REGULADOR O AUTORIDAD).

LAVADO DE DINERO SIGNIFICA:

(I) EL ENCUBRIMIENTO, O DISFRAZ, O CONVERSIÓN, O TRANSFERENCIA, O TRASLADO DE LA PROPIEDAD DELICTIVA, (INCLUSIVE ENCUBRIENDO O DISFRAZANDO SU NATURALEZA, FUENTE, UBICACIÓN, DISPOSICIÓN, MOVIMIENTO O PROPIEDAD O CUALQUIER DERECHO RELACIONADO CON ELLA); O EL TOMAR PARTE EN O FAVORECER EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON UN ARREGLO QUE ES CONOCIDO O SOSPECHOSO PARA FACILITAR (POR CUALQUIER MEDIO) LA ADQUISICIÓN, RETENCIÓN, USO O CONTROL DE LA PROPIEDAD DELICTIVA POR O EN NOMBRE DE OTRA PERSONA; O

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD.AGENCIA: 520

RAMO: 87

Nº POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA ADQUISICIÓN, USO O POSESIÓN DE LA PROPIEDAD DELICTIVA; O

(II) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA UNA TENTATIVA, CONSPIRACIÓN O INCITACIÓN PARA COMETER CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III); O

(III) CUALQUIER ACTO QUE CONSTITUYA AYUDAR, INCITAR, ASESORAR O FACILITAR LA COMISIÓN DE CUALQUIER ACTO O ACTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES (I), (II) O (III)."

F. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN QUE TENGA SU CAUSA, SEA CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CARÁCTER PROFESIONAL, DE MANERA INDEPENDIENTE A SUS FUNCIONES DE GESTIÓN O ADMINISTRACIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE AL DIRECTOR JURÍDICO O CARGOS SIMILARES, POR INVESTIGACIONES O PROCESOS DISCIPLINARIOS, FISCALES, ACCIÓN DE REPETICIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL CARGO ASEGURADO

G. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS POR DEPRECIACIÓN, PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

(A) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, O COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, CUALQUIER NEGOCIO, TANTO REAL COMO SUPUESTO, Y DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO OBJETIVO SEA EL DE AFECTAR EL PRECIO DE, O NEGOCIAR, LAS ACCIONES Y/O OBLIGACIONES DE CUALQUIER COMPAÑÍA, O DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO, O MATERIA PRIMA, O MERCADERÍA O DIVISA O CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, A MENOS QUE DICHO NEGOCIO SE HUBIERA LLEVADO A CABO DE ACUERDO CON LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL MISMO;

(B) BASADA EN, SURGIDA DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, COMO CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON, EL RESULTADO DE CUALQUIER FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUERA OTROS MERCADOS CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LOS ASEGURADOS.

(C) FORMULADA POR, O POR CUENTA DE, CUALQUIER CLIENTE DE LA ENTIDAD TOMADORA O DE LOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN EN, GESTIÓN DE, O CONSEJOS RELACIONADOS CON, CUALQUIER PATRIMONIO, FUNDACIÓN, FIDECOMISO O PROPIEDAD;

(D) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SUPRIDA POR CUALQUIER INVERSIÓN CUANDO DICHA DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER FLUCTUACIÓN DE CUALQUIER MERCADO FINANCIERO, DE VALORES, MERCADERÍAS O CUALESQUERA OTROS MERCADOS CUANDO TAL FLUCTUACIÓN ESTÉ FUERA DEL CONTROL O INFLUENCIA DE LOS ASEGURADOS.

(E) SURGIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL HECHO DE QUE LOS VALORES O MERCADERÍAS O INVERSIONES NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS REPRESENTADOS O ESPERADOS.

H. EXCLUSIÓN DE MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y DONACIONES. QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR NINGUNA RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE O QUE CONTRIBUYA DE ALGUNA MANERA AL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE NO SEAN CONTEMPLADAS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD.

QUEDAN EXCLUIDAS IGUALMENTE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

I. EXCLUSIÓN DE AVALES O GARANTÍAS PERSONALES OTORGADAS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SUJETO A LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, QUEDA ACORDADO Y CONVENIDO QUE ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE PARA AMPARAR

NINGUNA RECLAMACIÓN EFECTUADA EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE AVALES O GARANTÍAS OFRECIDAS A TÍTULO PERSONAL Y QUE NO CORRESPONDAN A LAS ACTUACIONES PROPIAS DE SU CARGO.

J. EXCLUSIÓN DE DAÑOS O PÉRDIDAS NO RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES NO SE AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES NO DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS. ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL ADQUIRIDA POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DISTINTAS DE LAS INHERENTES A LAS RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, ADQUIRIDAS EN SU CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO.

K. EXCLUSIÓN DE ASBESTO SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO, ADEMÁS, DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.

L. EXCLUSIÓN DE GUERRA SE EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, HUELGA, INSURRECCIÓN, COMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.

M. EXCLUSIÓN RELATIVA A PENSIONES SE EXCLUYE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA ENTIDAD.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

110

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

N. EXCLUSIÓN DE ACOSO SEXUAL QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACOSO SEXUAL INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR O CIRCUNSTANCIAS DONDE SE EJERCE, YA SEA EN LUGARES PÚBLICOS Y DE TRABAJO. POR ACOSO SEXUAL SE ENTIENDE: CUALQUIER TIPO DE ACERCAMIENTO O PRESIÓN DE NATURALEZA SEXUAL TANTO FÍSICA COMO VERBAL, NO DESEADA POR QUIEN LA SUFRE, QUE SURGE DE LA RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL O DE CUALESQUIERA OTRAS ÍNDOLES Y QUE DA COMO RESULTADO UN AMBIENTE DE TRABAJO HOSTIL, UN IMPEDIMENTO PARA HACER LAS TAREAS Y/O UN CONDICIONAMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE OCUPACIÓN DE LA PERSONA PERSEGUIDA.

O. EXCLUSIÓN DE ERRORES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE SEGUROS QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS RECLAMACIONES QUE SE EFECTÚEN EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DE FALLAS EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTA LA ENTIDAD TOMADORA O POR COBERTURAS INSUFICIENTES QUE SE DESCUBRAN AL MOMENTO DE PRESENTARSE SINIESTROS NO AMPARADOS BAJO LAS PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS POR LA ENTIDAD.

P. EXCLUSIÓN DE DEMANDAS DE TIPO LABORAL QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS INVESTIGACIONES EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES DE GESTIÓN RELACIONADAS CON ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL QUE SE INICIEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO ASEGURADO NI LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES O DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

Q. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO:

I. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O CONMOCIÓN CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCIÓN DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO.

II. CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A, O QUE CAUSEN DAÑO, LESIÓN, ESTRAGO, INTERRUPTIÓN O COMISIÓN DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, REALIZADO EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO, DE PERSEGUIR INTERESES ECONÓMICOS, ÉTNICOS, NACIONALISTAS, POLÍTICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, ASI TALES INTERESES SEAN DECLARADOS O NO.

III. SE EXCLUYE DE LA COBERTURA LAS "FALTAS GRAVÍSIMAS DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY 200 DE 1995". NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN ESTA EXCLUSIÓN QUEDA ACORDADO QUE SE OTORGA COBERTURA Y NO QUEDARÁN EXCLUIDOS LOS GASTOS DE DEFENSA PARA ATENDER INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONFORME AL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO. ESTA COBERTURA, NO IMPLICA EL AMPARO DE LA CULPA GRAVÍSIMA O DOLO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA."

R. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:

A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)

B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)

C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2;

D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA

E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) Ó D) ANTERIORES

F) LA INTERRUPTIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES."

S. EXCLUSIÓN DE ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS, INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

T. EXCLUSIÓN DE LA ENTIDAD COMO ASEGURADO

U. DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDOS. TAMPOCO DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASI COMO LOS DAÑOS EN RELACIÓN CON SUS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN A FIBRAS DE AMIANTO.

V. DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SE HALLEN TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE A SU SERVICIO.

W. MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA ENTIDAD TOMADORA POR CUALQUIER CAUSA NO IMPUTABLE A LOS ASEGURADOS.

X. ACTOS INCCORRECTOS COMETIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y/O CANADÁ

Y. DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACIÓN, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACIÓN DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.

Z. RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD."

AA. RIESGOS CIBERNÉTICOS

BB. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PROCESO, QUEJA, O INVESTIGACIÓN JUDICIAL, O EXTRAJUDICIAL, ANTE CUALQUIER ORGANISMO JUDICIAL, DE ARBITRAMIENTO, DE VIGILANCIA, O DE CONTROL, CON OCASIÓN DEL PROYECTO HIDRO ITUANGO Y/O HIDROELÉCTRICA ITUANGO.

SUBLÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA (AGREGADO VIGENCIA)

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD.AGENCIA: 520 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA PROPUESTA DEBE CONTEMPLAR EL OFRECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, LOS CUALES DEBEN OPERAR EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE: POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO

PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES. SEGÚN TIPO DE PROCESO:
EL AMPARO DE PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES SERÁ EFECTIVO SIEMPRE Y CUANDO EN LA RECLAMACIÓN ESTÉ INDIVIDUALIZADO EL CARGO, LA PERSONA Y LA CONDUCTA A INVESTIGAR GOCE DE COBERTURA.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN COMPRENDIDA ENTRE LA INICIACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, POR SOLICITUD DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, O POR DENUNCIAS O QUEJAS PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN CIUDADANA, HASTA ANTES DE ABRIRSE FORMALMENTE EL PROCESO (ARTÍCULO 39)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. LEY 734 DE 2002 (CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO) LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN INICIADA EN CASO DE DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, CUYO OBJETO ES VERIFICAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA, DETERMINAR SI ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO AL AMPARO DE UNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. (ARTÍCULO 150).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES.

SISTEMA INQUISITIVO (LEY 600 DE 2000). TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA (ART. 322 Y S.S.) ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 331 Y S.S.).

SISTEMA ACUSATORIO (LEY 906 DE 2004). TODA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 266 Y S.S.)

DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS. TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA A UN PROCESO.

SUBLÍMITES APLICABLES, PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR INDICADAS EN LAS ANTERIORES DEFINICIONES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$90.000.00
CARGO TIPO B \$70.000.000
CARGO TIPO C \$60.000.00

ETAPAS DESDE VINCULACIÓN PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA.

SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO DESDE LA VINCULACIÓN DEL PROCESADO (FISCAL, DISCIPLINARIO, PENAL), HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCIÓN O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRÁNSITO A COSA JUZGADA (1°. Y 2°. INSTANCIA)

SUBLÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$157.300.000
CARGO TIPO B \$121.000.000
CARGO TIPO C \$84.700.000

PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO - LEY 734 DE 2002, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. EL PROCEDIMIENTO VERBAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS CASOS EN QUE EL SUJETO DISCIPLINABLE SEA SORPRENDIDO EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA O CON ELEMENTOS, EFECTOS O INSTRUMENTOS QUE PROVENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDUCTA, CUANDO HAYA CONFESIÓN Y EN TODO CASO CUANDO LA FALTA SEA LEVE. TAMBIÉN SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO VERBAL PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 46 NUMERALES 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 62 DE LA LEY 743 DE 2002.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

111

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY 734 DE 2002- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN - EL PROCEDIMIENTO VERBAL DISCIPLINARIO COMIENZA CON EL AUTO QUE ORDENARÁ ADELANTAR PROCESO VERBAL Y CITAR A AUDIENCIA AL POSIBLE RESPONSABLE Y CONCLUYE CON LA DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS UNA VEZ SURTIDA LA AUDIENCIA, LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

LA DEFENSA EN ESTE PROCESO INCLUIRÁ LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 734 DE 2002- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.

SUB-LÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$130.000.000
CARGO TIPO B \$100.000.000
CARGO TIPO C \$70.000.000

PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO DEL ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL PROCESO AUDITOR, DE UNA DENUNCIA O DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, SE DETERMINE QUE ESTÁN DADOS LOS ELEMENTOS PARA PROFERIR AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN. EL PROCESO VERBAL ES APLICABLE

A NIVEL CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011 Y A LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2012, SIN PERJUICIO QUE EN LAS INDAGACIONES PRELIMINARES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL COMPETENTES PUEDAN ADECUAR SU TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO VERBAL EN EL MOMENTO DE CALIFICAR SU MÉRITO, PROFIRIENDO AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN SI SE DAN LOS PRESUPUESTOS ANTES SEÑALADOS PARA LA APLICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

A) CUANDO SE ENCUENTRE OBJETIVAMENTE ESTABLECIDA LA EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y EXISTA PRUEBA QUE COMPROMETA LA RESPONSABILIDAD DEL GESTOR FISCAL, EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPEDIRÁ UN AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 48 DE LA LEY 610 DE 2000 Y CONTENER ADEMÁS LA FORMULACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CARGOS A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE VINCULA AL GARANTE

B) EL PROCESO PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD FISCAL SE DESARROLLARÁ EN DOS (2) AUDIENCIAS PÚBLICAS, LA PRIMERA DENOMINADA DE DESCARGOS Y LA SEGUNDA DENOMINADA DE DECISIÓN

LA DEFENSA EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS ETAPAS ANTES DESCRITAS E IMPLICA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL APODERADO EN DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS, EN LAS AUDIENCIAS DE DESCARGOS Y DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101 DE LA LEY 1474 DE 2011 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES CONFORME AL ARTÍCULO 102 Y 103 DE LA REFERIDA LEY.

SUB-LÍMITES APLICABLES

CARGOS SUBLÍMITE POR PERSONA Y POR CADA PROCESO PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS
CARGO TIPO A \$130.000.000
CARGO TIPO B \$100.000.000

CARGO TIPO C \$70.000.000

OTROS COSTOS PROCESALES, INCLUYENDO CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO

SE AMPARAN OTROS COSTOS PROCESALES SEGÚN LA DEFINICIÓN JURÍDICA, INCLUIDAS CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, DIFERENTES A HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, EN QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS. PARA LA ESTIMACIÓN DE PRIMA SE TENDRÁ UNA TASA MÁXIMA DEL 8% PARA LA CONSTITUCIÓN DE DICHAS CAUCIONES

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520

RAMO: 87

No PÓLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SUBLÍMITE APLICABLE: \$30.000.000 EVENTO / \$100.000.000 AGREGADO VIGENCIA. ESTE SUBLÍMITE HACE PARTE DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA GASTOS DE DEFENSA Y NO EN ADICIÓN A ESTE. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO ESTARÁ OBLIGADA A OTORGA LA CAUCIÓN

CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES MÍNIMAS OBLIGATORIAS

SISTEMA DE COBERTURA.

LA PRESENTE PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE COBERTURA POR RECLAMACIÓN O "CLAIMS MADE" DE CONFORMIDAD CON LA LEY 387 DE 1997. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA APLICA A: (I) RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES NOTIFICADAS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y/O (II) CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS TENGAN CONOCIMIENTO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE INVESTIGACIONES INICIADAS O QUE ESTARÁN SIENDO INICIADAS EN SU CONTRA. LA COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A HECHOS QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DEL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD DE LA PÓLIZA. TODAS LAS RECLAMACIONES O INVESTIGACIONES SUBSIGUIENTES RELACIONADAS CON LA PRIMERA NOTIFICACIÓN E INFORMADA A LA ASEGURADORA, SE CONSIDERARÁN CUBIERTAS POR LA PÓLIZA VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN. POR ESTO MISMO, LAS RECLAMACIONES, INVESTIGACIONES O CIRCUNSTANCIAS YA NOTIFICADAS QUEDAN EXCLUIDAS DE TODAS LAS VIGENCIAS POSTERIORES."

EL AMPARO DE PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES SERÁ EFECTIVO SIEMPRE Y CUANDO EN LA RECLAMACIÓN ESTÉ INDIVIDUALIZADO EL CARGO, LA PERSONA Y LA CONDUCTA A INVESTIGAR GOCE DE COBERTURA.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SE EXCLUYEN LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES Y/O RECLAMOS EN CURSO, NOTIFICADOS A LOS FUNCIONARIOS Y/O LA ENTIDAD, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y AQUELLOS PREVIAMENTE NOTIFICADOS Y/O RECLAMADOS A UNA PÓLIZA ANTERIOR.

LOS HALLAZGOS O CIRCUNSTANCIAS EN AVERIGUACIÓN QUE NO INDIVIDUALICEN NINGÚN FUNCIONARIO O CARGO ASEGURADO NO SE CONSIDERARÁN, PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO HECHOS CONOCIDOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN APLICABLE BAJO EL PRESENTE SEGURO SINO HASTA EL MOMENTO QUE SEA VINCULADO EL FUNCIONARIO(S) FORMALMENTE A ALGUNA INVESTIGACIÓN

O INDAGACIÓN PRELIMINAR. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE ESTOS HECHOS SE MATERIALICEN POSTERIORMENTE EN UNA RECLAMACIÓN, NO SE CONSIDERARÁN HECHOS EXCLUIDOS AUN CUANDO NO HUBIESEN SIDO REPORTADOS A LA ASEGURADORA.

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDAS Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO, EN CONTRADICCIÓN CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁN POR NO ESCRITAS.

DEFINICIÓN DE EVENTO:

SE ENTIENDE POR EVENTO TODA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DERIVAR EN UNA O VARIAS RECLAMACIONES O PROCESOS, AUN CUANDO SEAN ADELANTADOS POR AUTORIDADES DISTINTAS, SIEMPRE QUE PROVENGAN DE UNA MISMA CAUSA Y AUN CUANDO ESTÉN INVOLUCRADOS VARIOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE COBERTURA AQUÍ DEFINIDA, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE TODAS LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A DICHA NOTIFICACIÓN EFECTUADA POR PRIMERA VEZ, DEBERÁN SER ATENDIDAS POR LA MISMA PÓLIZA QUE CONOCIÓ DE AQUELLA PRIMERA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA"

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS LAS CONDICIONES DEL SISTEMA DE COBERTURA Y EN CASO DE EXISTENCIA DE TEXTOS, CLÁUSULAS O CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA O INDICADAS EN EL EJEMPLAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA U OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA EN APLICACIÓN A LA MISMA SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS.

PERÍODO DE RETROACTIVIDAD: 16 DE MARZO DE 2021 SE CUBREN HECHOS OCURRIDOS DESDE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD OTORGADA PARA ESTA PÓLIZA QUE NO HAYAN SIDO CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIA Y APLICA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

LÍMITE TERRITORIAL: COLOMBIA

AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS ASEGURADOS, SEÑALADOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS, LOS CUALES SE CUBREN EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN QUE SE REQUIERA AVISO DE TAL MODIFICACIÓN; ASÍ MISMO SE AMPARAN LOS FUNCIONARIOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS DURANTE EL PERÍODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A ESTA PÓLIZA.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

112

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA (INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS); EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MÁXIMO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACIÓN(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA O LOS FUNCIONARIOS QUE ESTA DESIGNA O LOS ASEGURADOS.

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA HAYA CONOCIDO.

ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA, CON SUBLÍMITE DEL 50% MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGO DEL 50% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA, EXCEPTO PARA LOS PROCESOS PENALES QUE OPERARÁN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, SIEMPRE Y CUANDO LA IMPUTACIÓN NO SEA A TÍTULO DE DOLO; CON BASE EN LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESENTADAS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR LA ENTIDAD TOMADORA O LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR ÉSTA O LOS ASEGURADOS Y APROBADA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.

PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA IGUALMENTE SE COMPROMETE AL PAGO DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA.

ASÍ MISMO SE ACUERDA QUE EL PAGO DEL SALDO DEL 50%, LO EFECTUARÁ LA ASEGURADORA CON LA PRESENTACIÓN DEL FALLO DEFINITIVO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACOMPAÑADO DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS POR PARTE DE ASEGURADO EN EL PROCESO Y LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONARIO ASEGURADO

APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS EN GENERAL Y LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERÁN APLICABLES, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, AL SEGURO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS. CAMBIO DE CARGOS NOMBRADOS. SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA PÓLIZA LA HOMOLOGACIÓN DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUÉ EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRODUCEN ELIMINACIONES DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRÁN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO Y LA NUEVA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE REEMPLACEN LOS NOMBRES DE LOS CARGOS QUE VENGAN ASEGURADOS EN LA PÓLIZA CON ANTERIORIDAD AL CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DEL MISMO SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA, LA ENTIDAD DEBERÁ A MANERA DE INFORMACIÓN AVISAR DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LOS CARGOS DE LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A QUE SE PRESENTE LA MODIFICACIÓN, SIN QUE ESTO AFECTE O MODIFIQUE LA COBERTURA Y/O CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

? QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO, QUE ESTE SEGURO AMPARA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS CARGOS AMPARADOS, INDEPENDIENTE DEL FUNCIONARIO QUE LAS DESEMPEÑE, SIEMPRE Y CUANDO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES SE SURTA CONFORME EL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN DE LAS MISMAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECCIÓN A LAS INSTANCIAS QUE DETERMINE LA ENTIDAD ASEGURADA Y/O TOMADORA.

COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA POR MULTAS Y SANCIONES: SE CUBRIRÁN LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRAN LOS ASEGURADOS PARA DEFENDERSE EN INVESTIGACIONES O PROCESOS QUE CONLLEVEN A IMPONERLES UNA MULTA O SANCIÓN PECUNIARIA O ADMINISTRATIVA. SE EXCLUYEN LAS IMPUESTAS A TÍTULO DE DOLO. EN NINGÚN CASO ESTARÁN CUBIERTOS: EL IMPORTE DE IMPUESTOS, MULTAS O SANCIONES PECUNIARIAS O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN LA PÉRDIDA DE CUALQUIER BENEFICIO DE ÍNDOLE TRIBUTARIO, AL IGUAL QUE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE DEBAN PAGAR LOS ASEGURADOS POR RAZÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES

COD. AGENCIA: 520 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA TERNA DE AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

ERRORES Y OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES
"EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD CON RESPECTO DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR LA COMPAÑIA LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A EL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO."

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, CON TÉRMINO DE 12 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 50% DE LA PRIMA OFRECIDA PARA ESTE PROCESO.

BAJO ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERÍODO ANTES INDICADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICIÓN OPERA EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACIÓN O NO CONTINUIDAD POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA.

LA PRESENTA CLÁUSULA APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE MIENTRAS LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE
LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS; QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑIA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES, YA SEAN FISCALES, TRIBUTARIOS U OTROS LEGALMENTE ESTABLECIDOS, Y QUE POR TAL MOTIVO FORMEN PARTE DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE GASTOS DE DEFENSA. LA COMPAÑIA PODRÁ, PREVIA SOLICITUD Y DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD TOMADORA, PODRÁ ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR LA ASEGURADORA.

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS
NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA POR LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE O LOS ASEGURADOS

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.

EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO SIEMPRE BAJO EL PRINCIPIO DE LO MÁS FAVORABLE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO, PERO DE COMÚN ACUERDO CON EL ALCANCE Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA.

REVOCACIÓN UNILATERAL, CON TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS. LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE ESTE SEGURO, SUS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES, CLAUSULAS, ANEXOS Y/O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN CONTENIDA EN LA MISMA, ÚNICAMENTE MEDIANTE NOTICIA ESCRITA A LA ENTIDAD TOMADORA, EXPRESADA CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A LO ANTES INICADO

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO A LA ENTIDAD TOMADORA, CON LA MISMA ANTELACIÓN.

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO PARA ASEGURADOS RETIRADOS (JUBILADOS O RETIRO DE FORMA VOLUNTARIA) EN EL CASO QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO SEA RENOVADO NI REEMPLAZADO CON ALGUN OTRO QUE CONTENGA UNA COBERTURA SIMILAR EN LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CUALQUIER EJECUTIVO QUE SE JUBILE DURANTE LA FECHA DE CONTINUIDAD Y ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O DE CUALQUIER OPERACIÓN SIGNIFICANTE TENDRÁ DERECHO A UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO DE 24 MESES SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN, CON TÉRMINO DE 24 MESES, CON COBRO ADICIONAL MÁXIMO DEL 75% DE LA PRIMA QUE EXPIRA.
BAJO ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERÍODO ANTES INDICADO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICIÓN OPERA EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O NO PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACIÓN O NO CONTINUIDAD POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

113

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD.AGENCIA: 520 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000110 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
ASEGURADO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.179-2
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

LA PRESENTA CLÁUSULA APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE MIENTRAS LA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE"

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

GASTOS DE MANUTENCIÓN POR DIRECTIVO:
SE OTORGA SUBLÍMITE COP \$30.000.000 /MES-ASEGURADO Y COP \$200.000.000 AGREGADO ANUAL PARA TODOS LOS ASEGURADOS.

GASTOS DE MANUTENCIÓN- SUBLÍMITE \$10.000.000 /MES-ASEGURADO Y \$500.000.000 AGREGADO ANUAL

SUBJETIVIDADES

LA ENTIDAD SE COMPROMETE A DECLARAR POR ESCRITO AL INICIO DE LA VIGENCIA Y PARA EFECTOS DE QUE LA ASEGURADORA PUEDA EMITIR LA RESPECTIVA NOTA DE COBERTURA UNA VEZ ADJUDICADO, QUE NO SE HAN PRESENTADO CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD QUE HACE PARTE DEL PRESENTE PROCESO Y LA NO EXISTENCIA DE SINIESTROS NI CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS DIFERENTES A LAS REPORTADAS EN EL FORMULARIO / PROCESO.

CONDICIONES GENERALES: 04/03/2021-1502-P-06-GENER-CL-SUSG-35-D001 y 02/10/2020-1502-NT-P-06-P021020MGG18G180

CLIENTE

Eliminar

Archivar

Informar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Leído / No leído

Retransmitido: RV: PRF 047-2023 RESPUESTA A SOLICITUD EXPEDIENTE 2022-005

🔍 114

MO

Microsoft Outlook

Para: contactenos@idea.gov.co

Mié 30/08/2023 15:02

RV: PRF 047-2023 RESPUESTA A SOLICITUD EXPEDIENTE 2022-005

Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contactenos@idea.gov.co (contactenos@idea.gov.co)

Asunto: RV: PRF 047-2023 RESPUESTA A SOLICITUD EXPEDIENTE 2022-005

Responder

Reenviar

about:blank

1/1

Eliminar

Archivar

Informar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Leído / No leído

RV: PRF 047-2023 RESPUESTA A SOLICITUD EXPEDIENTE 2022-005

115

Mensaje enviado con importancia Alta.

S

SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CARDENAS

Para: contactenos@idea.gov.co

Mié 30/08/2023 15:02

PRF 047-2023.pdf7 MB

1.Contenido T FISCAL NOV d...40 KB

Mostrar los 26 datos adjuntos (26 MB) Descargar todo

Anexo a la presente, le estoy dando respuesta a la solicitud de prueba -investigación disciplinaria Expediente **2022-005**.

Cualquier inquietud o información adicional estaré presta atenderla.

Cordialmente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CARDENAS
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
spineda@cga.gov.co
3838723

Responder

Reenviar

Doctor
JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Doctor
DEIBYS ALEXANDER CUARÁN ARBOLEDA
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA
E.S.D.



Referencia:	De responsabilidad fiscal No. 047 DE 2023
Proceso:	Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA
Entidad afectada:	Julán Santiago Vásquez Roldán
Presuntos responsables	John Alexander Osorio Ramírez
Fiscales:	
Asunto:	Otorgamiento de Poder

JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN, mayor, vecino de Medellín, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.029.376, respetuosamente me permito manifestarles que designo como mi apoderado al abogado **JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA**, profesional del derecho identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.723.799 y portador de la Tarjeta Profesional No. 171.294 del C.S. de la Judicatura, con las más amplias facultades para el ejercicio de mi defensa.

El apoderado está expresamente facultado para SUSTITUIR y REASUMIR libremente el mandato, con las mismas facultades a él conferidas.

El correo electrónico de mi apoderado es jaimescuartas@gmail.com, debidamente inscrito ante el SIRNA.

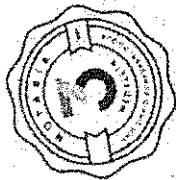
Informo también que autorizo la notificación por medios electrónicos, a través del correo: julian.vasquez@udec.es.

Solicito al Despacho reconocer a **JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA** como mi defensor.

Atentamente,

JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
cc: No. 8.029.376

2023091416391352663



FIRMA REGISTRADA

Como NOTARIA TERCERA (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN doy testimonio de que la firma puesta en este documento corresponde a la de:

VASQUEZ ROLDAN JULIAN SANTIAGO
Identificado con: C.C. 8029376

quien ha registrado la firma en esta Notaria.
Artículo 73 Decreto 960 / 1970

Medellin 14/09/2023 a las 4:39:13 p.m.



NARLY M. VALENCIA URZÚA
NOTARIA TERCERA (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE MEDELLIN
DILIGENCIA ANTE NOTARIO
POR SOLICITUD Y RUEGO
DEL INTERESADO

Doctor
JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Doctor
DEIBYS ALEXANDER CUARÁN ARBOLEDA
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA
E.S.D.

Referencia:	De responsabilidad fiscal No. 047 DE 2023
Proceso:	Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA
Entidad afectada:	Julían Santiago Vásquez Roldán
Presuntos responsables	John Alexander Osorio Ramírez
Fiscales:	
Asunto:	Otorgamiento de Poder

JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, mayor, vecino de Medellín, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.222.928, respetuosamente me permito manifestarles que designo como mi apoderado al abogado **JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA**, profesional del derecho identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.723.799 y portador de la Tarjeta Profesional No. 171.294 del C.S. de la Judicatura, con las mas amplias facultades para el ejercicio de mi defensa.

El apoderado está expresamente facultado para **SUSTITUIR** y **REASUMIR** libremente el mandato, con las mismas facultades a él conferidas.

El correo electrónico de mi apoderado es jainecuartas@gmail.com, debidamente inscrita ante el SIRNA.

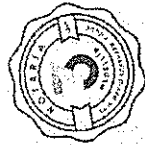
Informo también que autorizo la notificación por medios electrónicos, a través del correo: carib61226@hotmail.com.

Solicito al Despacho reconocer a **JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA** como mi defensor.

Atentamente,

JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ
C.C. No. 71.222.928

2023091509211752668



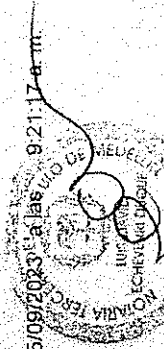
FIRMA REGISTRADA

Como NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
doy testimonio de que la firma puesta en este documento
corresponde a la de:

OSORIO RAMIREZ JOHN ALEXANDER
Identificado con: C.C. 71222928

quien ha registrado la firma en esta Notaria.
Artículo 73 Decreto 960 / 1970

Medellin - 15/09/2023 a las 9:21:17 a.m.



LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

LUIS DAVID ECHEVERRI DUQUE
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
SENCIA ANTE NOTARIO
Y SOLICITUD DE REGISTRO

Doctor

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

Doctor

DEIBYS ALEXANDER CUARÁN ARBOLEDA

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

E.S.D.

Referencia:

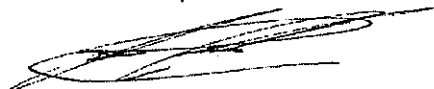
Proceso:	De responsabilidad fiscal No. 047 de 2023
Entidad afectada:	Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA
Presuntos responsables	Julián Santiago Vásquez Roldán
Fiscales:	John Alexander Osorio Ramírez
Asunto:	Solicita fijar fecha de audiencia

JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA, abogado en ejercicio, obrando como defensor de los doctores JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN y JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, respetuosamente me permito manifestarle:

En el Auto No. 047 del 28 de junio de 2023, mediante el cual se dio apertura el presente proceso de responsabilidad fiscal, se había decidido "*Citar a los imputados y a la Aseguradora a la Audiencia de Descargos*", para el "*día 06 de julio de 2023, a las 10:00 am*".

Dado que esta diligencia no se llevó a cabo, respetuosamente solicito que, una vez me sea reconocida personería, se proceda a fijar nueva fecha para esa diligencia.

Atentamente,



JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA

C.C. 71.723.799

T.P. No. 171.294 del C.S. de la Judicatura

Doctor
JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Doctor
DEIBYS ALEXANDER CUARÁN ARBOLEDA
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
E.S.D.

Referencia:	
Proceso:	De responsabilidad fiscal No. 047 de 2023
Entidad afectada:	Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA
Presuntos responsables	Julián Santiago Vásquez Roldán
Fiscales:	John Alexander Osorio Ramírez
Asunto:	Allega poderes

JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA, profesional del derecho identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.723.799 y portador de la Tarjeta Profesional No. 171.294 del C.S. de la Judicatura, respetuosamente por este medio allego los PODERES que me confieren los doctores JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN y JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, para obrar como su defensor en las presentes diligencias. Allego también copia de mi tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía. No me es posible allegar certificado de vigencia de la tarjeta profesional, debido a que en el momento la página en que las expiden está fuera de servicio.

Informo que, para este proceso y salvo manifestación en contrario, autorizo la NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS al correo jaimecuartas@gmail.com

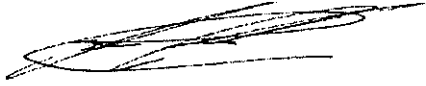
Alternativamente y, sólo si fuera estrictamente necesario, recibiré notificaciones personales en la Carrera 43B, No. 16-41, Edificio Staff, Oficina 1303 de la ciudad de Medellín.

Así mismo, le solicito reconocerme personería.

ANEXOS:

01. Poder especial otorgado por JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
02. Poder especial otorgado por JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ
03. Copia de la Tarjeta Profesional de este apoderado
04. Copia de la cédula de ciudadanía de este apoderado

Atentamente,



JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA

C.C. 71.723.799

T.P. No. 171.294 del C.S. de la Judicatura

278243

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

Tarjeta No. 171294

Fecha de Expedición 05/08/2008

Grado 03/07/2008



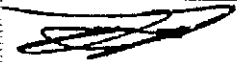
JAIIME ANDRES
CUARTAS CARDONA

Cedula 71723799

DE MEDELLIN

Universidad

Consejo Seccional
ANTIOQUIA


Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Activo ✓

Última actualización el 22/06/23

CEDULA DE
CIUDADANIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos

CUARTAS CARDONA

NUIP 71.723.799

Nombres

JAIME ANDRES

Nacionalidad

COL

Estatura

1.80

Sexo

M

Fecha de nacimiento

16 MAYO 1971 O-

Lugar de nacimiento

MEDELLIN (ANTIOQUIA)

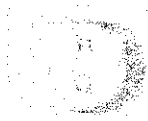
Fecha y lugar de expedición

11 SEPT 1989, MEDELLIN

Firma

Fecha de expiración

17 MAR 2033



**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Y JURISDICCION COACTIVA**

AUTO	316
FECHA	27 SEP 2023
(CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO)	RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA
TRAZABILIDAD N°	2022300008464 del 24 de noviembre de 2022.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	047-2023
ENTIDAD AFECTADA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO "IDEA"
CUANTÍA DE DAÑO	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.349.619.000), suma si indexar.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES (Nombre e identificación)	JULIAN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN , identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'029.376, en calidad de Gerente y JOHN ALEXANDER OSOSRIO RAMÍREZ , identificado con la cédula de ciudadanía N°71.222.928, en calidad de Subgerente Financiero, ambos para la época de los hechos
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , identificada con Nit N° 860.524.654-6, según la póliza N° 520-64-994000003312, con vigencia del 15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023, por un valor asegurado de \$800'000.000

1. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el Artículo Artículo 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política (acto legislativo 04 de 2019), la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, la Resolución interna N° 202350000574 del 10 de marzo de 2023, procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante su Contralora Auxiliar **SILVIA PINEDA CÁRDENAS**, comisionada mediante Auto No 991 del 15 de agosto de 2023; procede a conceder personería jurídica dentro del proceso **No 047-2023**.

2. CONSIDERACIONES

1. se presentó con poder especial otorgado por los señores **JULIAN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8'029.376**, en calidad de Gerente y **JOHN ALEXANDER OSOSRIO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°71.222.928**, en calidad de Subgerente Financiero, ambos para la época de los hechos, el señor **JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71'723.799 y T.P N°171.294 del C.S.J, en calidad de Abogado Contractual; Solicita se le reconozca personería jurídica para que los represente dentro del PRF 047-2023.
2. Que el poder otorgado cumple con los requisitos legales.

Por lo expuesto, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconoce la Personería jurídica al abogado **JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71'723.799 y T.P N°171.294 del C.S.J, en calidad de abogado Contractual, a la cual se le confieren las mismas facultades para ejercer el mandato de todas las atribuciones que tengan que ver con el fiel cumplimiento de la gestión, para la defensa de los señores **JULIAN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'029.376, en calidad de Gerente y **JOHN ALEXANDER OSOSRIO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.222.928, en calidad de Subgerente Financiero, para actúe y obre en el proceso de responsabilidad fiscal **No 047-2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

CÚMPLASE


SILVIA PINEDA CÁRDENAS
Contralora Auxiliar Comisionada

De: ATENCION AL CIUDADANO <ATENCIONALCIUDADANO@cga.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 10:48
Para: LINA MARIA AVENDANO MEJIA <LAVENDANO@cga.gov.co>
Asunto: RV: INFORMACION FECHA DE AUDIENCIA II RAD. PRF 047-2023 II KBB

Lina, favor radicar para el dc Julio. Gracias

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES <NOTIFICACIONESJUDICIALES@cga.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 9:47
Para: ATENCION AL CIUDADANO <ATENCIONALCIUDADANO@cga.gov.co>
Asunto: RV: INFORMACION FECHA DE AUDIENCIA II RAD. PRF 047-2023 II KBB

EN

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 1 de noviembre de 2023 09:39
Para: NOTIFICACIONES JUDICIALES <NOTIFICACIONESJUDICIALES@cga.gov.co>
Cc: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>
Asunto: INFORMACION FECHA DE AUDIENCIA II RAD. PRF 047-2023 II KBB

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE INFORMACIÓN, SI YA SE FIJO FECHA DE AUDIENCIA-RADICADO PRF 047-2023.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito Auto URF2 1203 del 10-10-2023 por medio del cual se resuelve recurso de apelación dentro del proceso de responsabilidad fiscal, notificado el día 10 de octubre de 2023.
Agradezco su pronta colaboración.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

+57 315 577 6200 - 602 659 4075 / notificaciones@gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
notificaciones@gha.com.co

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado 2023200004656, con fecha de 07 de noviembre de 2023.

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud, elevada a esta Agencia Fiscal bajo el radicado 2023200004656, con fecha de 07 de noviembre de 2023, y estando dentro de los términos consagrados en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 23, consagra el derecho fundamental de petición, el cual se encuentra desarrollado en el Código Contencioso Administrativo, el cual en su artículo 13 contiene como expresión del derecho de petición:

"...Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de



documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado."

Solicita el peticionario lo siguiente:

"...SOLICITUD DE INFORMACIÓN, SI YA SE FIJO FECHA DE AUDIENCIA-RADICADO PRF 047-2023,

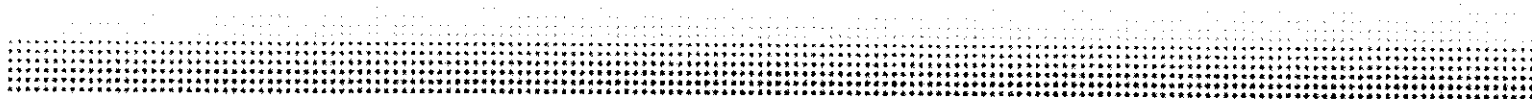
Además solicita: en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito Auto URF2 1203 del 10-10-2023 por medio del cual se resuelve recurso de apelación dentro del proceso de responsabilidad fiscal, notificado el día 10 de octubre de 2023.

..."

Procedemos a resolver su solicitud en términos legales que se trae a continuación:

El artículo 20 de la Ley 610 establece:

"...Reserva y expedición de copias. Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal son reservadas hasta su culminación. En consecuencia, hasta no terminarse el proceso de responsabilidad fiscal, ningún funcionario podrá suministrar información, ni expedir copias de piezas procesales, salvo que las solicite autoridad competente para conocer asuntos judiciales, disciplinarios o administrativos..."





Por lo anterior, se le solicita al peticionario si actúa en calidad de apoderado de la compañía de seguros PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, arrimar al dossier la documentación pertinente que lo acredite tales como: Registro de la Cámara de Comercio de la Compañía, poder especial para actuar dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal 047-2023, por el representante legal de la Compañía, así mismo la tarjeta profesional, esto con el fin de reconocerle la Personería Jurídica ya que de lo contrario no se le podrá brindar información hasta su culminación.

Ante cualquier duda o información adicional podrá solicitarla a través de los teléfonos (4)383 9454, o al correo electrónico spineda@cga.gov.co, donde estaré atenta a sus inquietudes.

Atentamente,

SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CARDENAS
Contralor Auxiliar

P/ E/ R/ Silvia Pineda Cárdenas, Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

127

Retransmitido: RESPUESTA A RADICADO 2023200004656, con fecha de 07 de noviembre de 2023

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cga.gov.co>
Mar 07/11/2023 14:16
Para: notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)
RESPUESTA A RADICADO 2023200004656, con fecha de 07 de noviembre de 2023;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificaciones@gha.com.co (notificaciones@gha.com.co)
Asunto: RESPUESTA A RADICADO 2023200004656, con fecha de 07 de noviembre de 2023

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO	525
FECHA	04 DIC 2023
AUTO QUE DISPONE FECHA PARA PARA LLEVAR A EFECTO LA AUDIENCIA DE DESCARGOS	
TRAZABILIDAD N°	2022300008464 de 24 de noviembre de 2024
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	047-2023
ENTIDAD AFECTADA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"
CUANTÍA DE DAÑO	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1'349.619.000) SIN INDEXAR
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JULIAN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'029.376, en calidad de Gerente y JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.222.928, en calidad de Subgerente Financiero, ambos para la época de los hechos
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit N° 860.524.654-6, según la póliza N° 520-64-994000003312, con vigencia del 15 de marzo del 2022 al 15 de marzo del 2023, por un valor asegurado de \$800'000.000

1. COMPETENCIA

La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y la funcionaria comisionada mediante Auto N° 991 del 15 de agosto de 2023, en uso de las facultades y competencias que le otorga el Artículo 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna N° 202350000574 del 10 de marzo de 2023, de la Contraloría General de Antioquia, procede reprogramar fecha para llevar a efecto la **Audiencia de descargos** en la causa de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Mediante Auto No.047 del 28 de junio de 2023 se abrió el proceso verbal de Responsabilidad Fiscal No.047-2023 adelantado en la **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"** y se formuló imputación a los señores **JULIAN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8'029.376, en calidad de Gerente y **JOHN ALEXANDER OSOSRIO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.222.928, en calidad de Subgerente Financiero, ambos para la época de los hechos.

Dentro del auto aludido anteriormente dispuso el día 06 de julio de 2023 para llevar a efecto la Audiencia de Descargos, empero, aquella no se realizó en tanto que el Contralor Auxiliar Comisionado Renunció de la Entidad el día 29 de junio de 2023, por lo tanto el Despacho tuvo que comisionar a otro para continuar con el impulso procesal del mismo.

En vista de las anteriores circunstancias, se dispondrá el día 13 de diciembre de 2023 a las 10:00 AM., para concretar la Audiencia de descargos.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la Audiencia de Descargos dentro del proceso con radicado 047-2023, donde figura como afectada **EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA", EL VEINTICINCO (13) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS DIEZ (10:00) AM**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por estados la presente decisión conforme lo preceptúa la Ley 1474 de 2011 a los siguientes,

Nombre: **JULIAN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**
Cédula: 8'029.376
Cargo: Gerente para el momento de ocurrencia del hecho
Teléfono: 3113237557
Correo: julianvr@idea.gov.co

Apoderado: Dr. **JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA**
Correo: jaimecuartas@gmail.com
Teléfono: N/A

Nombre: **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ**
Cédula: 71.222.928
Cargo: Subgerente Financiero para momento de ocurrencia del hecho.
Correo: josorio1226@hotmail.com

Teléfono: 3187077598
Apoderado: Dr. **JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA**
Correo: jaimecuartas@gmail.com
Teléfono: N/A

Tercero civilmente responsable

Nombre: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
Nit: 860.524.654-6
Apoderado: **JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ**
Correo: notificaciones@solidaria.com.co y
jdjaramillo@solidaria.com.co
Teléfono:

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIA PINEDA CÁRDENAS
Contralora Auxiliar Comisionada

Inicio Responsabilidad Fiscal

ESTADO 634

Modificación: 2023/12/05 06:44:42 - Creación: 2023/12/05 06:44:42

ESTDAO 634

Fecha de expedición: 2023/12/05 08:00:00

Compartir   

P.R.F. 047-2023 "IDEA"

Archivos para descargar



estado-634.docx

210 KB

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Copia del Auto 525, P.R.F. 047-2023

132

A ANTONIO JOSE GALVEZ PARRA
Para: julianvr@idea.gov.co; jaimecuartas@gmail.com; josorio1226@hotmail.com Mar 05/12/2023 6:56

Copia del Auto 525, P.R.F. 04...
481 KB

Buenos días

Les envié copia del auto en mención para su conocimiento.

Cordialmente,

CONTRALORÍA
Transparencia y eficiencia
Antonio José Gálvez Parra
Técnico Operativo
Contraloría Auxiliar para Responsabilidad Fiscal
Teléfono: 383 87 23
Correo: agalvez@cga.gov.co

Responder Responder a todos Reenviar

133

RV: AUTO 525 // RAD PRF 047-2023// KBB

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 11/12/2023 17:03

Para:SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CARDENAS <spineda@cga.gov.co>

CC:María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>

No suele recibir correos electrónicos de notificaciones@gha.com.co. Por qué esto es importante

Señores

CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA

E.S.D

SOLICITUD- AUTO 525 QUE DISPONE FECHA PARA LLEVAR A EFECTO LA AUDIENCIA DE DESCARGOS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C en el proceso de la referencia, de manera respetuosa solicito auto 525 que dispone fecha para llevar a efecto la audiencia de descargos, notificado el día 05 de diciembre de 2023.

Para que sean compartidos a los siguientes correos electrónicos:

- notificaciones@gha.com.co

Agradezco su pronta colaboración.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J



ABOGADOS & ASOCIADOS

NOTIFICACIONES

+57 315 577 6200 - 602 659 4075 / notificaciones@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar Leído / No

ENVÍO DE ACTUACIONES DEL PRF 047-2023

Mensaje enviado con importancia Alta.

SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CARDENAS
Para: jcalvo@gha.com.co

Mie 13/12/2023 15:46

2023100009455 COPIA ACTU...
6 MB

Cordial saludo,

Por medio de la presente le estoy enviando las actuaciones procesales solicitadas en la Audiencia de descargos, para la continuar en la próxima audiencia que estaré programando y enviando al correo de su autorización.

Cualquier inquietud o información adicional estaré presta atenderla.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA
Transparente y eficiente

SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CARDENAS
Contraloria Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
spineda@cya.gov.co
3838723

Responder Reenviar

Eliminar

Archivar

Informar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Leído / No

SUSTITUCIÓN PODER // PRF N°047-23// INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA// JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN Y OTRO//ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

135

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

NG

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Para: SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CARDENAS
CC: Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>; Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

Mié 13/12/2023 10:34

SUSTITUCIÓN PODER-CONT...

ANEXOS.pdf

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Contraloría General de Antioquia Descargar todo

No suele recibir correos electrónicos de notificaciones@gha.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Señores.
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

RADICADO: PRF N°047-23
ENTIDAD AFECTADA: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA.
PRESUNTOS RESPONSABLES: JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN Y OTRO
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERAÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mí calidad de apoderado especial de **ASEGURADORA SOLIDARIA E.C.**, como consta en el expediente, manifiesto que **SUSTITUYO** dicho mandato en los términos que me fue conferido, **JUAN PABLO CALVO GUTÉRREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.310.060 de Pereira, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.399.063 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

El abogado **JUAN PABLO CALVO GUTÉRREZ**, con dirección electrónica jcalvo@gha.com.co, queda investido con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

No he hecho presentación personal de esta sustitución de poder, pues la norma procesal vigente es clara al señalar: **“Artículo 74. Poderes (...) Las sustituciones de poder se presumen auténticas”** (subrayado y negrilla fuera de texto)

Me reservo la facultad de reasumir el presente poder.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
Nit: 860524654 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC53021878
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá (7).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCGNAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvucna Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C. 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevara CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil

137

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 167 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12 de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso cobro de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y ctro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yelima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1111753237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14477857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1115462694, Alix Del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6.

Mediante Oficio No. 0862 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198418 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013103012 2022-00253 de Emirís Salazar Rodríguez CC. 60.362.009, Josue Chía Ruiz CC. 13.483.931, Eduyn Donato Chía Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Josue Chía Salazar, CC. 1.093767.682 y Yeny Solandy Ruvian Celis, CC. 1.093.782.533, quien actúa en causa propia y como representante del menor Holmer Daniel Montano Ruvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millan Arias CC. 94.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Cardozo Novoa C.C. 94.399.127, María del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana María Montoya Velez C.C. 31.710.461, Carolina Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.626.915 y Yuly Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.669.280, contra Carlos Alberto Moreno Martínez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103036 2022 00 107 00 de Cesar Gustavo Pinzon Hernandez C.C. 79.498.404 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 064 del 17 de enero de 2023, el Juzgado 2 Civil Municipal de Oralidad de Bello (Antioquia), inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00202815 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00026 de Cindy Madeleine Rojas Morales C.C. 1.020.421.901, Contra: ASEGURADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021875

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIARATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 025 del 27 de enero de 2023, preferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203305 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220014600 de Luis Alfonso Jaramillo Vargas C.C. 1.017.136.909 (víctima directa), María Fabiola Vargas De Cardona, C.C. 32.550.146 (madre de la víctima directa), Luz Estella Vargas C.C. 39.179.900 (hermana de la víctima) Carlos Adolfo Cardona Vargas, C.C. 78.700.278 (hermano de la víctima), Fernando Alberto Cardona Vargas, C.C. 71.744.071 (hermano de la víctima), Sergio Andrés Cardona Vargas C.C. 71.762.650 (hermano de la víctima), contra Néstor Andrés Reiva Hernández, C.C. 9.498.967. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 715 del 07 de febrero de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203363 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 765204003004-2022-00344-00 de Gabriel Mejía Borja C.C. 14.701.186, contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 891.301.667-7, Funio Leonardo Soto Rubiano C.C. 94.326.150.

Mediante Auto No. 899 del 05 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de los Patios (Norte de Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207872 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual s.s. No. 54-405-31-03-001-2023-00127-00 de Yesid Andrés Castillo Arias C.C. 1.090.434.120, Tomás Catillo Navas C.C. 19.400.672, Magola Arias González C.C. 60.338.836, Ronald Joel Castillo Arias C.C. 1.093.768.383, Eva Katalina Castillo Arias C.C. 1.090.511.930 y Cruz Delina González De Arias C.C. 27.557.238, contra Humberto García C.C. 13.442.236, Gustavo García C.C. 13.173.499, Rosalba Álvarez García C.C. 51.862.632, EMPRESA CORTA DISTANCIA S.A. NIT. 890.500.388-7 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 1803 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 6

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021873
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Circuito Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2023-00330-00 de Liliana Rodriguez Estevez, Serafin Rodriguez Rojas, Maira Alejandra Rodriguez Estevez, Alexander Rodriguez Estevez, Henry Rodriguez Estevez, Carmen Nacilia Rodriguez Estevez, Contra: Victor Hugo Marin Diaz, Carlos Arturo Rolon Melano, EMPRESA DE TRANSPORTES IRIS S.A.S y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 8605246546.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculten a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
 Recibo No. AC33021878
 Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacón, Contra: Arturo Martín Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea General de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2023 con el No. 02983116 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 11251925
Segundo Renglon	Hugo Hernando Escobar	C.C. No. 14221979
Rodriguez		
Tercer Renglon	Miguel Ernesto Arce	C.C. No. 13847407
Galvis		
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 19392676

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Jose Joaquin Gomez C.C. No. 17189401
Rondon

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon Plaza	Gloria Carmenza Vargas	C.C. No. 26574528
Segundo Renglon Puerta Montero	Clara Ester Rosa	C.C. No. 45488638
Tercer Renglon Bahamon	Alba Rocio Pinzon	C.C. No. 51831525
Cuarto Renglon Alarcon	Bertha Marina Leal	C.C. No. 60338472
Quinto Renglon	Norbey Cardona Montoya	C.C. No. 94393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 055 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986350 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 9 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2023 con el No. 02986351 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Adriana Gonzalez Camacho	C.C. No. 52221424 T.P. No. 58642-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 28 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2023 con el No. 03011591 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sebastian Benitez	C.C. No. 1101686975 T.P.
Suplente	Cordero	No. 177039-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021875

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021875

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021873

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Benilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o ccaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria Estrada Guiso identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC33021975

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021875
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y ramita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 360 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC33021379
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021875

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y ctrosies; cartas de cancelación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021378

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cipagauta Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Roza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021978
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro ccactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro ccactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23031878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mossos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 185.061, para que actúe en nombre y representación de ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021978
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021978A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cabro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2638 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2022, con el No. 00048925 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfonso Grismaldo Morales, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.763.853, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Santa Paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá as facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021875
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coaseguro. e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2640 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2022, con el No. 00048995 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Andres Polania Chaves, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.664.774, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Villavicencio de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en los Departamentos Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150,000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en los departamentos de Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y Guaviare. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2642 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049003 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Forero Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.935, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Park Way de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá DC. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o. privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a cien millones de pesos moneda corriente (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2670 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049004 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesus Santiago Saavedra Santa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.378.991, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Nororiente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021875

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o ccaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2635 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el No. 00049007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elena Carclina Marin Sanchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.870.233, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Bogotá Propias de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2639 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Diciembre de 2022, con el 00049009 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carlos Ernesto Monroy Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.505.066, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Bogotá Avenida Suba de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver Interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en la ciudad Bogotá D.C., y en el Departamento de Cundinamarca. Segundo la vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021875
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2636 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049253 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Rodríguez Abdel Kader, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.352.814, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Centro y Seas Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Millones De Pesos Moneda Corriente (\$200.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021975
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021975A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2669 del 28 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2023, con el No. 00049256 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aryabu Arenas Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.338.056, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o ccaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC33021873
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones De Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 68 del 25 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049298 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Héctor Fernando Cortes Saavedra, mayor de edad, de racionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.978, para que en su calidad de Gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021375
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual abajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.300.000.000 MCTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria Pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del código de comercio.

Por Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2023, con el No. 00049300 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gilberto Osorio Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.279.162, para que en su calidad de Coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza, efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021873
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el efecto por el Representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2634 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Abril de 2023, con el No. 00049784 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.578.874, para que en su calidad de Gerente de Ventas Zona Antioquia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ejecute los siguientes actos: a) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. b) Representar a nivel nacional a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las Instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos: c) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual, cuyo negocio no sea mayor a Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$250.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2643 del 24 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2023, con el No. 00050192 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Marcela Marín Castro, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.904, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del presente poder. B) Representar en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual cuyo negocio no sea mayor a SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C. Tercero: la vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 9 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023 con el No. 00049879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón identificada con cedula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021876

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento De Recursos En La Actuación Administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 668 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023, con el No. 00050181 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edgar Alexander Galindo Beltrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.706.353, para que en su calidad de Oficial de Cumplimiento de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los documentos que sean exigidos para la creación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, como proveedor ante entidades de carácter público, privado o mixta. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021373
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 521 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050252 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Barbosa Bonilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.024.615 y portador de la Tarjeta Profesional de abogada N° 255.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de analista de indemnizaciones patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: Representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 169 del 09 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Julio de 2023, con el No. 00050283 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Cristina Estrada Tobón, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.086.724 de Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Abogada número 70.319 del Consejo Superior de la Judicatura y a Beatriz Elena Estrada Tobón, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.756.148 de Itagüí y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 63.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en sus respectivas calidades de Abogadas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecuten los siguientes actos: A) Representación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que representen a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifiquen de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 714 del 3 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Julio de 2023, con el No. 00050411 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kathia Isabel Margarita María José Saavedra Mac Ausland, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.970 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 88.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de recursos en la actuación administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1730 del 7 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2023, con el No. 00050954 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Joudy Ximena Téllez Duque, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.737.399 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogado N° 174.212 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC33021978
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1806 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051027 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ana Deisy Calvo Niño, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.180, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. LC23021872

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. E) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de doscientos millones de pesos m/cte (\$ 200.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1801 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051028 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.532.271 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y personas. C) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1805 del 14 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051042 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Natalia Isabel Morales Puerta, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.533 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogado número 106.016 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Garante de Indemnizaciones de Seguros de Personas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes a los ramos de automóviles, generales, patrimoniales y personas. B) Contratos de transacción: Para que firme los contratos de transacción que se deriven del proceso de indemnizaciones y hasta por una cuantía de ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$ 150.000.000). Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1905 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051085 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Maria Alexandra Lara Cáceres, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.791.565, para que en su calidad de Coordinadora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Cartera de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros, con interés que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo; La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1904 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2023, con el No. 00051087 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Elma Osorio González, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.117, para que en su calidad de Directora de la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme comunicaciones de respuesta de las PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS, que sean radicadas ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y se deba remitir respuesta a sus clientes, consumidores financieros, terceros con interés y entes de control, y que deban ser tramitados por la Dirección de Negocios Corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. B) Emita,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Emita, firme y remita las comunicaciones terminación y/o no renovación, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la cancelación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. D) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1996 del 6 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00051225 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.230.016 y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 102.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la Compañía. C) Notificaciones y Agotamiento de Recursos en la Actuación Administrativa: para que se notifique de cualquier providencia administrativa, regulada por la Ley 610 de 2000, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, o demás

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

normas sustitutivas y/o complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021875

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 del año dos mil once (2011), ley 610 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC33021378
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787165 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 16 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1652 del 30 de agosto de 03017485 del 14 de septiembre
2023 de la Notaría 10 de Bogotá de 2023 del Libro IX

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.:	00528479
Fecha de matrícula:	12 de enero de 1993
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. RC23021878
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 21 # 39 B - 73
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Entidad:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.:	00660080
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 1995
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 106 - 98
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Entidad:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	01078754
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2001
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Entidad:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.:	01753762
Fecha de matrícula:	13 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.:	02162991
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Entidad:	ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA
Sector:	SECTOR SOLIDARIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19
Recibo No. AC23021878
Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02249331
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De
Servicio Al Publico De
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.104.761.804.312
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2023 Hora: 09:34:19

Recibo No. AC23021878

Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23021878A16A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de noviembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



República de Colombia

País notarial para uso exclusivo de fechos de escritura pública, testamentos e documentos del arbol notarial

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá D.C.



W/K 12390348

No. 2.762

NÚMERO: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20-) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2.009)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

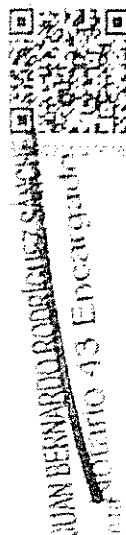
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte días del mes de OCTUBRE del Año DOS MIL NUEVE (2.009), ante mí, JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN

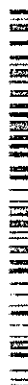
Notario Cuarenta y Tres (43) de este círculo compareció con minuta:

CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad colombiano, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.545 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente constituida por documento privado protocolizado mediante escritura pública número sesenta y cuatro (64) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, reformada por escritura pública número tres mil doscientos noventa y seis (3.296) del dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Cuarenta y Una (41) del Círculo de Bogotá, en donde consta la actual razón social de la compañía, inscrita el veintidós (22) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) bajo el número cuatrocientos veintiocho mil veintiséis (428.026) del Libro IX, con matrícula mercantil número ochocientos diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro (817.364) y NIT número 860.524.654-6, y manifestó: - - - PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá y tarjeta profesional número 39.116 del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



JUAN BERNARDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Notario 43 de Bogotá D.C.



BOGOTÁ FOLIO 19X50713

12/02/2021

Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial y administrativamente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, sin límites en esta con respecto a las siguientes cosas: Al Antecedente y los artículos de conciliación de que trata el artículo treinta y cinco del código de procedimiento civil a excepción de la que le atribuya de la jurisdicción civil, Penal o Administrativa en la República de Colombia, con las facultades de conciliación de que trata la citada disposición legal. II) Representar a las personas de conciliación que se adelanten como representantes de personalidad de acuerdo con el artículo treinta y cinco (35) de la Ley noventa y cuatro (94) de dos mil uno (2001) y demás que le sustituyan, ante la Jurisdicción Civil, Penal o Administrativa en la República de Colombia con las facultades de conciliación de que trata la citada disposición. III) Responder de los interrogatorios de parte a los que fuere citada el Representante Legal de la Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, en los procesos que en la República de Colombia se adelanten ante la Jurisdicción Civil, Penal o Administrativa, o que ante ésta fuere citada, como interrogatorio contra procesales. PARÁGRAFOS: Los parámetros de conciliación adoptados deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA. - - - - -

SEGUNDO : Cualquier extralimitación de las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo mil doscientos sesenta y seis (1266) del código de comercio. - - - - -

VIGENCIA : La vigencia del presente poder es indefinida, contados a partir del momento del otorgamiento de la presente escritura pública, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. - - - - -

LEIDO, este instrumento por el compareciente, dio su asentimiento a toda y cada una de sus partes y al acto en general, fue advertida de las formalidades legales, lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario quien en esta forma lo autorizo.

87



JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá D.C.

WK 12390349

PAPEL NOTARIAL Dignidad: WK 12390349 WK
12390349
OTORGANTE:

Carta

CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA
C.C.No. 19.720.575
EN REPRESENTACIÓN DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA.
ENTIDAD COOPERATIVA.

DERECHOS: \$41.610.00-
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$3.465.00-
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.465.00-
Resolución No 9.500 de Diciembre 31 de 2.000
IVA: \$ 10.467.00

[Firma manuscrita]

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
NOTARIO CUARENTA Y TRES

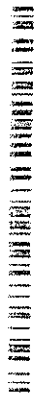


ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



168

COLOMBIA



12/02/2021

12/02/2021

Es Tercera copia tomada de su original:
escritura pública N° 2963 de 20 de oct 2009
que expidió y autorizó en 3 hojas útiles
con destino a: 61 Interest

Papel Art. 6°. Ley 20 de 1976

10 MAR 2021

Bogotá D.C.



13041111
2-7-77

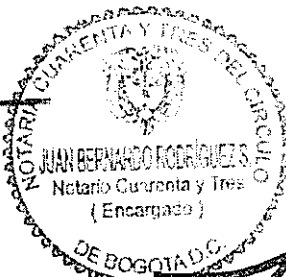
CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA A
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE
NOTA DE REVOCATORIA.

10 MAR 2021

DOY FE BOGOTÁ D.C.



13041111
2-7-77

Señores.

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

RADICADO: PRF N°047-23

ENTIDAD AFECTADA: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA.

PRESUNTOS RESPONSABLES: JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN Y OTRO

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

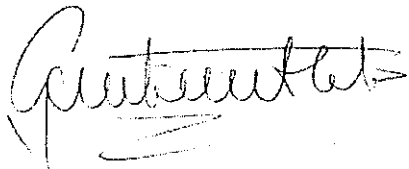
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mí calidad de apoderado especial de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, como consta en el expediente, manifiesto que **SUSTITUYO** dicho mandato en los términos que me fue conferido, **JUAN PABLO CALVO GUTÉRREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.310.060 de Pereira, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.399.063 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

El abogado **JUAN PABLO CALVO GUTÉRREZ**, con dirección electrónica jcalvo@gha.com.co, queda investido con las facultades generales señaladas en la ley y las especiales de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

No he hecho presentación personal de esta sustitución de poder, pues la norma procesal vigentees clara al señalar: "Artículo 74. Poderes (...) Las sustituciones de poder **se presumen auténticas**" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Me reservo la facultad de reasumir el presente poder.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Acepto,

Juan Pablo Calvo Gutiérrez

JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ
C.C. No. 1.088.310.060 de Pereira.
T.P. No. 399.063 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.088.310.060

CALVO GUTIERREZ

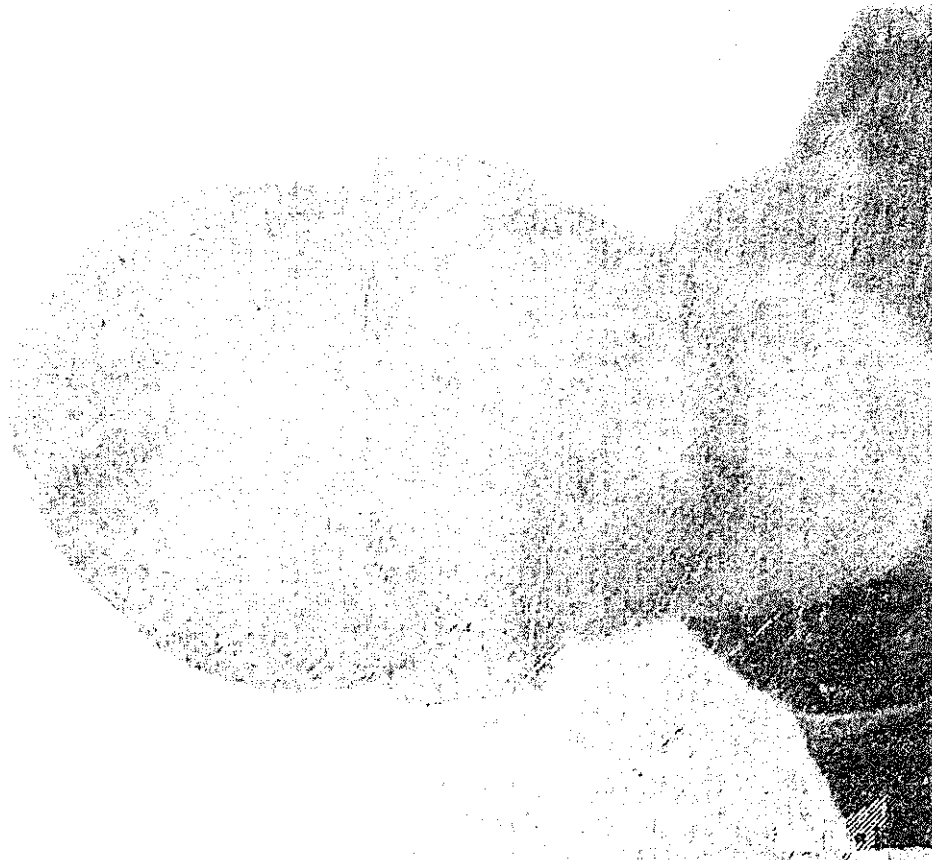
APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

Juan Pablo Calvo

FIRMA

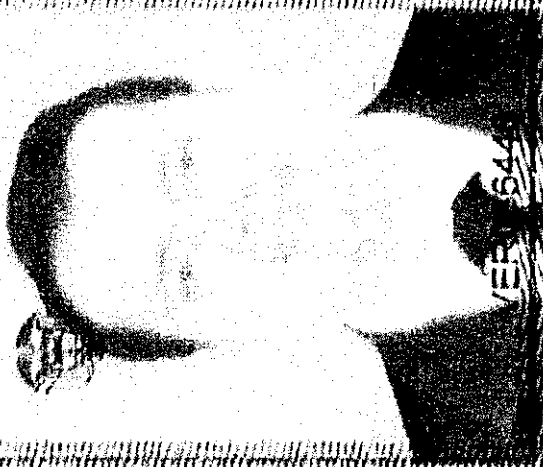


REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER 1644

NOMBRES:

JUAN PABLO

APELLIDOS:

CALVO GUTIERREZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD

FUN U DEL AREA ANDINAPEREIRA

FECHA DE GRADO

11/11/2022

CONSEJO SECCIONAL

RISARALDA

CEDULA

1088310060

FECHA DE EXPEDICION

18/01/2023

TARJETA N°

399063



AMÉZQUITA & CIA

NIT. 860.023.380-3

PKF

171

6 de mayo de 2022

Doctor
JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDAN
Gerente General
Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA
Medellín, Antioquia

AMÉZQUITA & CIA
Rad. No.: 2-2022-5688
Fecha: 06/05/2022 17:17:10
Destino: INSTITUTO PARA EL
Copia: N/A
Anexos: N/A Folios: 2
En su respuesta indique este radicado

Asunto: Revisión declaración de ingresos y patrimonio periodo gravable 2021

Estimado Doctor Julián:

En cumplimiento de las funciones del revisor fiscal establecidas en el artículo 207 del código de comercio hemos llevado a cabo los procesos de revisión sobre el borrador de la declaración de Ingresos y Patrimonio correspondiente al año 2021, elaborada con base en la información contable, y que no incluye una depuración fiscal; sobre el particular observamos lo siguiente:

El Artículo 23 del Estatuto Tributario establece: *"No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, las iglesias y confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior o por la ley, los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral; las asociaciones y federaciones de Departamentos y de Municipios, las sociedades o entidades de alcoholísticos anónimos, los establecimientos públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no se señale en la ley de otra manera. Estas entidades estarán en todo caso obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio."*

Las entidades de que trata el presente artículo deberán garantizar la transparencia en la gestión de sus recursos; y en el desarrollo de su actividad. La DIAN podrá ejercer fiscalización sobre estas entidades y solicitar la información que considere pertinente para esos efectos."

Negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el calendario tributario la declaración de Ingresos y Patrimonio correspondiente a 2021 debía presentarse el pasado 2 de mayo; no obstante, el borrador de la declaración fue puesto a nuestra disposición hasta el 5 de mayo, por lo que se presentar la declaración en forma extemporánea originando una sanción que debe ser liquidada y pagada de conformidad con el artículo 645 del estatuto tributario que establece:

Página 1 de 3

www.amezquita.com.co
Calle 37 # 24-28
Tel: 2087500
Bogotá, Colombia

Amézquita & Cia., es firma miembro de PKF International Limited, una red de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas.



COPIA DE LA DECLARACIÓN DE INGRESOS Y PATRIMONIO 2021
Fecha: 26-05-2022 19:48:57



NIT. 860.023.380-3

PKF

"ARTÍCULO 645. SANCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INGRESOS Y PATRIMONIO. Las entidades obligadas a presentar declaración de ingresos y patrimonio que lo hicieren extemporáneamente o que corrigieren sus declaraciones después del vencimiento del plazo para declarar, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente al medio por ciento (0.5%) de su patrimonio líquido.

Si la declaración se presenta con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar o se corrige con posterioridad al emplazamiento para corregir, o auto que ordene la inspección tributaria, la sanción de que trata el inciso anterior se duplicará.”.

Cabe anotar, que existe la oportunidad de reducir dicha sanción de acuerdo con lo establecido en el artículo 640 del Estatuto Tributario que establece:

“ARTÍCULO 640. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LESIVIDAD, PROPORCIONALIDAD, GRADUALIDAD Y FAVORABILIDAD EN EL RÉGIMEN SANCIONATORIO. Para la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el presente Estatuto se deberá atender a lo dispuesto en el presente artículo.

Cuando la sanción deba ser liquidada por el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante:

1. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:

a) **Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma;** y

b) Siempre que la Administración Tributaria no haya proferido pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento previo por no declarar, según el caso.

2. La sanción se reducirá al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:

a) Que dentro del año (1) año anterior a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma; y

b) Siempre que la Administración Tributaria no haya proferido pliego de cargos, requerimiento especial o emplazamiento previo por no declarar, según el caso.

Cuando la sanción sea propuesta o determinada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

3. La sanción se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:

Página 2 de 3

www.amezquita.com.co
Calle 37 # 24-28
Tel: 2087500
Bogotá, Colombia

Amézquita & Cia., es firma miembro de PFK International Limited, una red de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier miembro individual o firma correspondiente a firmas.





NIT. 860.023.380-3

PKF

172

- a) Que dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y

- b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente.

4. La sanción se reducirá al setenta y cinco por ciento (75%) del monto previsto en la ley, en tanto concurren las siguientes condiciones:

- a) Que dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de la comisión de la conducta sancionable no se hubiere cometido la misma, y esta se hubiere sancionado mediante acto administrativo en firme; y

- b) Que la sanción sea aceptada y la infracción subsanada de conformidad con lo establecido en el tipo sancionatorio correspondiente."

Negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, según lo establecido en los artículos antes mencionados, el Instituto deberá liquidar la sanción por extemporaneidad en los términos indicados, incorporarla en la declaración, presentarla y pagarla. Cabe anotar qué si la declaración se presenta con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar o se corrige con posterioridad al emplazamiento para corregir, o auto que ordene la inspección tributaria, la sanción de que trata el inciso anterior se duplicará.

Fecha : 25-05-2022 19:39:53

Handwritten signature: *Handwritten signature*

HUMBERTO GONZALEZ MORALES
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 40179-T
Designado por Amézquita & Cía. S.A.S.

Página 3 de 3

www.amezquita.com.co
Calle 37 # 24-28
Tel: 2087500
Bogotá, Colombia

Amézquita & Cia., es firma miembro de PFK International Limited, una red de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier miembro individual o firma correspondiente a firmas.



MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES – INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

Núcleo Básico del Conocimiento: Título Profesional en Administración, Economía, Derecho y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines, Contaduría Pública, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Financiera y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Arquitectura, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.		Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.	
Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley			
COMUNES		COMPETENCIAS	
APRENDIZAJE CONTINUO: Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto. ORIENTACIÓN A RESULTADOS: Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad.. ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO: Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. TRABAJO EN EQUIPO: Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes. ADAPTACIÓN AL CAMBIO: Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios		COMPORTAMENTALES NIVEL DIRECTIVO VISION ESTRATEGICA: Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual, comunicando al equipo la lógica de las decisiones directivas que contribuyan al beneficio de la entidad y del país. LIDERAZGO EFECTIVO: Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados. PLANEACIÓN: Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. TOMA DE DECISIONES: Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión. GESTION DEL DESARROLLO DE LAS PERSONAS: Forjar un clima laboral en el que los intereses de los equipos y de las personas se armonicen con los objetivos y resultados de la organización, generando oportunidades de aprendizaje y desarrollo, además de incentivos para reforzar el alto rendimiento. PENSAMIENTO SISTÉMICO: Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Capacidad para identificar situaciones que generen conflicto, prevenirlas o afrontarlas ofreciendo alternativas de solución y evitando las consecuencias negativas.	

SUBGERENTE FINANCIERO

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Subgerente Financiero
Código:	090
Grado:	03
No. de cargos	Uno (1)
Dependencia	Subgerencia Financiera
Cargo del Jefe Inmediato	Gerente General
PROCESOS: GESTIÓN FINANCIERA INVERSIONES PATRIMONIALES GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	

PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir la aplicación de las políticas financieras del Instituto referente a los procesos de captaciones, inversiones, consolidación, y administración de recursos, así como la gestión de activos, pasivos y administración de la cartera e igualmente dirigir el proceso de los créditos nacionales e internacionales que le sean otorgados al Instituto y Gestionar eficientemente las inversiones patrimoniales del Instituto.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en los diferentes comités y/o Juntas Directiva en las cuales sea delegado, analizar, deliberar, tomar decisiones y hacer recomendaciones y seguimiento en donde participe. 2. Liderar y coordinar la ejecución de proyectos designados por la Gerencia, desde su etapa de formulación hasta su ejecución. 3. Dirigir el proceso de revisión a la calificación de riesgos otorgada al Instituto. 4. Dirigir el cumplimiento de los procedimientos, cronogramas y requisitos para la aprobación y desembolsos de créditos internacionales otorgados al Instituto por Organismos Financieros Multilaterales. 5. Coordinar la elaboración de informes y estudios previos a la inversión, constitución, seguimiento, valoración, enajenación y en general todos los que sean relevantes para la toma de decisiones en relación a propuestas de inversión, proyectos o participaciones patrimoniales a ser adquiridos, administrados, gerenciados o ejecutados por el Instituto 6. Coordinar e implementar las actividades inherentes al control y seguimiento de todas las inversiones patrimoniales del Instituto con énfasis en la gestión de las entidades controladas. 7. Proponer los criterios que deben cumplir las inversiones patrimoniales que permitan tomar decisiones de inversión o desinversión 8. Revisar que la valoración de las propuestas de inversión, proyectos o participaciones patrimoniales se hará conforme a las normas legales y metodologías establecidas para tal efecto. 9. Coordinar los estudios e informes finales de valoración para la oferta de enajenación, permuta o aporte, procesos de fusión, escisión o transformación empresarial que se presenten; inclusive cuando se haya contratado para ello una Banca de inversión y hacer la recomendación de las mejores alternativas de negociación 10. Coordinar la oferta pública de enajenación en cada una de sus etapas, en función de las participaciones patrimoniales que tenga el Instituto. 11. Dirigir la realización periódica del diagnóstico de las inversiones patrimoniales vigentes. 12. Coordinar la participación del Instituto en los procesos de Disolución y liquidación de las participaciones en las que es inversionista de capital. 13. Coordinar la preparación del Comité de Inversiones Patrimoniales, lo cual incluye la presentación de los estudios e informes para la toma de decisiones. 14. Coordinar acciones tendientes a un mejor ejercicio de Gobierno Corporativo de las inversiones patrimoniales 15. Coordinar la implementación de las diversas modalidades de control administrativo en las entidades en las que el IDEA se constituya como controlante. 16. Formular directrices sobre la preparación e implementación de los programas de desembolsos de créditos, retiros de depósitos y pagos, así como planes de recuperación de cartera, captación de depósitos, vencimiento o venta de inversiones y otros conceptos, para lograr un manejo eficiente del flujo de fondos. 17. Coordinar con la Subgerencia de Cooperación y Convenios las directrices para la suscripción de convenios, administración de recursos y ejecución de Proyectos tanto internos como externos. 18. Establecer las políticas generales para fortalecer el servicio de asesoría en financiación de proyectos, así como los lineamientos para una efectiva ejecución y administración de los convenios especiales y de los convenios interadministrativos. 19. Dirigir e implementar la aplicación de las directrices de la Junta Directiva y Gerencia respecto a las inversiones en renta fija en concordancia con la Normativa vigente. 20. Analizar las condiciones del mercado para la toma de decisiones con el fin de determinar los títulos a vender y seleccionar las mejores alternativas de inversión. 21. Formular políticas relacionadas con el control, evaluación y decisión del manejo de las cuentas corrientes, cuentas de ahorro e inversiones que se realicen en el sistema financiero nacional. 22. Formular las directrices para conseguir que el crédito otorgado y dispuesto cumpla con todos los requisitos documentales y políticas de otorgamiento y administración de cartera, así como, las acciones efectivas para reducir los índices de la cartera vencida a través de acciones de cobranza y recuperación. 23. Dirigir la implementación de las políticas y controles en materia de captación y administración de recursos. 24. Establecer las políticas sobre la viabilidad Financiera en el descuento de actas, facturas y otros; además de fijar los términos de negociación en la administración de los recursos, convenios y portafolio de productos y servicios que comercializa el Instituto. 25. Ejercer la interventoría, el control y seguimiento a contratos y actividades que se requieran y se reciban por delegación, tendientes a desarrollar el objeto social del Instituto. 26. Ejecutar las funciones propias de la dependencia de acuerdo a la vigilancia especial del Instituto, ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecidas internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado. 27. Ejecutar el presupuesto de la Subgerencia, de conformidad con la delegación existente y en concordancia con el plan de adquisiciones de bienes, servicio y obra del Instituto. 28. Desarrollar los procesos, actividades y acciones necesarias para la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento continuo del sistema de gestión Institucional 29. Conocer los avances, resultados, operación y efectividad de las acciones emprendidas en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). 30. Asegurar la identificación y cobertura de necesidades de entrenamiento. 31. Reportar incidentes y accidentes. 32. Cumplir y hacer cumplir los programas y planes establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). 33. Mantener retroalimentación de los procesos de su responsabilidad mediante la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora. 34. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
Las políticas y programas para el proceso de captación de recursos son desarrolladas según directrices y metas administrativas. Las políticas y programas para el proceso de inversiones son desarrolladas según directrices y metas administrativas.	

Los informes consolidados del movimiento de las inversiones así como de los estados financieros y el presupuesto de la entidad son suministrados oportunamente.			
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES			
Conocimientos en Finanzas Públicas Conocimiento en Presupuesto público Conocimientos en Gerencia de Proyectos Conocimientos en Banca Multilateral Conocimientos en Contratación Estatal Conocimientos en Valoración de Empresas Conocimientos en Mercados de Capitales Conocimientos en Gobierno Corporativo Herramientas de Office Sistema de gestión de la calidad Modelo Estándar de Control Interno –MECI- Sistema de Desarrollo Administrativo			
RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN			
Clientes Internos y Externos Partes Interesadas			
EVIDENCIAS			
Informes de gestión Acuerdos de Gestión			
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA			
ESTUDIOS		EXPERIENCIA	
Núcleo Básico del Conocimiento: Título Profesional en Administración, Economía, Derecho y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines, Contaduría Pública, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Financiera y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Arquitectura, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.		Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada	
Y Título de posgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo.			
Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley		ALTERNATIVA	
ESTUDIOS		EXPERIENCIA	
Núcleo Básico del Conocimiento: Título Profesional en Administración, Economía, Derecho y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines, Contaduría Pública, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Financiera y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Arquitectura, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.		Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.	
Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.			
COMUNES		COMPETENCIAS	
APRENDIZAJE CONTINUO: Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto.		VISIÓN ESTRATÉGICA: Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual, comunicando al equipo la lógica de las decisiones directivas que contribuyan al beneficio de la entidad y del país.	
ORIENTACIÓN A RESULTADOS: Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad.		LIDERAZGO EFECTIVO: Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados.	
ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO: Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los		PLANEACIÓN: Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando	

ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. TRABAJO EN EQUIPO: Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes. ADAPTACIÓN AL CAMBIO: Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios.	las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. TOMA DE DECISIONES: Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión. GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PERSONAS: Forjar un clima laboral en el que los intereses de los equipos y de las personas se armonicen con los objetivos y resultados de la organización, generando oportunidades de aprendizaje y desarrollo, además de incentivos para reforzar el alto rendimiento. PENSAMIENTO SISTÉMICO: Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Capacidad para identificar situaciones que generen conflicto, prevenirlas o afrontarlas ofreciendo alternativas de solución y evitando las consecuencias negativas.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS Y COOPERACIÓN.

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Subgerente
Código:	090
Grado:	03
No. de cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Subgerencia de Administración de Convenios y Cooperación
Cargo del Jefe Inmediato	Gerente General
PROCESO:	
- COOPERACIÓN Y CONVENIOS	
PROPOSITO PRINCIPAL	
Gestionar eficientemente la promoción de recursos de Cooperación e igualmente establecer los Convenios y la Administración de Recursos para el desarrollo de proyectos y programas de beneficio para el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Estratégico del Instituto.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Coordinar los estudios de los proyectos de Cooperación a ser administrados, gerenciados o ejecutados por el Instituto 2. Gestionar recursos técnicos y/o financieros de Cooperación nacional e internacional para el Instituto, buscando credibilidad, interés y aceptación ante las entidades cooperantes, asesoras, donantes o cofinanciadoras. 3. Promover espacios de Cooperación, con el propósito de promocionar la ayuda nacional e internacional en proyectos fundamentales para el desarrollo del Departamento y especialmente dirigidos a los Municipios. 4. Mantener información actualizada de los diferentes de Cooperación, así como de los proyectos y programas que adelantan las entidades oficiales y las no gubernamentales de apoyo nacional e internacional. 5. Formular e implementar estrategias para la promoción de la inversión extranjera en el Departamento de Antioquia y especialmente buscando el desarrollo y crecimiento de los Municipios. 6. Participar en eventos de carácter nacional e internacional con el objeto de promover los proyectos institucionales. 7. Presentar y promover ante cooperantes nacionales e internacionales la misión del Instituto como instituto de fomento y desarrollo. 8. Servir de enlace entre los municipios y los cooperantes para facilitar la consecución de recursos de Cooperación. 9. Acompañar a los municipios en la formulación, enfoque y presentación de proyectos para obtención de Cooperación. 10. Capacitar a los municipios en temas de Cooperación nacional e internacional. 11. Informar permanentemente a los municipios de las diferentes posibilidades de Cooperación (convocatorias, becas, premios, pasantías, etc. Entre otros)	

NIVEL DIRECTIVO

GERENTE GENERAL

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES		
GERENTE GENERAL		
IDENTIFICACIÓN		
Nivel:	Directivo	
Denominación del Empleo:	Gerente General	
Código:	030	
Grado:	04	
No. de cargos	Uno (1)	
Dependencia	Gerencia General	
Cargo del Jefe Inmediato	Gobernador de Antioquia	
AREA: GERENCIA GENERAL		
PROPÓSITO PRINCIPAL		
Planear, programar, dirigir, formular y controlar las políticas generales del IDEA, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.		
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES		
1.	Actuar como representante legal del IDEA.	
2.	Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones de la organización y de su personal.	
3.	Administrar el funcionamiento general de la entidad, su organización e implementar y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la Institución por la Junta Directiva.	
4.	Suscribir los actos, operaciones, inversiones y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la Junta Directiva de conformidad con los reglamentos.	
5.	Rendir informes a la Junta Directiva sobre la implementación, cumplimiento y seguimiento de las políticas institucionales y de administración de los riesgos asociados a las actividades de supervisión, vigilancia y control.	
6.	Rendir informes a la Secretaría de Hacienda Departamental, cuando se le solicite, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y sobre la situación general del Instituto, en atención al control de tutela administrativa.	
7.	Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra dependencia.	
8.	Evaluar, hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a los informes presentados por los diferentes organismos de control, vigilancia, inspección y revisoría fiscal.	
9.	Rendir cuentas y suministrar la información requerida por los organismos de control, inspección y vigilancia que los requieran.	
10.	Realizar todas las actividades propias de la administración del talento humano e informar a la Junta Directiva las novedades del personal directivo y asesor.	
11.	Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación previa, el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, con el propósito de ser incorporado al proyecto de presupuesto del Departamento de Antioquia que se presenta a la Honorable Asamblea Departamental para su aprobación definitiva.	
12.	Presentar a la Junta Directiva el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de gobierno departamental, coordinar su ejecución, controlarlo e informar a la Junta si se alcanzaron los objetivos y las metas institucionales.	
13.	Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la estructura orgánica, a las funciones de las unidades administrativas, a la planta de cargos, a las remuneraciones del personal y a las funciones de los empleos, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, su visión y misión, establecidos en el plan estratégico institucional.	
14.	Delegar las funciones que le son propias en los términos establecidos en la ley y en los estatutos.	
15.	Constituir apoderados que representen al Instituto judicial y extrajudicialmente.	
16.	Presentar a consideración de la Junta Directiva, los estados financieros y el informe de gestión, con la periodicidad solicitada por la Junta.	
17.	Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses del Instituto.	
18.	Diseñar y proponer a Junta directiva para su aprobación: La reglamentación de las políticas, procesos y procedimientos que garanticen el buen funcionamiento del Instituto a través de manuales.	
19.	Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés	
20.	Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.	
21.	Las demás que no estén atribuidas a la Junta Directiva y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto o de las actividades propias del IDEA, o aquellas que siendo de la Junta Directiva, hayan sido debidamente delegadas.	

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES			
GERENTE GENERAL			
22. Coordinar la ejecución las funciones propias de la dependencia de acuerdo a la vigilancia especial del Instituto, ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecidas internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado.			
CRITERIOS DE DESEMPEÑO			
Las políticas generales del IDEA se planean, programan, dirigen, formulan y controlan de conformidad con los Estatutos del Instituto y las directrices y estrategias trazadas por la Junta Directiva con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.			
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES			
Conocimientos en Administración Pública Herramientas de Office Sistema de Gestión de la Calidad Modelo Estándar de Control Interno Modelo Integrado de Planeación y Gestión			
RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN			
Clientes Internos y Externos. Partes interesadas Organismos de control			
EVIDENCIAS			
Informe de Gestión Institucional Rendición de cuentas Informes de estados financieros			
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA			
ESTUDIOS		EXPERIENCIA	
Título Profesional.		Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.	
Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.			
COMUNES		COMPORTAMENTALES	
APRENDIZAJE CONTINUO: Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto. ORIENTACIÓN A RESULTADOS: Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad. ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO: Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. TRABAJO EN EQUIPO: Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes. ADAPTACIÓN AL CAMBIO: Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios		NIVEL DIRECTIVO	
		VISIÓN ESTRATÉGICA: Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual, comunicando al equipo la lógica de las decisiones directivas que contribuyan al beneficio de la entidad y del país. LIDERAZGO EFECTIVO: Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados. PLANEACIÓN: Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. TOMA DE DECISIONES: Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión. GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PERSONAS: Forjar un clima laboral en el que los intereses de los equipos y de las personas se armonicen con los objetivos y resultados de la organización, generando oportunidades de aprendizaje y desarrollo, además de incentivos para reforzar el alto rendimiento. PENSAMIENTO SISTÉMICO: Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados	

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
GERENTE GENERAL	
	esperados. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Capacidad para identificar situaciones que generen conflicto, prevenirlos o afrontarlos ofreciendo alternativas de solución y evitando las consecuencias negativas.

SUBGERENTES

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACION	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Subgerente
Código:	090
Grado:	03
No. de cargos	Uno (1)
Dependencia	Subgerencia Administrativa
Cargo del Jefe Inmediato	Gerente General
PROCESO:	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
GESTIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
GESTIÓN HUMANA	
GESTION DE OPERACIONES	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Coordinar, direccionar y orientar los procesos administrativos, tecnológicos de la información y comunicaciones y gestión humana y las operaciones del Back Office, con el fin de apoyar a la Gerencia General para el logro de los objetivos contemplados en el Plan Estratégico Institucional.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en los diferentes comités y/o Juntas Directivas en las cuales sea delegada, analizar, deliberar, tomar decisiones y hacer recomendaciones y seguimiento en donde participe. 2. Liderar y coordinar la ejecución de proyectos designados por la Gerencia, desde su etapa de formulación hasta su ejecución. 3. Dirigir y controlar la ejecución de las actividades en materia del talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, gestión administrativa y Back Office del Instituto. 4. Evaluar y supervisar el programa de pólizas de seguros para los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales e igualmente para los Servidores Públicos del Instituto. 5. Direccionar el procedimiento de administración de garantías del Instituto. 6. Dirigir, verificar y formular las políticas en temas de administración del talento humano del Instituto. 7. Elaborar y ajustar en coordinación con las direcciones adscritas a la Subgerencia, el plan estratégico y de acción funcional, acorde con el Plan Estratégico Institucional. 8. Dirigir y controlar la ejecución de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas, externas y de las Entidades de Control. 9. Gestionar y formular todas las políticas de operación y/o administrativas en la administración del talento humano del Instituto. 10. Formular políticas de operación y/o administrativas y lineamientos estratégicos que orienten el manejo de las tecnologías de la información y comunicaciones y el desarrollo e innovación tecnológica del Instituto. 11. Formular y direccionar las políticas de operación y/o administrativas para la adecuada prestación de los servicios de apoyo logístico que requiera el Instituto. 12. Administrar y trazar las políticas de operación en cuanto al mantenimiento y la eficiente prestación de los servicios de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto. 13. Definir y coordinar las políticas de operación y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con la normativa vigente. 14. Direccionar las políticas de operación de la gestión documental en el Instituto, de conformidad con la normativa vigente, para preservar la memoria institucional. 15. Coordinar y ejecutar las acciones pertinentes para la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, acorde a la normativa vigente.	

Oficina: 2.9

Medellín, Jueves 28 de Julio de 2022

Señor:
ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Contralora
Contraloría Departamental de Antioquia
Calle 42B # 52-106 - Piso 7
Centro Administrativo Departamental La Alpujarra
Medellín - Antioquia

Asunto: Informes acciones de verificación.

Para su conocimiento y fines asociados al proceso de responsabilidad fiscal pertinente, cordialmente remito dos (2) informes relacionados con las acciones de verificación adelantadas por la Oficina de Control Interno Institucional, en referencia al pago de las sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante resoluciones 0468 de 2021 y 0552 de 2022, así mismo, el pago de sanción efectuado en favor de la DIAN con ocasión de la presentación extemporánea de la declaración de ingresos y patrimonio del Instituto.

Se detalla a continuación cada uno de los documentos que hacen parte de los informes enunciados:

Informe 1:

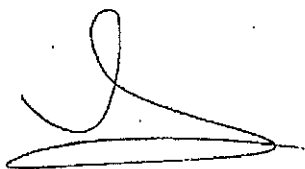
1. Informe acción de verificación.
2. Comprobante pago sanción tributaria.
3. Declaración de ingresos y patrimonio.
4. Recibo de pago DIAN.
5. Resolución 0664 del 18 de octubre.

Informe 2:

1. Informe acción de verificación sanción SFC.
2. Pago saldo e intereses.
3. Recibo pago de sanción Banco Popular.
4. Resolución 0552 de 2022.

5. Resolución 0468 de 2021.
6. Respuesta Dirección de Operaciones.

Atentamente,



IVAN DARIO ESCOBAR RENDON
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD
DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL

Oficina: 2.8.1

Medellín, Martes 24 de Mayo de 2022

Doctor
HUMBERTO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Revisor Fiscal delegado
AMEZQUITA & Cía. S.A.S.
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta al comunicado CR2022002464

En respuesta al comunicado relacionado en el asunto, me permito informar que la Contadora y supervisora del contrato de Revisoría Fiscal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, el día 4 de mayo de 2022, por medio de la aplicación WhatsApp, expuso la situación de no presentación de la Declaración de Impuesto de Ingresos y Patrimonio, a la persona delegada por la firma Amézquita para atendernos in situ.

Es de anotar que la Revisoría Fiscal del Instituto no envió como tampoco alertó ni a la contadora ni al profesional del área, requerimiento o aviso previo alguno del vencimiento de esta obligación, ello en el entendido que el revisor fiscal tiene responsabilidades asociadas con la presentación de impuestos; esto en la medida en que entre sus funciones se encuentra asignada la revisión y certificación de la información contenida en las declaraciones, en las cuales se exige la firma de dicha figura fiscalizadora.

Cordialmente,



JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL



Proyectó: **EVENIDE DEL SOCORRO BLANDON VELEZ**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Aprobó: **EVENIDE DEL SOCORRO BLANDON VELEZ**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Aprobó: **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMIREZ**
SUBGERENTE
SUBGERENCIA FINANCIERA

IMPRESIÓN: 10/01/2019 10:00:00 AM



SC1599-1





AMÉZQUITA & CIA
NIT. 860.023.380-3

PKF

179

02 de junio de 2022

Doctor.
Julián Santiago Vásquez Roldán
Gerente General.
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA
Medellín Antioquia

AMEZQUITA & CIA
Rad. No.: 2-2022-5988
Fecha: 02/06/2022 23:07:19
Destino: INSTITUTO PARA EL
Copia: N/A
Anexos: N/A Folios: 1
En su respuesta indique este radicado

Asunto. Respuesta oficio **CE2022001137**

Estimado Doctor Julián,

En atención al oficio mencionado del 24 de mayo de 2022, mediante el cual se pone de presente la inconformidad por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia frente a la conducta de la Revisoría Fiscal en relación con las actividades que se deben desplegar para la oportuna presentación de los impuestos a cargo del IDEA, Amézquita & Cía. S.A.S. se permite dar respuesta a las afirmaciones, en los siguientes términos:

En el oficio se plantea una eventual responsabilidad por parte del revisor fiscal por el hecho de no alertar a la administración sobre su obligación de preparar oportunamente la declaración de ingresos y patrimonios; cabe anotar que existe un calendario tributario emitido previamente por el Gobierno Nacional y que es de acceso público y debe ser de completo conocimiento por parte de los responsables designados por el IDEA para la elaboración de las declaraciones tributarias; la responsabilidad de la Revisoría Fiscal está circunscrita a la revisión de los proyectos de declaración que sean puestos a su disposición por parte de la administración sin que se incluya como ya se dijo ninguna actividad previa a la revisión; para Amézquita & Cía. S.A.S., esta insinuación no es de recibo toda vez que, en materia de tributaria el artículo 581 del estatuto tributario establece los hechos que certifica la firma del contador o revisor fiscal en las declaraciones tributarias que a continuación se relacionan:

"1. Que los libros de contabilidad se encuentran llevados en debida forma, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas vigentes sobre la materia.

2. Que los libros de contabilidad reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa.

Página 1 de 3

www.amezquita.com.co
Calle 37 # 24-28
Tel: 2087500
Bogotá Colombia

Amézquita & Cía., es firma miembro de PFK International Limited, una red de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier miembro individual o firma corresponsal o firmas





3. Que las operaciones registradas en los libros se sometieron a las retenciones que establecen las normas vigentes, en el caso de la declaración de retenciones."

Y en materia comercial las funciones del Revisor Fiscal son las establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio, por lo que existen múltiples fuentes legales de las cuales es dable concluir que su actividad en materia impositiva se circunscribe a la revisión y firma de tales declaraciones tributarias en los términos del artículo 581, antes señalado.

Al observar la legislación que disciplina los deberes de conducta de los administradores, se observa que recae en estos el deber de actuar con la diligencia debida para el oportuno cumplimiento de las tareas u obligaciones a cargo de la revisoría fiscal, en este mismo sentido se ha pronunciado el Consejo Técnico de la Contaduría Pública al indicar que la labor de preparación de las declaraciones tributarias recae sobre la administración¹, razón por la cual, ante eventuales incumplimientos, la responsabilidad recaerá sobre quienes se encuentren a cargo de estas tareas y no del revisor fiscal por expreso mandato legal tal como lo establece el artículo 41 de la ley 43 de 1990, así:

"El Contador Público en el ejercicio de las funciones de Revisor Fiscal y/o auditor externo, no es responsable de los actos administrativos de las empresas o personas a las cuales presta sus servicios."

La responsabilidad por parte del revisor fiscal pudiera ampliarse como consecuencia de compromisos u obligaciones adicionales adquiridas por virtud de un vínculo contractual de conformidad con lo que pacten las partes del contrato; no obstante, en nuestro caso, en las obligaciones del revisor fiscal contempladas tanto en el contrato de prestación de servicios número 079 de 2022, suscrito entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia y Amézquita & Cía. como en la propuesta que fue presentada a ustedes bajo número de radicado **2-2022-5326**, emitida por esta última para la presentación y al alcance de los servicios ofrecidos, no se identifican la asunción de obligaciones adicionales en materia tributaria a las ya indicadas por ley para los revisores fiscales, donde se haya pactado la responsabilidad de dar aviso previo para la preparación de las declaraciones que usualmente deben presentar ante las autoridades de impuestos. Así las cosas, Amézquita & Cía., se afirma en que no comparte la responsabilidad que pretende derivarse de la sanción impuesta como consecuencia de la presentación extemporánea de la declaración del impuesto de Ingresos y Patrimonio correspondiente a la vigencia 2021.

¹ CTCP. Concepto con radicado 1-2022-00095, 17-01-2022.

"...Es importante mencionar que el responsable de la presentación de las declaraciones tributarias es la administración de la entidad; en el mismo sentido, la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones fiscales recae en el contribuyente o representante legal directo y no en el contador o revisor fiscal."

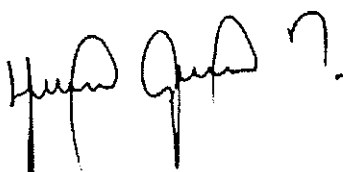


Cabe resaltar que una vez el proyecto de declaración fue puesto a nuestra disposición cumplimos con la responsabilidad de revisar, de advertir la sanción por extemporaneidad que se originaba de tal situación y de posteriormente proceder con la firma de la misma.

Finalmente, el hecho generador de la presentación extemporánea de la declaración es responsabilidad de la administración de la Entidad auditada, en cabeza de sus administradores, quienes además deben garantizar el normal ejercicio del cargo² poniendo a disposición del revisor fiscal toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias y, eventualmente, las contraídas contractualmente de manera especial como se ya indicó, situación que como quedó evidenciada, no fue cumplida por parte del IDEA, hecho que exonera de la responsabilidad manifestada en su oficio tanto al revisor fiscal designado como a la firma contratada para su designación, posición que se comparte en el mismo sentido por los pronunciamientos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

En los anteriores términos doy respuesta a su comunicación

Atentamente



HUMBERTO GONZALEZ MORALES

Revisor Fiscal

Tarjeta profesional No. 40179-T

Designado por Amézquita & Cía. S.A.S.

² Ley 222 de 1995, Num. 3 Artículo 23.

Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.

2.8

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0179-22

"Por medio de la cual se autoriza un período de vacaciones".

El Subgerente Administrativo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución de Gerencia No. 080 del 27 de enero 2012, Resolución No.0606 de 03 octubre de 2013; y Resolución de Gerencia No. 0059 del 12 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

A. Que el servidor público **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, quien desempeña el empleo denominado **GERENTE GENERAL, CODIGO 050, GRADO 04** del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, mediante Radicado de la Gobernación de Antioquia No.20220010115180 del 16/03/2022, solicitó un período de vacaciones, a partir del 20/04/2022.

B. Que revisada la historia laboral del servidor público **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, se encuentra que el mismo causó un período de vacaciones comprendido entre el 07/01/2020 y el 06/01/2021.

C. Que el Doctor **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, Gobernador de Antioquia, autorizo el disfrute de vacaciones solicitado por el Doctor. **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**.

D. De acuerdo con el artículo 2.2.31.4. del decreto 1083 de 2015 los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

E. Conforme a lo establecido en el Decreto 1919 de 2002, todos los empleados públicos vinculados a las Entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Nivel Departamental gozaran del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, es decir lo estipulado en el decreto 1045 de 1978.

F. Que conforme lo establecen los artículos 8º y 9º del Decreto 1045 de 1978 el servidor público Julián Santiago Vásquez Roldán, tiene derecho a disfrutar de un período de vacaciones y al pago de la prima de vacaciones, en los términos fijados por el artículo 24º del Decreto 1045 de 1978.

G. Que por medio de la Resolución de Gerencia 0177 del 9 de junio de 2006, la cual acogió lo establecido por el artículo 3º del Decreto 451 de 1984, al servidor público que se le liquide su período de vacaciones, tiene derecho a disfrutar de una bonificación especial por Recreación.

H. Que el Subgerente Administrativo está en la obligación legal de conceder el período de vacaciones, en los términos establecidos por el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978.

Resolución de Gerencia No. **0179-22**

I. Que el empleo del cual es titular el señor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN** queda en vacancia temporal, la cual podrá ser provista por el tiempo que ésta dure, bajo la figura del encargo, en los términos del artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015.

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder al servidor público **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.029.376, quien se desempeña como **GERENTE GENERAL, CODIGO 050, GRADO 04**, de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, un período de vacaciones comprendido entre los días 20/04/2022 y hasta el 10/05/2022, ambas fechas inclusive, e igualmente una prima de vacaciones equivalente a quince (15) días de salario básico.

Artículo Segundo: Reconocer al servidor público **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, la bonificación especial por Recreación, correspondiente a dos (2) días de salario básico, de conformidad con la Resolución de Gerencia No. 0177 del 9 de junio de 2006.

Artículo Tercero: El funcionario antes de salir a disfrutar de su periodo vacacional, deberá hacer entrega de su puesto de trabajo y de los elementos o activos; esto mediante un acta donde queden relacionadas, las funciones y tareas del cargo incluyendo las tareas pendientes.

Artículo Cuarto: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

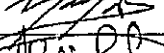
Artículo Quinto: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **29 MAR 2022**



JUAN FERNANDO ECHANDÍA BUSTAMANTE
Subgerente Administrativo.

	NOMBRE	Cargo/Rol	Firma	Fecha
Proyectó	María Glina Álvarez Aguilar	Auxiliar Administrativo (e)		29/03/2022
Revisó	Manuela Cárdenas Rengifo	Profesional Universitario		29-3-22
Aprobó	Alpidio de Jesús Betancur Zuluaga	Director de Gestión Humana		29.3.2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0429-22

"Por la cual se declara insubsistente un nombramiento de libre nombramiento y remoción"

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, Leyes 909 de 2004, 648 de 2017 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

- A. El Instituto Para El Desarrollo De Antioquia-IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
- B. El numeral decimo del artículo décimo sexto de la Resolución de Junta Directiva 006/14 del en 7. faculta al Gerente General para con arreglo a las disposiciones legales realizar todas las actividades propias de la administración del talento humano e informar a la Junta Directiva las novedades del personal directivo y asesor.
- C. Mediante Resolución No. 0068-20 del 14 de febrero de 2020, se nombró, en el cargo de **DIRECTOR DE CONTABILIDAD, CÓDIGO 009, GRADO 02**, en empleo de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA; a la señora **EVENIDE DEL SOCORRO BLANDON VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.750.871** de Envigado (Antioquia).
- D. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
- E. El decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 1º: "Por Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción"
- F. La Ley 909 de 2004 en el parágrafo segundo del artículo 41 consagra que "La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado."



Resolución de Gerencia Número **0429-22**

Pág. 2

En mérito de lo anteriormente expuesto,

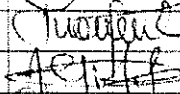
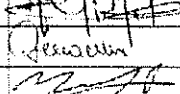
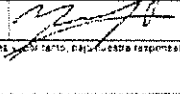
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese insubsistente el nombramiento del **EVENIDE DEL SOCORRO BLANDON VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.750.871 de Envigado (Antioquia), en el cargo de libre nombramiento y remoción de **DIRECTOR DE CONTABILIDAD, CÓDIGO 009, GRADO 02**, de la Planta Global del Instituto para El Desarrollo de Antioquia-IDEA.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

25 JUL 2022

JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN.
Gerente General.

Nombre y Apellidos	Segundo	Firma	Fecha
Revisó y Aprobó: Juan David Escobar Perdomo	Secretario General		25/vii/22
Revisó y Aprobó: Juan Fernando Estrada Bustamante	Subgerente Administrativo		25/07/2022
Revisó y Aprobó: Adriana Jorda Betancur Quiroga	Directora de Gestión Humana		25.7.22
Revisó: Lina María Ramírez Díaz	Directora Técnica Contable y Administrativa (E)		25.7.22
Revisó: Mariana Calderón Rengifo	Profesional Universitario		25-7-22
Yo, el/los Señores declaramos que hemos revisado el documento y su contenido se ajusta a las normas y disposiciones legales vigentes. En tanto, damos fe de la responsabilidad que asumimos por la firma.			

DIRECTOR DE CONTABILIDAD

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACION	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Director
Código:	009
Grado:	02
No. de cargos	Uno (1)
Dependencia	Dirección de Contabilidad
Cargo del Jefe Inmediato	Subgerente Financiero
PROCESO:	
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	
PROPOSITO PRINCIPAL	
Direccionar, proponer y adoptar políticas, planes y programas para la administración de los sistemas de información contable, tributaria y de costos, a través del proceso de Gestión de la Información Financiera, con el fin de cumplir los objetivos institucionales e igualmente gestionar el ciclo presupuestal del Instituto.	
DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Coordinar y Administrar el sistema de Costos del Instituto. 2. Dirigir, analizar y evaluar los procesos contables. 3. Coordinar la elaboración y realizar análisis de los estados financieros del Instituto. 4. Coordinar la elaboración de las declaraciones de impuestos del Instituto. 5. Trazar las políticas y lineamientos en materia de retención en la fuente tanto para empleados como para contratistas 6. Trazar políticas y participar en la elaboración de la planeación financiera institucional de acuerdo con la Normativa existente; 7. Formular los lineamientos para la preparación y presentación del presupuesto de ingresos y egresos para aprobación ante la Junta Directiva y la Secretaría de Hacienda Departamental. 8. Coordinar y Administrar el ciclo presupuestal del Instituto. 9. Recomendar las actividades de recaudo y de gasto del Instituto, con base en las ejecuciones presupuestales diarias. 10. Elaborar y coordinar los informes financieros y de presupuesto requeridos por la Administración. 11. Formular los lineamientos para la preparación y presentación del presupuesto de ingresos y egresos para aprobación ante la Junta Directiva y la Secretaría de Hacienda Departamental. 12. Coordinar y Administrar el ciclo presupuestal del Instituto. 13. Recomendar las actividades de recaudo y de gasto del Instituto, con base en las ejecuciones presupuestales diarias. 14. Elaborar y coordinar los informes financieros y de presupuesto requerido por la Administración. 15. Recomendar las actividades de recaudo y de gasto del Instituto, con base en los estados financieros. 16. Coordinar el proceso de causación de pagos a proveedores por compra de bienes o prestación de servicios, excepto los celebrados por administración de convenios. 17. Elaborar y coordinar los informes financieros requeridos por la Administración. 18. Ejercer las actividades propias como contador general del Instituto. 19. Coordinar las funciones propias del Back Office y la presentación de la información ante la Superintendencia Financiera de Colombia. 20. Ejercer la supervisión, el control y seguimiento a contratos y actividades que se requieran y se reciban por delegación, tendientes a desarrollar el objeto social del Instituto. 21. Ejecutar las funciones propias de la dependencia de acuerdo con la vigilancia especial del Instituto, ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecidas internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado. 22. Desarrollar los procesos, actividades y acciones necesarias para la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento continuo del sistema de gestión institucional. 23. Conocer los avances, resultados, operación y efectividad de las acciones emprendidas en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). 24. Asegurar la identificación y cobertura de necesidades de entrenamiento. 25. Reportar incidentes y accidentes 26. Cumplir y hacer cumplir los programas y planes establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). 27. Mantener retroalimentación de los procesos de su responsabilidad mediante la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora. 28. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
Conocimientos en Contabilidad pública Conocimiento en Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF Conocimientos en Legislación Tributaria Conocimientos en Presupuesto Público Manejo de Herramientas financieras	

2.9.1

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
-IDEA-**

NIT:890.980.179-2

CERTIFICA:

Que una vez revisada la hoja de vida de la señora **EVENIDE BLANDÓN VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.750.871**, se constata que estuvo vinculada al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- desde el 17/02/2020, hasta el 25/07/2022, en empleo de Libre Nombramiento y Remoción con denominación, **DIRECTOR DE CONTABILIDAD, CODIGO 009, GRADO 02.**

Atentamente

Regina Tatiana Uran Navarro
REGINA TATIANA URAN NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (C)
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

2.9.1

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
-IDEA-**

NIT:890.980.179-2

CERTIFICA:

Que una vez revisada la hoja de vida del señor **JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.029.376**, quien desempeña el empleo de **GERENTE GENERAL, CODIGO 050, GRADO 04**, se constata que para las fechas comprendidas entre el **20 de abril 2022** y el **10 de mayo 2022**, se encontraba disfrutando de un periodo de vacaciones las cuales fueron autorizadas mediante Resolución de Gerencia **0179-22 del 29 de marzo de 2022**.

El periodo vacacional antes mencionado fue interrumpido por necesidad del servicio a partir del **09 de mayo de 2023**, mediante Resolución de Gerencia **0246-22 del 05 de mayo de 2022**.

Durante el tiempo de vacancia temporal con ocasión a las vacaciones concedidas al señor **JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **8.029.376**, el cargo de **GERENTE GENERAL, CODIGO 050, GRADO 04**, fue ocupado en calidad de encargo, por el señor **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N. **71.222.928**, nombrado mediante Decreto Departamental **D2022070002759** del **08 de abril de 2022** y con acta de posesión del **20 de abril de 2022**.

Certificado se expide a solicitud del Interesado.

Atentamente


REGINA TATIANA URAN NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (C)
DIRECCION DE TALENTO HUMANO.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

Mediante oficio con radicado 2022010138115 del 01 de abril de 2022, el doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía 8.029.376, titular del cargo **GERENTE GENERAL**, código 050, grado 04, del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, solicitó que, durante su período de vacaciones, se encargue en funciones como **GERENTE GENERAL** del IDEA, al doctor **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ**, quien se desempeña como **SUBGERENTE FINANCIERO**, código 090, grado 03, adscrito a la **GERENCIA GENERAL** del IDEA.

Por medio de la Resolución de Gerencia No. 0179-22 del 29 de marzo de 2022, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, concedió al doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, un período de vacaciones comprendido entre el 20 de abril de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.222.928, titular del cargo **SUBGERENTE FINANCIERO**, código 090, grado 03, adscrito a la **GERENCIA GENERAL**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, código 050, grado 04, ambos empleos pertenecientes al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, durante el período comprendido entre el 20 de abril de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, estará disfrutando de sus vacaciones o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar su período de vacaciones.

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.222.928**, titular del cargo **SUBGERENTE FINANCIERO**, código **090**, grado **03**, adscrito a la **GERENCIA GENERAL**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, ambos empleos pertenecientes al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, durante el período comprendido entre el 20 de abril de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, estará disfrutando de sus vacaciones o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar su período de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Arambur Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Fórez Asesora Contable y de Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional/SE
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Garantías administradas de conformidad con las políticas establecidas institucionalmente y los atributos de calidad definidos en el proceso	
DE DESEMPEÑO: Registros e informes de las operaciones realizadas de conformidad con el Back Office Informes sobre títulos valores custodiados Informe sobre la administración de garantías.	
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Núcleo Básico del Conocimiento: Título Profesional en Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Contaduría Pública, Ingeniería Industrial y afines y Derecho y afines.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.
Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley	
COMPETENCIAS LABORALES	
COMUNES	COMPORTAMENTALES PROFESIONAL UNIVERSITARIO
APRENDIZAJE CONTINUO: Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones, vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto. ORIENTACIÓN A RESULTADOS: Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad. ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO: Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. TRABAJO EN EQUIPO: Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes. ADAPTACIÓN AL CAMBIO: Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios	APORTE TÉCNICO PROFESIONAL: Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas gestionando la actualización de sus saberes expertos. COMUNICACIÓN EFECTIVA: Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS: Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad. INSTRUMENTACIÓN DE DECISIONES: Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 (DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD)

PROCESO	
GESTIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	
PROPOSITO PRINCIPAL	
Aplicar los conocimientos de su profesión para efectuar los análisis, proyecciones y las gestiones administrativas tendientes a mantener actualizada la información relacionada con los créditos, la rotación, pagos, retiros, conciliaciones, manejo de portafolio de inversiones, administración de los depósitos y la recuperación de la cartera del Instituto con el fin de aportar al cumplimiento de los objetivos institucionales	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1	Elaborar informes y reportes financieros, contables, tributarios y de costos, cuando sean requeridos por las diferentes áreas de la entidad, terceros organismos de regulación y control
2	Conciliar, analizar y realizar los ajustes necesarios en los módulos e interfaces del Software de Información Financiera, que tenga el Instituto con la información contable
3	Realizar el registro contable derivado de las inversiones de liquidez del Instituto de acuerdo con la información suministrada por la Subgerencia Financiera

186

4.	Revisar diariamente el balance de prueba generado y demás reportes contables que sean requeridos por la entidad.
5.	Crear y modificar en el Software de Información Financiera del Instituto las cuentas contables, códigos de impuestos, imputaciones y transacciones que se requieran en el Instituto.
6.	Revisar y controlar la correcta aplicación impositiva de las facturas que se causen al interior del Instituto.
7.	Elaborar anualmente el calendario fiscal que indique las fechas en que se deben presentar las declaraciones, efectuar los pagos e iniciar la preparación de los trabajos respectivos para cumplir los plazos previstos.
8.	Elaborar, revisar, validar y presentar en el periodo establecido por la DIAN las declaraciones de retención en la fuente, declaración de ingresos y patrimonio, la información de los convenios de cooperación o asistencia técnica celebrados con organismos internacionales en el formato establecido, las declaraciones de IVA y la información exigida, a través del aplicativo informático establecido por la DIAN.
9.	Elaborar, revisar y presentar anualmente la declaración de industria y comercio, avsos y tableros e igualmente cada dos meses la declaración de retención de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín.
10.	Elaborar, revisar, validar y enviar a la Contaduría General de la Nación, y demás entes de control de regulación y vigilancia, la información contable, económica, financiera y la información sobre cuentas reciprocas de Entidades públicas e igualmente sobre deudores morosos del Estado
11.	Elaborar y revisar el cálculo de la provisión del impuesto de industria y comercio
12.	Clasificar, verificar y registrar contable y tributarariamente las facturas a causar por pagos a proveedores por compra de bienes, servicios o impuestos, en el sistema de información financiera
13.	Verificar la causación de pagos a proveedores por compra de bienes o prestación de servicios, excepto los celebrados a través de Administración de Convenios, así como causar las declaraciones de impuesto tanto del Orden Municipal como Nacional.
14.	Ejercer la supervisión, el control y seguimiento a contratos y actividades que se requieran y se reciban por delegación, lentientes a desarrollar el objeto social del Instituto.
15.	Ejecutar las funciones propias de la dependencia de acuerdo con la vigilancia especial del Instituto, ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecidas internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado.
16.	Aplicar su conocimiento profesional cuando se requiera, en los diferentes procesos que la Entidad ejecuta en cualquier dependencia.
17.	Desarrollar los procesos, actividades y acciones necesarias para la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento continuo del sistema de gestión Institucional.
18.	Conocer la política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
19.	Conocer los riesgos referentes a su labor.
20.	Hacer sugerencias para mejorar la seguridad y salud en el trabajo (SST).
21.	Estar familiarizado con los planes de respuesta a emergencias.
22.	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
23.	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
24.	Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.
PROFESIONAL CONTABILIDAD (BACK OFFICE)	
25.	Realizar el registro contable derivado de las inversiones de liquidez del Instituto de acuerdo con la información suministrada por la Subgerencia Financiera.
26.	Valorar diariamente el portafolio de inversiones del Instituto, presentar los informes correspondientes y la información de la valoración para la respectiva causación.
27.	Realizar liquidación mensual de las inversiones que posee el Instituto en el mercado financiero
28.	Realizar todos los reportes necesarios y requeridos por la Superintendencia Financiera.
29.	Las demás funciones del Back Office establecidas en el manual del Sistema de Administración de Riesgo de Mercado – SARM
CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
La información contable, financiera y tributaria es generada en forma veraz, oportuna, objetiva y de acuerdo a la Normativa vigente.	
Las transacciones en el Software de Información Financiera son registradas oportunamente.	
CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
Conocimientos en Impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales	
Conocimientos Normas Tributarias Nacionales e Internacionales de Contabilidad	
Conocimiento en Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF	
Conocimientos de Matemáticas Financieras.	
Sistema de Gestión de la Calidad.	
Herramientas de Office	
Modelo estándar de Control Interno – MECI	
Modelo Integrado de Planeación y Gestión	
RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN	
Clientes Internos y Externos	

EVIDENCIAS		
Partes interesadas		
DE PRODUCTO: Estados Financieros Información Financiera Movimiento de Tesorería Inversiones en Renta Fija	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
DE DESEMPEÑO: Informes de avances de actividades asignadas Informes de ejecución financiera y presupuestal Informes inversiones de renta fija Evaluación del Desempeño del funcionario	Núcleo Básico del Conocimiento. Título Profesional en Administración, Ingeniería Administrativa y afines, Economía, Contaduría Pública e Ingeniería Industrial y afines. Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	Trenta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.
	COMPETENCIAS LABORALES	
COMUNES		COMPORTAMENTALES POR NIVEL
APRENDIZAJE CONTINUO: Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto. ORIENTACIÓN A RESULTADOS: Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO: Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos); y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. TRABAJO EN EQUIPO: Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes. ADAPTACIÓN AL CAMBIO: Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios		APORTE TÉCNICO PROFESIONAL: Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos COMUNICACIÓN EFECTIVA: Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual. GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS: Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad INSTRUMENTACIÓN DE DECISIONES: Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 (DIRECCIÓN DE SISTEMAS)

PROCESO GESTION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	
PROPOSITO PRINCIPAL	
Aplicar los conocimientos propios de su profesión para realizar actividades relacionadas con la Coordinación, planeación y gestión de los procesos de seguridad de la información, que proporcionen la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la plataforma informática del Instituto, el soporte, monitoreo, actualización y administración de la red de información, y propiciar la adopción de nuevos procedimientos y tecnologías, que proporcionen continuidad, seguridad y disponibilidad de la plataforma informática del Instituto a través del proceso Gestión Tecnologías de la Información y Comunicaciones para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	

	para reforzar el alto rendimiento. PENSAMIENTO SISTÉMICO: Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Capacidad para identificar situaciones que generen conflicto, prevenirlos o afrontarlos ofreciendo alternativas de solución y evitando las consecuencias negativas.

DIRECTOR DE CONTABILIDAD

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Director
Código:	009
Grado:	02
No. de cargos	Uno (1)
Dependencia	Dirección de Contabilidad
Cargo del Jefe Inmediato	Subgerente Financiero
PROCESO:	
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Direccional, proponer y adoptar políticas, planes y programas para la administración de los sistemas de información contable, tributaria y de costos, a través del proceso de Gestión de la Información Financiera, con el fin de cumplir los objetivos institucionales e igualmente gestionar el ciclo presupuestal del Instituto.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Coordinar y Administrar el sistema de Costos del Instituto. 2. Dirigir, analizar y evaluar los procesos contables. 3. Coordinar la elaboración y realizar análisis de los estados financieros del Instituto. 4. Coordinar la elaboración de las declaraciones de impuestos del Instituto. 5. Trazar las políticas y lineamientos en materia de retención en la fuente tanto para empleados como para contratistas. 6. Trazar políticas y participar en la elaboración de la planeación financiera institucional de acuerdo con la Normativa existente. 7. Formular los lineamientos para la preparación y presentación del presupuesto de ingresos y egresos para aprobación ante la Junta Directiva y la Secretaría de Hacienda Departamental. 8. Coordinar y Administrar el ciclo presupuestal del Instituto. 9. Recomendar las actividades de recaudo y de gasto del Instituto, con base en las ejecuciones presupuestales diarias. 10. Elaborar y coordinar los informes financieros y de presupuesto requeridos por la Administración. 11. Formular los lineamientos para la preparación y presentación del presupuesto de ingresos y egresos para aprobación ante la Junta Directiva y la Secretaría de Hacienda Departamental. 12. Coordinar y Administrar el ciclo presupuestal del Instituto. 13. Recomendar las actividades de recaudo y de gasto del Instituto, con base en las ejecuciones presupuestales diarias. 14. Elaborar y coordinar los informes financieros y de presupuesto requerido por la Administración. 15. Recomendar las actividades de recaudo y de gasto del Instituto, con base en los estados financieros. 16. Coordinar el proceso de causación de pagos a proveedores por compra de bienes o prestación de servicios, excepto los celebrados por administración de convenios. 17. Elaborar y coordinar los informes financieros requeridos por la Administración. 18. Ejercer las actividades propias como contador general del Instituto. 19. Coordinar las funciones propias del Back Office y la presentación de la información ante la Superintendencia Financiera de Colombia. 20. Ejercer la supervisión, el control y seguimiento a contratos y actividades que se requieran y se reciban por delegación, tendientes a desarrollar el objeto social del Instituto.	

21. Ejecutar las funciones propias de la dependencia de acuerdo con la vigilancia especial del Instituto ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecidas internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado			
22. Desarrollar los procesos, actividades y acciones necesarias para la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento continuo del sistema de gestión Institucional			
23. Conocer los avances, resultados, operación y efectividad de las acciones emprendidas en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).			
24. Asegurar la identificación y cobertura de necesidades de entrenamiento			
25. Reportar incidentes y accidentes			
26. Cumplir y hacer cumplir los programas y planes establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)			
27. Mantener retroalimentación de los procesos de su responsabilidad mediante la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora.			
28. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel naturaleza y el área de desempeño del cargo			
CRITERIOS DE DESEMPEÑO			
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES			
Conocimientos en Contabilidad pública			
Conocimiento en Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-			
Conocimientos en Legislación Tributaria			
Conocimientos en Presupuesto Público			
Manejo de Herramientas financieras			
Herramientas de Office			
Sistema de gestión de la calidad			
Modelo Estándar de Control Interno –MECI-			
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPYG -			
RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN			
Clientes Internos y Externos.			
Partes Interesadas			
Organismos de Control			
EVIDENCIAS			
Informes de gestión			
Acuerdos de Gestión			
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		EXPERIENCIA	
ESTUDIOS		Trinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada	
Núcleo Básico del Conocimiento: Título Profesional en Contaduría Pública			
Y Título de postgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo			
Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.			
ALTERNATIVA			
ESTUDIOS		EXPERIENCIA	
Núcleo Básico del Conocimiento: Título Profesional en Contaduría Pública		Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.	
Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.			
COMPETENCIAS LABORALES		COMPORTAMENTALES NIVEL DIRECTIVO	
COMUNES		VISION ESTRATÉGICA. Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual, comunicando al equipo la lógica de las decisiones directivas que contribuyan al beneficio de la entidad y del país.	
APRENDIZAJE CONTINUO: Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías, dispositivos, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto.		LIDERAZGO EFECTIVO: Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible	
ORIENTACION A RESULTADOS: Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad			
ORIENTACION AL USUARIO Y AL CIUDADANO: Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción			

da las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad	y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados.
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales.	PLANEACIÓN: Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas.
TRABAJO EN EQUIPO: Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes.	TOMA DE DECISIONES: Elegir entre dos o mas alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión.
ADAPTACIÓN AL CAMBIO: Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios.	GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PERSONAS: Fomentar un clima laboral en el que los intereses de los equipos y de las personas se armonizan con los objetivos y resultados de la organización, generando oportunidades de aprendizaje y desarrollo, además de incentivos para reforzar el alto rendimiento.
	PENSAMIENTO SISTÉMICO: Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados.
	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Capacidad para identificar situaciones que generen conflicto, prevenirlas o afrontarlas ofreciendo alternativas de solución y evitando las consecuencias negativas.

DIRECTOR DE TESORERÍA

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
DIRECTOR DE TESORERÍA	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Director
Código:	009
Grado:	02
No. de cargos	Uno (1)
Dependencia	Dirección de Tesorería
Cargo del Jefe Inmediato	Subgerente Financiero
PROCESO:	
GESTIÓN FINANCIERA - GESTIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir, formular y adoptar las políticas generales para el correcto manejo de los recursos de liquidez del Instituto de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos para la materia. Así mismo, brindar un buen servicio y asesoría en los productos de depósitos a la vista y a término, estableciendo una relación de confianza y credibilidad con perspectivas a largo plazo que buscan fidelizar el cliente con el Instituto.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Administrar las cuentas bancarias donde el Instituto maneja sus recursos, efectuando un seguimiento diario de ingresos, egresos y saldos. 2. Buscar las mejores condiciones de negociación con las Entidades Financieras con el fin de conseguir las condiciones más favorables, que cumplan con la normatividad que regula al Instituto. 3. Dirigir y controlar el movimiento diario de las operaciones realizadas por la Dirección de Operaciones del Instituto, validando los diferentes movimientos en Bancos. 4. Informar diariamente a la Dirección de Operaciones los saldos Bancarios verificando la liquidez para el giro diario e impartir instrucciones de disponibilidad y giro de los recursos para el día en curso. 5. Velar por la correcta administración de los recursos de liquidez del Instituto seleccionando de manera objetiva los depósitos, la disposición, adquisición y manejo en general de los mismos. 6. Realizar periódicamente análisis del mercado que permita tomar al Comité Financiero del Instituto las decisiones de inversión de los excedentes de liquidez de manera correcta y oportuna.	

Oficina: 2.7.1

Medellín, Martes 12 de Diciembre de 2023

Señor:
JAIME ANDRES CUARTAS CARDONA
Apoderado T.P. 171.294 del C.S. de la J.
jaimecuartas@gmail.com
Medellín

Asunto: Respuesta a la comunicación oficial con serie documental
COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS radicado CR2023008608

Se certifica que la Unidad Disciplinaria de la Dirección Jurídica adelantó actuación disciplinaria bajo el **Radicado 2022-005**, en donde una de las investigadas es la señora Evénide del Socorro Blandón Vélez identificada con cédula de ciudadanía número 43.750.871; al respecto se informa lo siguiente:

Dicho proceso tuvo apertura de Investigación Disciplinaria a través del Auto 015 del 30 de septiembre de 2022; el cual fue prorrogado a través del Auto 005 del 29 de marzo de 2023 y del Auto 014 del 22 de septiembre de 2023.

A través del Auto 019 del 20 de octubre de 2023 se profirió Auto de Remisión por Competencia a la Procuraduría Regional de Antioquia; dicha remisión se realizó a través del Comunicado Externo CE2023003417 del 20 de octubre de 2023; lo anterior fue recibido por la Procuraduría Regional de Antioquia el día 23 de octubre de 2023.

Cordialmente,


JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA

Solicitud de contrato PRF 047-2023

10/1

SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CARDENAS <SPINEDA@cga.gov.co>

Vie 22/12/2023 13:46

Para:jaimecuartas@gmail.com <jaimecuartas@gmail.com>

Cordial saludo,

En aras de impulsar el Proceso de Responsabilidad Fiscal y de salvaguardar el principio de la sana critica por este Despacho, le solicito comedidamente allegar el contrato realizado por la Compañía Ámezquita & Cía, y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, Ya que al Despacho se le hace necesario analizar el objeto contractual, para valorar si es pertinente y conducente adicionarla al Auto de apertura e imputación

Agradezco allaegar a la menor brevedad



SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CARDENAS
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
spineda@cga.gov.co
3838723

ACTA RESUMEN INICIO AUDIENCIA DE DESCARGOS	
TRAZABILIDAD N°	2022300008464 de 24 de noviembre de 2022
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	047-2023
ENTIDAD AFECTADA	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA"
CUANTÍA DE DAÑO	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L (\$1'349.619.000) SIN INDEXAR
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JULIAN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N°8'029.376, en calidad de Gente y JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°71'222.298, en calidad de Subgerente Financiero, ambos para la época de los hechos.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit N° 860.524.654-6, según póliza N° 520-64-994000003312, con vigencia del 15 de marzo de 2022 al 15 de marzo 2023, por un valor asegurado de 800'000.000.

Siendo las 10:31 horas del día de hoy **MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 2023**, nos encontramos en la sala de audiencia de la Contraloría General de Antioquia y a través de la aplicación Teams, con el fin de iniciar realizar Audiencia de descargos en el proceso de responsabilidad fiscal No. **047-2023**, en el que se tiene como entidad afecta la **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA**.



Esta diligencia se encuentra precedida por la doctora **ASILVIA PINEDA CÁRDENAS**, Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, Comisionada mediante **Auto N° 991 del 15 de agosto de 2023**.

Este proceso es de **dobles** instancia, se tiene como presunto detrimento la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L (\$1'349.619.000) SIN INDEXAR** y figura como presunta responsable:

JULIAN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N°8'029.376, en calidad de Gente y **JOHN ALEXANDER OSORIO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71'222.298, en calidad de Subgerente Financiero, ambos para la época de los hechos. Seguidamente se concede el uso de la palabra a los imputados quien realiza su presentación.

Una vez realizada la presentación e identificación de los sujetos procesales, y los apoderados contractuales, tanto de los presuntos como el de la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, y reconocerle las personerías Jurídicas, procede el Despacho a declarar abierta la audiencia de descargos.

Verificados como se encuentran los requisitos establecidos en el artículo 100 de la ley 1474 de 2011, se **procede a sanear el presente proceso**

SOLICITUD DE RECUSACIONES E IMPEDIMENTOS CONTRA EL FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO.

El Despacho manifiesta que no conoce de impedimento alguno que impida a la Contralora Auxiliar Comisionada, continuar el trámite de este proceso. Se interroga a la presunta para que manifiesten si tienen alguna solicitud al respecto y para que manifiesten si tienen alguna recusación frente a la Contralora Auxiliar Comisionada?

RTA/ Se le concede el uso de la palabra a la presunta quien manifiesta no tener recusación alguna.

SOLICITUD DE NULIDAD CONTRA EL AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN Y HASTA LA ETAPA PROCESAL ADELANTADA.

Así mismo el despacho se permite manifestar que no avizora actos que puedan generar nulidades en el proceso, no obstante se interroga a las partes para que manifiestan si existen nulidades para impetrar de acuerdo

a lo establecido en el artículo 99 numeral 11 ley 1474, art 36 a 38 ley 610 de 2000.

RTA/ Se le concede el uso de la palabra a la presunta quien manifiesta no visualizar nulidades en lo actuado.

ACEPTACIÓN DE CARGOS Y MANIFESTACIÓN DE LLEGAR A RESARCIR EL DAÑO, PROPONER ACUERDO DE PAGO.

Se interroga a las partes para que manifiesten si aceptan los cargos imputados o si desean proponer una fórmula de pago ante el despacho

RTA/ Se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales quienes manifiestan en concederle el uso de la palabra al Apoderado contractual, el doctor Jaime Cuartas, quien manifiesta no aceptar cargos de ninguno de los dos representados.

Teniendo en cuenta que no se aceptaron los cargos por parte de los imputados continuaremos con la presente audiencia.

RECEPCIÓN DE VERSIÓN LIBRE Y DESCARGOS

El doctor **JAIME ANDRÉS CUARTAS CARDONA**, hace los descargos de sus representados resumiendo lo más relevante en el siguiente sentido:

Yo voy a hacer entonces el recorrido de este material probatorio desde la 1 a la 3 vamos a comenzar con las funciones del gerente y las del sugerente como tenemos una oportunidad separada para pronunciarnos, pues las vamos a hacer en otro en cuando intervenga en su nombre, si él hacía bien lo tiene pero obviamente como usted ve por la naturaleza de este caso hay unas alegaciones que son comunes a ambos sujetos y por eso creo que en aras de la economía procesal y de facilitar el desarrollo de esta audiencia, aunque nadie nos está afanando, pues que van a quedar muchos elementos ya previamente sentados, simplemente para mostrarle el idea, tiene un manual de funciones y competencias laborales, que yo he solicitado de manera oficial a las áreas competentes para que obren en el expediente de este proceso, el auto de apertura no hace referencia al manual de funciones

y se refiere al capítulo correspondiente al gerente general y al sugerente, pero no nos indica en cuál de los numerales estarían la función que se omitió o que o por cuya acción se generó el daño patrimonial investigado nosotros tratando de buscar alguna de ellas le advierto que están es de fácil consulta porque ellas están numeradas, por ejemplo en el caso del gerente, están numeradas de la 1 a la 21 y en este caso concreto pues nosotros vimos el numeral tercero es una responsabilidad general administrar el funcionamiento de la general de la entidad, su organización implementar y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la institución por la Junta Directiva, suscribir actos operaciones inversiones y contratos que dan experiencias celebrándose siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la Junta Directiva, rendir cuentas y suministrar la información requerida por organismos de control, inspección y vigilancia que lo requieran, realizar las actividades propias del administrador del talento humano, en fin, nosotros no encontramos una responsabilidad directa de la presentación de declaración de renta ahora si esta entidad fuera de otro tamaño y si no hubiera asignada esa función específica pues de pronto le tocarían alguna parte al representante legal solventar este problema personalmente, porque se dice pues a falta alguien tendrá que responder por el daño patrimonial y pues si no está asignada esa función es el representante legal podría pensarse pero ahora vamos a ver yo tomé las que la que las que le acabo de leer señora contralora son las que nosotros vemos que tal vez podrían estarse asociando a esa responsabilidad no sé si ustedes han visto alguna otra que bien.

Estoy compartiendo, son tres folios las funciones del Gerente, pero como le digo esas responsabilidades están numeradas del 1 al 23 bien, vamos en cambio aquí a las funciones del director de contabilidad. Las vamos a trasladar en el numeral tercero, el director de contabilidad dice coordinar la elaboración y realizar análisis de los estados financieros del Instituto.

Numeral 17 elaborar y coordinar los informes financiero requeridos por la Administración, el puesto numeral cuarto: así lo que pasa es que

casualmente ese es el que está acá tachado por resaltarlo y el 18 numeral cuarto: precisamente coordinar la elaboración de las declaraciones de impuesto del instituto y el 12. Dirigir analizar y evaluar los procesos contables 18 ejercer las actividades propias como Contador General del Instituto estamos ante una declaración de carácter tributario.

Yo voy a hacer entonces el recorrido de este material probatorio desde la 1 a la 3 vamos a comenzar con las funciones del Gerente y las del Subgerente como tenemos una oportunidad separada para pronunciarnos, pues las vamos a hacer en otro en cuando intervenga en su nombre, si él hacía bien lo tiene pero obviamente como usted ve por la naturaleza de este caso hay unas alegaciones que son comunes a ambos sujetos y por eso creo que en aras de la economía procesal y de facilitar el desarrollo de esta audiencia, aunque nadie nos está afanando, pues que van a quedar muchos elementos ya previamente sentados, simplemente para mostrarle el idea, tiene un manual de funciones y competencias laborales, que yo he solicitado de manera oficial a las áreas competentes para que obren en el expediente de este proceso, el auto de apertura no hace referencia al manual de funciones y se refiere al capítulo correspondiente al gerente general y al sugerente, pero no nos indica en cuál de los numerales estarían la función que se omitió o que o por cuya acción se generó el daño patrimonial investigado nosotros tratando de buscar alguna de ellas le advierto que están es de fácil consulta porque ellas están numeradas, por ejemplo en el caso del gerente, están numeradas de la 1 a la 21 y en este caso concreto pues nosotros vimos el numeral tercero es una responsabilidad general administrar el funcionamiento de la general de la entidad, su organización implementar y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la institución por la Junta Directiva, suscribir actos operaciones inversiones y contratos que dan experiencias celebrándose siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la Junta Directiva, rendir cuentas y suministrar la información requerida por organismos de control, inspección y vigilancia que lo requieran, realizar las actividades propias del administrador del talento humano, en fin, nosotros no encontramos una responsabilidad

directa de la presentación de declaración de renta ahora si esta entidad fuera de otro tamaño y si no hubiera asignada esa función específica pues de pronto le tocarían alguna parte al representante legal solventar este problema personalmente, porque se dice pues a falta alguien tendrá que responder por el daño patrimonial y pues si no está asignada esa función es el representante legal podría pensarse pero ahora vamos a ver yo tomé las que la que las que le acabo de leer señora contralora son las que nosotros vemos que tal vez podrían estarse asociando a esa responsabilidad no sé si ustedes han visto alguna otra que bien.

Estoy compartiendo, son tres folios las funciones del Gerente, pero como le digo esas responsabilidades están numeradas del 1 al 23 bien, vamos en cambio aquí a las funciones del director de contabilidad. Las vamos a trasladar en el numeral tercero, el director de contabilidad dice coordinar la elaboración y realizar análisis de los estados financieros del Instituto, numeral 17 elaborar y coordinar los informes financiero requeridos por la Administración, el puesto numeral cuarto: así lo que pasa es que casualmente ese es el que está acá tachado por resaltarlo y el 18 numeral cuarto: precisamente coordinar la elaboración de las declaraciones de impuesto del instituto y el 12. Dirigir analizar y evaluar los procesos contables 18 ejercer las actividades propias como Contador General del Instituto estamos ante una declaración de carácter tributario.

Ahora hay aquí unos Profesionales grado 3. Lo que pasa es que yo tengo es uno subrayado que, que al verlo en la pantalla me lo que hace es ocultarme el texto ese contador es el profesional grado 3. que se llama Profesional Universitario ganado tres de la Dirección de Contabilidad tiene entre sus funciones la siguiente numeral primero elaborar informes y reportes financieros contables tributarios y de costos cuando se han requeridos por las diferentes áreas de la entidad terceros organismos de regulación y control.

Numeral séptimo, elaborar anualmente el calendario fiscal que indique las fechas en que se deben presentar las declaraciones, efectuar los pagos e iniciar la preparación de los trabajos respectivos para cumplir los plazos previstos, octavo elaborar revisar validar y presentar en el período establecido por la DIAN las declaraciones de retención en la fuente declaración de ingresos y patrimonio que es la que nos ocupa, información de convenios de cooperación o asistencia técnica celebrada con organismos internacionales en el formato establecido las declaraciones de IVA y la información exógena a través del aplicativo informático establecido por la DIAN.

Los descargos presentados por el doctor Cuartas Cardona, específicamente va dirigida es que esta función no era del Gerente ni del Subgerente presentar la declaración de renta, ya que dicha función estaba establecida específicamente en el Manual de Funciones de la entidad, y da los nombres completos de: **BENI DEL SOCORRO BLANDÓN VÉLEZ** la Contadora y la profesional universitario grado 3 y está la profesional universitaria grado 3 **ISABEL CRISTINA ZAPATA SOTO**, hace además claridad que el Gerente se encontraba en vacaciones y que las vacaciones fueron interrumpidas pero con posterioridad a la presentación de la Declaración de renta y encargaron como gerente al subgerente, la pretensión del doctor Cuartas es la valoración de la responsabilidad fiscal de conformidad al manual de funciones de la entidad.

Por lo anterior, hace énfasis el abogado contractual, es hacer alusión que en los descargos de fondo, frente al cargo que se atribuye a los servidores vinculados al presente proceso, es que ellos no participaron de ese no tenían la competencia la función de realizar la presentación de esas declaraciones tributarias es el representante legal de la entidad, la responsabilidad están distribuidas acá hay unos manuales de funciones esta entidad tiene un tamaño considerable y tiene unas responsabilidades separadas, el gerente y el subgerente tienen una responsabilidad, y están marcadas en muchas responsabilidades muy importantes, pero no tienen la responsabilidad de

efectuar la presentación material de la declaración de imprenta ante la DIAN, asevera también que los aquí investigados no fueron indiferentes ante esta situación.

Es de anotar, que bajo mando directo del Gerente General, se envía un oficio a la Contraloría el 28 de julio del 2022 dirigido a la doctora **ENEDITH DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, donde le ponen en conocimiento la situación y le envían todos los soportes relativos a la situación que se presentó hasta ahí es la gestión del Gerente en su actividad, en esta situación requiere a la Revisoría Fiscal obtiene un pronunciamiento de esta y pide que la conducta que se revise el tema en el Área Jurídica, esta misma analiza y llegan a la conclusión de que eso hay que ponerlo en conocimiento de la Contraloría y además apertura proceso disciplinario en el certificado que rotuló con el A12, hay un oficio que dirigen a este apoderado porque yo lo pedí propiamente para este proceso está fechado ayer martes 12 de diciembre y nos dicen se certifica que la unidad disciplinaria de la Dirección Jurídica adelantó actuación disciplinaria bajo el radicado 2022005, en donde una de los investigadas es la señora Beni del Socorro Blandón Vélez y se informan lo siguiente: dicho proceso tuvo apertura en la investigación disciplinaria a través del Auto 015 del 30 de septiembre 2022, fue prorrogado a través del Auto 05 del 29 de marzo 2023 y Auto 014 del 22 de septiembre de 2023, mediante Auto 019 del 20 de octubre del 2023, se profirió Auto de Remisión por competencia a la Procuraduría Regional de Antioquia, dicha remisión se realizó a través de comunicado externo C-2023003417 el 20 de octubre 2023 y fue recibido por las Procuraduría Regional de Antioquia el día 22 de octubre de 2023, está el profesional universitaria grado 3 y la señora Isabel Cristina Zapata Soto y está la profesional universitaria grado 3

Se le da la palabra al abogado contractual **JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ**, de la compañía de SEGUROS SOLIDARIA DE COLOMBIA, donde manifiesta que:

"...solicitar una suspensión de la presente audiencia con la finalidad de que mi procurada pueda tener acceso a la totalidad del expediente de responsabilidad fiscal y en ese sentido también pueda proceder a rendir o hacer una manifestación sobre los descargos y hacer una valoración de las tanto de la imputación como de las pruebas con las que tuvo la Contraloría en su auto de apertura, esto con honorable contralora teniendo en cuenta o precaviendo una posible nulidad de conformidad con el artículo 36 de la Ley 610 y así mismo precaviendo que se cercene el derecho al debido proceso de mi representada para que ella pueda disponer del tiempo suficiente toda vez de que la presente audiencia fue también fijada con senda premura y por mi procurador no ha podido realizar o efectuar un análisis, expedito o un análisis detallado sobre el expediente del caso que nos ocupa en ese sentido señora contralora yo respetuosamente le hago esta solicitud y quedó atento a lo que resuelva la honorable Contraloría muchísimas gracias..."

Esta comisionada, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la Compañía de seguros, concede y suspende la diligencia, para allegar vía correo electrónico los documentos solicitados para que la COMPAÑÍA SOLIDARIA DE SEGUROS pueda estudiar el caso y continuar en la próxima audiencia con los descargos, la cual se programará para reanudar los descargos de la misma, así mismo esta agencia de control queda a la espera que el apoderado de los sujetos procesales allegue al correo institucional de esta comisionada las pruebas que se enunciaron en acápites anteriores para ser valoradas para la continuación de la audiencia de descargos.

SOLICITUD, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Siguiendo con la audiencia de descargos, el Despacho se permite ordenar incorporar las pruebas allegadas por los sujetos procesales y se da valor probatorio a las mismas.

De igual manera se procede a enviar al correo de la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA la siguiente documentación solicitada:

1. Copia del Auto N° 047 del 28 de junio de 2023 por medio del cual se apertura e imputa el PRF 047-2023.

2. Citación a los sujetos procesales para notificar el Auto de apertura e imputación.
3. Autorización de los sujetos procesales para ser notificados vía correo electrónico.
4. Se arrima al plenario la autorización de la compañía de seguros SOLIDARIA DE COLOMBIA, para ser notificados vía correo electrónico y las debidas certificaciones de la compañía donde se reconoce la Representación legal.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho procede a suspender la presente audiencia y se fijará nueva fecha de continuación de audiencia de conformidad con la valoración de las pruebas que se trasladen al plenario, para la fijación de nueva fecha

Lo acá decidido queda notificado en estrados.

Se da por terminado siendo las 11:51 a.m. de hoy 13/12/2023.

Contralora Auxiliar Comisionada


SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CÁRDENAS

Se anexa:

CD con grabación de la audiencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

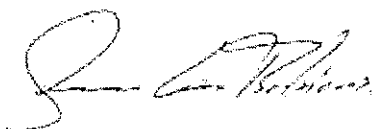
Medellín, 16 de agosto de 2024

AUTO N°1417

Por medio del cual se asigna una comisión

De conformidad con la Resolución 2023500000574 del 10 de marzo de 2023, se comisiona al Abogado **VALENTINA BERRIO MONTOYA**, Contralor Auxiliar adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para **CONTINUAR** el trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°**047-23 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO, ANTIOQUIA**, y hasta su culminación acorde con los términos de la Ley 610 de 2000, reformada por la Ley 1474 de 2011. (1 TOMO Y 2 CD). (Verbal)

CÚMPLASE



JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

P/E: Shelsy Dayana González Herreño, Técnico Operativo
R/: Julio Cesar Rodríguez Monsalve., Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.

www.contraloriadeantioquia.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56
Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7



NIVEL DIRECTIVO

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
GERENTE GENERAL	
IDENTIFICACIÓN	
	Directivo Gerente General 050 04 Uno (1) Gerencia General Gobernador de Antioquia
AREA: GERENCIA GENERAL	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
ontrolar las políticas generales del IDEA, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
del IDEA. la ejecución de las funciones de la organización y de su personal. eral de la entidad, su organización e implementar y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la Institución por la Junta Directiva. versiones y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la n los reglamentos. ra sobre la implementación, cumplimiento y seguimiento de las políticas institucionales y de administración de los riesgos asociados a las actividades cienda Departamental, cuando se le solicite, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y en atención al control de tutela administrativa. Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente espuesta oportuna a los informes presentados por los diferentes organismos de control, vigilancia, inspección y revisoría fiscal ormación requerida por los organismos de control, inspección y vigilancia que los requieran ias de la administración del talento humano e informar a la Junta Directiva las novedades del personal directivo y asesor. ra su aprobación previa, el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, con el propósito de ser incorporado al proyecto de Antioquia que se presenta a la Honorable Asamblea Departamental para su aprobación definitiva. lan estratégico institucional en concordancia con el plan de gobierno departamental, coordinar su ejecución, controlarlo e informar a la Junta si se as institucionales. modificaciones a la estructura orgánica, a las funciones de las unidades administrativas, a la planta de cargos, a las remuneraciones del personal y a ndo lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, su visión y misión, establecidos en el plan estratégico institucional. ropias en los términos establecidos en la ley y en los estatutos nten al Instituto judicial y extrajudicialmente. nta Directiva, los estados financieros y el informe de gestión, con la periodicidad solicitada por la Junta. a Junta Directiva, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses del Instituto. va para su aprobación: La reglamentación de las políticas, procesos y procedimientos que garanticen el buen funcionamiento del Instituto a través de iedades o negocios en que sea parte o tenga interés uniones ordinarias y extraordinarias. s a la Junta Directiva y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto o de las actividades propias del IDEA, o aquellas que siendo de la Junta e delegadas.	

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES		
GERENTE GENERAL		
22. Coordinar la ejecución las funciones propias de la dependencia de acuerdo a la vigilancia especial del Instituto, ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecidas internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado.		
CRITERIOS DE DESEMPEÑO		
Las políticas generales del IDEA se planean, programan, dirigen, formulan y controlan de conformidad con los Estatutos del Instituto y las directrices y estrategias trazadas por la Junta Directiva con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.		
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES		
Conocimientos en Administración Publica Herramientas de Office Sistema de Gestión de la Calidad Modelo Estándar de Control Interno Modelo Integrado de Planeación y Gestión		
RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN		
Clientes Internos y Externos. Partes interesadas Organismos de control		
EVIDENCIAS		
Informe de Gestión Institucional Rendición de cuentas Informes de estados financieros		
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA		EXPERIENCIA
Título Profesional.		Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.
Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.		
COMPETENCIAS		COMPORTAMENTALES NIVEL DIRECTIVO
COMUNES		VISIÓN ESTRATÉGICA: Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual, comunicando al equipo la lógica de las decisiones directivas que contribuyan al beneficio de la entidad y del país. LIDERAZGO EFECTIVO: Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados. PLANEACIÓN: Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. TOMA DE DECISIONES: Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión. GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PERSONAS: Forjar un clima laboral en el que los intereses de los equipos y de las personas se armonicen con los objetivos y resultados de la organización, generando oportunidades de aprendizaje y desarrollo, además de incentivos para reforzar el alto rendimiento. PENSAMIENTO SISTÉMICO: Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados
APRENDIZAJE CONTINUO: Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto. ORIENTACIÓN A RESULTADOS: Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad. ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO: Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. TRABAJO EN EQUIPO: Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes. ADAPTACIÓN AL CAMBIO: Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios		

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES – INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
GERENTE GENERAL	
	esperados. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Capacidad para identificar situaciones que generen conflicto, prevenirlas o afrontarlas ofreciendo alternativas de solución y evitando las consecuencias negativas.

SUBGERENTES

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel: Denominación del Empleo: Código: Grado: No. de cargos Dependencia Cargo del Jefe Inmediato	Directivo Subgerente 090 03 Uno (1) Subgerencia Administrativa Gerente General
PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN HUMANA GESTION DE OPERACIONES	
PROPÓSITO PRINCIPAL Coordinar, direccionar y orientar los procesos administrativos, tecnologías de la Información y comunicaciones y gestión humana y las operaciones del Back Office, con el fin de apoyar a la Gerencia General para el logro de los objetivos contemplados en el Plan Estratégico Institucional.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en los diferentes comités y/o Juntas Directivas en las cuales sea delegada, analizar, deliberar, tomar decisiones y hacer recomendaciones y seguimiento en donde participe. 2. Liderar y coordinar la ejecución de proyectos designados por la Gerencia, desde su etapa de formulación hasta su ejecución. 3. Dirigir y controlar la ejecución de las actividades en materia del talento humano, tecnologías de la información y comunicaciones, gestión administrativa y Back Office del Instituto. 4. Evaluar y supervisar el programa de pólizas de seguros para los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales e igualmente para los Servidores Públicos del Instituto. 5. Direccionar el procedimiento de administración de garantías del Instituto. 6. Dirigir, verificar y formular las políticas en temas de administración del talento humano del Instituto. 7. Elaborar y ajustar en coordinación con las direcciones adscritas a la Subgerencia, el plan estratégico y de acción funcional, acorde con el Plan Estratégico Institucional. 8. Dirigir y controlar la ejecución de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas, externas y de las Entidades de Control. 9. Gestionar y formular todas las políticas de operación y/o administrativas en la administración del talento humano del Instituto. 10. Formular políticas de operación y/o administrativas y lineamientos estratégicos que orienten el manejo de las tecnologías de la información y comunicaciones y el desarrollo e innovación tecnológica del Instituto. 11. Formular y direccionar las políticas de operación y/o administrativas para la adecuada prestación de los servicios de apoyo logístico que requiera el Instituto. 12. Administrar y trazar las políticas de operación en cuanto al mantenimiento y la eficiente prestación de los servicios de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto. 13. Definir y coordinar las políticas de operación y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con la normativa vigente. 14. Direccionar las políticas de operación de la gestión documental en el Instituto, de conformidad con la normativa vigente, para preservar la memoria institucional. 15. Coordinar y ejecutar las acciones pertinentes para la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, acorde a la normativa vigente.	

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES – INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

Funciones Subgerente

Núcleo Básico del Conocimiento: Título Profesional en Administración, Economía, Derecho y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines, Contaduría Pública, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Financiera y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Arquitectura, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.		Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.	
Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley			
COMUNES		COMPETENCIAS	
APRENDIZAJE CONTINUO: Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto. ORIENTACIÓN A RESULTADOS: Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad. ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO: Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. TRABAJO EN EQUIPO: Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes. ADAPTACIÓN AL CAMBIO: Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios		COMPORTAMENTALES NIVEL DIRECTIVO VISIÓN ESTRATÉGICA: Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual, comunicando al equipo la lógica de las decisiones directivas que contribuyan al beneficio de la entidad y del país. LIDERAZGO EFECTIVO: Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados. PLANEACIÓN: Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. TOMA DE DECISIONES: Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión. GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PERSONAS: Forjar un clima laboral en el que los intereses de los equipos y de las personas se armonicen con los objetivos y resultados de la organización, generando oportunidades de aprendizaje y desarrollo, además de incentivos para reforzar el alto rendimiento. PENSAMIENTO SISTÉMICO: Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Capacidad para identificar situaciones que generen conflicto, prevenirlos o afrontarlas ofreciendo alternativas de solución y evitando las consecuencias negativas.	

SUBGERENTE FINANCIERO

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Subgerente Financiero
Código:	090
Grado:	03
No. de cargos	Uno (1)
Dependencia	Subgerencia Financiera
Cargo del Jefe Inmediato	Gerente General
PROCESOS:	
GESTIÓN FINANCIERA	
INVERSIONES PATRIMONIALES	
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES – INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir la aplicación de las políticas financieras del Instituto referente a los procesos de captación, inversiones, consolidación, y administración de recursos, así como la gestión de activos, pasivos y administración de la cartera e igualmente dirigir el proceso de los créditos nacionales e internacionales que le sean otorgados al Instituto y Gestionar eficientemente las inversiones patrimoniales del Instituto.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en los diferentes comités y/o Juntas Directiva en las cuales sea delegado, analizar, deliberar, tomar decisiones y hacer recomendaciones y seguimiento en donde participe. 2. Liderar y coordinar la ejecución de proyectos designados por la Gerencia, desde su etapa de formulación hasta su ejecución. 3. Dirigir el proceso de revisión a la calificación de riesgos otorgada al Instituto. 4. Dirigir el cumplimiento de los procedimientos, cronogramas y requisitos para la aprobación y desembolsos de créditos internacionales otorgados al Instituto por Organismos Financieros Multilaterales. 5. Coordinar la elaboración de informes y estudios previos a la inversión, constitución, seguimiento, valoración, enajenación y en general todos los que sean relevantes para la toma de decisiones en relación a propuestas de inversión, proyectos o participaciones patrimoniales a ser adquiridos, administrados, gerenciados o ejecutados por el Instituto 6. Coordinar e implementar las actividades inherentes al control y seguimiento de todas las inversiones patrimoniales del Instituto con énfasis en la gestión de las entidades controladas. 7. Proponer los criterios que deben cumplir las inversiones patrimoniales que permitan tomar decisiones de inversión o desinversión 8. Revisar que la valoración de las propuestas de inversión, proyectos o participaciones patrimoniales se hará conforme a las normas legales y metodologías establecidas para tal efecto. 9. Coordinar los estudios e informes finales de valoración para la oferta de enajenación, permuta o aporte, procesos de fusión, escisión o transformación empresarial que se presenten; inclusive cuando se haya contratado para ello una Banca de inversión y hacer la recomendación de las mejores alternativas de negociación 10. Coordinar la oferta pública de enajenación en cada una de sus etapas, en función de las participaciones patrimoniales que tenga el Instituto. 11. Dirigir la realización periódica del diagnóstico de las inversiones patrimoniales vigentes. 12. Coordinar la participación del Instituto en los procesos de Disolución y liquidación de las participaciones en las que es inversionista de capital: _ 13. Coordinar la preparación del Comité de Inversiones Patrimoniales, lo cual incluye la presentación de los estudios e informes para la toma de decisiones. 14. Coordinar acciones tendientes a un mejor ejercicio de Gobierno Corporativo de las inversiones patrimoniales 15. Coordinar la implementación de las diversas modalidades de control administrativo en las entidades en las que el IDEA se constituya como controlante. 16. Formular directrices sobre la preparación e implementación de los programas de desembolsos de créditos,-retiros de depósitos y pagos, así como planes de ingresos por recuperación de cartera, captación de depósitos, vencimiento o venta de inversiones y otros conceptos, para lograr un manejo eficiente del flujo de fondos. 17. Coordinar con la Subgerencia de Cooperación y Convenios las directrices para la suscripción de convenios, administración de recursos, y ejecución de Proyectos tanto internos como externos. 18. Establecer las políticas generales para fortalecer el servicio de asesoría en financiación de proyectos, así como los lineamientos para una efectiva ejecución y administración de los convenios especiales y de los convenios interadministrativos. 19. Dirigir e implementar la aplicación de las directrices de la Junta Directiva y Gerencia respecto a las inversiones en renta fija en concordancia con la Normativa vigente. 20. Analizar las condiciones del mercado para la toma de decisiones con el fin de determinar los títulos a vender y seleccionar las mejores alternativas de inversión. 21. Formular políticas relacionadas con el control, evaluación y decisión del manejo de las cuentas corrientes, cuentas de ahorro e inversiones que se realicen en el sistema financiero nacional. 22. Formular las directrices para conseguir que el crédito otorgado y dispuesto cumpla con todos los requisitos documentales y políticas de otorgamiento y administración de cartera, así como, las acciones efectivas para reducir los índices de la cartera vencida a través de acciones de cobranza y recuperación. 23. Dirigir la implementación de las políticas y controles en materia de captación y administración de recursos. 24. Establecer las políticas sobre la viabilidad Financiera en el descuento de actas, facturas y otros; además de fijar los términos de negociación en la administración de los recursos, convenios y portafolio de productos y servicios que comercializa el Instituto. 25. Ejercer la interventoría, el control y seguimiento a contratos y actividades que se requieran y se reciban por delegación, tendientes a desarrollar el objeto social del Instituto. 26. Ejecutar las funciones propias de la dependencia de acuerdo a la vigilancia especial del Instituto, ejercida por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecidas internamente en los Manuales que para el efecto se hayan implementado. 27. Ejecutar el presupuesto de la Subgerencia, de conformidad con la delegación existente y en concordancia con el plan de adquisiciones de bienes, servicio y obra del Instituto. 28. Desarrollar los procesos, actividades y acciones necesarias para la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento continuo del sistema de gestión Institucional 29. Conocer los avances, resultados, operación y efectividad de las acciones emprendidas en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). 30. Asegurar la identificación y cobertura de necesidades de entrenamiento. 31. Reportar incidentes y accidentes. 32. Cumplir y hacer cumplir los programas y planes establecidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). 33. Mantener retroalimentación de los procesos de su responsabilidad mediante la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora. 34. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
Las políticas y programas para el proceso de captación de recursos son desarrolladas según directrices y metas administrativas.	
Las políticas y programas para el proceso de inversiones son desarrolladas según directrices y metas administrativas.	

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES – INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

Los informes consolidados del movimiento de las inversiones así como de los estados financieros y el presupuesto de la entidad son suministrados oportunamente.			
CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES			
Conocimientos en Finanzas Públicas Conocimiento en Presupuesto público Conocimientos en Gerencia de Proyectos Conocimientos en Banca Multilateral Conocimientos en Contratación Estatal Conocimientos en Valoración de Empresas Conocimientos en Mercados de Capitales Conocimientos en Gobierno Corporativo Herramientas de Office Sistema de gestión de la calidad Modelo Estándar de Control Interno –MECI- Sistema de Desarrollo Administrativo			
RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN			
Clientes Internos y Externos Partes Interesadas			
EVIDENCIAS			
Informes de gestión Acuerdos de Gestión			
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA			
ESTUDIOS		EXPERIENCIA	
Núcleo Básico del Conocimiento: Título Profesional en Administración, Economía, Derecho y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines, Contaduría Pública, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Financiera y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Arquitectura, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Y Título de postgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo. Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.		Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada	
ALTERNATIVA		EXPERIENCIA	
ESTUDIOS		EXPERIENCIA	
Núcleo Básico del Conocimiento: Título Profesional en Administración, Economía, Derecho y afines, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines, Contaduría Pública, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Financiera y Afines, Ingeniería Mecánica y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Arquitectura, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Y Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.		Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.	
COMPETENCIAS		COMPORTAMENTALES NIVEL DIRECTIVO	
COMUNES		VISIÓN ESTRATÉGICA: Anticipar oportunidades y riesgos en el mediano y largo plazo para el área a cargo, la organización y su entorno, de modo tal que la estrategia directiva identifique la alternativa más adecuada frente a cada situación presente o eventual, comunicando al equipo la lógica de las decisiones directivas que contribuyan al beneficio de la entidad y del país. LIDERAZGO EFECTIVO: Gerenciar equipos, optimizando la aplicación del talento disponible y creando un entorno positivo y de compromiso para el logro de los resultados. PLANEACIÓN: Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando	
APRENDIZAJE CONTINUO: Identificar, incorporar y aplicar nuevos conocimientos sobre regulaciones vigentes, tecnologías disponibles, métodos y programas de trabajo, para mantener actualizada la efectividad de sus prácticas laborales y su visión del contexto. ORIENTACIÓN A RESULTADOS: Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia, calidad y oportunidad. ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO: Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios (internos y externos) y de los			

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES -- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-

ciudadanos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN: Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. TRABAJO EN EQUIPO: Trabajar con otros de forma integrada y armónica para la consecución de metas institucionales comunes. ADAPTACIÓN AL CAMBIO: Enfrentar con flexibilidad las situaciones nuevas asumiendo un manejo positivo y constructivo de los cambios.	las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas. TOMA DE DECISIONES: Elegir entre dos o más alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión. GESTIÓN DEL DESARROLLO DE LAS PERSONAS: Forjar un clima laboral en el que los intereses de los equipos y de las personas se armonicen con los objetivos y resultados de la organización, generando oportunidades de aprendizaje y desarrollo, además de incentivos para reforzar el alto rendimiento. PENSAMIENTO SISTÉMICO: Comprender y afrontar la realidad y sus conexiones para abordar el funcionamiento integral y articulado de la organización e incidir en los resultados esperados. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Capacidad para identificar situaciones que generen conflicto, prevenirlas o afrontarlas ofreciendo alternativas de solución y evitando las consecuencias negativas.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS Y COOPERACIÓN.

MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel: Denominación del Empleo: Código: Grado: No. de cargos Dependencia Cargo del Jefe Inmediato	Directivo Subgerente 090 03 Uno (1) Subgerencia de Administración de Convenios y Cooperación Gerente General
PROCESO: - COOPERACIÓN Y CONVENIOS	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Gestionar eficientemente la promoción de recursos de Cooperación e igualmente establecer los Convenios y la Administración de Recursos para el desarrollo de proyectos y programas de beneficio para el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Estratégico del Instituto.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Coordinar los estudios de los proyectos de Cooperación a ser administrados, gerenciados o ejecutados por el Instituto 2. Gestionar recursos técnicos y/o financieros de Cooperación nacional e internacional para el Instituto, buscando credibilidad, interés y aceptación ante las entidades cooperantes, asesoras, donantes o cofinanciadoras. 3. Promover espacios de Cooperación, con el propósito de promocionar la ayuda nacional e internacional en proyectos fundamentales para el desarrollo del Departamento y especialmente dirigidos a los Municipios. 4. Mantener información actualizada de los oferentes de Cooperación, así como de los proyectos y programas que adelantan las entidades oficiales y las no gubernamentales de apoyo nacional e internacional. 5. Formular e implementar estrategias para la promoción de la inversión extranjera en el Departamento de Antioquia y especialmente buscando el desarrollo y crecimiento de los Municipios. 6. Participar en eventos de carácter nacional e internacional con el objeto de promover los proyectos institucionales. 7. Presentar y promover ante cooperantes nacionales e internacionales la misión del Instituto como Instituto de fomento y desarrollo. 8. Servir de enlace entre los municipios y los cooperantes para facilitar la consecución de recursos de Cooperación. 9. Acompañar a los municipios en la formulación, enfoque y presentación de proyectos para obtención de Cooperación. 10. Capacitar a los municipios en temas de Cooperación nacional e internacional. 11. Informar permanentemente a los municipios de las diferentes posibilidades de Cooperación (convocatorias, becas, premios, pasantías, etc. Entre otros)	